



**Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y  
Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/MDA/2  
26 de diciembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

**Segundo informe periódico de los Estados Partes**

**REPÚBLICA DE MOLDOVA\***

[5 de octubre de 2007]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. GENERALIDADES .....	1	3
II. INTRODUCCIÓN .....	2 - 11	4
III. SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE TRANSNISTRIA DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA .....	12 - 119	8
IV. APLICACIÓN DEL PACTO .....	120 - 765	30
Artículo 1 .....	120 - 135	30
Artículo 2 .....	136 - 159	34
Artículo 3 .....	160 - 168	38
Artículos 4 and 5 .....	169 - 185	42
Artículo 6 .....	186 - 213	45
Artículo 7 .....	214 - 263	49
Artículo 8 .....	264 - 297	57
Artículo 9 .....	298 - 322	63
Artículo 10 .....	323 - 386	69
Artículo 11 .....	387 - 390	80
Artículo 12 .....	391 - 401	81
Artículo 13 .....	402 - 434	83
Artículo 14 .....	435 - 486	89
Artículo 15 .....	487 - 488	98
Artículo 16 .....	489	98
Artículo 17 .....	490 - 544	98
Artículo 18 .....	545 - 551	107
Artículo 19 .....	552 - 598	109
Artículo 20 .....	599 - 645	116
Artículo 21 .....	646 - 663	123
Artículo 22 .....	664 - 677	126
Artículo 23 .....	678 - 682	128
Artículo 24 .....	683 - 710	130
Artículo 25 .....	711 - 718	136
Artículo 26 .....	719 - 735	138
Artículo 27 .....	736 - 765	141
Siglas .....		146
Referencias .....		147

## I. GENERALIDADES

1. Este informe, que se presenta al Comité de Derechos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con las directrices sobre la forma y el contenido de los informes iniciales de los Estados Partes, se refiere a las medidas adoptadas por la República de Moldova para aplicar el mencionado Pacto en el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de octubre de 2006. La República de Moldova ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 28 de junio de 1990 por Decreto Parlamentario No. 217-XII, que entró en vigor el 26 de abril de 1993.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>1. Datos demográficos</b>					
Población (miles de habitantes al finalizar el año) <sup>1</sup>	3.617,7	3.607,4	3.600,4	3.589,9	3.581,1
Crecimiento natural de la población (porcentaje)	-1,7	-1,8	-1,0	-1,9	-1,5
Población rural (porcentaje)	58,6	59,0	59,0	59,1	58,7
Población urbana (porcentaje)	41,4	41,0	41,0	40,9	41,3
<b>2. Desarrollo humano</b>					
Índice de desarrollo humano	0,716	0,723	0,730	0,733	0,694
Producto interno bruto (PIB) per cápita en lei moldovos	6.227	7.646	8.890	10.475	12.292
Producto interno bruto (PIB) per cápita en dólares EE.UU.	459	548	721	831	936
Esperanza de vida al nacer	68,1	68,1	68,4	67,8	...
Tasa de alfabetización de los adultos (porcentaje)	98,5	98,7	98,9	99,1	...
Tasa bruta de matrícula en todos los niveles de enseñanza (porcentaje)	70,1	71,0	70,9	71,7	...
<b>3. Indicadores socioeconómicos</b>					
PIB, crecimiento anual real (porcentaje)	7,8	6,6	7,4	7,5	4,0
Desempleo (porcentaje)	6,8	7,9	8,1	7,3	7,4
Tasa de inflación a fin de año (porcentaje)	4,4	15,7	12,5	10,0	14,1
Umbral de pobreza relativa (en lei)	202,3	257,2	294,4	319,3	...
Tasa de pobreza (porcentaje)	23,6	19,4	20,3	23,3	...
Total de ingresos provenientes del trabajo y las remesas enviadas por los que residen fuera del país (entradas), expresado como porcentaje del PIB	19,4	24,4	27,0	30,6	35,0
Flujo neto de inversión extranjera directa en la economía nacional, expresado como porcentaje del PIB	5,1	3,7	5,7	6,6	6,6
Deuda externa bruta (a fin de año), en millones de dólares EE.UU.	1.821,4	1.936,1	1.897,9	2.080,5	2.482,1
Deuda externa cuyo servicio está a cargo del Gobierno (a fin de año), en millones de dólares EE.UU.	724,3	751,4	688,9	656,3	718,2

<sup>1</sup> In conformity with the October 2004 census the number of population was 3,383.3 thousands people.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>3. Salud</b>					
Mortalidad de menores de un año por cada 1.000 nacidos vivos	14,7	14,4	12,2	12,4	11,8
Mortalidad materna por cada 100.000 nacidos vivos	28,0	21,9	23,5	18,6	16,0
Nuevos casos de tuberculosis activa	3.026	4.016	4.289	4.704	4.602
Gasto público en salud, expresado como porcentaje del PIB	4,0	4,0	4,2	4,3	4,8
<b>4. Educación</b>					
Tasa neta de matrícula en instituciones preescolares (porcentaje)	54,0	58,7	63,7	68,6	...
Tasa neta de matrícula en escuelas de enseñanza primaria (porcentaje)	92,7	92,4	91,0	87,8	...
Número de estudiantes matriculados en universidades (miles)	95,0	104,0	114,6	126,1	128,0
Gasto público en educación, expresado como porcentaje del PIB	6,9	6,7	6,8	7,2	8,2

## II. INTRODUCCIÓN

2. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 de la Constitución (ley suprema del país), la República de Moldova es un Estado democrático de derecho en que la dignidad de la persona humana y sus derechos y libertades, el libre desarrollo de la personalidad humana, la justicia y el pluralismo político representan valores supremos que han de ser garantizados. El título del capítulo 2 de la Constitución, que se refiere expresamente a estos valores tomando en cuenta su esencia y significado, es "Derechos, libertades y deberes fundamentales". Los derechos humanos revisten una importancia crucial, tanto en lo político como en lo moral, y son una institución constitucional y jurídicamente inherente a todo Estado democrático moderno en que impera la ley. En ellos se fundamenta la aplicación de las "coordenadas humanas" no sólo en lo que respecta al Estado, la ley, la justicia y el imperio de la ley, sino también en lo que se refiere a la sociedad civil, puesto que la madurez y evolución de toda sociedad civil depende en gran medida de la situación de los derechos humanos, el alcance de esos derechos y la protección de que gozan.

3. La Constitución de la República de Moldova establece que las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y libertades humanos se han de interpretar y aplicar de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los acuerdos internacionales en los que la República de Moldova es parte signataria, otorgándose precedencia a las normas internacionales en materia de derechos humanos con respecto a las internas (art. 4). En el período abarcado por este informe se aprobó un número apreciable de instrumentos jurídicos de importancia nacional, como el Código Penal, aprobado el 12 de abril de 2002, el Código de Procedimiento Penal, aprobado el 14 de marzo de 2003, el Código Civil, aprobado el 6 de junio de 2002, el Código de Procedimiento Civil, aprobado el 30 de mayo de 2003, y otros. Todos estos instrumentos jurídicos entraron en vigor el 12 de junio de 2003.

4. Tal vez el hecho más importante registrado en el período abarcado por el presente informe haya sido la aprobación el 24 de octubre de 2003 por el Parlamento de la República de Moldova del Decreto No. 415-XV, relativo al Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos (PANDH) para 2004-2008. En este documento se prevén medidas muy diversas que tienen como objetivo el mejoramiento de las leyes, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la capacitación y la educación en materia de derechos humanos y la sensibilización del público sobre las oportunidades y los medios existentes para el ejercicio y la protección de los derechos y libertades humanos. El Plan de Acción se elaboró a la luz de las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena con el propósito de definir una política y estrategia comunes de robustecimiento de los derechos humanos para las instituciones estatales y la sociedad civil mediante la determinación y la formulación de tareas y actividades prioritarias que concretaran esa política y estrategia, la fijación de los plazos de ejecución de las actividades previstas y la designación de las instituciones y organizaciones encargadas de la ejecución de tales actividades. En la preparación de este documento se contó con la cooperación de la oficina en Moldova del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa conjunto de Promoción de los Derechos Humanos del PNUD y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH).

5. El PANDH también prevé el marco jurídico interno, así como disposiciones sobre la presentación por la República de Moldova de informes periódicos acerca de su cumplimiento de los compromisos contraídos por efecto de la ratificación de instrumentos internacionales. Con objeto de dinamizar el sistema de presentación de tales informes, el Gobierno aprobó el 1º de marzo de 2006 la creación de la Comisión Nacional encargada de la preparación de los informes iniciales y periódicos sobre la aplicación de los instrumentos internacionales en los que la República de Moldova es parte, así como el reglamento de dicha Comisión. Esta Comisión se ocupará particularmente de las siguientes tareas:

- Analizar y supervisar la aplicación global de los instrumentos internacionales en los que la República de Moldova es parte;
- Coordinar las actividades de preparación de los informes iniciales y periódicos correspondientes;
- Aprobar los mencionados informes iniciales y periódicos;
- Establecer grupos de expertos para la preparación de los informes iniciales y periódicos y coordinar su labor.

6. Con arreglo al PANDH, el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea fue designado como entidad responsable de preparar el informe inicial y los informes periódicos sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De acuerdo con el reglamento de la Comisión Nacional encargada de la preparación de los informes iniciales y periódicos sobre la aplicación de los instrumentos internacionales en los que la República de Moldova es parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración creó un grupo de trabajo integrado por expertos que intervino directamente en la preparación del presente informe. También cabe mencionar que algunos de esos expertos participaron en un cursillo práctico relativo a la elaboración de informes sobre la observancia de los derechos humanos de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esa formación, que fue organizada por el PNUD, se impartió en Chisinau, del 16 al 19 de noviembre de 2005.

El mencionado grupo de trabajo fue convocado cuatro veces por el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración y en sus reuniones definió las siguientes cuestiones:

- El calendario de actividades relacionadas con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para 2006;
- La elaboración de un esquema sobre el contenido del informe;
- La distribución de las tareas de preparación del informe periódico por artículo, de acuerdo con la competencia de cada institución;
- El examen de las observaciones y sugerencias de expertos internacionales acerca del esquema sobre el contenido del informe periódico;
- Debido al atraso en la entrega del segundo informe periódico, que se debió presentar en 2004, se decidió combinarlo con el tercer informe periódico y así abarcar el período 2002-2006.

7. También es importante aclarar que en las actividades de formación y en las sesiones del grupo de trabajo participaron representantes de la sociedad civil interesados en los asuntos relacionados con los derechos humanos. Todas las objeciones y sugerencias que formularon los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre la preparación del informe se tuvieron en cuenta de la misma forma que las de los representantes de las autoridades estatales.

8. Además de los tratados internacionales básicos en la esfera de los derechos humanos en los que la República de Moldova es parte, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Convenio Marco Europeo para la Protección de las Minorías Étnicas y otros instrumentos, durante el período abarcado por el presente informe la República de Moldova suscribió los siguientes tratados internacionales en materia de protección de los derechos humanos:

- Protocolo No. 13 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias;
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- Convenio Europeo en materia de custodia de menores;
- Protocolo No. 14 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que modifica el sistema de supervisión de la aplicación del Convenio;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

9. Con miras a la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y al Protocolo No.13 al

Convenio Europeo, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias, el Parlamento de la República de Moldova introdujo las enmiendas necesarias en la Constitución, que preveía la aplicación de la pena de muerte, "en estricta conformidad con la ley, por actos cometidos en estado de guerra o de amenaza de guerra". En consecuencia, el Parlamento, mediante la Ley No. 185-XVI, de 29 de junio de 2006, suprimió la citada disposición de la Ley Suprema.

10. En 2002, tras su examen del informe inicial de la República de Moldova, el Comité de Derechos Humanos expresó una serie de preocupaciones e hizo varias recomendaciones sobre las cuestiones que se enumeran a continuación:

- Falta de información más detallada sobre la situación en la región de Transnistria de la República de Moldova;
- Necesidad de un estudio para determinar si las medidas legislativas y de otra índole adoptadas en aplicación de la resolución 1373(2001) del Consejo de Seguridad se ajustan a las obligaciones establecidas en el Pacto;
- Condiciones deplorables de reclusión en las instalaciones penitenciarias;
- Práctica continuada de la trata de seres humanos;
- Período excesivamente prolongado de detención antes de que los sospechosos de delitos comparezcan ante un juez;
- Deficiencias en el sistema judicial – nombramiento de los jueces por períodos relativamente breves y necesidad de revisar la legislación pertinente para garantizar la independencia e imparcialidad de los jueces;
- Existencia de obstáculos artificiales para el ejercicio de las libertades religiosas por personas y organizaciones de conformidad con el artículo 18 del Pacto;
- Subordinación del servicio estatal de radiodifusión y televisión, Telerradio Moldova, a las órdenes que se le imparten, en contravención de los artículos 19 y 26 del Pacto; necesidad de enmendar la ley para garantizar el funcionamiento independiente de esta institución;
- Plazo excesivamente largo exigido por las autoridades locales para la notificación anticipada de la celebración de reuniones y manifestaciones públicas;
- Requisitos excesivos (alcance de la representación territorial) para el registro de partidos políticos;
- Necesidad de garantizar el derecho de la mujer a participar, en igualdad de condiciones que el hombre, en la vida política y económica y en las actividades del Estado;
- Elevada tasa de mortalidad materna;
- Situación insatisfactoria de los gagausos y los romanés.

11. Las preocupaciones señaladas y las correspondientes recomendaciones sirvieron de base a la preparación del presente informe; a continuación se presenta la respuesta detallada de la República de Moldova.

### **III. SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE TRANSNISTRIA DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA**

12. A principios de los años noventa el régimen secesionista de Transnistria se estableció por vías inconstitucionales en la parte oriental de la República de Moldova. La superficie de esta región es de 4.163 km<sup>2</sup> y su población asciende a unos 555.000 habitantes. Este hecho ha obstaculizado seriamente la aplicación en todo el país de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de otros tratados internacionales en los que la República de Moldova es parte. En consecuencia, las autoridades moldovas acogieron con satisfacción el reconocimiento manifestado por el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones sobre el informe inicial de la República de Moldova, presentado en 2002, en el sentido de que la República de Moldova no podía ejercer un control efectivo sobre la Región de Transnistria por la existencia de estructuras paralelas de gobierno que habían usurpado el poder local en esa parte del país.

13. Desde 2002, las autoridades moldovas, con el apoyo de organizaciones internacionales, especialmente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Unión Europea, así como de los Estados Unidos de América y Ucrania, han emprendido distintas iniciativas con el fin de resolver rápidamente el problema de Transnistria, que constituye el principal obstáculo para el desarrollo del país y su avance hacia la integración europea. En ese sentido, ha sido alentadora la participación directa en 2005 de los Estados Unidos y la Unión Europea como observadores en el proceso de negociación, con la introducción de la modalidad de negociación denominada "cinco + dos", así como la actuación de la Misión de Asistencia Fronteriza de la Unión Europea en la Frontera entre Moldova y Ucrania (EUBAM). También cabe mencionar a ese respecto el consenso político logrado recientemente en la República de Moldova (territorio situado en la orilla derecha del río Nistru y poblados bajo jurisdicción moldova) entre las autoridades gobernantes, la oposición y la sociedad civil acerca de los medios de resolver el problema de Transnistria. Es así que entre junio y julio de 2005 el Parlamento de la República de Moldova aprobó por unanimidad una serie de documentos importantísimos, entre ellos, la Ley que enunciaba las principales disposiciones sobre la situación jurídica especial de los poblados situados en la orilla izquierda del río Nistru (Transnistria) y los dos Llamamientos para la democratización y desmilitarización de la zona de Transnistria de la República de Moldova sobre la base de los criterios, principios y condiciones establecidos. A fines de 2006, las autoridades moldova emprendieron nuevas iniciativas basadas en un planteamiento amplio enmarcado en la modalidad de "cinco + dos", lo que abre nuevas perspectivas en el proceso de resolución del conflicto de Transnistria.

14. Lamentablemente, es preciso reconocer que, pese a los esfuerzos realizados, incluida la ampliación de la modalidad de negociación (la última reunión según la modalidad de "cinco + dos" se celebró en febrero de 2006) y muchas otras iniciativas prometedoras, no se ha logrado hasta ahora ningún adelanto significativo en la solución del conflicto de Transnistria. El principal problema, que radica en la formulación y aprobación de una condición jurídica especial para la región de Transnistria basada en el respeto a la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldova, todavía no se ha resuelto. La opinión general es que no se ha progresado en el arreglo del conflicto por la posición obstruccionista e intransigente de los dirigentes separatistas de Tiraspol, centro administrativo de la región de Transnistria. Dichos dirigentes



siguen recibiendo un importante apoyo directo (político, económico, financiero y de otra índole) de la Federación de Rusia. La perpetuación de la presencia militar rusa en la región de Transnistria y la actitud parcial de la Federación de Rusia en su papel mediador influyen negativamente en la negociación de un arreglo rápido del problema de Transnistria, con el consiguiente restablecimiento de la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldova.

15. En estas consabidas circunstancias, las llamadas autoridades de Tiraspol han impedido, de forma continuada, manifiesta y desenfadada, que las autoridades moldovas ejerzan sus prerrogativas constitucionales en la región de Transnistria, entre ellas, los compromisos establecidos en los tratados internacionales sobre la protección de los derechos humanos que la República de Moldova ha suscrito. Más aún, las estructuras del régimen secesionista han violado sistemática y deliberadamente los derechos humanos y las libertades fundamentales en esa región, haciendo alarde de un comportamiento provocador y arrogante hacia las autoridades constitucionales de la República de Moldova y los organismos internacionales interesados. Ejemplo elocuente de ello es la negativa categórica de la autoproclamada administración de Tiraspol a acatar y ejecutar el fallo de 8 de julio de 2004 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la causa *Ilascu y otros c. Moldova y Rusia*, en el que se ordenaba la liberación inmediata e incondicional de Andrei Ivantoc y Tudor Petrov-Popa, condenados arbitrariamente a 15 años de prisión por un tribunal ilegítimo de Tiraspol.

16. Sin posibilidades efectivas de ejercer sus prerrogativas de soberanía sobre la región de Transnistria, las autoridades de la República de Moldova han seguido de cerca la evolución de la situación en este territorio del país, entre otras cosas, en la esfera de los derechos humanos, tratando al mismo tiempo de, en la mayor medida posible, influir positivamente en la situación en esta región. Cabe mencionar las iniciativas emprendidas a este respecto para señalar la cuestión e informar a las organizaciones internacionales, denunciar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas por el régimen totalitario de Transnistria y conseguir que en esa zona se cumplan las normas internacionales. Al mismo tiempo, en el contexto del proceso de solución del problema de Transnistria, el Gobierno, la sociedad civil y las organizaciones internacionales competentes, esto es, las Naciones Unidas, la OSCE y el Consejo de Europa, han tomado medidas concretas para democratizar la región. En ese empeño se han esforzado por: implantar los valores y principios democráticos en esta región – su "europeización" – mediante el desarrollo de las instituciones democráticas, el establecimiento de las condiciones necesarias para la organización de elecciones libres y democráticas y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en los tratados internacionales suscritos por la República de Moldova.

17. En los párrafos siguientes se ha procurado aportar información pertinente, con inclusión de ejemplos, para describir la verdadera situación en materia de protección de los derechos humanos en la región de Transnistria de la República de Moldova tomando como referencia el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Si bien no se trata de una exposición exhaustiva, demuestra elocuentemente el carácter autoritario y antidemocrático del régimen secesionista de Tiraspol, que viola de manera patente los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### **Derecho a la vida (art. 6)**

18. Las personas que mostraron su oposición a las fuerzas separatistas entre 1989 y 1992 o que lucharon en el campo de batalla durante las hostilidades de 1992 para defender el orden constitucional y la integridad territorial de la República de Moldova han sido acusadas de "terrorismo" y condenadas a penas de privación de libertad por tribunales ilegítimos creados por el régimen secesionista. Los adversarios de este régimen son despedidos de sus empleos, perseguidos o detenidos. Los que logran salir de la región están sujetos a persecución general. Para salvar sus vidas, estas personas se ven obligadas a abandonar sus viviendas y bienes, que son producto del ahorro de toda una vida. Se les fuerza a trasladarse a la orilla derecha del río Nistru y a reiniciar su vida sin contar con nada (caso de los hermanos Mirca, fenómeno de personas desplazadas internamente).

19. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de la República de Moldova han reaccionado rápidamente ante las violaciones de derechos humanos cometidas por el régimen secesionista. Es así que entre 1992 y 2004 se incoaron 110 acciones penales relacionadas con homicidios de ciudadanos de la República de Moldova en la región de Transnistria, algunas de las cuales se describen a continuación.

20. El 3 de septiembre de 2004 la Fiscalía General de la República de Moldova estableció el procedimiento judicial No. 2004058010 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 del Código Penal. En el auto se declaraba que en noviembre de 1994 Dimitri Soin, miembro de un grupo extremista de la región de Transnistria, había disparado con premeditación un arma de fuego no identificada por los órganos investigadores contra el ciudadano S. Bogoros y le había ocasionado heridas mortales, tras lo cual el autor de los disparos había desaparecido de la escena del crimen.

21. El 23 de septiembre de 2004 la Fiscalía General de la República de Moldova estableció el procedimiento judicial No. 2004058011 con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 7 del artículo 88 del Código Penal. En el auto se declaraba que el 14 de marzo de 1995 el arriba mencionado Dimitri Soin, en un intento de robo, había disparado varias veces con premeditación un arma de fuego no identificada por los órganos investigadores contra el ciudadano I. Maico y un familiar que le acompañaba, ambos residentes de Tiraspol, y los había herido mortalmente.

22. El 16 de noviembre de 2004 se expidió una orden de detención internacional contra Dimitri Soin. Previamente, el 20 de octubre de 2004 Dimitri Soin había sido declarado prófugo de la justicia tras dictar el tribunal la orden correspondiente para su detención.

### **Prohibición de la tortura (art. 7)**

23. Sin disponer de posibilidades efectivas para controlar las estructuras de presión y los establecimientos penitenciarios en la región de Transnistria, las autoridades moldovas desconocen en gran medida cuál es la verdadera situación en ellos en lo que respecta a la utilización de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes. Sin embargo, hay pruebas de que se recurre a tales métodos. Cabe citar a ese respecto la investigación penal iniciada el 22 de junio de 2006, con arreglo a lo dispuesto en los incisos c), d) y e) del párrafo 3 del artículo 309/1 del Código Penal, por la Fiscalía General de la República de Moldova en relación con el procedimiento penal No. 2006058005, en que se acusaba a funcionarios del llamado "ministerio de seguridad estatal" de la autoproclamada "república moldova de nistria" de haber usado indebidamente la fuerza en el secuestro y la tortura con instrumentos especiales de los agentes de policía Stefan Mangir y Constantin Condrea.

### **Derecho a la libertad y a la seguridad personales (art. 9)**

24. En muchas ocasiones los ciudadanos han sido arbitrariamente detenidos y encarcelados por los órganos inconstitucionales de mantenimiento del orden en la región de Transnistria. La Fiscalía General de la República de Moldova ha incoado varios procedimientos judiciales a ese respecto entre los que se cuentan los que se enumeran a continuación.

25. El procedimiento judicial No. 2000468003 fue entablado el 6 de septiembre de 2004 de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y d) del párrafo 2 del artículo 166 del Código Penal, debido a que dos empleados de la empresa de televisión Moldova 1, D. Mija y V. Magaleas, habían sido privados de libertad durante 15 días por los órganos inconstitucionales de mantenimiento del orden de la autoproclamada república.

26. El procedimiento judicial No. 2005058005 fue entablado el 30 de marzo de 2005 de conformidad con lo dispuesto en los incisos b) y d) del párrafo 2 del artículo 166 del Código Penal. Se determinó que el 29 de marzo de 2005 el Inspector de la policía judicial Denis Solonenco, de la Comisaría de Policía de Bender, había sido detenido por empleados de las estructuras ilegales de presión de la región de Transnistria con el pretexto de que existía una causa penal en su contra. Durante la detención no se presentó ningún auto judicial. Ese mismo día, en un hecho análogo, el Inspector de la policía judicial Vasile Kiriakov, de la Comisaría de Policía de Bender, también fue ilegalmente privado de libertad.

27. El procedimiento judicial No. 2006058004 fue entablado el 15 de junio de 2006 de conformidad con los incisos b) y e) del párrafo 2 del artículo 164 de Código Penal; en el auto se acusaba a representantes del llamado "ministerio de seguridad" de la autoproclamada república del secuestro el 14 de junio de 2006 de los agentes de policía Stefan Mangîr, Alexandru Pohilă, Constantin Condrea, Igor Daţco y Vitalie Vasiliev.

28. El procedimiento judicial No. 2006018046 fue entablado el 22 de marzo de 2006 de conformidad con los incisos e) y g) del párrafo 2 del artículo 164 del Código Penal; en el auto se acusaba a empleados del llamado "ministerio de seguridad" de la autoproclamada república del secuestro del ciudadano Vladimir Gorbov. A principios de 2007 Vladimir Gorbov fue puesto en libertad tras haber estado encarcelado en Tiraspol.

29. El procedimiento judicial No. 2004638005 fue entablado el 6 de septiembre de 2004 de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 272 del Código Penal; en el auto se acusaba a representantes de las autoridades de la región de Transnistria de haber cometido el 6 de septiembre de 2004 actos represivos contra empleados de la estación de ferrocarril de Bender consistentes en amenazas de infligirles daños físicos y en la interrupción del trabajo de esos empleados.

### **Condiciones durante la privación de libertad y régimen penitenciario (art. 10)**

30. En las cárceles creadas por el régimen de Transnistria, especialmente en las situadas en Tiraspol y Bender, no se observan los tratados internacionales pertinentes en lo que respecta a las condiciones de reclusión y el régimen penitenciario. El llamado caso Ilascu es un ejemplo elocuente de ello. La sección del presente informe sobre el artículo 14 se refiere más ampliamente a esta cuestión.

31. Cabe mencionar asimismo que el 6 de septiembre de 2006 la Fiscalía General de la República de Moldova entabló el procedimiento judicial No. 2005018094 con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 2 y en los incisos b), c) y e) del párrafo 3 del artículo 339 del Código Penal. Se determinó que en 2005 los funcionarios de la institución penitenciaria ITK-2 de Tiraspol habían infligido tratos inhumanos a personas reclusas en esa unidad. Se había hecho uso de fuerza física, armas de fuego, amenazas de represalias físicas y medidas psicológicas coercitivas y se había privado a los reclusos de condiciones sanitarias adecuadas. Esas acciones ocasionaron daños graves a los reclusos, algunos de los cuales tuvieron que ser trasladados a un hospital.

32. Las autoridades constitucionales de la República de Moldova tropiezan con serios obstáculos cuando tratan de garantizar el funcionamiento normal de la Colonia Correccional No. 8 y la Prisión No. 2, que dependen del Ministerio de Justicia de la República de Moldova pero que están situadas en la municipalidad de Bender, controlada por la autoproclamada administración de Tiraspol. Esas instituciones penitenciarias constituyen un motivo de disputa entre Tiraspol y Chisinau. Desde la primavera de 2002, las llamadas autoridades de Transnistria han adoptado una serie de medidas destinadas a perturbar el funcionamiento de estas instituciones e incluso a liquidarlas o "evacuarlas".

33. Es así que, sobre la base de una decisión especial de la autoproclamada administración de Bender y con el pretexto de que los reclusos podían contagiar de tuberculosis a la población local, a esas instituciones se les desconectó el suministro de electricidad y agua. Además, durante el invierno se impidió que fueran abastecidas de carbón, madera y alimentos. La milicia de Transnistria sitió la Prisión No. 2 para no permitir el acceso a ella.

34. Las autoridades moldovas han propuesto diversas soluciones de avenencia a la administración de Bender, como la de mantener la Colonia y construir una colonia tipo poblado en lugar del hospital de tuberculosis para alojar a reclusos de distritos vecinos de la municipalidad de Bender y la de establecer un hospital general que pueda atender a los reclusos de Transnistria. Sin embargo, estas propuestas han sido rechazadas. Las misiones diplomáticas y los representantes de las organizaciones internacionales acreditadas en la República de Moldova, entre ellas, la OSCE, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Consejo de Europa, han sido informadas de la situación y de la violación de los derechos de las personas reclusas en las dos instituciones penitenciarias que están situadas en el territorio no controlado de la República de Moldova.

35. Enfrentadas con esta situación crítica, las autoridades moldovas han hecho todo lo posible por asegurar el funcionamiento normal de la Penitenciaría No. 8. Actualmente un generador diesel suministra electricidad de dos a tres horas diarias y el agua potable se transporta en tanques para atender a las necesidades de los reclusos. Se han hecho muchas reformas en un edificio de alojamiento para que cada recluso disponga de una superficie superior a 4 m<sup>2</sup>. Se utilizan estufas y carbón para la calefacción. Asimismo, se están adoptando medidas para mejorar la alimentación y la atención sanitaria de los reclusos.

36. El Ministerio de Justicia, con apoyo de la misión de la OSCE en Moldova, pidió a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que inspeccionara la Penitenciaría No. 8. Según las conclusiones formuladas por el experto de la OMS, Jerry Skolten, Coordinador Técnico de la Oficina Europea de la OMS, las condiciones de esta institución son completamente seguras en lo que respecta al riesgo de propagación de la tuberculosis. La misión de la OSCE en Moldova informó de estas conclusiones a la administración local de la municipalidad de Bender.

Lamentablemente, esa municipalidad, haciendo caso omiso de las conclusiones de los expertos de la OMS, insiste en que se desaloje totalmente la institución y pide que todos los reclusos sean evacuados en el plazo de un mes.

37. A pesar de los llamamientos dirigidos por las autoridades de la República de Moldova, la OSCE y otras organizaciones internacionales a la autoproclamada administración de la municipalidad de Bender para que se abstenga de adoptar medidas que perturben el funcionamiento normal de esas instituciones, la situación de los establecimientos penitenciarios situados en dicha municipalidad y de las personas en ellas recluidas sigue empeorando. A fines de 2006 en la Prisión No. 2 había 104 reclusos y 109 en la Penitenciaría No. 8.

### **Responsabilidad penal y civil (art. 11)**

38. En una situación en que las autoridades constitucionales de la República de Moldova no tienen acceso a la región de Transnistria, el ministerio público de la República de Moldova, a través de la apertura de procesos penales y civiles, hace todo cuanto está a su alcance para atender a las denuncias de los ciudadanos de los poblados controlados por el régimen separatista de Tiraspol a fin de que los culpables de violaciones en esta región respondan ante la justicia por sus delitos.

39. Procede mencionar asimismo que a la Fiscalía General de la República de Moldova le resulta imposible participar en procedimientos judiciales en la región de Transnistria. Ejemplo de ello es el caso del ciudadano Vasile Spirivac, residente de Dnestrovsc (Transnistria), que pidió a la Fiscalía General que interviniera en la demanda que había interpuesto contra la empresa de suministro de electricidad para recuperar dividendos que se le adeudaban como accionista tras la privatización de dicha empresa.

40. La Fiscalía General de la República de Moldova ha entablado algunos otros procedimientos judiciales entre los que cabe citar los siguientes:

- Procedimiento judicial No. 2005018105, entablado el 20 de septiembre de 2005 con arreglo a lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 3 del artículo 352 de Código Penal; en el auto se acusaba a las llamadas autoridades de la región de Transnistria de la explotación ilícita de 143,6 km de vías férreas, incluidos todos sus activos que eran propiedad pública de la empresa estatal Calea Ferata din Moldova (Ferrocarril de Moldova), hecho que había causado a esta empresa enormes pérdidas que ascendían a 500.130.400 lei moldavos.
- Procedimiento judicial No. 2005138018, entablado el 7 de junio de 2005 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 336 del Código Penal; en el auto se acusaba a la administración de la sociedad de capital Interdnestrcom de la región de Transnistria del uso ilegal de la banda de frecuencia de 450 MHz para prestar servicios de telefonía móvil.
- Procedimiento judicial No. 2005138008, entablado el 11 de marzo de 2005 con arreglo a lo dispuesto en los incisos b), c) y e) del párrafo 2 del artículo 278 del Código Penal; en el auto se acusaba a 10 miembros de la milicia quienes, armados de pistolas automáticas AKSU y bajo las órdenes de Mihail Smintina, jefe de la llamada milicia de tráfico, y otros representantes de la administración inconstitucional del pueblo de Dubasari, habían hecho uso de la fuerza con el fin de desmontar la estación de telecomunicaciones de la aldea de Vasilevca, comunidad de Cocieri del

distrito de Dubasari, instalada en ese lugar por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones de la República de Moldova.

- Procedimiento judicial No. 2005138016, entablado el 20 de junio de 2005 como anexo al procedimiento judicial No. 2005138008, de 11 de marzo de 2005, entablado el 17 de junio de 2005, con arreglo a lo dispuesto en los incisos b), c), e) y t) del párrafo 2 del artículo 187 del Código Penal; en el auto se acusaba a un grupo de milicianos enmascarados miembros del batallón de destino especial quienes, armados de pistolas automáticas AKSU, habían atacado la casa de cultura de la aldea de Vasilevca, comunidad de Cocieri del distrito de Dubasari. Los agentes V. Prodan y A. Cojuhari de la Comisaría de Policía del distrito de Dubasari (República de Moldova) también habían sido atacados y habían sufrido daños físicos y daños materiales considerables y además habían sido amenazados de muerte. El 25 de julio de 2005 los ciudadanos Vladislav Finaghin, jefe de la llamada administración del pueblo y distrito de Dubasari, Fiodor Palcinschi y Alexei Maliutin, jefe y jefe adjunto, respectivamente, de la llamada milicia del distrito de Dubasari, y Mihail Smintina, jefe de la llamada milicia de tráfico, fueron formalmente acusados de conformidad con la ley moldova. El 4 de agosto de 2005 todos estos acusados fueron declarados prófugos de la justicia.
- Procedimiento judicial No. 200605803, entablado por la Fiscalía de la municipalidad de Bender el 21 de abril de 2006, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 275 del Código Penal; en el auto se acusaba a miembros de la milicia y a empleados de la autoproclamada república en el puerto fluvial de Bender de la ocupación indebida de del puerto de la aldea de Varnita y el secuestro de tres embarcaciones fluviales.

### **Derecho a la libertad de circulación (art. 12)**

41. Las llamadas autoridades de Tiraspol violan sistemática y deliberadamente el derecho de las personas a circular libremente por todo el territorio del país, ya que restringen indebidamente el acceso a la región de Transnistria a una determinada categoría de ciudadanos entre los que se cuentan los dirigentes y miembros del Gobierno del país. De esa forma, se hace caso omiso de manera desafiante del derecho a la libre circulación de personas, bienes y servicios entre las dos orillas del río Nistru, previsto en el artículo 5 del Acuerdo de principios sobre la resolución pacífica del conflicto armado en la región de Transnistria de la República de Moldova, firmado en Moscú el 21 de julio de 1992 por los Presidentes de la República de Moldova y la Federación de Rusia.

42. Desde 1992 las estructuras separatistas de Transnistria han establecido un sistema de puestos arbitrario para la aduana, la vigilancia fronteriza, la migración y la milicia a lo largo de todo el perímetro de la llamada Zona de Seguridad, que es una franja de terreno de 225 km de longitud y de 12 a 20 km de ancho en las dos orillas del río Nistru, desde el distrito de Floresti al norte hasta el distrito de Stefan-Voda al sur. Estos puestos están dotados de toda la señalización de los cruces fronterizos interestatales. En esos "puntos de control" se pide de manera abusiva a los ciudadanos moldovos que paguen "impuestos de migración" para acceder a la región de Transnistria. También se les pide que "se inscriban" en los órganos administrativos locales si su estancia va a exceder las 24 horas. Cabe aclarar que esos impuestos y ese trámite de registro se exigen de manera discriminatoria únicamente a los moldovos que viven en la orilla derecha del río Nistru. Los ciudadanos de otros Estados, como la Federación de Rusia y Ucrania, están

exentos de estos requisitos. Es evidente que el objetivo de esta política es humillar a un determinado grupo de ciudadanos, provocar el descontento, obstaculizar los contactos entre las personas y separar artificialmente a la población de las dos orillas del río Nistru.

43. La situación del puente Gura-Bicului es un ejemplo claro de lo antedicho. El puente fue destruido en 1992 por las estructuras separatistas durante el conflicto armado y hace algunos años se reconstruyó con ayuda financiera internacional. Sin embargo, las autoridades de facto de Tiraspol, sin aducir ningún argumento plausible, se niegan a permitir que se reabra el puente y se ponga nuevamente en funcionamiento. Se oponen incluso a la iniciativa de los residentes de las aldeas de Bicioac y Gura-Bicului (aldeas vecinas situadas en las dos orillas del río Nistru) de que al dar nombre al puente se siga la tradición local.

44. La administración de Tiraspol impone restricciones a la circulación en la región de Transnistria hasta a los representantes de algunas misiones diplomáticas acreditadas en la República de Moldova. A estas misiones no se les autoriza el acceso a ese territorio con el pretexto de que no han coordinado su visita con el llamado "ministerio de relaciones exteriores" de Tiraspol. Ejemplo de ello son los casos en que las estructuras separatistas han impedido reiteradamente la entrada en la región de miembros de la Embajada de los Estados Unidos de América, la Embajada de Lituania y la Misión de la OSCE en Moldova. Procede aclarar que otras misiones diplomáticas, como la Embajada de la Federación de Rusia, no están sujetas a ningún requisito.

45. Las autoridades separatistas obstaculizan y limitan la libertad de circulación de los ciudadanos de la República de Moldova residentes en la región de Transnistria cuyos vehículos han sido matriculados por las instituciones estatales competentes. A esas personas se les exige que vuelvan a matricular su vehículo y que paguen derechos periódicamente a las estructuras "aduaneras" y a la milicia, ya que el vehículo se clasifica como "artículo temporalmente importado al territorio aduanero de Transnistria". Los que se niegan a acatar estas disposiciones ilegales son acosados por distintos organismos inconstitucionales hasta el extremo de que el vehículo puede ser confiscado.

46. En 2005 la Dirección General de Investigación de la Fiscalía General examinó junto con la Fiscalía del distrito de Dubasari una serie de casos relacionados con la confiscación de automóviles matriculados por las instituciones estatales competentes de la República de Moldova que pertenecían a particulares residentes en la región de Transnistria. El 27 de enero de 2005 el ciudadano Iurie Turturica, residente de Lunga, distrito de Dubasari, que era propietario de un automóvil Volkswagen Golf-2 con matrícula número C EF-052, fue detenido en el llamado puesto de aduanas del régimen secesionista por una supuesta violación de la "legislación aduanera" de Transnistria y su vehículo fue confiscado.

47. También Mihail Dirul, residente de Stefan cel Mare No. 9, Lunga, fue víctima de la actuación ilegal de las estructuras de "aduanas y milicias". El 22 de diciembre de 2006 fue despojado de su automóvil particular en el puesto de control instalado ilegalmente cerca de Lunga y no recuperó el vehículo hasta varios días después, tras el pago de una multa arbitraria. El Sr. Dirul fue advertido por las estructuras inconstitucionales de Dubasari de que se le confiscaría el automóvil si volvía a tratar de "penetrar" con él en el territorio de la región de Transnistria.

48. La administración de facto de Tiraspol obstaculiza seriamente el establecimiento natural de contactos entre las entidades económicas situadas en las dos orillas del río Nistru. Se imponen a

los productores de la orilla derecha del Nistru "aranceles aduaneros" que ascienden al 100% del valor de los artículos introducidos en la región de Transnistria. Como consecuencia lógica de la imposición de este tipo de "derechos", ha disminuido drásticamente el intercambio comercial entre las dos orillas del río Nistru.

49. De la misma forma, los campesinos o agricultores de aldeas del distrito de Dubasari que están bajo la jurisdicción de las autoridades constitucionales moldovas tienen dificultades para acceder a las parcelas de explotación agrícola de su propiedad. Es así que para llegar a ellas esos agricultores tienen que atravesar la carretera Rîbnita-Dubasari-Tiraspol, donde hay "puestos de control aduanero" arbitrariamente instalados. Los empleados de las estructuras de presión del régimen separatista acosan a los agricultores y los obligan a pagar derechos de diversa índole.

50. En reiteradas ocasiones no se ha permitido que entren en la región ciudadanos extranjeros y misiones filantrópicas y de caridad nacionales e internacionales.

51. La Fiscalía General de la República de Moldova también ha incoado procedimientos judiciales en relación con este tipo de violación patente de los derechos humanos y las libertades fundamentales entre los que cabe citar los siguientes:

- Procedimiento judicial No. 2004058006, entablado el 5 de agosto de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 271 del Código Penal, por el que se acusó a los órganos del orden público dependientes de la administración de Transnistria de haber bloqueado deliberadamente el 5 de agosto de 2004 los raíles del ferrocarril en Bender;
- Procedimiento judicial No. 2004058006, entablado por la Fiscalía del distrito de Dubasari (República de Moldova) el 3 de septiembre de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 358 del Código Penal, por el que se acusó a miembros de la milicia de Transnistria de bloquear deliberadamente la circulación del tráfico en la carretera Dubasari-Tiraspol, en el cruce de acceso a la aldea de Pohrebea;
- Procedimiento judicial No. 2005058011, entablado el 17 de noviembre de 2005 con arreglo a lo dispuesto en los incisos b) y d) del párrafo 2 del artículo 352 del Código Penal por el que se acusó a miembros de la milicia de Transnistria de haber detenido ilegalmente en Bender el 21 de octubre de 2005 al juez de instrucción Pavel Todica;
- Procedimiento judicial No. 2006138003, entablado el 8 de febrero de 2006 con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 352 del Código Penal, por el que se acusó a miembros de la milicia de Transnistria de bloquear ilegalmente la entrada de la planta eléctrica de Dubasari mediante la instalación de una cerca metálica cerrada.

#### **Derecho a un juicio imparcial (art. 14), "caso Ilascu"**

52. El "caso Ilascu", que ha tenido gran repercusión internacional, es uno de los casos más resonados de violación manifiesta de los derechos civiles y políticos de las personas en la región de Transnistria, en especial del derecho a un juicio imparcial ante un tribunal competente y autorizado.



53. En 1993 cuatro ciudadanos de la República de Moldova, Ilie Ilascu, Alexandru Lesco, Andrei Ivantoc y Tudor Petrov-Popa, conocidos como el "grupo Ilascu", fueron condenados en un mismo proceso por un tribunal inconstitucional de la región de Transnistria a penas de prisión de 12 a 15 años y, en el caso de Ilascu, a la pena capital.

54. El 5 de abril de 1999 las cuatro personas arriba mencionadas, con el apoyo de sus cónyuges, sometieron su caso a la consideración del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que aceptó examinarlo. La petición que elevaron a este Tribunal contenía denuncias contra las llamadas autoridades de la autoproclamada "república moldova de Transnistria" que se referían especialmente a su detención ilegal y su condena por un tribunal de Transnistria no competente, así como a la denegación de un juicio imparcial. Acusaban a las autoridades moldovas, aunque también a la Federación de Rusia muy particularmente, de ser responsables de la violación de sus derechos, señalando especialmente el hecho de que "el territorio de Transnistria estaba y de hecho sigue estando bajo el control de la Federación de Rusia debido a la presencia de tropas rusas y al despliegue de armas rusas en él, así como al apoyo que este país presta al régimen separatista".

55. Mientras tanto, en 2001 se concedió el perdón a Ilie Ilascu, que fue puesto en libertad; A. Lesco fue puesto en libertad en 2004, "tras haber cumplido el tiempo de su condena".

56. El 8 de julio de 2004 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó su fallo sobre la causa *Ilascu y otros c. la República de Moldova y la Federación de Rusia*; en él calificaba de ilegal, inhumana y degradante la reclusión de los acusados en cárceles de la autoproclamada república sobre la base de una sentencia emitida por un tribunal incompetente e ilegítimo y pedía que se les pusiera en libertad de inmediato.

57. Este fallo se ejecutó en parte mediante el pago a los demandantes de las indemnizaciones por daños y perjuicios morales y materiales fijadas por el Tribunal, así como los gastos de representación y de otra índole, pero no se ejecutó del todo la parte correspondiente a la liberación inmediata de los condenados. Los últimos dos demandantes del grupo de Ilascu, Andrei Ivantoc y Tudor Petrov-Popa, permanecieron encarcelados en prisiones de la autoproclamada república durante mucho tiempo después del pronunciamiento del fallo del Tribunal.

58. Desde 1993, y muy especialmente desde que el Tribunal de Derechos Humanos se pronunció sobre el caso Ilascu, las autoridades moldovas estuvieron haciendo todo lo posible por conseguir que se ejecutaran plenamente las disposiciones contenidas en el fallo del Tribunal, especialmente la parte referente a la liberación inmediata e incondicional de los presos políticos del caso Ilascu, entre ellos, A. Ivantoc y T. Petrov-Popa. Las autoridades moldovas plantearon reiteradamente la cuestión de la ejecución del fallo en los contactos bilaterales y en las conversaciones con otros Estados, así como en los foros internacionales. Se formularon muchas declaraciones y se elaboraron distintos informes periódicos sobre la protección y el respeto de los derechos humanos en la zona oriental de la República de Moldova. Esta información fue presentada a distintas organizaciones internacionales, en particular a la OSCE y el Consejo de Europa, por los representantes especiales de la República de Moldova en esas organizaciones.

59. En su empeño por lograr que se ejecutara plenamente el fallo, las autoridades moldovas presentaron multitud de cartas a las autoridades competentes de la Federación de Rusia en que señalaban las obligaciones que incumbían a ese país en relación con el ejercicio de los derechos humanos en la región de Transnistria, que estaba de hecho bajo su control.

60. Se enviaron asimismo cartas del mismo tenor a Valerii Litkai, "representante de Transnistria a cargo de las cuestiones políticas en el proceso de resolución de la situación de Transnistria" en el marco de la modalidad "cinco + dos", sin que recibieran una respuesta satisfactoria.

61. También se transmitieron mensajes reiterados a los jefes de la misión de la OSCE en Moldova, William Hill y Luis Oneill, y a los Representantes Especiales de la Secretaría General del Consejo de Europa en la República de Moldova, Vladimir Philipov y Vladimir Ristovski, así como Adriaan Iacobovits de Szeged, Representante de la Unión Europea para la República de Moldova, en que se solicitaba su asistencia a fin de que el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos fuera ejecutado.

62. Las autoridades de la Federación de Rusia cumplieron sólo en parte con lo dispuesto en el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al pagar a los demandantes las cantidades fijadas, pero eludieron su responsabilidad en lo tocante a la liberación de A. Ivantoc y T. Petrov-Popa. Iurii Mordvintev, Encargado de Negocios de la Federación de Rusia en la República de Moldova, en la declaración extraoficial que hizo el 8 de noviembre de 2004 en el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea de la República de Moldova, indicó que las autoridades de la Federación de Rusia consideraban que con el pago a los demandantes del "caso Ilascu" de las sumas solicitadas como indemnización ellos habían cumplido "plena, total y definitivamente con sus obligaciones con respecto al Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Federación de Rusia considera que todas las demás cuestiones relacionadas con la liberación de los dos demandantes incumben a las autoridades de la República de Moldova, en cuyo territorio residen los dos presos". En la misma declaración se decía que "es inútil que el Consejo de Ministros del Consejo de Europa insista en que la Federación de Rusia ejecute "por todos los medios" esta parte de la resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como también era inútil toda discusión sobre la aplicación de posibles sanciones, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan. Por el contrario, tales acciones inevitablemente acabarían por influir desfavorablemente en las relaciones de la Federación de Rusia con el Consejo de Europa y acarrearían otras consecuencias negativas para la participación plena de la Federación de Rusia en la construcción europea".

63. Después del fallo dictado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Consejo de Ministros del Consejo de Europa aprobó cuatro resoluciones sobre el "caso Ilascu" en las que insistía en el carácter vinculante de los fallos del Tribunal, subrayaba especialmente que la permanencia ilegal y arbitraria en la cárcel de los presos A. Ivantoc y T. Petrov-Popa constituía una violación del artículo 46 del Convenio Europeo de Derechos Humanos e instaba "a las partes interesadas, especialmente a la Federación de Rusia, a que adopte todas las medidas necesarias para que los demandantes Ivantoc y Popa sean inmediatamente puestos en libertad". El Consejo de Ministros del Consejo de Europa señaló que la no ejecución del fallo del Tribunal debilitaba la credibilidad del Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

64. Lamentablemente, las medidas adoptadas por las autoridades de la República de Moldova y los llamamientos reiterados de la comunidad internacional, entre ellos, los del Consejo de Europa, la OSCE y la Unión Europea, no han conseguido que se cumpla plenamente con las disposiciones del fallo. El incumplimiento arrogante y alardoso de esta decisión adoptada por una institución europea de alto nivel constituye un desprecio patente hacia el mecanismo europeo de protección de los derechos humanos y un desafío directo a la comunidad internacional.

65. El régimen separatista de Tiraspol determinó arbitrariamente que Andrei Ivantoc y Tudor Popa (antes Petrov-Popa) serían puestos en libertad cuando "hubieran cumplido la condena impuesta", lo que sucedería en los días 2 y 4 de junio de 2004, respectivamente. Cabe mencionar a este respecto que las instituciones ilegales de Tiraspol decidieron "expulsar a los cuatro ciudadanos – los miembros del llamado "grupo Ilascu" – del territorio de la "república moldova de Transnistria" y se les denegó permanentemente el derecho a regresar a la región. Andrei Ivantoc y Tudor Popa interpusieron una nueva demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos "contra la República de Moldova y la Federación de Rusia" sobre la prolongación de su encarcelamiento arbitrario después del 8 de julio de 2004. Esa demanda fue admitida a trámite.

### **Prohibición de la propaganda en favor de la guerra y el odio nacional (art. 20)**

66. La firma en Moscú el 21 de julio de 1992 del Acuerdo de principios sobre la resolución pacífica del conflicto armado en la región de Transnistria de la República de Moldova puso fin a las hostilidades que se desarrollaron de marzo a julio de 1992 en localidades de las orillas del río Nistru. Sin embargo, inmediatamente después el régimen separatista de Tiraspol emprendió una verdadera guerra de información contra la República de Moldova y su población a través de medios electrónicos e impresos de información y de ciertas "organizaciones no gubernamentales" creadas y controladas a esos efectos por dicho régimen.

67. La maquinaria propagandista de la autoproclamada república difunde de forma metódica, descarada y deliberada ideologías que incitan a la guerra, la hostilidad, la xenofobia y el odio nacional para crear hostilidad entre la República de Moldova, las autoridades de Chisinau y algunas comunidades étnicas (moldovos y rumanos). Se suele calificar de "nacionalistas" y "fascistas" a las autoridades moldovas, que supuestamente preparan "una nueva agresión contra el pueblo de Transnistria con el propósito de despojarlo de sus bienes, empresas, etc."

68. Los movimientos, las organizaciones y la prensa extremistas y chovinistas que desarrollan actividades en la región de Transnistria, como el movimiento "Russkii mars" y su comunicado de prensa *Dnestrovsckii curier* (que inicialmente se llamaba *Molodiojnii mars*), la Corporación Internacional de la Juventud Proriv!, la Unión Juvenil Patriótica de Transnistria (Pridnestrovsckii patrioticesckii soiuз molodeji), las uniones kazakas y otras, instigan al odio nacional y la discriminación, la hostilidad y la transgresión. En la región también hay entidades que se dedican a la producción y venta de armas, hecho que ha sido difundido por los medios de comunicación y comprobado en investigaciones periodísticas. Con el objetivo de luchar contra este fenómeno perjudicial, la Fiscalía General de la República de Moldova ha incoado una serie de procedimientos judiciales entre los que se cuentan los siguientes:

- Procedimiento judicial No. 2004058008, entablado el 23 de septiembre de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 282 del Código Penal, en que se acusó a Dimitri Soin de organizar y ejecutar actividades con el propósito de obstaculizar el funcionamiento de las instituciones y órganos judiciales. En 1994 el acusado estableció en Tiraspol la organización extremista Russckii mars y en octubre de ese año lideró a sus miembros en la destrucción de la Escuela Moldova de Tiraspol, donde se enseñaba sobre la base del alfabeto latino;
- Procedimiento judicial No. 2004058009, entablado el 23 de septiembre de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Penal, en que se acusó a Dimitri

Soin de establecer la organización extremista Russckii mars y su comunicado de prensa *Molodiojnii mars*, cuyo nombre se cambió posteriormente a *Dnestrovskii curier*, con el propósito de difamar la honra y la dignidad nacional, instigar a la hostilidad nacional y humillar a los ciudadanos sobre la base de criterios étnicos;

- Procedimiento judicial No. 2004058012, entablado el 23 de septiembre de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 323 del Código Penal, en que se denunció al llamado "ministro de seguridad estatal", Vladimir Antiufeev, por encubrir un delito muy grave. En noviembre de 1994 V. Antiufeev había declarado que Dimitri Soin no era culpable sin haber investigado el caso y sin que el autor del delito fuera procesado. El 10 de noviembre de 2004 V. Antiufeev fue declarado prófugo de la justicia y se emitió una orden de detención de 30 días a su nombre. El 16 de noviembre de 2004 se abrió un procedimiento de instrucción y se ordenó la persecución interestatal de V. Antiufeev.
- Procedimiento judicial No. 2005018057, entablado el 11 de mayo de 2005 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 y en el párrafo 1 de artículo 292 del Código Penal, en que se acusó a empleados del llamado "ministro de seguridad estatal" de la autoproclamada república de haber vendido a una persona que afirmó ser miembro de un grupo armado argelino tres misiles Alazan equipados con dispositivos radiactivos de estroncio y cesio que al estallar emitirían radiaciones en un radio de 32 km;
- Procedimiento judicial No. 2005058009, entablado el 23 de mayo de 2005 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 285 y en el artículo 348 del Código Penal, en que se acusó a los dirigentes de los órganos de la administración pública local de Bender de haber publicado los días 4 de octubre de 2003, 24 de junio de 2004 y 9 de septiembre de 2004 un artículo en el periódico local *Novoe Vremea* para instigar a la población y a las autoridades públicas a la insubordinación activa contra los requisitos legales establecidos por el personal de policía del Ministerio del Interior de la República de Moldova que actuaba en la municipalidad de Bender. Como parte del mismo procedimiento se acusó el 12 de julio de 2005 a Alexandru Posudnevskii, director de la llamada administración de la municipalidad de Bender, y a Victor Fiodorov e Igor Lanico, empleados del mismo órgano. El 19 de julio de 2005 se dictó la orden de persecución interestatal de todas las personas anteriormente mencionadas;
- Procedimiento judicial No. 2006018120, entablado el 4 de septiembre de 2006 con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 347 del Código Penal, en que se acusó a miembros del Partido Popular Democrático Prioriv y a la Corporación Internacional de la Juventud del mismo nombre, ambos activos en la región de Transnistria y dirigidos por Dimitri Soin, de profanar la bandera y el escudo de la República de Moldova y de gritar eslóganes contra Moldova (la bandera y el escudo de la República de Moldova fueron rociados con gasolina, incendiados y lanzados a las aguas del río Nistru).

### **Derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19)**

69. Las autoridades inconstitucionales de la región de Transnistria violan de manera sistemática y deliberada el derecho de las personas a la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a solicitar, recibir y distribuir información, porque afirman que esas libertades "menoscaban el sistema de estado de Transnistria". Con el fin de reprimir y suprimir el derecho de las personas a la libertad de opinión y de expresión, el régimen separatista de Tiraspol ha promovido la creación de ciertas "organizaciones no gubernamentales", diversos movimientos "públicos" y "patrióticos", uniones de "defensores de Transnistria", "circunscripciones kazakas" y otras entidades.

70. Mediante esa política, el régimen de Transnistria obstaculiza seriamente la libre difusión de los programas informativos de televisión de Chisinau, los programas de la radio nacional y los programas de la televisión pública Moldova 1 en el territorio situado en la orilla izquierda del río Nistru. Allí se desmontan las antenas colectivas de recepción de transmisiones moldovas de televisión que están instaladas en las azoteas de los edificios, a la vez que la empresa Sheriff de Transnistria, que casi ha monopolizado la televisión por cable en la región, no incluye en su oferta los programas de televisión de Chisinau.

71. Está prácticamente prohibida la libre distribución de las revistas y los periódicos publicados en Chisinau y se limita el acceso a la región de los reporteros y periodistas de la orilla derecha del río Nistru, así como de los periodistas extranjeros. Por ejemplo, en septiembre de 2004 Dinu Mija, camarógrafo de la empresa pública Telerradio Moldova estuvo detenido durante más de una semana por haber grabado el ataque lanzado por las estructuras de presión del régimen separatista contra la estación de la empresa estatal Calea Ferrata a Moldovei (Ferrocarriles de Moldova) en Bender. Al camarógrafo le quitaron el material grabado y le rompieron la cámara cuando fue detenido. En el verano de ese mismo año, un grupo de periodistas de la oficina regional de la BBC británica fue detenido en Transnistria y se les confiscó el material que habían grabado.

72. Cabe también agregar a este respecto que en el período de la llamada "guerra telefónica" de 2003-2004 el régimen de Tiraspol interrumpió casi por completo el servicio telefónico, tanto fijo como móvil, entre las dos orillas del río Nistru y creó su "propio" sistema de telecomunicaciones, lo que ocasionó diversas dificultades y limitaciones en la comunicación de la región con todo el país, particularmente la difusión de información.

73. Procede igualmente señalar que en la región de Transnistria sí son bien recibidos la televisión y los programas de radio rusos, lo mismo que las agencias de noticias y los periódicos rusos, y que se alientan y favorecen sus actividades. De esa forma se trata de mantener a la región "dentro de la zona de información" de la Federación de Rusia. Para promover la recepción de información, distintas organizaciones han regalado millares de aparatos de radio a la población de la región en diversas ocasiones (elecciones, fiestas y otros acontecimientos).

74. Las estructuras administrativas y representativas de Transnistria, con la participación de algunos llamados "activistas" (Dimitri Soin, Dimitri Kalutki, Aleona Arshinova y otros) y varias "organizaciones públicas" como Prořiv, Russkii mars y otras y la utilización de los sitios web "oficiales", acosan, persiguen, intimidan y amenazan con la muerte y represalias a las personas, los medios de comunicación y las formaciones sociopolíticas cuyas creencias, opiniones e ideas son distintas de las difundidas por el régimen secesionista. Alexandr Radcenko, Nicolai Buceatki, Andrei Safonov y Grigori Valovoi, así como los periódicos de opinión *Chelovek I ego*

*prava* y *Novaya gazeta* y el programa de radio *Novaya volna* han sido víctimas de esta situación por ser contrarios al régimen, criticar a la administración de Tiraspol y sus dirigentes, mostrarse partidarios de la solución del problema de Transnistria y la reintegración de la región en la República de Moldova, defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, poner al descubierto casos de corrupción y malversación de fondos públicos y otras acciones análogas. Fuera de las publicaciones mencionadas, no existe ningún medio de comunicación independiente.

75. Se han registrado muchos casos de intimidación y situaciones en que el llamado "ministerio de seguridad estatal" de Tiraspol ha ejercido presión psicológica sobre los dirigentes y representantes de varias ONG cuyas actividades "no son conformes" a la ideología del régimen separatista de Transnistria. Oxana Alistratova (Interaction), Roman Sandu (Pilgrim Demo), Veaceslav Popescul (Stels-Terra) y otras fueron "citadas" por esta odiosa entidad para pedirles que pusieran fin a sus actividades contra el estado.

### **Derecho de reunión pacífica (art. 21)**

76. Entre los derechos humanos y libertades fundamentales que reprime el régimen separatista de Tiraspol se cuenta el derecho de reunión pacífica. Ejemplo de ello fue la negativa de las llamadas autoridades de la ciudad a autorizar un mitin de protesta pacífica contra el empeoramiento de la situación socioeconómica de la región, los aumentos de precios y tarifas y otras cuestiones, organizado por un grupo de representantes del Partido Comunista de Transnistria, que se habría de celebrar el 13 de marzo de 2007 frente al "Soviet Supremo" de la llamada "república", cerca de la estatua de Lenin. Con el propósito de impedir esta reunión pacífica, varios empleados del llamado "ministro del interior" detuvieron el 11 de marzo a un grupo de ciudadanos que invitaban a acudir al mitin; entre los detenidos estaban Oleg Horjan, líder del Partido Comunista, y Nadejda Bondarenko, jefe de redacción del periódico *Pravda Pridnestrovyya*, que fueron condenados en esa misma fecha por un tribunal ilegítimo a tres días de detención administrativa.

77. Cabe señalar que, a pesar de los problemas y dificultades que la población de la región de Transnistria viene afrontando desde hace años, raramente se producen acciones de protesta debido al carácter profundamente antidemocrático del régimen separatista. Son más frecuentes las manifestaciones "solemnes" que las autoridades inconstitucionales organizan en "aniversarios" o "fiestas oficiales", con una participación muy numerosa, o bien las "paradas militares" que se celebran para hacer alarde del poder del régimen.

### **Derecho del niño a la protección y a adquirir una nacionalidad (art. 24)**

78. El régimen inconstitucional de la región de Transnistria promueve una política discriminatoria hacia el menor, particularmente por motivos de idioma u origen nacional, y de esa forma viola reiteradamente el derecho del niño a ser protegido por la familia, la sociedad y el Estado. Esta clase de discriminación y esta forma de violar los derechos fundamentales del menor se manifiestan especialmente en el sistema educativo, según se detalla en la sección de este informe referente al artículo 27.

79. El régimen separatista de Transnistria ha creado un grave problema en la región en relación con el derecho a solicitar y a obtener la ciudadanía, tanto en el caso de menores como en el de adultos. Es así que para "hacer valer la condición de Estado de Transnistria" por todos los medios, las llamadas autoridades de Tiraspol imponen restricciones de distinta índole,

particularmente administrativas, a los residentes de las localidades bajo su control, incluidos los mayores de 16 años, exigiéndoles que adopten la "ciudadanía" de la llamada república. En tales circunstancias, a las personas no les queda otra alternativa que adoptar la "ciudadanía de la república" y obtener un "pasaporte" muy parecido al soviético de antes, que sirve exclusivamente dentro del territorio de la región de Transnistria como "tarjeta de identidad", pero que no permite viajar al extranjero, dado que ningún Estado lo reconoce.

80. Al mismo tiempo, para tener derecho a ser ayudados, protegidos y defendidos por el Estado moldovo, así como para tener acceso a ese derecho, y también para poder viajar al extranjero, la mayoría de los habitantes de la región de Transnistria han obtenido (confirmado) la ciudadanía de la República de Moldova y otros países, dado que la ley de Moldova reconoce el derecho a distintas ciudadanías.

81. Con objeto de facilitar los trámites de concesión o confirmación de la ciudadanía moldova a los residentes de la región de Transnistria, el Gobierno aprobó el 9 de septiembre de 2005 un Decreto especial (No. 959) relativo a las medidas para la confirmación de la ciudadanía y la expedición de documentación a las personas que viven en localidades situadas en la orilla izquierda del río Nistru (Transnistria). Con arreglo a esta disposición, las tarjetas de identidad y los pasaportes nacionales para viajar al extranjero se expiden a los residentes de la región de Transnistria de conformidad con un procedimiento gratuito simplificado y los gastos correspondientes a documentación y servicios se sufragan con cargo al presupuesto estatal.

82. Hay que mencionar a este respecto que las autoridades de la República de Moldova se sienten seriamente preocupadas por la forma en que las autoridades de la Federación de Rusia y Ucrania tienden cada vez más a conceder por vía de un procedimiento simplificado sus respectivas ciudadanías a un número creciente de residentes de la región de Transnistria. Según fuentes extraoficiales, actualmente viven en este territorio de la República Moldova unos 80.000 ciudadanos de la Federación de Rusia y 50.000 ciudadanos de Ucrania. Es evidente que dicha política plantea una serie de problemas políticos, sociales y humanos, entre los que figura la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### **Derecho a participar en la administración de los asuntos públicos (art. 25)**

83. Las autoproclamadas autoridades de la "república moldova de Transnistria", que han usurpado el poder en la región de Transnistria, han alterado totalmente el sistema constitucional de organización del poder del Estado en la República de Moldova al privar a los ciudadanos de esta parte del país del derecho a participar de manera efectiva en la administración de los asuntos públicos de todo el país, lo que entraña el derecho a votar y a ser elegido.

84. Los dirigentes separatistas de Tiraspol, muchos de los cuales son ciudadanos de la Federación de Rusia, han hecho participar a la población de la región de Transnistria, que se ha convertido en cautiva del régimen separatista, en un falso proceso de "elecciones" para los órganos paralelos inconstitucionales de la administración pública local y regional.

85. Ningún país del mundo ha reconocido los resultados de las "elecciones" y "referéndums" organizados y celebrados en la región de Transnistria en condiciones absolutamente antidemocráticas por el régimen represivo y autoritario y en presencia de tropas extranjeras. Así ha sucedido con el llamado "referéndum" celebrado el 17 de septiembre de 2006 sobre "la independencia de Transnistria y su afiliación subsiguiente a la Federación de Rusia" y las llamadas "elecciones presidenciales" celebradas el 10 de diciembre de 2006, que por cuarta vez

han resultado en la "reelección" del líder de Tiraspol Igor Smirnov para el supuesto cargo de "presidente de la república moldova de Transnistria".

86. Al mismo tiempo, las autoridades de facto de Tiraspol han hecho caso omiso del Código Electoral de la República de Moldova, en el que se prevé la creación de órganos electorales que faciliten la organización y la marcha de las elecciones, aplicado en 2005 a las elecciones parlamentarias. También se opusieron obstinadamente a la organización en 2003 de elecciones locales en la aldea de Corjova, distrito de Dubasari, donde viene existiendo una administración local paralela desde 1992, una bajo la jurisdicción de Chisinau y la otra subordinada al régimen secesionista de Tiraspol.

87. A los efectos de la organización de las elecciones parlamentarias del 6 de marzo de 2005, la Comisión Electoral Central adoptó en febrero de 2005 la decisión No. 854 relativa a la participación de los ciudadanos de la República de Moldova procedentes de localidades situadas en la orilla izquierda del río Nistru, la municipalidad de Bender y ciertas localidades del distrito de Causeni en las elecciones parlamentarias de la República de Moldova de 6 de marzo de 2005. De acuerdo con esta decisión, se hicieron arreglos para que los ciudadanos de la República de Moldova procedentes de localidades controladas por el régimen separatista votaran en nueve recintos electorales situados en los poblados de la Zona de Seguridad que estaban bajo la jurisdicción de la República de Moldova. Para esta categoría de ciudadanos no se elaboraron listas electorales básicas, sino que se les anotó en listas complementarias sobre la base de sus tarjetas de identidad en el momento en que se presentaron a votar el día de las elecciones. Esas personas depositaron sus votos en urnas separadas. El cómputo de los votos también se hizo aparte y se consignó en actas separadas. Según los datos que figuran en actas, 9.000 personas de la región de Transnistria participaron en las elecciones del 6 de marzo de 2005, cifra que representa un porcentaje muy reducido de la población total de esta región del país con derecho a votar.

88. En las elecciones generales locales de 2003, el régimen secesionista impidió que los comicios se celebraran en la aldea de Corjova, distrito de Dubasari, violando así el derecho al voto de los ciudadanos moldovos de la región de Transnistria. Las elecciones para el alcalde y los consejeros de distrito de Corjova se celebraron en la aldea vecina de Cocieri, bajo la jurisdicción de la República de Moldova, donde casi no se produjeron incidentes.

#### **Derecho a igual protección de la ley (art. 26)**

89. La violación del derecho al libre acceso a la justicia es uno de los problemas más graves que enfrentan los residentes de la región de Transnistria de la República de Moldova. Se les priva del derecho a un juicio imparcial, así como al examen eficaz en los tribunales de actos que afecten a sus derechos, libertades e intereses legítimos.

90. Con el propósito de garantizar el acceso a la justicia y el examen de las causas en los tribunales cuando las partes son ciudadanos de la región de Transnistria, las autoridades moldovas han asignado jueces especiales para el Tribunal de Bender, cuya sede se encuentra en Anenii-Noi, en la aldea de Varnita; el Tribunal de Apelación de Bender, cuya sede se encuentra en Căușeni; el Tribunal de Dubasari, cuya sede se encuentra en la aldea de Ustia; el Tribunal de Grigoriopol, cuya sede se encuentra en el Tribunal Central de la municipalidad de Chisinau; el Tribunal de Ribnita, cuya sede se encuentra en el pueblo de Rezina; y el Tribunal de Slobozia, cuya sede se encuentra en el pueblo de Stefan Voda.



91. Todas las notarías estatales y particulares que funcionan en la República de Moldova prestan servicios a los residentes de la región de Transnistria. Se han abierto notarías estatales en la aldea de Cosnita, distrito de Dubasari, para atender a todos los residentes de ese distrito, y en la aldea de Varnita, distrito de Anenii Noi, para atender a los residentes de la municipalidad de Bender.

### **Derecho a preservar la identidad étnica y lingüística (art. 27)**

92. El régimen separatista de Tiraspol viola de forma totalmente manifiesta los derechos de las comunidades étnicas de la región de Transnistria, especialmente en el caso de los moldovos que desean preservar y desarrollar su identidad cultural y lingüística y emplear activamente su lengua materna. En la autoproclamada "república moldova de Transnistria", el moldovo, el ruso y el ucranio han sido declarados "idiomas oficiales del estado en pie de igualdad". Sin embargo, se está promoviendo de forma deliberada y metódica una política de imposición del ruso y de "depuración lingüística" con objeto de asimilar a los moldovos, que son tratados casi como una minoría étnica. La administración de Tiraspol fomenta una política discriminatoria hacia la población que habla el idioma moldovo y apoya el empleo del ruso en todas las esferas de la vida social. Ejemplo de ello es la política que aplican las llamadas autoridades de Transnistria en la esfera de la educación.

93. El derecho a la educación no es precisamente un derecho civil o político, ni tampoco está comprendido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, en las condiciones concretas impuestas en la región de Transnistria de la República de Moldova por el régimen separatista, este derecho ha adquirido profundas connotaciones políticas y sociales.

94. Según datos estadísticos elaborados por órganos especializados de Tiraspol, la población actual de la región de Transnistria asciende a unos 550.000 habitantes. Los moldovos representan la mayoría, con 174.000 habitantes o el 32,3% de la población, seguidos por los ucranios, con 157.000 habitantes o el 29,1% de la población, y los rusos, con 152.000 habitantes o el 28,1% de la población.

95. Aunque los moldovos son mayoría, el ruso sigue siendo el idioma que se enseña en las instituciones preescolares, a las que en 2005 asistió el 90% del total de niños. La enseñanza se impartió en Moldovo a únicamente el 8,7% de los niños, es decir, que sólo uno de cada 8 niños moldovos tuvo la posibilidad de asistir a una institución preescolar en que se utilizara el moldovo en el proceso educativo. La enseñanza se impartió en ucranio a apenas el 0,6% de los niños.

96. En la región de Transnistria en 2005 funcionaban 184 escuelas de instrucción general a las que asistían 67.500 niños. Actualmente no hay institutos de segunda enseñanza en los asentamientos rurales. La situación es incluso más grave si se tiene en cuenta que el 61,5% de las escuelas de instrucción general se encuentran en las zonas rurales y a ellas corresponde el 37,7% de la matrícula total.

97. La distribución por nacionalidades de los alumnos es la siguiente: moldovos – 35,0%, rusos – 29,9%, ucranios 29,0%, búlgaros – 2,5% y otras nacionalidades – 3,6%.

98. El ruso es el idioma utilizado en el 68,3% de escuelas de instrucción general, a las que asiste el 77% del total de alumnos; la enseñanza se imparte en moldovo, utilizando el alfabeto cirílico, en el 19,8% de las escuelas de ese tipo, a las que asiste el 12,3% del total de alumnos; tres instituciones docentes, a las que asiste el 1,3% del total de alumnos, utilizan el ucranio y cuatro utilizan tanto el ruso como el ucranio.

99. En la región de Transnistria hay 25 escuelas de formación profesional para jóvenes a las que asisten 11.000 alumnos; de ellos, el 34% son moldovos; el 34%, rusos; y el 28% ucranios. A pesar de eso, la formación se imparte en ruso al 97,4% de los alumnos y apenas el 2,7% realiza su aprendizaje en moldovo.

100. Tres instituciones de enseñanza superior funcionan en esta región de la República de Moldova y en ellas estudian 12.200 jóvenes, de los cuales el 38,9% son rusos; el 32,0%, ucranios; el 22,8%, moldovos; y el 2,7%, búlgaros; el 3,6% corresponde a otras nacionalidades. No obstante, la enseñanza se imparte en ruso al 94,0% de los estudiantes, en moldovo al 5,0% y en ucrania al 1,0%.

101. En la región de Transnistria hay actualmente 16 escuelas moldovas y 32 escuelas moldovo-rusas que imparten enseñanza en moldovo utilizando el alfabeto cirílico a 12.311 alumnos (el 7,2% del total de alumnos). Hay ocho escuelas, en que están matriculados 2.650 niños, que enseñan en moldovo utilizando el alfabeto latino y emplean los programas de estudios y libros de texto aprobados por el Ministerio de Educación y Juventud de la República de Moldova. La llamada administración de Transnistria ha dado la calificación de "instituciones docentes extranjeras y no estatales" a las escuelas que enseñan en moldovo utilizando el alfabeto latino.

102. Como se puede apreciar, en el sistema educacional de la región de Transnistria el derecho del niño a estudiar en su lengua materna está seriamente comprometido como consecuencia de las medidas cada vez más severas que el régimen secesionista ha venido aplicando durante todos estos años, especialmente en el caso de las escuelas que enseñan en moldovo sobre la base del alfabeto latino. Las llamadas autoridades de Transnistria han ejercido presiones constantes de índole administrativa y psicológica sobre estas escuelas, insistiendo con obstinación en que se subordinen totalmente a las estructuras de Tiraspol y sigan los programas de estudio locales.

103. El 28 de enero de 2004, el "Soviet Supremo" de la autoproclamada república aprobó un decreto con arreglo al cual a partir del año escolar 2004-2005 desaparecerían de esa región todas las escuelas de instrucción general que no acataran la "legislación de Transnistria". De esta forma se prohibía el funcionamiento de las escuelas moldovas que desobedecieran a las supuestas autoridades y siguieran los programas de estudio y los libros de texto aprobados por el Ministerio de Educación y Juventud de la República de Moldova.

104. La condición de las ocho escuelas de la región de Transnistria que utilizan el alfabeto latino, calificadas de "instituciones docentes extranjeras y no estatales" por las llamadas autoridades de Tiraspol, es en realidad la de escuelas estatales de la República de Moldova, creadas durante el período soviético. Es más, en el período 1990-1992, antes de las hostilidades ocurridas en torno al río Nistru, en todas las escuelas moldovas de la región de Transnistria se enseñaba sobre la base del alfabeto latino, de conformidad con el plan único de estudios del Ministerio de Educación de la República de Moldova.

105. La fiscalía de Tiraspol notificó inicialmente a la dirección de la escuela secundaria No. 20 y posteriormente al Liceo Teórico Lucian Blaga que se suspenderían sus actividades si no se inscribían antes del 15 de febrero de 2004. Al mismo tiempo, los órganos de la administración pública local de Transnistria comunicaron a la dirección de las escuelas moldovas que utilizaban el alfabeto latino que pondrían fin a sus contratos (arrendamiento, servicios públicos y demás servicios) y suspenderían sus actividades al finalizar el año escolar 2004-2005, lo que en realidad supondría su clausura.

106. En julio de 2004 se lanzaron ataques contra el Liceo Teórico Lucian Blaga de Tiraspol, el Liceo Teórico Evrica de Ribnita y el internado de huérfanos de Bender, que fueron arrasados y sitiados durante más de un mes por la milicia de Transnistria con el pretexto de que las escuelas moldovas que utilizaban el alfabeto latino no habían sido inscritas por la administración local. Tras la clausura del liceo Lucian Blaga, las autoridades de Transnistria, haciendo caso omiso de las protestas de los alumnos y sus padres, de los profesores y de la comunidad internacional, cerraron todas las demás escuelas que utilizaban el alfabeto latino.

107. La destrucción y la clausura del Liceo Teórico Lucian Blaga de Tiraspol marcó el comienzo de una serie de crisis en las relaciones entre Chisinau y Tiraspol que la comunidad internacional denominó "crisis de las escuelas de Transnistria".

108. El 29 de julio de 2004 la milicia de Transnistria atacó y ocupó el liceo Evrica de Ribnita. Los profesores, alumnos y padres que defendieron el liceo fueron evacuados y seis de los padres y profesores fueron conducidos por la fuerza a la policía, donde se les abrió un expediente por haber defendido el derecho de sus hijos a estudiar en su lengua materna. Posteriormente se les impusieron condenas de prisión de entre tres y siete días.

109. Pese a que en términos administrativos y educacionales las escuelas que habían sido objeto de actos de represión estaban bajo la autoridad del Ministerio de Educación y Juventud y se financiaban con cargo al presupuesto del Estado de la República de Moldova, su dirección acató la disposición arbitraria de la administración de Tiraspol y las inscribió en la región con el fin de tratar de que funcionaran normalmente. Es así que esas instituciones docentes fueron inscritas por las estructuras de Transnistria por un período de prueba de un año como "instituciones docentes extranjeras y no estatales". Lamentablemente, aunque las escuelas estaban inscritas, las autoridades locales continuaron extorsionando y persiguiendo a sus administradores, profesores y alumnos.

110. Por lo tanto, en el Liceo Teórico Evrica de Ribnita, los profesores, los alumnos y los padres de los alumnos siguen siendo víctimas del acoso de la administración local. Se le ha abierto un expediente a la Directora del Liceo, Eugenia Halus, en el que se le acusa de realizar "operaciones monetarias ilegales" por haber pagado los sueldos de los profesores en lei moldovas. Los padres y los alumnos fueron citados para que comparecieran en la fiscalía e hicieran declaraciones contra la dirección del Liceo. La dirección del Liceo, acusada de "haber falsificado los documentos de inscripción", ha recibido muchas cartas instándola a que "cumpla" los requisitos de la administración local. El Liceo sigue teniendo serias dificultades, pues necesita locales y un domicilio postal, ya que las autoridades del pueblo de Ribnita han inscrito una escuela de protección y rehabilitación social para estudiantes en la Calle Gagarin No. 14, que es el domicilio legal del Liceo Evrica. Procede señalar que el edificio del Liceo se construyó con fondos del presupuesto del Estado de la República de Moldova (se aportó una suma superior a 11.000 lei). En consecuencia, se ha pedido reiteradamente a la dirección del Liceo Evrica que modifique los planos de construcción y que indique el domicilio legal "correcto", con lo cual se está haciendo referencia a los locales del jardín de infantes que pertenecen a la Central Metalúrgica Moldova, donde el Liceo funciona temporalmente. Constantemente se le pide a la dirección del Liceo que presente información detallada sobre el número de alumnos, su domicilio y el lugar de trabajo de sus padres, datos que se utilizan para extorsionar y perseguir a esas personas.

111. El Liceo Alexandru cel Bun de Bender también se enfrenta a serias dificultades. Al director de esta institución se le ha pedido que firme un nuevo contrato de arrendamiento con las

autoridades locales pese a que ya se firmó anteriormente un contrato análogo. Cabe señalar que este tipo de medidas de provocación se han adoptado pese a que la administración local de Bender ya firmó un contrato sobre el particular con el Fondo Moldovo de Inversión Social (FMIS) en que la administración local se comprometía a hacerse cargo de la reparación del edificio del Liceo. La inversión aportada por el FMIS para las obras de rehabilitación ascendió a unos 11.000 lei. La administración de la municipalidad se comprometió por su parte a no utilizar el edificio para otros fines durante un período de 10 años. También se pactó que la suma invertida se destinaría a satisfacer la cantidad adeudada por concepto de arrendamiento del edificio.

112. Tras la destrucción en julio de 2004 de las escuelas que enseñaban en moldovo utilizando el alfabeto latino, los profesores, los alumnos y los padres de los alumnos de estas escuelas fueron perseguidos durante todo el mes de agosto y posteriormente por las autoproclamadas autoridades de Transnistria. Para que esas instituciones no fueran clausuradas, se vieron obligados a dormir en los locales o los patios. Los dirigentes separatistas de Tiraspol desoyeron cínicamente los numerosos llamamientos que les dirigieron las autoridades moldovas, la OSCE, la Unión Europea, el Consejo de Europa y otros organismos internacionales para pedirles que reabrieran dichas escuelas. Ante esa situación, las autoridades de Chisinau se vieron obligadas a declarar que se retiraban de las negociaciones sobre la resolución del conflicto de Transnistria, a la vez que pidieron que los Estados Unidos de América y la Unión Europea participaran más activamente en el proceso de arreglo.

113. Los profesores, los alumnos y los padres de los alumnos siguen luchando contra las fuertes presiones que ejercen las estructuras separatistas sobre las escuelas moldovas de la región de Transnistria que utilizan en la enseñanza el alfabeto latino y continúan defendiendo su derecho a conservar y desarrollar su identidad cultural y a emplear su lengua materna, en particular en el proceso educativo. Están convencidos de que el alfabeto cirílico no es adecuado para el idioma moldovo, por lo que no conviene que lo utilicen los alumnos de las escuelas moldovas de la región de Transnistria. Entienden que la imposición de normas lingüísticas políticamente tendenciosas les priva de la posibilidad de ejercer el derecho a emplear su propio idioma y a no encontrarse en desventaja al matricularse en instituciones de enseñanza superior de la República de Moldova y el extranjero.

114. Por las razones anteriormente expuestas, los alumnos, los padres de alumnos y los profesores de las escuelas moldovas que desean que la enseñanza se imparta en moldovo utilizando el alfabeto latino se oponen firmemente a los intentos del régimen separatista de clausurar estas escuelas o de transformarlas en instituciones que utilicen el alfabeto cirílico. Para protestar, han organizado huelgas y otras acciones, como el emplazamiento de piquetes frente a órganos de la administración local y el bloqueo de carreteras.

115. De esa forma las ocho escuelas han podido subsistir y seguir basando su enseñanza en el alfabeto latino, de conformidad con los programas de estudio y libros de texto aprobados por el Ministerio de Educación y Juventud de la República de Moldova. Las otras escuelas moldovas que están subordinadas a la administración de Tiraspol utilizan en la enseñanza el alfabeto cirílico y programas y libros de texto obsoletos que no responden a las necesidades actuales. Es importante destacar que la mayoría de los profesores, alumnos y padres de alumnos de las escuelas moldovas de la región de Transnistria que enseñan utilizando el alfabeto cirílico están dispuestos a cambiar al alfabeto latino, pero las autoridades de Transnistria les privan de la posibilidad de ejercer este derecho.

116. A modo de ejemplo cabe citar el caso del Liceo Stefan cel Mare de Grigoriopol, que se creó como resultado de la división de la escuela secundaria No. 1 de esta localidad. Las llamadas autoridades de Grigoriopol y Tiraspol rechazaron la propuesta de los profesores, alumnos y padres de alumnos, que deseaban utilizar en la enseñanza el alfabeto latino y pedían que se creara en las instalaciones de la escuela secundaria No. 1 una "escuela alternativa" dependiente del Ministerio de Educación y Juventud de la República de Moldova. Aduciendo que las autoridades locales no habían autorizado la utilización del alfabeto latino en la enseñanza, el 30 de septiembre de 1996 se suspendieron las actividades de esta institución docente. Como resultado de ello, 200 alumnos y profesores que residían en Grigoriopol tuvieron que trasladarse a una escuela subordinada a las autoridades moldovas situada en Dorotcaia, distrito de Dubasari, a 10 km de Grigoriopol. Por lo tanto, desde hace más de 10 años, los alumnos y profesores del Liceo Stefan cel Mare tienen que recorrer 20 km diariamente para asistir a la escuela de Dorotcaia, donde se les ha asignado el turno de la tarde. A pesar de que las autoridades de Chisinau, apoyadas por la misión de la OSCE en Moldova, han tratado de aportar soluciones y asegurar la disponibilidad de locales adecuados para el Liceo Stefan cel Mare, el problema no se ha resuelto.

117. El Gobierno de la República de Moldova, apoyado por la comunidad internacional, especialmente por la OSCE y el Consejo de Europa, emprende continuamente iniciativas para resolver el problema de las escuelas moldovas en la parte oriental del país. En cambio, las autoridades de la llamada "república moldova de Transnistria", adoptan medidas para obstaculizar el funcionamiento normal de las escuelas moldovas que utilizan en la enseñanza el alfabeto latino y siguen hostigando a alumnos, padres y profesores. En los últimos tiempos las autoridades de Tiraspol están insistiendo en una supuesta autorización para el funcionamiento de estas escuelas de la región de Transnistria, aunque ya dichas instituciones cuentan con toda la documentación necesaria, expedida por el Ministerio de Educación y Juventud de la República de Moldova.

118. Por lo tanto, la conclusión a que cabe llegar es que en la región de Transnistria de la República de Moldova se viene desarrollando un proceso oculto de desnacionalización de los niños. Cada vez son más los padres que se ven obligados a matricular a sus hijos en escuelas rusas, en tanto que se reduce el número de niños en las escuelas moldovas. A las autoridades de la República de Moldova les preocupa mucho que las autoridades de la región de Transnistria tiendan a utilizar el problema de las escuelas moldovas con fines exclusivamente políticos. Es muy necesaria la asistencia de la comunidad internacional a este respecto. Ante estos hechos, en 2004 y 2006 los profesores, alumnos y padres de alumnos de cuatro centros docentes, Evrica (Rîbnita), Lucian Blaga (Tiraspol), Alexandru cel Bun (Bender/Tighina) y Stefan cel Mare (Grigoriopol), presentaron denuncias ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos "contra la República de Moldova y la Federación de Rusia" por la violación de sus derechos.

119. La Fiscalía General de la República de Moldova ha incoado diligencias judiciales en muchos casos de violaciones de este tipo cometidas por el régimen separatista de Tiraspol, entre las cuales cabe citar las siguientes:

- Procedimiento judicial No. 2004058004, entablado el 2 de agosto de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 176 del Código Penal, en que se acusó a la estructura ilegal de presión de la región de Transnistria de haber atacado la escuela No. 20 de la municipalidad de Tiraspol, de haberse incautado de documentos y bienes y de haber impedido el acceso a las aulas de esta institución a alumnos y profesores;

- Procedimiento judicial No. 2004058005, entablado el 2 de agosto de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 176 del Código Penal, en que se acusó a la estructura ilegal de presión de la región de Transnistria de haber impedido el 30 de julio de 2004 el acceso de alumnos y profesores de la Escuela Secundaria Superior para internos y el Liceo Alexandru cel Bun de Bender a las aulas, cafetería y dormitorios de estos centros docentes;
- Procedimiento judicial No. 2004280216, entablado el 2 de agosto de 2004 con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 176 del Código Penal, en que se acusó a la estructura ilegal de presión de la región de Transnistria de haber impedido el 29 de julio de 2004 el acceso de alumnos y profesores del Liceo Evrica de Rîbnita a las salas de estudio del edificio.

#### **IV. APLICACIÓN DEL PACTO**

##### **ARTÍCULO 1**

120. La prioridad absoluta de la política exterior de la República de Moldova es la integración europea, con especial referencia a la dimensión humana de esa integración, así como a la integración en el marco de los instrumentos universales y regionales sobre la protección de los derechos humanos. En ese sentido, el 22 de febrero de 2005 se firmó en Bruselas, en el ámbito del Consejo de Cooperación de la Unión Europea con la República de Moldova, el Plan de Acción de la Unión Europea y la República de Moldova.

121. El arriba mencionado Plan de Acción representa la primera etapa del proceso. Es un documento político en el que se enuncian los objetivos estratégicos de cooperación entre la República de Moldova y la Unión Europea. Su calendario de aplicación es de tres años. La ejecución de este Plan contribuirá al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Colaboración y Cooperación (ACC), que fue firmado en 1994 entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros por una parte, y la República de Moldova por otra, y facilitará y apoyará el objetivo de Moldova de promover su mayor integración en las estructuras económicas y sociales de Europa. La ejecución del Plan de Acción permitirá avanzar significativamente en la adecuación de las leyes, normas y estándares de Moldova a los de la Unión Europea. En ese contexto, el Plan de Acción sentará las bases estables de una integración económica basada en la adopción y aplicación de normas e instrumentos reguladores de la economía y el intercambio comercial que faciliten el comercio, la inversión y el crecimiento. Además, ayudará a elaborar y llevar a la práctica políticas y medidas que promuevan el crecimiento económico y la cohesión social, reduzcan la pobreza y protejan el medio ambiente, lo que contribuirá al objetivo a largo plazo de un desarrollo sostenible. Moldova y la Unión Europea cooperarán estrechamente en la ejecución del Plan de Acción. La Unión Europea reconoce las aspiraciones de Moldova en el plano europeo, así como el "Concepto de la Integración de Moldova en la Unión Europea". El Acuerdo de Colaboración y Cooperación suscrito constituirá un fundamento sólido de cooperación entre la Unión Europea y Moldova en el futuro inmediato.

122. El 16 de marzo de 2005, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el marco del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la Unión Europea, llegaron a un consenso político sobre el nombramiento del Representante Especial de la Unión Europea para Moldova.

123. El 17 de mayo de 2005, el Embajador de la República de Moldova presentó al Presidente de la Comisión Europea sus cartas credenciales como Jefe de la Misión de la República de Moldova en las Comunidades Europeas.

124. El 6 de octubre de 2005 se inauguró la Oficina de la Delegación de la Comisión Europea en la República de Moldova.

125. Otro documento importante, que establece la cooperación tripartita, es el Programa Común para el período 2004-2006 de la Comisión Europea y el Consejo de Europa en apoyo de las reformas democráticas en la República de Moldova, aprobado por el Decreto Gubernamental No. 514, de 1º de junio de 2005, cuyo propósito es proporcionar asistencia a Moldova en el fortalecimiento de su marco jurídico e institucional para adecuarlo a las normas europeas. El costo del mencionado Programa asciende a 3.200.000 Euros; el 60% de esa suma será sufragado por la Comisión Europea y el 40 % por el Consejo de Europa.

126. Dicho Programa consta de cuatro capítulos básicos que corresponden a los objetivos generales propuestos:

- Desarrollo del Estado de derecho de conformidad con las normas europeas;
- Fortalecimiento de la democracia local;
- Asistencia para la prestación eficaz de servicios sociales, particularmente a los grupos vulnerables de la población y en materia de salud mental;
- Robustecimiento de la protección de los derechos humanos en todo el país, especialmente en los tribunales nacionales.

127. Cabe mencionar que el 31 de octubre de 2006 se puso en marcha en la República de Moldova el Programa Común de la Comisión Europea y el Consejo de Europa contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Este Programa contribuirá a combatir en la República de Moldova la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, a fin de evitar que estos fenómenos debiliten la democracia, el imperio de la ley, el desarrollo socioeconómico y la confianza del público en las instituciones estatales. Las entidades responsables de la ejecución de este proyecto son el Centro para Combatir los Delitos Económicos y la Corrupción y otros organismos encargados del orden público, además de la sociedad civil.

128. Se ha elaborado otro programa común de la Comisión Europea y el Consejo de Europa para el período 2006-2009, cuyo objetivo es mejorar la independencia, la transparencia y la eficacia de la justicia. El Ministerio de Justicia es la institución pública central responsable de administrar y ejecutar este programa.

129. En el período 2003-2006 se produjeron importantes cambios cualitativos en el proceso de resolución del conflicto de Transnistria. Desde 2003, como resultado de los esfuerzos sostenidos de la República de Moldova por internacionalizar el problema, ese proceso ha captado el interés y la preocupación de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos de América y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Actualmente la comunidad internacional se está interesando más en apoyar a Moldova en el arreglo de la controversia de Transnistria.

130. El año 2003 estuvo marcado por el estancamiento, condicionado por la reacción de las autoridades de la Federación de Rusia ante la negativa de las autoridades moldovas a firmar el "Memorando de Kozak", la "crisis de las escuelas" y los intentos de las autoridades ilegales de Tiraspol de intervenir unilateralmente en los programas de estudio y el contenido de los manuales, la ocupación del sector de Bender de los Ferrocarriles Moldovos, la suspensión de la participación de la República de Moldova en las negociaciones de cinco partes sobre la situación en Transnistria y la parálisis del proceso de retirada de las fuerzas armadas rusas del territorio de la República de Moldova.

131. En 2005 se impulsó el proceso de resolución del conflicto de Transnistria al manifestarse Ucrania dispuesta a participar más activamente y a adoptar una posición independiente en la negociación, lo que se reflejó en su presentación del denominado "Plan Iushchenko". Por otra parte, la República de Moldova expuso claramente su posición a ese respecto y elaboró varios documentos para complementar el plan ucranio que merecieron aprobación unánime en el Decreto Parlamentario No. 117-XVI, de 10 de junio de 2005, relativo a la iniciativa de Ucrania sobre la resolución del conflicto de Transnistria y las medidas para democratizar y desmilitarizar la zona, y en la Ley No. 173-XVI, de julio de 2005, relativa a las disposiciones básicas que definen la condición jurídica especial de las comunidades situadas en la orilla izquierda del río Dniéster (Transnistria).

132. Además, en 2005 la Unión Europea y los Estados Unidos de América fueron aceptados como observadores en la reanudación de las negociaciones según la modalidad "cinco + dos" y se creó la Misión de Asistencia Fronteriza de la Unión Europea en la Frontera entre Moldova y Ucrania (EUBAM).

133. El diálogo constructivo con la parte ucrania, sobre todo en el contexto de la Declaración Conjunta de los Primeros Ministros de la República de Moldova y Ucrania, emitida el 30 de diciembre de 2005, permitió que el 3 de marzo de 2006 se pusieran en práctica las disposiciones del Protocolo Moldovo-Ucranio sobre el reconocimiento mutuo de los marchamos aduaneros, de 15 de mayo de 2003.

134. Procede también señalar que a lo largo de los últimos años, además de tratar de alcanzar una solución política en el conflicto de Transnistria, se ha atribuido elevada prioridad a la incorporación de las empresas situadas en la orilla izquierda del río Dniéster en el marco jurídico de la República de Moldova y al establecimiento de mecanismos de supervisión de las corrientes de importación y exportación de la región de Transnistria a fin de crear las condiciones necesarias para que esas empresas funcionen legalmente y solucionar los problemas que enfrentan los habitantes de la zona oriental de la República de Moldova, todo ello con el fin de hacer realidad los objetivos de reintegración del país.

135. Como resultado de lo anteriormente expuesto, en el período 2003-2006 se elaboraron y aprobaron; por iniciativa de la República de Moldova o con su apoyo, distintas disposiciones legales entre las que cabe citar las siguientes:

- Decreto Gubernamental de la República de Moldova No. 712, de 12 de junio de 2003, relativo a medidas que creen condiciones necesarias para las operaciones de importación y exportación de las empresas situadas en las regiones orientales de la República de Moldova;



- Decreto Gubernamental No. 1598, de 30 de diciembre de 2003, relativo a la asignación de códigos fiscales a las organizaciones no gubernamentales situadas en los distritos orientales de la República de Moldova;
- Ley No. 380-XV, de 3 de octubre de 2003, relativa a la modificación del artículo 35 de la Ley de presupuesto de 2003 – para compensar la disparidad en las tarifas de electricidad y gas natural pagadas por habitantes de algunas comunidades de los distritos de Dubasari y Causeni (3 millones de lei);
- Decreto Gubernamental No. 976, de 8 de agosto de 2003, relativo a algunas medidas destinadas a estabilizar la situación de las comunidades de distritos orientales de la República de Moldova – para mejorar el abastecimiento de electricidad y gas natural en comunidades del distrito de Dubasari;
- Decreto Gubernamental No. 1294, de 28 de octubre de 2003, relativo a la preparación de las escuelas de Dubasari para la temporada invernal, en el que se prevé la asignación de 150.000 lei;
- Decreto Gubernamental No. 769, de 26 de junio de 2003, relativo a la redistribución de fondos de inversión de capital previstos en el presupuesto del Estado de ese año – se aprobó el aumento de la inversión de capital en el distrito de Dubasari de 5.600.000 a 7.440.000 lei;
- Decreto Gubernamental No. 355, de 5 de abril de 2004, relativo a la asignación al consejo de la aldea de Copanca del distrito de Causeni de 364.000 lei con cargo al fondo de reserva del Gobierno para que se destinen al reembolso de la deuda acumulada por el consumo de electricidad y a la terminación de las obras de instalación de tubería de gas en el instituto de segunda enseñanza de la aldea;
- Ley No. 222-XV, de 2 de julio de 2004, relativa a la modificación de la Ley de ciudadanía de la República de Moldova – mediante la introducción de enmiendas y adiciones con arreglo a propuestas del Ministerio de Reintegración; estos cambios proporcionan algunas facilidades a la población de Transnistria en la obtención de la ciudadanía de la República de Moldova;
- Decreto Gubernamental No. 1146, de 15 de octubre de 2004, relativo a la concesión de créditos preferenciales a algunos grupos de población, entre ellos, las personas internamente desplazadas de distritos orientales de la República de Moldova;
- Decreto Gubernamental No. 1130, de 1º de diciembre de 2004, relativo a la aprobación del régimen de tributación de las empresas de comunidades situadas en la orilla izquierda del río Dniéster y en la ciudad de Bender;
- Decreto Gubernamental No. 1386, de 16 de diciembre de 2004, relativo a la concesión de una compensación parcial por las pérdidas sufridas a los agricultores de la zona de seguridad;
- Decreto Gubernamental No. 1410, de 20 de diciembre de 2004, relativo al Plan de Acción para la acogida de personas internamente desplazadas de las regiones orientales de la República de Moldova;

- Ley No. 173-XVI, de 22 de julio de 2005, relativa a las disposiciones básicas que definen la condición jurídica especial de las comunidades que se encuentran en la orilla izquierda del río Dniéster (Transnistria), en que se establece la necesidad de aportar asistencia de carácter humanitario, político, socioeconómico y jurídico a la población de Transnistria para que supere las consecuencias del conflicto;
- Decreto Gubernamental No. 814, de 2 de agosto de 2005, relativo a la confirmación del reconocimiento de las principales garantías a la población de Transnistria, en el que se enumeran las principales garantías en materia de propiedad, protección social y otras cuestiones;
- Decreto Gubernamental No. 815, de 2 de septiembre de 2005, relativo a la reglamentación de las corrientes de productos que integraban el comercio exterior de Transnistria (al 14 de abril de 2006 se habían inscrito 110 empresas de los distritos orientales de la República de Moldova);
- Decreto Gubernamental No. 1001, de 2 de septiembre de 2005, relativo a la presentación por las empresas de los distritos orientales de la República de Moldova de una declaración sobre sus productos;
- Decreto Gubernamental No. 959, de 9 de septiembre de 2005, relativo a medidas para confirmar la ciudadanía y la documentación de los habitantes de comunidades situadas en la orilla izquierda del río Dniéster (al 25 de octubre de 2006, más de 50.000 habitantes de los distritos orientales del país se habían beneficiado de estas disposiciones);
- Ley No. 39-XVI, de 2 de marzo de 2006, relativa a la creación de mecanismos adicionales para apoyar a los empresarios de comunidades del distrito de Dubasari situadas en la orilla izquierda del río Nistru;
- Decreto Parlamentario No. 117-XVI, de 10 de junio de 2005, relativo a la iniciativa de Ucrania para resolver el conflicto de Transnistria y la adopción de medidas para democratizar y desmilitarizar la zona de Transnistria.

## **ARTÍCULO 2**

136. La integración en el proceso europeo incluye, entre otras cosas, una dimensión humana. En ese sentido, los derechos humanos tienden a ser la piedra de toque de todo régimen político que aspire a contarse entre los Estados civilizados.

137. La protección de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de disposiciones constitucionales que reconozcan que los derechos humanos son valores supremos y garanticen el ejercicio de esos derechos, reviste importancia capital.

138. La Constitución de la República de Moldova dedica todo un capítulo a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, el artículo 4 de la Constitución pone de relieve la importancia que se atribuye a esta cuestión al referirse a la interpretación de las normas jurídicas relacionadas con los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las normas internacionales, que tienen precedencia sobre las internas.

139. En cuanto al derecho de toda persona a interponer un recurso efectivo cuando sus derechos han sido violados, el artículo 20 de la Constitución garantiza a todo ciudadano el derecho a recibir una protección efectiva de los tribunales de justicia competentes contra actos que violen sus derechos, libertades o intereses legítimos. Ninguna ley puede restringir el acceso a la justicia. Además, se garantiza el derecho a un defensor. Con arreglo a la Constitución, toda persona tiene derecho a responder independientemente y por medios legítimos y apropiados a cualquier violación de sus derechos y libertades (artículo 26, párrs. 1 y 2). Las disposiciones de la Ley No. 1545-XIII, de 25 de febrero de 1998, definen el procedimiento a seguir para obtener una reparación por los daños y perjuicios que se hayan sufrido a causa de actos ilegales cometidos por los órganos judiciales de investigación, la fiscalía o los tribunales.

140. La Ley No. 793-XIV, de 10 de febrero de 2000, relativa a las infracciones administrativas, también reafirma la defensa efectiva de los derechos. Según el párrafo 2 de su artículo 1, toda persona cuyos derechos hayan sido violados con arreglo a esta Ley por un acto administrativo ejecutado por alguna autoridad pública o por una acusación improcedente, puede interponer una demanda ante un tribunal administrativo competente para que se corrija la situación, se reconozca su reclamación y se reparen los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

141. El 29 de diciembre de 2004 se creó un grupo de trabajo de conformidad con el Decreto emitido por la Comisión Parlamentaria de Asuntos Jurídicos de la República de Moldova al que se le asignó la tarea de elaborar un marco jurídico para el acceso a la justicia y la asistencia jurídica garantizada por el Estado. Integraban ese grupo de trabajo representantes de la susodicha Comisión Parlamentaria, el Ministerio de Justicia, la Oficina del Presidente, la Asociación de la Abogacía y algunas organizaciones no gubernamentales. El grupo de trabajo elaboró un proyecto de ley con arreglo al cual la asistencia letrada gratuita se prestaría en los ámbitos penal, civil y contencioso-administrativo. En él se preveía, entre otras cosas, la creación de oficinas de abogados de oficio y de una Comisión Nacional para la asistencia jurídica garantizada por el Estado, la diversificación del sistema básico de asistencia jurídica en las zonas rurales mediante el establecimiento de redes de abogados y la elaboración de normas de calidad. El proyecto de ley sobre la asistencia jurídica garantizada por el Estado que elaboró el grupo de trabajo fue adoptado por Decreto Gubernamental No. 325, de 28 de marzo de 2006, y fue aprobado en primera lectura por el Parlamento el 2 de junio de 2006. Actualmente el Consejo de Europa está examinando ese proyecto de ley.

142. De conformidad con el artículo 19 de la Constitución, los ciudadanos extranjeros y los apátridas tienen los mismos derechos y deberes que los ciudadanos de la República de Moldova, salvo cuando la ley disponga otra cosa. Los extranjeros y los apátridas únicamente pueden ser objeto de extradición si existe un tratado internacional de reciprocidad o la orden de un tribunal. En la actualidad, el marco jurídico que regula las actuaciones a este respecto está establecido, entre otras cosas, por la Ley No. 275-XIII, de noviembre de 1994, relativa a la situación jurídica de los extranjeros y los apátridas en la República de Moldova. Esta Ley establece que los extranjeros y los apátridas son iguales ante la ley y las autoridades públicas, independientemente de cuál sea su raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, situación económica u origen social. La Ley garantiza asimismo a los extranjeros y a los apátridas la inviolabilidad de la persona y del domicilio. Tanto los extranjeros como los apátridas tienen derecho a interponer un recurso efectivo ante los tribunales de justicia competentes y otras autoridades públicas contra actos que violen sus derechos, libertades e intereses legítimos.

143. Por otra parte, los extranjeros y los apátridas tienen derecho a presentar sus quejas al Centro de Derechos Humanos (el Organismo del Defensor del Pueblo) en cualquier situación en que sus derechos legítimos hayan sido violados en la República de Moldova. Además, en todo procedimiento judicial gozan de las mismas garantías procesales que los ciudadanos de la República de Moldova.

144. En muchas quejas enviadas al Centro desde establecimientos penitenciarios sus autores se refirieron a la violación de su derecho a interponer un recurso efectivo por algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal, que exigían que la documentación interpuesta en una apelación o un recurso de anulación fuera preparado por un abogado. Aunque el Decreto No. 16 del Tribunal Constitucional, de 19 de julio de 2005, estableció que esas disposiciones eran inconstitucionales, la afluencia de quejas no ha disminuido, lo que refleja el descontento provocado por el requisito sobre la presentación en forma mecanografiada de la documentación interpuesta en un recurso.

145. Cabe llegar a la conclusión de que el requisito de que la documentación interpuesta estuviera mecanografiada impedía el libre acceso de los interesados a la justicia. Ante estos hechos, el Defensor del Pueblo sometió a la consideración del Parlamento una propuesta para que se revisara el artículo 429 y el párrafo 1 del artículo 455 del Código de Procedimiento Penal a fin de que se suprimiera la frase "en forma mecanografiada". En este momento ya no se exige ese requisito para la interposición de apelaciones o de recursos de anulación.

146. El Defensor del Pueblo recibió quejas de ciudadanos y abogados sobre el procedimiento seguido por el Tribunal de Apelación para examinar los recursos sobre la legitimidad de la imposición de la detención preventiva o de la prolongación de su duración. Tras estudiar esta cuestión se determinó que el Tribunal de Apelación de Chisinau dejaba de examinar el recurso interpuesto a ese respecto en el momento en que la causa se remitía al tribunal especializado competente.

147. A juicio del Defensor del Pueblo, el tribunal que tenía ante sí un recurso estaba obligado a examinarlo en cualquier circunstancia y a tomar una decisión sobre todos los aspectos planteados en el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. Por considerar que de otra forma se violaban los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizados por la Constitución de la República de Moldova y los instrumentos jurídicos internacionales en los que la República de Moldova era parte, el Defensor del Pueblo interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Supremo de Justicia en que le pedía que decidiera sobre el particular.

148. Cabe señalar a este respecto que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó en dos causas (*Corsacov c. Moldova* y *Moisei c. Moldova*) que se había violado el artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (derecho a interponer un recurso efectivo). En la causa *Corsacov c. Moldova* el Tribunal determinó que, con arreglo a la legislación interna, el demandante no había tenido acceso a un recurso efectivo que le permitiera reclamar una indemnización por los malos tratos que había recibido y que, en consecuencia, se había violado el artículo 13 (en la investigación judicial llevada a cabo por las autoridades internas se llegó a la conclusión de que la actuación de los agentes de policía había sido legal, por lo que cualquier acción civil que se incoara contra esos agentes quedaría sin efecto). El Tribunal consideró por unanimidad que también se había violado el artículo 3 del Convenio, ya que no se había investigado debidamente la denuncia del demandante sobre los malos tratos que había sufrido en manos de agentes de policía. En la causa *Moisei c. Moldova* el Tribunal llegó a la conclusión de

que el demandante no había tenido acceso a un recurso efectivo en su denuncia sobre la no ejecución de una decisión definitiva del tribunal. Por lo tanto, se adoptaron varias medidas en el país: la traducción del texto completo de los fallos arriba citados se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Moldova y en el sitio web [www.justice.md](http://www.justice.md); también fueron notificadas a ese respecto las autoridades públicas centrales y locales; además, se transmitió a la Fiscalía General toda la información pertinente (de conformidad con el artículo 17 de la Ley relativa a los agentes gubernamentales, de 28 de octubre de 2004).

149. En cuanto a la ya mencionada cuestión de los extranjeros, conviene indicar que el Parlamento de la República de Moldova aprobó el 21 de junio de 2001 la Ley No. 268-XV, por la que ratificó el Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición. También en esa misma fecha, por la Ley 270-XV ratificó el Segundo Protocolo Adicional.

150. Cuando ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la República de Moldova asumió la obligación de adoptar leyes y medidas que garantizaran los derechos establecidos en el Pacto. Por consiguiente, se puso en marcha un proceso de elaboración y aprobación de una serie de disposiciones legislativas.

151. En ese contexto, la República de Moldova aprobó en diciembre de 2006 la Ley No. 371-XVI, relativa a la asistencia judicial internacional en materia penal, que también regula el procedimiento para tramitar las solicitudes de extradición hechas y recibidas por la República de Moldova.

152. De conformidad con el artículo 42 de esa Ley, las siguientes personas no serán extraditadas del territorio de la República de Moldova:

- a) Los ciudadanos de la República de Moldova;
- b) Las personas a las que se ha otorgado derecho de asilo;
- c) Las personas a las que se ha otorgado la condición de refugiado político;
- d) Los extranjeros que gozan de inmunidad en la República de Moldova, con arreglo a las condiciones y los límites establecidos en los tratados internacionales pertinentes;
- e) Los extranjeros que sean citados desde el exterior para que participen en audiencias o comparezcan como testigos o expertos ante un tribunal o un órgano de investigación penal, con arreglo a los límites de inmunidad establecidos en los tratados internacionales pertinentes.

153. El Ministerio de Justicia también redactó el proyecto de ley para la introducción de modificaciones y adiciones en la Constitución, en particular en su artículo 19, sobre la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas. Este proyecto de ley fue aprobado por el Decreto Parlamentario No. 356, de 22 de abril de 2005, con el fin de cumplir con el punto 17 del Plan Nacional de Ejecución del Plan de Acción de la Unión Europea y la República de Moldova, sección sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, objetivo No. 12: garantizar la justicia internacional a través de la Corte Penal Internacional.

154. Dicho proyecto de ley agregaba al artículo 19 de la Constitución un nuevo párrafo 3 del siguiente tenor: "Los extranjeros y los apátridas podrán ser entregados a un tribunal internacional

sobre la base de lo establecido en los tratados internacionales suscritos por la República de Moldova". El anterior párrafo 3 del artículo 19 pasaba a ser su párrafo 4.

155. El texto aprobado por el Gobierno de la República de Moldova ha sido presentado al Tribunal Constitucional para que éste emita su dictamen de conformidad con el procedimiento establecido por la ley.

156. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 298 del Código de Procedimiento Penal, el imputado, el procesado, su representante legal, su defensor, la parte perjudicada, la parte civil demandante, la parte civil demandada y el representante de ésta, así como cualquier otra persona cuyos derechos e intereses hayan sido vulnerados por los órganos a cargo de una investigación judicial, podrá interponer una denuncia contra los actos ejecutados por esos órganos.

157. El 28 de julio de 2006 el Parlamento de la República de Moldova aprobó la Ley No. 264-XVI relativa a la introducción de modificaciones y adiciones al Código de Procedimiento Penal, por la que se modificó y amplió el artículo 298 de ese Código. Con arreglo a la nueva norma, las denuncias contra actos ejecutados por los órganos a cargo de la investigación judicial se presentarán al fiscal que dirija la investigación. Cuando la parte denunciada sea el propio fiscal que dirige la instrucción o que interviene directamente en ella, la denuncia, acompañada de las aclaraciones pertinentes deberá presentarse, en un plazo de 24 horas, al superior jerárquico de ese fiscal.

158. En lo que respecta a la preparación de las autoridades públicas, los jueces y los abogados, procede señalar que la Ley No. 152-XVI, relativa a la creación del Instituto Nacional de Justicia, fue aprobada el 8 de junio de 2006.

159. El Instituto Nacional de Justicia permitirá preparar a los futuros jueces y fiscales, lo que comprenderá su formación inicial y permanente, antes de que se hagan cargo de sus tareas y durante el ejercicio de su cargo. Se prevé asimismo la preparación de otros funcionarios que intervengan en el proceso judicial (alguaciles, secretarios, abogados, notarios y otros). Esta formación también se referirá a las normas internacionales de derechos humanos, la legislación nacional y los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

### ARTÍCULO 3

160. La Constitución de la República de Moldova garantiza a todos los ciudadanos la igualdad de derechos ante la ley y las autoridades públicas, independientemente de cuál sea su raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, situación económica o posición social (art. 16, párr. 2). La Constitución también dispone que "la familia se fundará sobre la base del consentimiento dado libremente por el hombre y la mujer para unirse en matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, así como la igualdad de derechos y obligaciones de los progenitores de velar por la crianza, la educación y el desarrollo de sus hijos (art. 48, párr. 2).

161. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a la República de Moldova que fortaleciera el mecanismo nacional de protección del principio de la igualdad entre la mujer y el hombre (junio de 2000). De hecho, por el Decreto Gubernamental No. 74 se había creado la Comisión para las cuestiones relacionadas con la mujer, que comenzó a funcionar en 1999 como órgano gubernamental de consulta y coordinación. Su mandato consiste en establecer bases, mecanismos e instrumentos de carácter estratégico y organizativo

con el fin de orientar y ejecutar la política estatal de promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer y el hombre.

162. En los últimos tiempos se ha conseguido reforzar el marco jurídico conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante la aprobación de una serie de disposiciones legislativas y planes de acción destinados a establecer y mantener la igualdad entre la mujer y el hombre. Es así que el 9 de febrero de 2006 el Parlamento de la República de Moldova aprobó la Ley No.5-VXI, relativa a la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre. Los objetivos de esta Ley eran:

- El logro de la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre en el ámbito político, económico, social, cultural y otros ámbitos de la vida;
- La coordinación de las actividades entre los órganos de la administración pública centrales y locales en sectores relacionados con la igualdad entre la mujer y el hombre;
- El establecimiento de relaciones de cooperación entre los organismos estatales y la sociedad civil en las esferas vinculadas a la igualdad entre la mujer y el hombre, así como en otras esferas de la vida, y también en relación con los derechos garantizados por la Constitución con el fin de impedir y eliminar todo tipo de discriminación por motivos de sexo.

163. El artículo 5 de la mencionada Ley expresa que en la República de Moldova la mujer y el hombre tienen los mismos derechos y libertades y se les garantiza a ambos la igualdad de oportunidades para ejercer esos derechos. Se considera discriminatoria la promoción de políticas y la adopción de medidas que no garanticen la igualdad de oportunidades a la mujer y el hombre, por lo que las autoridades públicas competentes deben eliminar ese tipo de prácticas. Este artículo se refiere además a la discriminación directa e indirecta. Las medidas que de alguna forma limitan o excluyen la igualdad de trato para la mujer y el hombre se consideran también discriminatorias y, en consecuencia, no son admisibles. Toda ley que contenga disposiciones discriminatorias en materia de género quedará sin efecto y será anulada por las autoridades competentes.

164. La Ley regula expresamente determinadas situaciones que no se consideran discriminatorias, según se explica a continuación:

- Medidas que establecen condiciones especiales para la mujer durante el embarazo, el alumbramiento y la lactancia;
- Requisitos para ciertas actividades en que las consideraciones de sexo constituyen un factor determinante debido a sus características concretas y a cómo se desarrollan;
- Anuncios especiales para empleos en que se especifica el sexo porque las consideraciones de sexo son decisivas dada la naturaleza y las condiciones particulares que exige el trabajo, según lo previsto por la ley;
- Medidas de discriminación positiva.

165. La Ley también regula la igualdad de acceso a cargos públicos, la igualdad de oportunidades en las elecciones y en los medios de comunicación y la igualdad de acceso a las actividades empresariales, la educación y la salud.

166. El Gobierno de la República de Moldova aprobó por su Decreto No. 218, de 28 de febrero de 2003, el Plan Nacional de promoción de la igualdad de género en la sociedad para el período 2003-2005. Posteriormente ese mismo Plan se renovó para el período 2006-2009. Ambos Planes están concretamente orientados hacia los siguientes objetivos:

- Aumentar las oportunidades y posibilidades de igualdad en el trabajo para ambos sexos;
- Mejorar la calidad de la fuerza de trabajo;
- Fomentar las actividades empresariales;
- Mejorar la posición social de la mujer desempleada que ha trabajado en la industria de la construcción;
- Sensibilizar al público sobre las cuestiones de género;
- Sensibilizar a los responsables de tomar decisiones sobre las cuestiones de género;
- Introducir en el sistema de enseñanza una asignatura relativa a las cuestiones de género;
- Eliminar los estereotipos de sexo en la familia;
- Concienciar a la población sobre el efecto del medio ambiente en la salud de la mujer y el hombre;
- Concienciar a los responsables de tomar decisiones sobre los problemas del medio ambiente a la luz de los aspectos relacionados con el género;
- Elaborar un marco jurídico que promueva la igualdad entre la mujer y el hombre;
- Favorecer la participación igualitaria en la sociedad y la vida familiar;
- Armonizar la vida profesional y la vida familiar;
- Mejorar la educación sobre la salud y promover un estilo de vida sano;
- Favorecer la salud reproductiva y los derechos de la mujer en la maternidad;
- Proteger la maternidad en el lugar de trabajo;
- Luchar contra la violencia doméstica;
- Disminuir los cruces ilegales de frontera con fines laborales.

Además, por el Decreto Gubernamental No. 350, de 7 de abril de 2006, se creó la Comisión para la igualdad entre la mujer y el hombre; posteriormente se estableció su reglamento por el Decreto



Gubernamental No. 895, de 7 de agosto de 2006. Esta Comisión gubernamental es un órgano de consulta y coordinación que tiene el cometido de servir de base estratégica y organizativa, elaborar los instrumentos necesarios y orientar y ejecutar la política estatal de promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer y el hombre. Consta de 23 miembros (cuya categoría es de viceministro en la mayoría de los casos) y está presidida por un viceprimer ministro.

167. La Comisión se ha fijado los objetivos básicos de promover una estrategia integrada para abordar la cuestión de la igualdad entre la mujer y el hombre, mejorar la situación de la mujer y el hombre en todas las esferas de la vida social y conseguir que la mujer goce de jure y de facto de las mismas condiciones que el hombre en materia social, económica y política. Esos objetivos se deben alcanzar mediante la coordinación de las actividades de las autoridades públicas centrales y locales y la adopción de medidas de cooperación entre las estructuras gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales interesadas en la igualdad de género.

168. Para lograr los objetivos arriba mencionados, la Comisión ha sido dotada de facultades para:

- Participar en la formulación y ejecución de una política de igualdad entre la mujer y el hombre en todos los niveles, tanto en la vida política como en la privada, y vigilar que se respete el principio de la igualdad entre la mujer y el hombre, teniendo presentes las normas internacionales pertinentes;
- Contribuir a la modernización del marco jurídico e institucional y a su adaptación a las normas internacionales pertinentes a fin de garantizar la igualdad de oportunidades a la mujer y al hombre, especialmente en las familias;
- Coordinar las actividades de las autoridades estatales a este respecto, contribuir a la aplicación del principio de la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre en los principales sectores de actividad de las autoridades públicas centrales y locales;
- Proponer y apoyar medidas que impulsen la plena participación de la mujer en la formulación de decisiones y la elaboración de estrategias, así como en todos los ámbitos de la vida económica, política y cultural, en los que han de actuar como agentes activos de la adopción de decisiones, como participantes y como beneficiarias;
- Ayudar a la realización en la República de Moldova de estudios, análisis y proyectos multidisciplinarios de investigación en el ámbito sociológico sobre el disfrute de la igualdad y la equidad por la mujer y el hombre en las cuestiones familiares, con arreglo al índice de desarrollo humano y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- Llevar a cabo actividades para eliminar en todos los niveles y modalidades de la educación y la capacitación los estereotipo sobre el papel de la mujer y el hombre en la sociedad, especialmente en la familia;
- Contribuir a la sensibilización y la concienciación de la mujer, el hombre y toda la sociedad, sobre la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género, en particular, la violencia doméstica;

- Cooperar con las organizaciones internacionales y no gubernamentales en la promoción del principio de la igualdad entre la mujer y el hombre de conformidad con las normas internacionales y coordinar la ejecución de proyectos concretos con el apoyo técnico y financiero de organizaciones internacionales y locales;
- Informar a la opinión pública de las novedades que se produzcan en relación con la aplicación del principio de la igualdad de género.

Es necesario reactivar esta Comisión por las siguientes razones:

- Es el principal órgano de coordinación del mecanismo nacional de referencia de la República de Moldova;
- Ha sido facultada para coordinar las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica por la Ley relativa a la prevención y la lucha contra la violencia doméstica, aprobada por el Decreto Gubernamental No. 138, de 6 de febrero de 2006, y recientemente adoptada por el Parlamento en segunda lectura;
- Está integrada por funcionarios de ministerios, sindicatos, empresarios y ONG interesadas. Por lo tanto, en esta Comisión están representadas todas las esferas de actuación de la mujer y el hombre en la sociedad.

#### ARTÍCULOS 4 Y 5

169. En la Ley No. 212-XV relativa al régimen del estado de excepción, sitio o guerra, aprobada por el Parlamento de la República de Moldova el 24 de junio de 2004, se establecen los motivos, procedimientos y condiciones para proclamar el estado de excepción, así como las facultades de las autoridades que lo proclaman. Según prevé el artículo 5 de esta Ley, durante el estado de excepción, sitio o guerra se puede limitar el disfrute por los ciudadanos de algunos de sus derechos y libertades. Esa limitación estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución, habida cuenta de que no se pueden limitar los derechos fundamentales que garantizan el libre acceso a la justicia, la presunción de inocencia, la irretroactividad de la ley, el derecho de toda persona a ser informada de sus derechos y obligaciones y el derecho a la vida y a la integridad física y mental.

170. La susodicha Ley fue elaborada por el Ministerio de Defensa; sin embargo, su aplicación nunca ha sido necesaria en el territorio de la República de Moldova. Actualmente se aplica la Ley No. 271, de 9 de noviembre de 1994, relativa a la protección civil, que contiene una serie de medidas y actuaciones que se han de poner en marcha en todo el país en situaciones de guerra, calamidades ambientales, accidentes, catástrofes, epidemias e incendios, así como ante la utilización de medios modernos de destrucción.

171. Si bien las autoridades constitucionales de la República de Moldova no ejercen de hecho ningún tipo de control sobre la región oriental del país, se ha aprobado la Ley No. 173-XVI, de 22 de julio de 2006, relativa a disposiciones básicas que definen la condición jurídica especial de las comunidades situadas en la orilla izquierda del río Nistru; en esta Ley se plantea la necesidad de proporcionar asistencia humanitaria, política, socioeconómica y jurídica a la población de los distritos orientales para que superen las consecuencias del conflicto.

172. Las leyes de la República de Moldova y los acuerdos internacionales en los que es parte prevén una serie de garantías jurídicas sobre el cumplimiento de los compromisos

internacionales contraídos en la esfera de los derechos humanos y los derechos de los refugiados, así como en materia humanitaria, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Con arreglo al artículo 3 de la Ley relativa a la lucha contra el terrorismo, la actuación de la República de Moldova para combatir el terrorismo se basa en criterios de legitimidad; actividades prioritarias de prevención del terrorismo; medidas conjuntas de carácter preventivo, jurídico, político, social y económico; medidas básicas de protección de los derechos de personas expuestas a actos terroristas; estrategias tendientes a minimizar la pérdida de vidas humanas; políticas de concesiones mínimas a los terroristas y otras cuestiones.

173. Esta Ley regula los métodos, medios y procedimientos que han de aplicar las autoridades competentes para detectar, impedir y contrarrestar los actos de terroristas o extremistas.

174. La Ley relativa a la lucha contra el terrorismo y otras disposiciones pertinentes especifican las funciones de las autoridades facultadas para luchar contra el terrorismo, los procedimientos que han de seguir, los derechos y obligaciones que les corresponden, los límites aplicables y otras cuestiones. También establecen los derechos y obligaciones de los sospechosos y acusados y de las personas que son objeto de investigación o búsqueda, así como los métodos de ejecución, las garantías y las formas de aplicación.

175. Cuando la legislación nacional no coincide con las normas internacionales, éstas últimas tienen precedencia.

176. La ley establece las garantías y la protección que amparan al individuo en todas las circunstancias y se ha de interpretar siempre en favor del sospechoso, acusado o condenado.

#### **Medias de protección adoptadas contra actos terroristas y compensación de las víctimas de esos actos**

177. El ordenamiento jurídico de la República de Moldova prevé adecuadamente la protección y rehabilitación social de las víctimas de actos terroristas. En realidad, en el país no han ocurrido actos terroristas de grave repercusión, por lo que estas disposiciones jurídicas nunca se han aplicado.

178. La protección de las víctimas por el Estado está regulada por la Ley No. 1458-XIII, de 28 de enero de 1998, relativa a la protección de la parte perjudicada, los testigos y demás personas que participen en un procedimiento judicial; la Ley No. 539-XV, de 12 de octubre de 2001, relativa a la lucha contra el terrorismo; las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal (No. 122-XV, de 14 de marzo de 2003); y el Reglamento sobre la rehabilitación social de las víctimas de actos terroristas, aprobado por el Decreto Gubernamental No. 873, de 8 de julio de 2002.

179. Por lo tanto, tienen derecho a rehabilitación social las personas que hayan sufrido daños y perjuicios morales, físicos o materiales como consecuencia de un acto terrorista, según lo establecido por el Código Penal, así como de otros actos con fines terroristas previstos en dicho Código.

180. La rehabilitación social de las víctimas de actos terrorista tiene como objetivo la normalización de la vida de esas víctimas y comprende la asistencia jurídica, la readaptación psicológica, médica y profesional (incluida la recuperación de la capacidad para trabajar) y la ayuda en materia de trabajo y alojamiento. Dicha rehabilitación deberá ajustarse al procedimiento establecido por el Gobierno.

181. La rehabilitación de las víctimas será responsabilidad de instituciones financiadas por el presupuesto estatal o por los presupuestos de las dependencias administrativas competentes del lugar de los hechos, dentro de los límites de las sumas aprobadas. Si las sumas aprobadas para las instituciones financiadas por los presupuestos de las dependencias administrativas competentes resultan insuficientes, la rehabilitación social se sufragará con cargo al presupuesto estatal.

182. De conformidad con el artículo 16 de la Ley relativa a la lucha contra el terrorismo, las víctimas de actos terroristas recibirán también una indemnización por los daños materiales que hayan sufrido.

183. Con arreglo al artículo 215 del Código de Procedimiento Penal, si existen motivos justificados para creer que las víctimas, los testigos u otros participantes en una acción judicial, o bien sus familias o parientes cercanos, están siendo o pueden ser objeto de amenazas de muerte, violencia, daños materiales, destrucción de bienes u otros actos ilegales, las autoridades responsables de la investigación y el enjuiciamiento adoptarán las medidas previstas en las leyes para proteger la vida, la salud, la honra, la dignidad y los bienes de esas personas y para encontrar y castigar a los culpables de esas amenazas.

184. La Ley No. 1458-XIII prevé las medidas que se enumeran a continuación, que el Estado adoptará de acuerdo con las circunstancias para garantizar la seguridad de las personas que necesiten protección.

**a) Medidas ordinarias:**

- Guardia personal, vigilancia del domicilio y propiedades;
- Suministro de medios especiales de protección personal, comunicación y aviso;
- Traslado temporal a un lugar seguro;
- Protección de los datos personales de la persona protegida.

**b) Medidas extraordinarias:**

- Cambio de lugar de trabajo o de estudio;
- Traslado a otra ubicación, incluido el suministro de alojamiento (casa o apartamento);
- Cambio de documentación de identidad tras el cambio de nombre, apellido y patronímico; cambio del aspecto externo;
- Celebración del juicio a puerta cerrada.

185. Las medidas de protección anteriormente enumeradas requieren el consentimiento de la persona que vaya a ser objeto de protección, para velar por que no se vulneren sus derechos, libertades y dignidad personal.

## ARTÍCULO 6

186. Es evidente la importancia del derecho a la vida, que es un derecho humano fundamental. Cabe aclarar a este respecto que el enunciado del artículo 6 del Pacto no supone una protección incondicional de la vida misma ni tampoco garantiza una determinada calidad de vida. Su objetivo es asegurar la protección de la persona contra cualquier decisión que el Estado imponga arbitrariamente para poner fin a una vida humana.

### **Medidas adoptadas en la esfera de la salud**

187. En 2001 se aprobó la Ley 185-XV, relativa a la salud reproductiva y la planificación de la familia; el 8 de junio de 1999 ya se había aprobado el Decreto Gubernamental No. 527, que contenía el Plan de Acción Nacional sobre la Planificación de la Familia y la Salud Reproductiva para 1999-2003. El objetivo de ambos es mejorar los servicios en materia de planificación de la familia y salud reproductiva.

188. La ejecución del Plan de Acción Nacional ha permitido que se recurra menos al aborto para controlar la natalidad y se utilicen métodos anticonceptivos modernos, como resultado de lo cual ha disminuido el número de embarazos no deseados, así como el número de abortos, que de 59,1 casos por cada 1.000 mujeres en edad de procrear en 1993, se redujo a 14,1 en 2006. El uso de métodos anticonceptivos modernos ha aumentado en un 50%.

189. En 1998 los servicios de planificación de la familia se estructuraron según tres niveles: nivel 1 – médico de familia; nivel 2 – unidad de planificación de la familia del hospital de distrito; y nivel 3 – Centro Nacional de Estudios Prácticos en materia de salud reproductiva, genética y planificación de la familia.

190. Sin embargo, se sigue recurriendo con frecuencia al aborto para la planificación de la familia, lo que a veces entraña verdaderos riesgos y afecta a la salud reproductiva. En 2002 se registraron 14.603 abortos y en 2006 la cifra aumentó a 15.742.

191. La mayoría de los abortos (el 70%) se practica por dilatación y curetaje y en apenas el 30% se emplea la aspiración eléctrica por vacío seguida de un curetaje en las primeras semanas de embarazo. Reconociendo las consecuencias desfavorables de esta práctica para la salud reproductiva de la mujer, el Ministerio de Salud ha modificado la legislación pertinente a fin de facilitar el uso de la aspiración manual por vacío, que es un método más seguro, menos peligroso y más económico.

192. Por otra parte, como resultado del estudio "Evaluación estratégica de las políticas sobre los servicios en la esfera del control de la natalidad y el aborto, la calidad de esos servicios y la facilidad de acceso a ellos en la República de Moldova", realizado en 2005, se determinó que el acceso a esos servicios era particularmente limitado para las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables, especialmente en las zonas rurales, no sólo en lo tocante al uso de métodos anticonceptivos, sino también a la disponibilidad de información a ese respecto, por lo que el aborto seguía siendo un medio de controlar la natalidad.

193. Para mejorar el acceso de la mujer a la atención sanitaria, el programa del seguro médico obligatorio para 2007 también incluye el aborto, una vez confirmado el embarazo mediante pruebas clínicas y ecografías. Las embarazadas que deseen abortar pueden ser hospitalizadas aunque no se hayan acogido al seguro médico obligatorio.

194. La Estrategia Nacional de Fomento de la Salud Reproductiva fue aprobada por el Decreto Gubernamental No. 913, de 26 de agosto de 2005. En ella se definen los sectores relacionados con la salud reproductiva que son importantes para la República de Moldova, así como los propósitos y objetivos que se deben lograr. De esa forma se quiere mejorar la salud de las futuras generaciones, suplir las deficiencias de información en esa esfera y contribuir a que todos los miembros de la sociedad conozcan mejor los instrumentos internacionales y las leyes nacionales a ese respecto.

195. Con el fin de reducir las elevadas tasas de mortalidad materna, se adoptaron medidas para proteger a las embarazadas y a las mujeres en edad de procrear. Se elaboraron y ejecutaron distintos programas nacionales y sectoriales que reflejaban el afán por mejorar la situación, aplicar medidas preventivas, utilizar tecnologías de alto rendimiento y fortalecer los servicios sanitarios.

196. Han sido logros decisivos la implantación a partir de 2004 de un seguro médico obligatorio y la aprobación de un Programa Único, que aborda los principales problemas relacionados con la salud de las embarazadas mediante la inclusión de éstas en el grupo de beneficiarios del seguro estatal y en el suministro de suplementos dietéticos (preparaciones de hierro y ácido fólico).

197. Se obtuvieron resultados satisfactorios en la ejecución durante el período 1997-2002 del Programa Nacional de Fomento de la Salud Perinatal. Su objetivo era reducir la mortalidad materna, perinatal y neonatal precoz y aplicar en todos los niveles de la atención sanitaria nuevas tecnologías modernas y económicas aprobadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En ese mismo período se creó un sistema regional de atención perinatal de tres niveles en cuyo marco se establecieron 10 centros de salud perinatal de segundo grado y uno de tercer grado con su correspondiente equipo médico, que se compró con una donación del Gobierno del Japón. En ese mismo período se preparó al personal de dichos centros, se dotó a las salas de maternidad de condiciones adecuadas de funcionamiento y se organizó un servicio centralizado para el transporte de embarazadas y prematuros.

198. A partir de 2003 se puso en marcha el Programa de Fomento de los Servicios Perinatales para el período 2003-2007. Sus objetivos básicos han sido reducir en un 30% las tasas de mortalidad materna, perinatal y neonatal precoz y reducir la mortinatalidad de 7,2 a 5,0 defunciones por cada 1.000 recién nacidos.

199. La República de Moldova fue seleccionada por la OMS como único país piloto en Europa para la aplicación de la estrategia internacional para el "Embarazo sin riesgos", orientada hacia el mejoramiento del acceso, la calidad y la eficacia de los servicios, objetivos que se alcanzarían mediante el establecimiento de normas de atención sanitaria basadas en la experiencia y en indicadores específicos para cada zona. El Ministerio de Salud está llevando a cabo una investigación a este respecto en las instituciones sanitarias de todo el país acerca de las defunciones maternas y perinatales y las defunciones maternas indirectas, de conformidad con las normas sobre la confidencialidad de estos datos.

### **Medidas de carácter político**

200. El párrafo 1 del artículo 24 de la Constitución establece que el Estado garantizará el derecho de todas las personas a la vida y a la integridad física y mental. Dicho esto, conviene hacer las aclaraciones que se exponen a continuación con referencia a la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según ha recomendado a la República de Moldova el Comité de Derechos Humanos.

201. En la Constitución de la República de Moldova (art. 24, párr. 3) se ha dispuesto la abolición de la pena de muerte. La única excepción a la norma general es la pena impuesta "exclusivamente por actos cometidos en tiempos de guerra o en peligro inminente de guerra y únicamente con arreglo a las condiciones establecidas por la ley". Estas disposiciones constitucionales son contrarias al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto y al Protocolo Adicional No. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

202. Con objeto de preparar la documentación necesaria para la ratificación de los dos tratados internacionales arriba mencionados y por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea, el Presidente de la República de Moldova se dirigió al Parlamento para pedirle que iniciara el proceso de revisión de la Constitución. El Tribunal Constitucional emitió un fallo favorable a ese respecto en su Comentario No. 2, de 22 de septiembre de 2005, relativo a los proyectos de enmienda sobre el párrafo 3 del artículo 24. Como resultado de lo anterior, el párrafo 3 del artículo 24 fue modificado para que quedara totalmente excluida la posibilidad de imposición de la pena de muerte.

203. Las leyes de la República de Moldova protegen el derecho a la vida, y en el nuevo Código Penal aprobado el 18 de abril de 2002 se incluyen los siguientes delitos contra la vida y la salud de las personas: el asesinato con premeditación (art. 145); el homicidio en estado de enajenación mental (art. 146); el infanticidio (art. 147); la muerte inducida a solicitud de la persona (eutanasia) (art. 148); el homicidio por imprudencia (art. 149); y la inducción al suicidio (art. 150).

204. Como parte de la protección del derecho a la vida en las cárceles, se atribuye gran importancia al suministro de una dieta apropiada a los reclusos. Para que la alimentación sea cualitativa y cuantitativamente adecuada para el ser humano deberá estar debidamente balanceada.

205. A ciertos grupos de reclusos (menores, enfermos, presos con discapacidades de primero o segundo grado, embarazadas, madres lactantes y presos que realizan trabajos arduos y peligrosos) se les proporcionan dietas especiales que incluyen raciones adicionales, según dispone la ley.

206. El personal de las instituciones penitenciarias está facultado para emplear fuerza física, medios especiales y armas de fuego en determinadas circunstancias y de conformidad con el procedimiento enunciado en el artículo 242 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales y en el párrafo 10 del artículo 11 de la Ley relativa al régimen penitenciario, así como en los casos previstos en los artículos 35 a 40 del Código Penal. Es así que en el artículo 242 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales se prevé el empleo de fuerza física, medios especiales y armas de fuego cuando los reclusos oponen resistencia ante las exigencias lícitas y justificadas de los funcionarios penitenciarios o las desobedecen, participan en desórdenes, toman rehenes, atacan a otras personas o cometen otros actos peligrosos para la sociedad o escapan del centro penitenciario o del lugar de detención, así como para evitar que los reclusos sufran daños u ocasionen daños a lo demás. Las condiciones y límites de tal empleo se establecen en la sección 21 del Estatuto de Ejecución de Sentencias por los Penados.

### **Uso legal o ilegal de armas de fuego**

207. Como ejemplo del uso de armas de fuego cabe citar el intento de fuga de la Penitenciaría No. 18 de Brănești del preso Pripa Serghei Vladimir, nacido en 1976, quien trató de burlar los dispositivos de vigilancia electrónicos. El Comandante I. Cruc, Jefe del Servicio de Seguridad

de la Penitenciaría, llevó a cabo la investigación. En ella se comprobó que el 5 de julio de 2006, a las 14.15 horas aproximadamente, el guardián Serghei Gasper, suboficial, observó que un preso había entrado en la zona prohibida de la cárcel (había escalado la valla principal de dispositivos de vigilancia electrónicos). Cuando el guardián le ordenó que se detuviera, el preso continuó avanzando en el mismo sentido. Nuevamente el guardián trató de pararlo (haciendo un disparo al aire), pero el preso no le obedeció. Por lo tanto, después de reiterados avisos, el guardián Serghei Gasper disparó e hirió al prófugo en la pantorrilla izquierda. Tras su captura, el preso recibió atención sanitaria.

208. El caso fue documentado de conformidad con lo establecido en las leyes y el material reunido se envió a las autoridades competentes para que se iniciara una investigación judicial. El 28 de agosto de 2006 el tribunal del distrito de Orhei examinó el caso de Pripa Serghei Vladimir y le condenó a una pena de seis años y seis meses de prisión con arreglo al párrafo 1 del artículo 27 y a los artículos 317 y 85 del Código Penal (intento de fuga), pena que debería cumplir en un establecimiento de régimen cerrado. En el anexo I al presente informe se proporcionan copias de la documentación relacionada con este proceso.

209. Cabe citar igualmente un ejemplo del uso ilegal de un arma de fuego por un agente de policía. El 21 de agosto de 2004, a las 20.30 horas aproximadamente, en el distrito de Causeni, el Sargento Gligor Ion, Jefe de la Comisaría de Policía del distrito de Ialoveni, hizo varios disparos (16 cartuchos) con su arma reglamentaria AKSU No. 802442 mientras estaba de servicio. El alférez Gurău Victor Dionis, inspector de policía de la circunscripción, también hizo dos disparos de aviso con su arma reglamentaria IM 4754 cuando iba detener a un grupo de delincuentes. Como resultado de esa actuación, I. Turcano y V. Iurcu, ambos residentes de la aldea de Tocuz y desempleados, fueron detenidos, en tanto que I. Condrea, residente del mismo lugar, se ocultó en la maleza del lago.

210. Tras la búsqueda realizada el 22 de agosto, el cadáver de I. Condrea fue encontrado en el lago a aproximadamente las 17.30 horas. Tenía una herida de bala en la cabeza.

211. De conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 328, se entabló el procedimiento judicial No. 2004481192 en relación con este caso.

212. El 13 de marzo de 2007, el Sargento de Policía Gligor Ion Iova fue declarado culpable por el Tribunal de distrito de Causeni con arreglo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 328(3) del Código Penal (por abusar de su autoridad y extralimitarse). Fue condenado a nueve años de prisión y se le inhabilitó para trabajar en determinados puestos del Ministerio del Interior. Existe la posibilidad de que se recurra contra esa sentencia ante el Tribunal de Apelación de Bender. En el anexo I se proporciona copia de la sentencia.

<i>Datos sobre el uso de armas de fuego por funcionarios del Ministerio del Interior</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2006 3 meses</i>	<i>2007 3 meses</i>
Uso de armas reglamentarias	136	100	82	48	30	10	10
Uso ilegal	13	15	10	8	3	0	2



213. Los delitos más graves contra el derecho a la vida y a la integridad física y mental se cometen en las celdas de incomunicación de las instalaciones de detención preventiva de las estaciones de policía y, a veces, en las instituciones penitenciarias. Las autoridades competentes de la República de Moldova están adoptando medidas para mejorar las condiciones de reclusión; sin embargo, no se cumplen los requisitos mínimos en materia de alimentación y atención sanitaria debido a que, en las actuales circunstancias económicas, no se dispone de fondos suficientes en el presupuesto del Estado. Esta situación se refleja en las quejas que recibe el Centro de Derechos Humanos. Entre enero y diciembre de 2004 el Defensor del Pueblo recibió 295 quejas relacionadas con la seguridad y la dignidad de la persona. Los datos estadísticos correspondientes a ese período arrojan un total de 558 quejas de reclusos.

#### ARTÍCULO 7

214. El respeto a la vida y la integridad física y mental de la persona exige la prohibición de la tortura, y las penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes. Así ha quedado establecido en el párrafo 2 del artículo 24 de la Constitución, en el que se dispone que nadie debe ser objeto de torturas o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

215. Esa disposición constitucional también figura en el párrafo 2 del artículo 4 del Código Penal. El Código Penal contiene distintas disposiciones que se refieren a la tortura y a los tratos inhumanos, como los artículos 137, 151, 152, 165, 171, 188, 206 y otros.

216. Cuando se aprobó el nuevo Código Penal el 18 de abril de 2002, ninguno de sus artículos se refería por separado a la tortura como delito. Posteriormente, el 30 de mayo de 2005 el Parlamento aprobó una ley que modificaba y ampliaba el Código Penal mediante la introducción del artículo 309/1, relativo a la tortura. En ese nuevo artículo se define como tortura "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas".

217. En el párrafo 3 de su artículo 10, el Código de Procedimiento Penal establece que ninguna persona deberá ser sometida a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su enjuiciamiento.

218. Además, el artículo 166 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, de 24 de diciembre de 2004, establece que el condenado tiene derecho a la defensa y al respeto de su dignidad, derechos y libertades por la institución o autoridad que se ocupe de la ejecución de su sentencia, especialmente el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni tampoco a experimentos médicos o investigaciones que pongan en peligro su vida, aunque el condenado haya dado su consentimiento, puesto que el condenado se encuentra bajo el amparo del Estado, según lo previsto por la ley.

#### **Observaciones formuladas por el Centro de Derechos Humanos**

219. Las quejas recibidas por el Defensor del Pueblo indican que las personas recluidas en celdas de incomunicación durante la investigación sufren tratos inhumanos y degradantes,

torturas y violencia física y mental. En la mayoría de los casos no es posible confirmar la información proporcionada por el recluso por no habersele practicado un examen médico (la comprobación se suele reducir a una entrevista con el responsable de la investigación quien, evidentemente, nunca va a hacer declaraciones que le perjudiquen); por consiguiente, los autores de esos abusos no son castigados.

220. Según han informado las autoridades competentes, la respuesta a las quejas de tortura ser que "los malos tratos de que se acusa al funcionario X no han sido comprobados o no han sido confirmados, o bien nunca se ha recibido una queja de ese tipo".

221. Es motivo de gran preocupación que a las personas reclusas en celdas de incomunicación durante su detención provisional no se les practique un examen médico independiente en el momento de su detención. Como cabe esperar, la ausencia de un informe médico en que conste el estado de salud del detenido antes de ser llevado a una celda de incomunicación excluye toda posibilidad de determinar después si ha sufrido o no torturas. Ahora bien, la Ley No. 1226, de 27 de junio de 1997, relativa a la detención preventiva, indica expresamente en el párrafo 3 de su artículo 11 que "la retención de personas en los locales destinados a la detención preventiva deberá efectuarse de conformidad con la Constitución de la República de Moldova, la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos jurídicos y normas internacionales y no puede estar asociada a actos intencionados que inflijan sufrimientos físicos o mentales al detenido o vulneren su dignidad humana".

222. Ejemplo de lo anterior es el caso del abogado C, que elevó una queja al Defensor del Pueblo porque, con diversos pretextos, no se le permitió reunirse con un cliente que durante su detención preventiva se encontraba en una celda de incomunicación de la División General encargada de la Lucha contra el Crimen Organizado y la Corrupción. De esa forma se había violado el derecho constitucional del detenido a un defensor, así como al libre acceso a la justicia. Además, el abogado únicamente había podido ver a su cliente en la sala del tribunal, donde advirtió que mostraba lesiones físicas evidentes. El detenido afirmó que había sido torturado por agentes de la policía del Departamento de Servicios Operacionales. Este es un ejemplo elocuente de violación de los derechos constitucionales más elementales. Lamentablemente, el número de casos de este tipo es bastante apreciable en tanto que las medidas adoptadas para poner fin a tales prácticas resultan ineficaces.

223. La relación de dominio y mando entre el recluso y la autoridad es otro factor que promueve la tortura en las penitenciarías. El problema se debe en gran medida a que los funcionarios penitenciarios carecen de una formación multidisciplinaria, que podría incluso facilitar su traslado a otros tipos de trabajo, mejorando así la imagen pública de las penitenciarías. Además, la situación económica y social del personal penitenciario influye en su nivel profesional y su actitud hacia el trabajo.

224. En lo que respecta a la relación entre el personal penitenciario y los reclusos, el punto 26 de las Directrices aprobadas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes (CPT) en su 56º período de sesiones, celebrado en abril de 2005, indica que "el personal penitenciario que obra con verdadero profesionalismo da a los presos un trato apropiado y humano a la vez que vela por el orden y la seguridad. En este sentido, la administración penitenciaria deberá animar al personal a que muestre cierta confianza, partiendo de la base de que los reclusos están dispuestos a conducirse debidamente. El establecimiento de una relación constructiva y positiva entre funcionarios y reclusos no sólo reduciría las posibilidades de malos tratos, sino que también mejoraría el control y la seguridad.

El mantenimiento de una relación satisfactoria entre unos y otros también depende en gran medida de la existencia en todo momento de un número suficiente de funcionarios en las zonas de reclusión y en los lugares frecuentados por los reclusos".

225. Los reclusos deben recibir un trato humano, deben estar separados según determinados criterios, deben ser provistos, entre otras cosas, de condiciones de reclusión satisfactorias, una supervisión adecuada, atención sanitaria y un régimen disciplinario conforme a la ley. Los funcionarios penitenciarios deberán observar las siguientes pautas: no utilizar la tortura, abstenerse de infligir tratos inhumanos y degradantes, emplear métodos de investigación que se ajusten a la ley y castigar a los culpables de tortura.

226. En lo tocante a las condiciones de reclusión, cabe aclarar que aunque se está reformando el sistema penitenciario y se ha reducido la tasa de morbilidad de los reclusos, en la actualidad las instituciones penitenciarias no pueden proporcionar a los presos condiciones de vida mínimas con arreglo a las normas internacionales. Según el Departamento de Instituciones Penitenciarias, en 2005 las penitenciarías no dispusieron de recursos suficientes debido a que en el presupuesto estatal sólo se les pudieron asignar 94,6 millones de lei de los 179 previstos, lo que apenas alcanzó para cubrir el 52,3% de las necesidades.

227. En 2006 el presupuesto del Departamento de Instituciones Penitenciarias únicamente cubrió el 46,7% de las necesidades, dado que se le asignaron 91 millones de lei frente a los 195 que se requerían. La falta de recursos presupuestarios y la elevada población carcelaria no permiten proporcionar a los reclusos el espacio necesario, una dieta normal, artículos de higiene personal y una atención sanitaria adecuada. La dieta de los reclusos se basa en una asignación diaria de 4,21 lei, de los cuales 3,37 proceden del presupuesto del Estado y 0,84 de ayuda humanitaria.

228. Dado que el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de la tortura) no se refiere exclusivamente a los sufrimientos físicos, sino que también define como trato inhumano o degradante el sufrimiento mental, que provoca estados de ansiedad, pánico y estrés, el Centro de Derechos Humanos examinó los hechos que se exponen a continuación.

229. Los datos estadísticos muestran que en el período enero-diciembre de 2005 el Defensor del Pueblo recibió 704 quejas de reclusos. En 380 se denunciaban actos contra la seguridad y la dignidad de la persona. La situación sigue siendo crítica en los ámbitos siguientes: condiciones de reclusión, conducta del personal de las penitenciarías y de las instalaciones de detención provisional, acceso a información y suministro de una atención sanitaria adecuada.

230. Cuando se adoptó el Código de Ejecución de Disposiciones Legales el 1º de julio de 2005, aprobado por la Ley No. 443-XV, de 24 de diciembre de 2004, el régimen penitenciario de la República de Moldova tuvo que encarar distintos obstáculos para llevar a la práctica sus disposiciones. Uno de los principales problemas se relacionaba con el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de su artículo 172, que preveía que las penitenciarías, incluidos los locales de incomunicación para los procesados, también se ocuparan de la ejecución de la detención preventiva. Con esto adquirió mayor urgencia la necesidad de poner bajo la jurisdicción del Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia las instalaciones de detención provisional que estaban a cargo del Ministerio del Interior.

231. Sin embargo, ese traspaso de jurisdicción requiere que se disponga de espacios debidamente acondicionados, de acuerdo con los requisitos del Código de Ejecución de Disposiciones Legales y las normas mínimas en materia de reclusión. Teniendo presentes las

restricciones presupuestarias, el Gobierno de la República de Moldova aceptó la propuesta del Ministerio de Justicia de instituir centros de detención dotados de una capacidad de 250 reclusos cada uno en determinados edificios desocupados de ocho poblados del país. Las autoridades públicas locales de seis distritos propusieron algunos edificios, pero, tras su inspección, se comprobó que no satisfacían las especificaciones establecidas. Por el momento, sólo se han ofrecido terrenos para la construcción de centros de detención. Por consiguiente, se requiere una cantidad apreciable de fondos adicionales que permitan cumplir con todas las disposiciones del Código de Ejecución de Disposiciones Legales.

232. La falta de fondos dificulta la aplicación de las siguientes disposiciones del Código de Ejecución de Disposiciones Legales:

- Creación de condiciones adecuadas en las penitenciarías para separar a los reclusos de acuerdo con sus antecedentes penales y ocupacionales y, a la vez, asegurar su seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales;
- Establecimiento de medios adecuados de comunicación entre el detenido y sus familiares, su abogado y otras personas interesadas para que estén al tanto de dónde se encuentra (por escrito o por una llamada telefónica gratuita), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 244 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales;
- Cumplimiento de la norma sobre el espacio mínimo requerido para cada persona, que no puede ser inferior a 4 m<sup>2</sup> de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 244 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales;
- Instalación de taquillas para guardar los efectos personales del recluso hasta el fin de su reclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales;
- Instalación y aprovisionamiento de bibliotecas en las penitenciarías, a fin de que todas las categorías de reclusos tengan acceso a libros, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 259 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales;
- Institución obligatoria de la enseñanza secundaria, y de facilidades para la educación superior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 259 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales;
- Suministro gratuito de uniformes a los reclusos de acuerdo con el modelo que determine el Departamento de Instituciones Penitenciarias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 246 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales.

233. La mayoría de las quejas se refieren a las condiciones de reclusión. En 2005 la Oficina del Defensor del Pueblo recibió y registró quejas a este respecto de presos de las penitenciarías No. 13 de Chisinau (23 quejas), No. 9 de Pruncul (11 quejas), No. 5 de Cahul (6 quejas), No. 6 de Soroca (17 quejas), No. 4 y No. 15 de Cricova (5 y 4 quejas, respectivamente) y No. 17 de Rezina (5 quejas), así como de las instalaciones de detención provisional de Criuleni, Basarabasca, Ceadir-Lunga, Hincesti y otros.

234. En julio de 2005 el Defensor del Pueblo recibió quejas de un grupo de presos de la Penitenciaría No. 29/3, de Leova, en que se declaraba que las condiciones de reclusión no se ajustaban a las normas vigentes y que la conducta de la administración de la institución hacia los presos era impropia. Con el fin de investigar esas quejas, un representante del Centro de Derechos Humanos (CDH) visitó la Penitenciaría, se entrevistó con los autores de las quejas y con el Primer Director Adjunto de la Penitenciaría, inspeccionó las salas de reunión, la cocina, la lavandería, el baño, el taller de zapatería y otros locales y señaló lo siguiente: en algunos lugares el abastecimiento de agua es insuficiente; casi no hay calefacción y los presos tienen que dormir vestidos; no se desinfectan los locales ni se siguen prácticas de higiene para combatir las enfermedades parasitarias; el rellano de la escalera central está cerrado para los presos reclusos en la segunda planta, quienes únicamente tienen acceso a sus celdas a través de la escalera de incendios, lo que es peligroso. Además, los presos no pueden informarse de las disposiciones del Código de Ejecución de Disposiciones Legales y algunos de ellos han sido privados de su derecho a recibir visitas.

235. Tras reconocer los problemas existentes en la Penitenciaría No. 3, su administración aprobó un Plan para corregir las deficiencias de funcionamiento señaladas por el representante del CDH el 28 de julio de 2005; ese Plan consiste en una relación de las medidas previstas, de los responsables de su ejecución y de los plazos establecidos para cada una de ellas. A finales de 2005 la administración de la Penitenciaría No. 3 comunicó al Defensor del Pueblo que se habían adoptado todas las medidas posibles para corregir las deficiencias señaladas por el representante del CDH; el Departamento de Instituciones Penitenciarias llevó a cabo una serie de inspecciones; el funcionamiento de la Penitenciaría No. 3 fue objeto de una inspección ordinaria completa; y la institución recibió la visita de una Comisión Parlamentaria acompañada de representantes de otras organizaciones interesadas y de medios de comunicación.

236. A raíz de la adopción del Código de Ejecución de Disposiciones Legales los penados se han visto imposibilitados de pagar las indemnizaciones por daños materiales o morales fijadas por los tribunales porque las administraciones penitenciarias no están legalmente facultadas para retener las sumas correspondientes. Esta situación es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 14 del Código, que prevé que el tribunal de primera instancia expida el título de ejecución al acreedor, quien, a su vez, deberá presentarlo para que se ejecute con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 17 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales. Por consiguiente, el título de ejecución se entrega en realidad al acreedor o a los responsables judiciales de la ejecución.

237. Es pertinente aclarar que para que un preso pueda ser puesto en libertad o para que se beneficie de una conmutación de su pena con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, tiene que reparar en su totalidad el daño que haya ocasionado con el delito por el que se le condenó. La situación arriba descrita no permite aplicar las disposiciones de los artículos 91 (Libertad condicional) y 107 (Amnistía) del Código Penal. Tras estudiar el problema de la aplicación de las disposiciones del Código de Ejecución de Disposiciones Legales y la información suministrada al respecto por el Departamento de Instituciones Penitenciarias, el Defensor del Pueblo presentó una propuesta sobre la revisión del artículo 17 de manera que al concluir el juicio civil se enviara el título de la indemnización para que se ejecutara de oficio.

238. La dignidad humana es la base de los derechos fundamentales, principalmente del derecho a la vida y la integridad de la persona, junto con el derecho a no sufrir torturas o penas o tratos inhumanos y degradantes. En general, la dignidad humana presupone el respeto hacia los demás, así como el respeto hacia la propia persona.

239. Lamentablemente, en la República de Moldova el respeto hacia la dignidad de la persona detenida o presa dista de ser adecuado. La tortura y el trato inhumano o degradante son hechos frecuentes, lo que ha llevado a modificar el Código Penal mediante la adición del artículo 309/1 (Tortura).

240. Las violaciones más graves de este tipo se producen en la instrucción de una causa penal. El detenido es tratado como si fuera un delincuente, sin que se tenga en cuenta el principio de la presunción de inocencia. Las pruebas y declaraciones se obtienen mediante la coacción, el abuso de la autoridad, las amenazas y las restricciones. Se suelen aplicar métodos psicológicos para influir en el detenido, sin que éste pueda quejarse. En semejantes circunstancias el detenido no puede recurrir inmediatamente al Centro de Derechos Humanos o a otras instancias para denunciar el maltrato que recibe de los funcionarios a cargo de la instrucción. Sólo tiene acceso a esta posibilidad más tarde, cuando todo ya ha pasado y los hechos denunciados no se pueden comprobar.

241. En las penitenciarías se utilizan prácticas abusivas en la aplicación de los castigos por infracciones disciplinarias, los registros corporales y el recibo y envío de paquetes y cartas.

242. Otra serie de problemas graves se plantea tanto para la administración penitenciaria como para los reclusos en relación con la prevención y el tratamiento de enfermedades, la prevención del contagio de tuberculosis y enfermedades infecciosas, la aplicación de normas de sanidad e higiene, el mantenimiento de condiciones adecuadas en las instalaciones sanitarias de las penitenciarías y la atención de los pacientes de tuberculosis y otros padecimientos.

243. Las quejas de los presos se refieren a distintas cuestiones relacionadas con esos problemas, entre ellas las de algunos que no han conseguido que se evalúe su grado de discapacidad para obtener la certificación correspondiente.

244. Al adoptarse el Código de Ejecución de Disposiciones Legales, se suspendió el funcionamiento de la Comisión Médica del Departamento de Instituciones Penitenciarias, que estaba facultada para evaluar el grado de discapacidad de los reclusos con discapacidades.

245. El Departamento Médico de Evaluación del Estado de Salud es la única institución plenamente facultada para hacer una evaluación médica del estado de salud. La Cámara Nacional de la Seguridad Social, a solicitud del Departamento de Instituciones Penitenciarias, ha designado al Consejo Departamental de Tuberculosis y Neumonía y al Consejo Médico de Evaluación del Estado de Salud del distrito de Ciocana para que se hagan cargo de la evaluación del estado de salud de los presos.

246. En 9 de diciembre de 2005 se comenzó a examinar a los presos con trastornos somáticos en la Institución Penitenciaria No. 16 de Pruncul (hospital penitenciario). En el futuro los presos que sufran trastornos de salud persistentes como consecuencia de enfermedades, traumas y otras causas serán remitidos al hospital penitenciario para que su estado de salud sea allí evaluado por una comisión médica nombrada por la unidad de atención sanitaria de la penitenciaría.

247. En el marco de la ejecución del Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos y con el fin de eliminar los tratos inhumanos y degradantes, el Ministerio del Interior ha puesto en marcha una serie de iniciativas para vigilar las condiciones de reclusión en las celdas de detención provisional que están bajo su autoridad, proporcionar asistencia letrada gratuita y permitir que la sociedad civil esté al tanto de la situación de las personas retenidas provisionalmente en celdas de incomunicación.

248. En 2005 y los primeros diez meses de 2006, el Instituto de Reforma Penal, la Fiscalía General, el Comité de Helsinki y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en cooperación con el Centro de Derechos Humanos de Moldova, realizaron distintas inspecciones sobre las condiciones de reclusión para detectar posibles violaciones de los derechos humanos de los presos y garantizar la no utilización de tratos inhumanos o degradantes. En esas inspecciones se definieron distintas actividades que permitirán mejorar la situación.

249. El Ministerio del Interior elaboró un Programa de mejora de los recursos técnicos y materiales de las celdas de detención preventiva e incomunicación para el período 2004-2006 con el fin de vigilar las condiciones de detención y prisión y reconstruir y equipar los establecimientos penitenciarios de conformidad con las propuestas y recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

250. Pese a las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior, las celdas de detención provisional e incomunicación de las estaciones de policía de distrito siguen presentando un estado insatisfactorio porque en ellas hay poca limpieza e higiene, la ventilación natural y la iluminación son deficientes, hay mucha humedad, se carece de un lugar donde los reclusos puedan salir a tomar el aire, la atención sanitaria es insuficiente y faltan instalaciones de aseo y de ventilación. Además las demoras de los tribunales en el examen de las causas crean situaciones de hacinamiento. Todo esto ha motivado un creciente número de quejas e incidentes en los locales de detención que se encuentran bajo la jurisdicción de las comisarías de policía de Criuleni, Briceni, Calarasi y Anenii-Noi.

251. El Ministerio del Interior ha adoptado una serie de medidas para corregir esta situación.

252. Se han dado instrucciones a las jefaturas de las estaciones de policía de los distritos de Nisporeni, Ialoveni, Falesti, Donduseni, Calarasi, Criuleni, Anenii-Noi, Ceadir-Lunga y Balti para que pongan en práctica planes que corrijan las deficiencias persistentes en el funcionamiento de sus recintos de detención preventiva e incomunicación.

253. En el programa de inversión de capital para el período 2006-2008 se ha previsto una partida basada en la documentación de proyecto y las observaciones correspondientes que se destinará a obras de reforma de la estación de policía del distrito de Criuleni y a la construcción de nuevas celdas de detención preventiva e incomunicación.

254. Se han organizado seminarios y talleres prácticos de capacitación con el propósito de que los agentes de policía dejen de recurrir a la tortura y otras formas de malos tratos; en ellos adquieren conocimientos sobre las leyes y los principios básicos que se deben observar con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y a las propuestas y recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.

255. En todas las dependencias del Ministerio del Interior el personal de policía que tiene conocimientos jurídicos más avanzados recibe capacitación sobre las disposiciones del Código de Ética de la Policía. También se tienen en cuenta las normas relativas a los derechos humanos por la relación que guardan con la función policial.

256. El Ministerio del Interior ha formulado un conjunto de directrices sobre la detención y el interrogatorio de sospechosos; en ellas se dispone que en esas fases del proceso judicial se apliquen estrictamente las disposiciones del Código de Procedimiento Penal y que esa aplicación esté sujeta a un riguroso control.

257. En lo tocante a las actuaciones en esta esfera del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relacionadas con la República de Moldova, procede mencionar los fallos dictados en las causas: *Ostrovari c. Moldova*, *Sarban c. Moldova*, *Becciev c. Moldova*, *Corsacov c. Moldova* y *Boicenco c. Moldova*.

258. A la luz de los fallos anteriores se adoptaron varias medidas de carácter general: la traducción del texto completo de los anteriores fallos se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Moldova y en el sitio web del Ministerio de Justicia ([www.justice.md](http://www.justice.md)); también fueron notificadas a ese respecto las autoridades públicas centrales y locales.

259. También se adoptaron medidas específicas sobre cada causa. En la causa *Ostrovari c. Moldova*, el Tribunal Europeo determinó por unanimidad que se habían violado los artículos 3, 8 y 13 del Convenio y dispuso que se indemnizara al demandante con la suma de 4.500 euros. Como parte de la ejecución de este fallo, aparte de las medidas anteriormente mencionadas, se adoptaron y se siguen adoptando otras medidas para mejorar las condiciones de reclusión en la Penitenciaría No. 3. El 23 de enero de 2006 se creó un Comité de Reclamaciones para que examinara las quejas presentadas por los presos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ejecución de Disposiciones Legales de la República de Moldova.

260. En las causas *Becciev c. Moldova* y *Sarban c. Moldova* se adoptaron distintas medidas para ejecutar los fallos correspondientes y evitar que en el futuro se repitiera ese tipo de violaciones. A la luz de la gran complejidad y gravedad de las violaciones determinadas por el Tribunal Europeo, el Representante del Gobierno informó a las autoridades competentes del alcance de los problemas señalados y de las soluciones propuestas. Es pertinente aclarar que el Tribunal Europeo también condenó al Estado de Moldova por no fundamentar las decisiones internas de los tribunales nacionales. Por otra parte, en los meses de enero y febrero de 2006 el Centro de Capacitación y Reeducción Profesional en Materia Judicial del Ministerio de Justicia organizó varios seminarios para jueces y fiscales en los que se abordaron varias cuestiones relacionadas con los derechos humanos, incluidos los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Moldova.

261. Con el fin de evitar que se volvieran a cometer las violaciones señaladas en la causa *Ostrovari c. Moldova*, el Departamento de Instituciones Penitenciarias tomó, aparte de las medidas descritas en la respuesta al informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, las que se reseñan a continuación.

262. La decisión del Alto Tribunal sobre la exposición al humo del tabaco llevó a la introducción de una nueva Carta sobre el Cumplimiento de las Penas por los Condenados, que fue aprobada por el Decreto Gubernamental No. 583, de 26 de mayo de 2006. En ella se prohíbe fumar en las celdas y los locales y espacios de reclusión, con excepción de los lugares especialmente destinados a fumadores.

263. En lo que respecta a la violación del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, se ha hecho frente a la situación mediante la adopción del nuevo Código de Ejecución de Disposiciones Legales y la derogación de la Ley 1226-XIII, de 27 de junio de 1997, relativa a la detención preventiva. Según el párrafo 2 del artículo 229 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, la correspondencia de los presos puede ser sometida a censura. La Carta sobre el Cumplimiento de las Penas por los Condenados dispone que la correspondencia de los reclusos con sus familiares y otras personas físicas y jurídicas será sometida a verificación o censura únicamente con arreglo a las condiciones establecidas en el Código de Procedimiento



Penal o en el inciso 2) del párrafo 2 del artículo 6 la Ley relativa a la ejecución de investigaciones. Por lo tanto, habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 229 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, se prohíbe la censura de la correspondencia del recluso con su abogado, el Comité de Reclamaciones, las autoridades judiciales de investigación, la Fiscalía, los tribunales de justicia, las autoridades públicas centrales y las organizaciones no gubernamentales internacionales que velan por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

## ARTÍCULO 8

264. El artículo 168 del Código Penal define el trabajo forzoso como delito. La imposición del trabajo forzoso u obligatorio es un acto de violencia, dado que falta el consentimiento de la parte que es obligada a ejecutarlo. De esta forma se impide que la persona pueda elegir libremente su trabajo. La gravedad del delito tipificado en el artículo 168 del Código Penal radica en la restricción manifiesta de la libertad de la persona, con los posibles perjuicios que ello supone para otros valores sociales que son inherentes al individuo. Los daños que este delito entraña emanan básicamente de las siguientes acciones: 1) el trabajo forzoso que un individuo tiene que realizar contra su voluntad; 2) el trabajo obligatorio que se impone a un individuo; 3) la servidumbre a que se somete a un individuo para saldar una deuda; 4) el trabajo o los servicios que se obtienen mediante fraude, coacción, violencia o amenazas de violencia. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 44 de la Constitución de la República de Moldova, no se considerarán trabajos forzosos: a) el servicio de carácter militar u otro servicio sustitutivo que cumpla una persona, de conformidad con la ley, en lugar del servicio militar obligatorio; b) el trabajo que se exija normalmente de una persona que esté presa o en libertad condicional; c) el servicio impuesto en caso de calamidad u otro peligro, así como el servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales previstas por la ley.

265. El artículo 62 del Código Penal expresa que el trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad es un tipo de castigo que se puede imponer a las personas físicas. Recientemente se ha modificado el régimen de penas mediante la modificación de distintas leyes, de conformidad con la Ley No. 184 de 29 de junio de 2006. Es así que se ha agregado al artículo 62 del Código Penal un nuevo párrafo del siguiente tenor: "Puede imponerse o bien como pena principal o bien como obligación durante el período de libertad condicional en caso de suspensión de la condena, la realización de trabajos no remunerados en beneficio de la comunidad". Con arreglo al artículo 67 del Código Penal, el trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad presupone que el condenado lo realice fuera de los horarios de trabajo o estudios, según determinen las autoridades públicas locales. Pueden imponerse penas de entre 60 y 240 horas de ese tipo de trabajo, a razón de entre dos y cuatro horas diarias, a lo largo de un período que puede extenderse hasta 18 meses, contados a partir de la fecha de la decisión definitiva del tribunal. El párrafo 3 del artículo 67 dispone que, en caso de que el condenado no cumpla con el trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad que se le haya asignado, la pena se sustituirá por la de prisión, que se calculará sobre la base de un día de cárcel por cada dos horas de trabajo no remunerado. En ese caso, la pena de prisión no podrá ser menor de seis meses. Las personas con discapacidad de primero o segundo grado, las embarazadas, las madres con hijos que no hayan cumplido los 8 años, los menores de 16 años y las personas en edad de jubilación no serán sometidos a penas de ejecución de trabajos públicos no remunerados.

266. Los artículos 253, 254 y 255 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales regulan el trabajo de los presos en las penitenciarías. Un preso puede realizar trabajos útiles para la

sociedad a cambio de una remuneración, de acuerdo con la legislación laboral, así como con su estado físico y mental.

267. Durante el cumplimiento de una pena de prisión también pueden ejecutarse trabajos no remunerados, lo que significa que a los reclusos, incluidos los que se encuentran en detención preventiva, se les pueden asignar trabajos de mantenimiento de las instalaciones penitenciarias y el terreno que ocupan y tareas de servicio y limpieza, normalmente fuera de los horarios de trabajo y durante un máximo de dos horas diarias, con un límite de diez horas por semana en el caso de los presos y de seis horas por semana en el caso de las personas sujetas a detención preventiva. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 256 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, el penado que ejecuta trabajos remunerados durante un mínimo de seis meses tiene derecho a vacaciones no remuneradas de por lo menos doce días civiles. Si cumple su condena en régimen abierto puede pasar sus vacaciones fuera de la penitenciaría.

268. En cuanto a las disposiciones del Código de Ejecución de Disposiciones Legales sobre la ejecución por las autoridades judiciales de las penas impuestas, cabe aclarar que el establecimiento del marco jurídico e institucional requerido a ese respecto incumbe al Departamento a cargo de la Ejecución de las Penas Impuestas. En el Decreto Gubernamental No. 1643, de 31 de diciembre de 2003, se reglamentó la forma de cumplir las penas mediante la realización de trabajos comunitarios. Posteriormente se llevó a cabo un proyecto piloto sobre esa materia en el distrito Centru de Chisinau y en los distritos de Nisporeni y Ungheni.

269. Tras la adopción del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, se está recurriendo con más frecuencia al trabajo comunitario no remunerado como forma de cumplir con la pena impuesta, tanto en el caso de adultos como en el de menores. Por lo tanto, es cada vez mayor el número de personas sancionadas de esa manera. Esto es consecuencia de que la Ley No. 184-XVI, de 29 de junio de 2006, rebajó la pena prevista para una serie de delitos tipificados en el Código Penal e incluyó el trabajo comunitario no remunerado como condena.

270. Pese a que existe el marco institucional y jurídico necesario para la imponer y aplicar este tipo de condena, se siguen planteando problemas de ejecución relacionados concretamente con la supervisión de los penados y la localización de trabajo para ellos. La falta de personal que se ocupe de esas tareas obstaculiza el acceso a esta opción.

271. Otro factor limitante es la poca disponibilidad de lugares de trabajo regulados por la ley que proporcionen empleo a los penados. Esta cuestión fue examinada por los participantes en la Conferencia sobre la evaluación y la aplicación del trabajo comunitario no remunerado en beneficio de la sociedad, que se celebró en septiembre de 2006 en la República de Moldova. Los participantes en esa Conferencia consideraron que las medidas tomadas hasta ese momento habían sido satisfactorias y propusieron medidas adicionales para mejorar las prácticas en esa esfera.

272. La trata de seres humanos, la corrupción, la economía sumergida, la evasión fiscal, el fraude financiero y el tráfico de drogas y armas son las manifestaciones delictivas más frecuentes y su proporción ha alcanzado niveles intolerables en un brevísimo lapso.

273. En la lucha contra el fenómeno creciente de la trata de seres humanos, se hizo patente la necesidad de ajustar el marco jurídico a las normas internacionales a fin de aumentar la eficacia de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y, a la vez, promover el respeto a los derechos humanos, ayudar a las víctimas y castigar a los culpables de ese delito, así como a los que se aprovechaban de las deficiencias en las leyes.

274. Por consiguiente, se procedió a adaptar el marco jurídico a las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos, firmado el 16 de mayo de 2005 en Varsovia y ratificado por el Parlamento de la República de Moldova el 30 de marzo de 2006.

De conformidad con este Convenio:

- Se aprobó la Ley de prevención y lucha contra la trata de seres humanos;
- Se elaboró el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos para 2005-2006;
- Se introdujo un nuevo artículo en el Código Penal (artículo 362) relacionado con las redes de inmigración ilegal;
- En el Código Penal se introdujeron modificaciones en algunas disposiciones relacionadas con la trata de menores (con o sin el consentimiento de las víctimas) y además se incluyó la responsabilidad penal de determinadas entidades jurídicas;
- Se elaboraron propuestas en relación con la Ley No. 458-XII, de 28 de enero de 1998, relativa a la protección brindada por el Estado a la parte perjudicada, los testigos y otros participantes en el proceso penal, así como en relación con el Código de Procedimiento Penal.

275. También es pertinente hacer referencia a la institución el 30 de noviembre de 2005 de la Misión de Asistencia Fronteriza de la Unión Europea en la Frontera entre Moldova y Ucrania (EUBAM). Esa Misión se creó por iniciativa de los Primeros Ministros de la República de Moldova y Ucrania con el fin de combatir el contrabando de artículos, armas y drogas, la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. De esa forma se respondió a la necesidad de controlar y combatir las mencionadas actividades ilegales a través de la zona fronteriza de Transnistria. La oficina central de la Misión se encuentra en Odessa y su mandato es de unos dos años. La Misión se ha comprometido a presentar informes a las autoridades competentes de los dos países acerca de la vigilancia de la frontera. En 2007 seguirá proporcionando a las partes asistencia operacional y técnica para el control eficaz de esa frontera.

276. Habida cuenta de la importancia de esta cuestión, mencionada también en las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, y con el afán de aumentar la eficacia de los órganos encargados de hacer cumplir la ley en la lucha contra la trata de seres humanos y la inmigración ilegal, el 6 de septiembre de 2005 los Gobiernos de la República de Moldova y los Estados Unidos de América firmaron la tercera enmienda a la Carta de Acuerdo que disponía el establecimiento del Centro para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos bajo la autoridad del Ministerio del Interior.

277. Dicho Centro coopera con el personal del Ministerio del Interior, la Fiscalía General, el Centro de Lucha contra los Delitos Económicos y la Corrupción, el Servicio de Aduanas y el Servicio de Guardias de Frontera.

278. De esta forma, se logra una interacción más eficaz de todos los agentes de autoridad en la lucha contra la trata de seres humanos y en la comprobación de los casos de corrupción y de encubrimiento de los autores de actividades delictivas.

279. En los últimos nueve meses de 2006, el Centro para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos puso en marcha una serie de iniciativas prácticas y organizativas que permitieron descubrir 396 *delitos* relacionados con la trata de seres humanos:

- Trata de seres humanos – 215 casos (aumento de un 5,4% en comparación con los 204 registrados el año anterior);
- Trata de menores – 59 casos (aumento de un 25,5% en comparación con los 47 registrados el año anterior);
- Proxenetismo – 92 casos (aumento de un 19.5% en comparación con los 77 registrados el año anterior);
- Redes de inmigración ilegal – 30 casos.

280. Como resultado de las investigaciones realizadas por el Centro para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, en los últimos nueve meses de 2006 se desarticularon 36 redes de trata y tráfico, según el siguiente detalles: explotación sexual-23 redes (Turquía-11, Emiratos Árabes Unidos-5, Estados Unidos de América-1, Austria-1, Rumania-2, provincia de Kosovo-2, Serbia-1); explotación laboral-7 redes (Federación de Rusia-4, Italia-1, Polonia-1, Ucrania-1); trasplante de órganos-una red (Turquía); inmigración ilegal organizada-3 redes (países del espacio Schengen); y mendicidad-una red (Federación de Rusia).

281. La comparación de la actividad delictiva arriba descrita con el mismo período de 2005 indica que en tanto que no aumentó el nivel de delitos de trata y tráfico, sí se intensificó la labor a ese respecto de las autoridades del orden público, así como la cooperación eficaz con otras autoridades estatales, organizaciones internacionales (Organización Internacional para las Migraciones) y organizaciones no gubernamentales, cooperación en la que intervinieron La Strada, el Centro para Combatir la Trata de Mujeres y la sociedad civil (identificación de las víctimas de la trata, implantación de medidas de prevención, capacitación y readiestramiento del personal de las autoridades responsables de la lucha contra tratantes y traficantes y otras tareas).

282. En los últimos tiempos ha cesado la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. En años anteriores se había registrado una gran afluencia hacia los Balcanes de mujeres utilizadas en ese tipo de trata. En la actualidad, gracias a la labor que se ha venido realizando en cooperación con las autoridades del orden público de otros países, especialmente los Estados miembros de la Iniciativa de Cooperación en Europa Sudoriental (Centro SECI), se han detenido las operaciones de esas redes.

283. En la actualidad lo que predomina es la inmigración ilegal. Sin embargo, el marco jurídico vigente proporciona los medios necesarios para ponerle fin. Cabe destacar a este respecto el importante papel que desempeñan el Comité Nacional para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y las comisiones que actúan en los consejos municipales y de distrito. Además, las reuniones celebradas a nivel comunitario facilitan la labor de las autoridades públicas locales, las instituciones estatales y las organizaciones no gubernamentales interesadas.

284. En lo que respecta a la cooperación internacional, se puede afirmar que se ha establecido una eficaz cooperación con la mayoría de los países de destino de la trata de seres humanos, sobre todo con los países de la Unión Europea.

285. La República de Moldova ha firmado y ratificado la mayoría de las convenciones sobre esta cuestión, como la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

286. En estos momentos las autoridades del orden público cooperan con alrededor de 14 países con arreglo a tratados bilaterales de lucha contra la delincuencia y devolución de personas. Cabe citar en este contexto los siguientes ejemplos de cooperación fructífera con otros países en la lucha contra la trata de seres humanos:

1. Liberación de personas secuestradas procedentes de Turquía (Víctimas: T. Valovaia, nacido en 1986, y E. Talpă, nacido en 1987). Los traficantes exigían el pago de 20.000 dólares de los EE. UU;
2. Detención del pedófilo Mark Bianchi, que era culpable de 13 delitos relacionados con la trata de menores con fines de explotación sexual.

287. Se llevaron a cabo investigaciones conjuntas con la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de los Estados Unidos de América.

288. Conviene señalar que durante el período en que ha estado funcionando el Centro para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos se ha establecido una cooperación eficaz con la OSCE, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros organismos internacionales interesados en la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos.

289. Los procesos inconstitucionales que se han venido desarrollando en la región de Transnistria y la imposibilidad de que los representantes de las fuerzas del orden público tengan acceso a esa región siguen teniendo consecuencias negativas para la situación de la delincuencia en la República de Moldova. En Transnistria continúa prosperando la delincuencia organizada, especialmente la trata de seres humanos. Incluso cuando se ha dispuesto de pruebas suficientes, no ha sido posible llevar a cabo investigaciones ni intervenir con rapidez en esa región. Son ejemplo elocuente de ello los casos que se enumeran a continuación, que fueron investigados por el personal del Centro para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

- Durante tres años estuvo funcionando una red de trata de mujeres jóvenes organizada por un individuo de apellido Sazonov, quien las llevaba a la Federación de Rusia con fines de explotación sexual; se le puso fin cuando el transporte ferroviario se desvió para eludir la región de Transnistria;
- Recientemente se desarticuló una red de explotación sexual integrada por un grupo de delincuentes de Transnistria cuyo destino era Dubai (Emiratos Árabes Unidos). Sin embargo, la organizadora de la red, Mărgărita Zelenin, vive tranquilamente hasta la fecha en el territorio de Transnistria, sin que pueda ser detenida;
- Como resultado de actividades de cooperación con las fuerzas del orden de los Emiratos Árabes Unidos, se localizaron en Dubai 28 víctimas de la trata de personas que en su mayoría procedían de Transnistria, al igual que el organizador de la red, Evghenii Kovalenko.

290. Hay que señalar que desde que las leyes son más estrictas, muchos delincuentes, tras cometer un delito, huyen a Transnistria para ocultarse allí, en tanto que otros obtienen

documentos falsos para viajar a la Federación de Rusia. Incluso cuando estos últimos son detenidos en ese país, el procedimiento de extradición se prolonga durante varios años.

### **Requisitos para imponer como pena el trabajo obligatorio no remunerado**

291. El artículo 67 del Código Penal de la República de Moldova establece el trabajo obligatorio en beneficio de la comunidad, según se detallan a continuación:

- El trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad es una actividad laboral determinada por las autoridades públicas locales que el penado deberá desempeñar fuera de sus horarios normales de trabajo o estudio;
- El tiempo señalado para el trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad varía entre 60 y 240 horas, que se cumplirán a razón de entre dos y cuatro horas diarias;
- Si el penado no realiza o no está dispuesto a realizar el trabajo en beneficio de la comunidad que se le ha asignado, esa pena se sustituirá por la de prisión, que se calculará sobre la base de un día de cárcel por cada dos horas de trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad;
- No se impondrán penas consistentes en trabajos no remunerados en beneficio de la comunidad a personas con discapacidades de primero o segundo grado, militares, embarazadas, madres con hijos que no hayan cumplido los 8 años, menores de 16 años y jubilados;
- La duración máxima de la pena de trabajo no remunerado en beneficio de la comunidad es de 18 meses, calculados a partir de la fecha en que el tribunal haya dictado su decisión definitiva.

### **Explotación laboral del menor en la familia**

292. En la legislación penal vigente en la República de Moldova no se ha previsto expresamente el delito de "explotación laboral del menor en la familia". Sin embargo, procede aclarar que los legisladores sí previeron la responsabilidad penal por esa práctica en el inciso b) del punto 1 del artículo 206 del Código Penal (trata de menores), que se refiere a "la explotación del menor en la realización de trabajos o la prestación forzada de servicios".

293. La expresión "la explotación del menor en la realización de trabajos o la prestación forzada de servicios" supone el sometimiento de la víctima a trabajos forzosos remunerados o no remunerados. La "explotación en la realización de trabajos" supone el sometimiento de la víctima a trabajos forzosos remunerados o no remunerados con el fin de obtener beneficios de diversa índole. La "prestación forzada de servicios" entraña la imposición al menor de la obligación de realizar determinadas tareas que benefician o convienen a quien las impone.

294. Un representante del Tribunal Supremo de Justicia de la República de Moldova fue incluido el 8 de febrero de 2005 en el subgrupo de trabajo encargado de elaborar una Estrategia y Plan de Acción Nacional para Luchar contra la Trata de Seres Humanos, cuyo cometido era estudiar la base jurídica de la lucha contra la trata de seres humanos y la forma de supervisar y evaluar la ejecución del Plan de Acción.

295. Tras su participación en las reuniones del grupo de trabajo interinstitucional, el Tribunal Supremo dirigió varias propuestas referentes al Plan al Ministerio de Justicia. Con objeto de asegurar la aplicación uniforme de las leyes por los tribunales, el Pleno del Tribunal Supremo aprobó el 22 de noviembre de 2004 el Decreto No. 37, relativo a las diligencias destinadas a hacer cumplir la ley en las causas relacionadas con la trata de personas y la trata de menores.

296. En el marco de un proyecto conjunto del Tribunal Supremo y la Embajada de los Estados Unidos de América para el período comprendido entre enero de 2004 y septiembre de 2005 sobre la tramitación en los tribunales de justicia de la República de Moldova de las causas relacionadas con la trata de seres humanos, el Pleno de Tribunal Supremo está terminando de preparar una versión actualizada del Decreto arriba mencionado.

297. Con el fin de hacer realidad los objetivos del proyecto de asistencia técnica sobre la lucha contra la trata de personas apoyado por la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra la Droga y el Delito en la República de Moldova, el Consejo Superior de Magistrados, en su decisión No. 11, de 13 de julio de 2006, dispuso que se organizaran seminarios acerca de la aplicación de las leyes en la esfera de la trata de seres humanos para tres grupos de trabajo, en cada uno de los cuales habría tres jueces. Esos seminarios se celebraron en octubre de 2006.

#### ARTÍCULO 9

298. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 187 del Código de Procedimiento Penal, la administración penitenciaria tiene la obligación de garantizar la seguridad de los reclusos y de protegerlos y brindarles asistencia si es necesario. Además, el artículo 225 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales establece que en caso de que la seguridad personal del penado esté en peligro, éste tendrá derecho solicitar protección a la autoridad penitenciaria competente. En esas circunstancias, el funcionario responsable tiene la obligación de adoptar medidas inmediatas con el fin de garantizar la seguridad personal del penado o, si procede, de adoptar medidas de protección en nombre del Estado.

299. La ley vigente establece tres tipos de detención: la detención como sanción, la detención como medida preventiva y la detención por infracción.

300. La detención como sanción se impone con arreglo a las disposiciones del inciso e) del artículo 62 del Código Penal, tras la sentencia definitiva de un tribunal, y consiste en la privación de libertad del sancionado por un período de entre tres y seis meses. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, esa pena se puede cumplir en penitenciarias de régimen semicerrado. Procede aclarar que a raíz de la aprobación de la Ley No. 184-XVI, de 29 de junio de 2006, relativa a la revisión de algunas disposiciones jurídicas, quedó excluida la detención como sanción para las personas físicas. Por lo tanto, actualmente las penitenciarias se destinan a la ejecución de sentencias de prisión y cadena perpetua.

301. La detención como medida preventiva no responde a una sanción. De conformidad con el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, la detención preventiva se impone con el fin de facilitar la instrucción adecuada de una causa penal, impedir que el sospechoso o imputado eluda su enjuiciamiento si existe la posibilidad de que se oculte o evitar que el sospechoso influya en los testigos o destruya pruebas. De esta forma se trata de determinar los hechos sin que se obstaculice la investigación y de asegurar la ejecución de la sentencia. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 172 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, este tipo de detención se aplica en instituciones penitenciarias, incluidos los locales de detención e

incomunicación a cargo del Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia que se utilizan durante una investigación judicial.

302. La detención por infracción es una sanción administrativa que se impone por períodos no mayores de 90 días con arreglo al inciso b) del párrafo 2 del artículo 55 del Código Penal. Conviene aclarar que antes de la promulgación de la Ley No. 211, de 29 de mayo de 2003, relativa a la revisión del Código Penal, la detención por infracción se denominaba "prisión por infracción", concepto que sólo figura en el Código de Ejecución de Disposiciones Legales. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 333 de dicho Código, la prisión por infracción se cumple en penitenciarías.

303. La detención administrativa del autor de una infracción administrativa no puede exceder de tres horas. En casos excepcionales en que las circunstancias lo exijan, la duración de la detención administrativa podrá ser fijada mediante la adopción de las disposiciones jurídicas pertinentes. Las personas que infrinjan las normas sobre la residencia de extranjeros o apátridas o el régimen de fronteras y puestos fronterizos de la República de Moldova podrán permanecer detenidas hasta un máximo de tres horas, mientras se redacta el acta correspondiente. Cuando sea necesario, su detención se podrá prolongar hasta tres días a fin de determinar su identidad y aclarar las circunstancias de la infracción. Esos hechos se notificarán por escrito al ministerio fiscal antes de que transcurran 24 horas de la detención. Previa autorización del ministerio fiscal, la detención podrá extenderse hasta un máximo de 10 días si el detenido no presenta documentos que permitan comprobar su identidad.

304. El artículo 20 del Código de Procedimiento Penal, relativo a la duración de la detención preventiva en un procedimiento judicial, dispone que la instrucción y el enjuiciamiento de una causa deberán llevarse a cabo en un plazo razonable. Los criterios que determinan la duración de un plazo razonable son: la complejidad de la causa, la conducta de las partes y las exigencias de la instrucción y el enjuiciamiento. La autoridad jerárquica superior comprobará si el proceso se ha desarrollado en un plazo razonable cuando se recurra a ella por vías ordinarias o extraordinarias de apelación.

305. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 176 del Código de Procedimiento Penal, el ministerio público o el tribunal únicamente podrán ordenar medidas preventivas cuando existan motivos suficientes para temer que el sospechoso o imputado se oculte de la justicia, entorpezca la determinación de los hechos en la instrucción o cometa otros delitos. Según el párrafo 2 de ese mismo artículo, sólo se impondrá la detención preventiva si se trata de un delito para el que la ley prevea una pena de privación de libertad superior a dos años. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 186 del Código de Procedimiento Penal, cuando una causa sea remitida al tribunal para su enjuiciamiento y el inculcado esté detenido, las actuaciones del tribunal no podrán exceder de seis meses en el caso de delitos para los que la ley prevea penas máximas de hasta 15 años de prisión; ni podrán exceder de 12 meses si la pena máxima prevista por la ley es de 25 años o prisión a perpetuidad.

306. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 329 del Código de Procedimiento Penal, el tribunal está facultado para de oficio o a solicitud de las partes disponer la imposición de medidas preventivas al acusado, o bien la sustitución o revocación de esas medidas. Si existen nuevos motivos que justifiquen la imposición de medidas preventivas o la sustitución o revocación de las ya impuestas, se puede presentar una solicitud a ese respecto cuando haya transcurrido un período mínimo de un mes desde la entrada en vigor de la decisión anterior; lo mismo se aplica a la presentación de una nueva solicitud sin que existan nuevos motivos que proceda considerar.



En el párrafo 2 de este artículo se establece que, únicamente si se ha impuesto la detención preventiva, cabe apelar de las decisiones anteriores ante la instancia jerárquicamente superior en un plazo de tres días; de esta forma se protegen los derechos humanos del detenido, según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

307. En el artículo 345 del Código de Procedimiento Penal se dispone que en un plazo máximo de tres días desde la fecha en que la causa haya sido elevada al tribunal para su examen, el juez o el tribunal colegiado, según proceda, tras examinar el sumario, fijará la fecha de la vista preliminar y resolverá con las partes la cuestiones relacionadas con la tramitación de la causa. El punto 6) del párrafo 4 de ese artículo prevé explícitamente que en la sesión preliminar se deberán resolver también las cuestiones relacionadas con la adopción de medidas preventivas y de protección.

308. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 351, cuando el tribunal haya admitido a trámite una causa, ordenará que se mantengan, modifiquen, revoquen o cesen, según proceda, las medidas preventivas que se hayan adoptado de conformidad con el Código de Procedimiento Penal.

309. Conviene aclarar que el inciso e) del artículo 2 (Facultades del Tribunal Supremo de Justicia) de la Ley No. 789, de 26 de marzo de 1996, relativa al Tribunal Supremo de Justicia, prevé que el Pleno del Tribunal Supremo adopte decisiones razonadas en beneficio de los tribunales de la República de Moldova con miras al ejercicio uniforme de la práctica judicial y a la aportación de explicaciones de oficio adicionales a las relacionadas con la interpretación de las leyes. Con el propósito de evitar que se produzcan violaciones porque los tribunales no fundamenten debidamente sus conclusiones sobre la imposición o prórroga de la detención preventiva, el Pleno del Tribunal Supremo de Justicia ha adoptado las siguientes decisiones razonadas:

- No. 4, de 28 de marzo de 2005, relativa a la aplicación por los tribunales de ciertas disposiciones de la Ley de Procedimiento Penal referentes a la detención preventiva y a la detención domiciliaria que, sobre la base del artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, deroga la Decisión del Pleno del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de noviembre de 1998;
- No. 19, de 31 de octubre de 2005, relativa al proceso de examen en los tribunales de Chisinau de las causas penales cuando los inculpados están detenidos, basada en el artículo 5 y en el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio;
- No. 6, de 27 de febrero de 2006, relativa a los resultados del estudio sobre el proceso de examen de las causas penales cuando los inculpados están detenidos y a la adopción de medidas que corrijan las deficiencias observadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decisión del Parlamento de la República de Moldova No. 370– XVI, de 28 de diciembre de 2005; esta decisión vela por la situación del inculpadado que se encuentra detenido.

310. El párrafo 1 del artículo 165 del Código de Procedimiento Penal prevé la detención en los siguientes casos:

- el sospechoso de un delito castigado con más de un año de prisión;

- el inculpado que ha infringido las condiciones impuestas en las medidas preventivas sin privación de libertad si el delito cometido se castiga con una pena de prisión;
- el penado sujeto a una decisión de anulación de la sentencia y suspensión condicional de la pena, o de anulación de la libertad condicional antes del plazo establecido.

311. La Ley sobre el Código de Procedimiento Penal establece asimismo otras medidas restrictivas, según se detalla a continuación:

- Aprehensión y entrega de un sospechoso de delito a la autoridad competente (art. 168). Cualquier persona está facultada para aprehender al autor de un delito, ya sea que lo haya sorprendido en el momento de cometerlo o cuando trataba de ocultarse y escapar, y conducirlo por la fuerza a la policía u otra autoridad competente;
- Detención de un inculpado para que sea enjuiciado en cumplimiento de la orden emitida por una autoridad judicial competente (art. 169);
- Detención de un inculpado sujeto a medidas preventivas en cumplimiento de la orden emitida por una autoridad competente (art. 170). Si un inculpado infringe las medidas preventivas que se le han impuesto o si no obedece una citación del fiscal o del tribunal para que comparezca y comunique su nuevo domicilio, el fiscal está facultado para emitir una orden de detención y presentarla al juez de instrucción a fin de que se proceda a la detención del inculpado;
- Detención del responsable de provocar la suspensión de un procedimiento por cometer una infracción durante la vista en el tribunal (art. 171). Si durante la vista se comete alguna infracción, el presidente de la sala puede ordenar que se identifique al infractor y que se le detenga. Este hecho debe constar en acta. En ese caso, tras la decisión del tribunal, se remitirá la documentación pertinente al fiscal para que se proceda a la detención del infractor.

312. El ministerio fiscal está facultado para detener a un sospechoso de delito únicamente si se satisfacen todos los siguientes requisitos:

- el delito se castiga con una pena de más de un año de prisión (aun cuando exista la posibilidad de otras penas); y
- se cumplen algunas de las condiciones enunciadas en los puntos 1), 2) y 3) del párrafo 1 y en el párrafo 2 del artículo 166 del Código de Procedimiento Penal, según se indica a continuación:
  - i. Si el sospechoso ha sido sorprendido en delito flagrante;
  - ii. Si un testigo presencial, que puede ser la víctima, señala directamente al sospechoso como autor;
  - iii. Si se encuentran pruebas evidentes del delito en el cuerpo, la ropa, la residencia o el vehículo del sospechoso;

- iv. En cualquier otra circunstancia que haga pensar que el sospechoso ha cometido un delito, sólo se procederá a su detención si trata de esconderse, si no tiene domicilio permanente o si no se ha podido determinar su identidad (art. 166, párr. 2).

313. Según lo establecido en el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal, la detención de un adulto por los motivos enunciados en el párrafo 1 deberá ser debidamente registrada. Antes de que transcurran tres horas desde el momento en que el sospechoso fue llevado ante la autoridad competente, deberá abrirse un expediente de la causa. Si en dicho expediente no se consignan debidamente las razones de la detención, la persona deberá ser puesta en libertad de inmediato. Una persona no puede permanecer detenida por más de 72 horas, contadas a partir del momento de la detención; el plazo máximo de detención de un menor es de 24 horas (art. 166, párr. 4).

314. La duración de la detención se contará a partir del momento en que haya comenzado la privación de libertad, que siempre será igual al tiempo de detención efectiva, o sea, desde la hora en que la persona haya sido físicamente aprehendida para su entrega a las autoridades policiales. Por lo tanto, para calcular la duración de la detención se tendrán en cuenta tanto el tiempo empleado en entregar a la persona a la autoridad competente como el tiempo empleado en levantar el acta de detención. Si una persona es detenida con arreglo al artículo 249 del Código de Infracciones Administrativas durante tres horas y posteriormente se determina que sus actos constituyen delito, la duración de la detención administrativa se incluirá en el tiempo de detención del procedimiento penal.

315. La disposición enunciada en el párrafo 5 del artículo 166 se ajusta al artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; según esa disposición, la persona detenida "será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad".

316. El párrafo 2 del artículo 167 contiene una disposición de cumplimiento obligatorio que se refiere a la comunicación de las razones de la detención y la entrega al detenido de una copia del acta de detención; esta disposición también se ajusta al párrafo 5 del artículo 25 de la Constitución de la República de Moldova. En ella se determina el momento en que por primera vez puede intervenir el defensor. Es un requisito que el defensor esté presente en esta fase de la detención; sin embargo, el detenido puede optar por prescindir de él y contar con un abogado en el juicio. La frase "se comunicarán de inmediato" presupone la obligación de la autoridad competente de cumplir con esta disposición tan pronto como termine de levantar el acta correspondiente. Ese trámite se confirmará mediante la firma del acta por el detenido.

317. Si el detenido se niega a firmar el acta de detención, el oficial responsable hará constar este hecho en el acta y el abogado defensor deberá confirmarlo por escrito.

318. En el caso de la detención de un menor, el oficial responsable deberá informar de inmediato a los padres o al tutor del menor, así como al ministerio fiscal. Esta notificación de la detención es inaplazable (art. 167, párr. 3).

319. Algunas personas calificadas de "vagabundos" son frecuentemente objeto de detención administrativa; esas personas son llevadas al Centro de Investigación de Vagabundos y Mendigos de la Comisaría General de Policía de Chisinau por decisión de la Fiscalía de Chisinau. Este hecho se comunica al detenido quien lo confirma con su firma. En 2006 estuvieron detenidas temporalmente en el Centro 2.452 personas.

320. El Código de Infracciones Administrativas prevé que las personas sujetas a detención administrativa deben gozar de los siguientes derechos:

- en todo procedimiento relativo a una infracción, la autoridad competente está obligada a respetar plenamente las garantías procesales de las partes y demás participantes en el procedimiento, de conformidad con la ley;
- en todo procedimiento relativo a una infracción, las partes tienen derecho a contar con los servicios de un abogado;
- cuando se abre un procedimiento relativo a una infracción, la autoridad competente está obligada a informar al inculpado de su derecho a contar con los servicios de un defensor;
- si la persona detenida por una infracción no ha elegido un defensor en un plazo mínimo de tres horas desde su detención, se le nombrará un abogado de oficio;
- se denominará infractor al procesado y condenado por infracción; la responsabilidad y la pena del infractor pueden ser revocadas por una decisión definitiva del tribunal.

321. El procesado por una infracción tendrá los siguientes derechos:

- a disponer de los medios necesarios para su defensa;
- a ser informado de los cargos formulados en su contra;
- a ser informado por escrito y verbalmente de sus derechos en virtud de este artículo, especialmente del derecho a guardar silencio, a no declarar en su contra o en contra de sus allegados y a declararse no culpable;
- a ser oído en presencia de un defensor si acepta o solicita una audiencia;
- a disponer en un plazo máximo de 24 horas de un defensor de oficio en caso de detención por infracción;
- a reunirse en privado con su defensor, sin que se limite el número o la duración de esas reuniones;
- a ser informado del contenido del expediente de la causa abierta contra él;
- a presentar pruebas;
- a presentar solicitudes;
- a recurrir contra la decisión que se adopte;
- a declararse total o parcialmente culpable de los cargos formulados en su contra;
- a comunicarse, si es detenido, por conducto de la autoridad competente, con un mínimo de dos personas de su elección para informarles del hecho de su detención y de dónde está detenido;

- a no reconocer la competencia del representante de la autoridad, el perito, el intérprete, el traductor o el secretario del tribunal en el examen de la causa abierta en su contra;
- a solicitar la comparecencia de testigos;
- a presentar objeciones contra las diligencias de la instrucción y a que esas objeciones figuren en acta;
- a que se le comunique el sumario de la instrucción, a presentar objeciones sobre su contenido y a solicitar que se introduzcan las adiciones que estime pertinentes;
- a presentar objeciones sobre la declaración del funcionario a cargo de la instrucción en el tribunal;
- a presentar objeciones sobre la actuación del funcionario a cargo de la instrucción, el fiscal y el tribunal;
- a ser informado por el funcionario a cargo de la instrucción de todas las decisiones que afecten a sus derechos e intereses y a recibir, previa solicitud, copias de esas decisiones;
- a presentar recursos, conforme a los procedimientos establecidos, contra las diligencias y decisiones del funcionario a cargo de la instrucción o el tribunal, entre otras cosas, contra la sentencia dictada por el tribunal;
- a retirar cualquier denuncia presentada por él mismo o por el abogado defensor en su nombre;
- a llegar a un acuerdo con la víctima, de conformidad con lo dispuesto en el Código;
- a solicitar y recibir una reparación por los daños y perjuicios que le hayan ocasionado las actuaciones ilegales del funcionario a cargo de la instrucción o el tribunal.

322. Según los datos estadísticos de que se dispone, en el período comprendido entre enero y diciembre de 2005, el Defensor del Pueblo recibió 704 quejas de personas privadas de libertad y 380 de ellas se referían a la seguridad y la dignidad personales. Los problemas no varían mucho de un año a otro. La situación es insatisfactoria en lo que respecta a condiciones de reclusión, conducta del personal penitenciario y del personal de las instalaciones de detención provisional y acceso a información y a servicios adecuados de salud.

#### **ARTÍCULO 10**

323. Cabe señalar que, pese a la difícil situación que sigue existiendo en las cárceles, se han hecho mejoras importantes, de conformidad con las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes (CPT). De conformidad con el párrafo 141 del informe del CPT sobre su visita a la República de Moldova del 20 al 30 de septiembre de 2004, se debía presentar en un plazo de seis meses un informe sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el CPT, así como sobre las medidas

tomadas en respuesta a sus peticiones y conclusiones, con excepción de los puntos 62 y 101. Ese informe se presentó en un plazo de tres meses.

324. Se elaboró un plan de acción para aplicar las recomendaciones del CPT y ese plan fue transmitido a los establecimientos penitenciarios para que se pusiera en práctica. Debido a que el presupuesto del Departamento de Instituciones Penitenciarias no permite sufragar medidas de esa índole (en 2005 los fondos asignados a las penitenciarías ascendían a alrededor del 47 o 48% de las necesidades), resulta imposible aplicar a corto plazo la totalidad de las recomendaciones del CPT. Únicamente podrían aplicarse en un plazo mayor (que concluiría tal vez en 2013, con arreglo al Esquema sobre la Reforma del Sistema Penitenciario, especialmente en lo tocante a la provisión de un espacio mínimo de 4m<sup>2</sup> por recluso y condiciones de alojamiento para entre dos y cuatro reclusos por celda). En esas circunstancias, se pudieron realizar las mejoras que se describen a continuación.

325. Los párrafos 54 a 56 y 59 del informe del CPT describían la situación general en las penitenciarías visitadas. Se determinó que, en lo que respectaba al aspecto físico y el régimen de reclusión, los cambios introducidos eran insignificantes y persistían los mismos problemas señalados en las visitas de 1998 y 2001. Entre los problemas más comunes indicados en el informe destacaba el hacinamiento en las cárceles. Para resolver esta situación, se elaboró el Esquema sobre la Reforma del Sistema Penitenciario en el período 2003-2013, que fue aprobado el 31 de diciembre de 2003 por el Decreto Gubernamental No. 1624, antes de la aprobación y adopción del nuevo Código de Ejecución de Disposiciones Legales. Sobre la base de este Esquema, se puso en marcha la renovación de las penitenciarías para mejorar las condiciones de reclusión a fin de que se cumplieran las normas mínimas europeas y las disposiciones del nuevo Código de Ejecución de Disposiciones Legales, particularmente el requisito de un mínimo de 4m<sup>2</sup> de superficie por recluso. A fines de 2004 se encargó un nuevo edificio con capacidad para 100 presos, destinado a la Penitenciaría No. 1 de Taraclia, y se comenzó a fabricar un hospital para presos con tuberculosis en la Penitenciaría No. 17 de Rezina. En 2005 continuaron las obras en estas penitenciarías. Como resultado de ello, a fines de 2005 se incorporó un nuevo módulo de prisiones destinado a la Penitenciaría No. 1 de Taraclia y un nuevo módulo de diagnóstico y otras dependencias en el hospital de la Penitenciaría No. 17 de Rezina, cada uno de ellos con capacidad para 100 reclusos sobre la base de la norma de 4m<sup>2</sup> de superficie por recluso.

326. Lamentablemente, las limitaciones presupuestarias sólo permiten disponer de fondos para alrededor del 30 al 37% de lo requerido para el Esquema, lo que representa un enorme obstáculo para llevarlo a la práctica en su totalidad.

327. A la luz de la recomendación relativa a la utilización de todos los medios posibles en la aplicación práctica de las disposiciones pertinente de la nueva legislación penal aprobada en 2003, el Plenario del Tribunal Supremo de Justicia aprobó el 31 de mayo de 2004 el Decreto No 16, relativo al empleo de un criterio individualizado en la imposición de sanciones, en que se describen los aspectos prácticos de la cuestión, así como la posibilidad de aplicar penas distintas de la privación de libertad.

328. Con el fin de rebajar las penas prescritas y aumentar el número de delitos a los que cabría aplicar otras formas de castigo, el 29 de junio de 2006 se aprobó la Ley No. 184, relativa a la modificación y ampliación del Código Penal.

329. Se previó que el Código de Procedimiento Penal quedara modificado y ampliado para 2006 de manera que regulara el traslado de reclusos de las cárceles a las instalaciones de investigación

judicial. Por otra parte, coincidiendo con la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Constitución de la República de Moldova, el 16 de agosto de 2004 se aprobó la Ley de Amnistía No. 278, que contribuyó a reducir el hacinamiento en las celdas. Al 1° de julio de 2005, como consecuencia de la aplicación de esta Ley, 1.323 presos habían sido puestos en libertad y 3.320 presos se habían beneficiado de rebajas en sus condenas.

330. Según se recomendaba en el párrafo 57 del informe del CPT, todas las autoridades moldovas competentes deberían intervenir en la aplicación práctica del Esquema sobre la Reforma del Sistema Penitenciario. Por consiguiente, habida cuenta de las limitaciones presupuestarias, el 18 de febrero de 2004 se redactó la carta No. 1227, que fue enviada a organizaciones internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como a las embajadas y representaciones diplomáticas acreditadas en la República de Moldova, para solicitar la prestación de asistencia técnica con el fin de llevar a la práctica el Esquema. Hasta ahora no se han recibido respuestas positivas. Dadas las circunstancias, el Esquema se ha venido aplicando parcialmente, dentro de las limitaciones impuestas por el presupuesto del Estado. Las medidas enunciadas en el Esquema que no requieren fondos ya han sido ejecutadas en su casi totalidad.

331. En los párrafos 60 a 62 y 131 del informe del CPT se hacía referencia a tratos inhumanos y degradantes, infligidos particularmente por funcionarios penitenciarios que daban puñetazos y patadas a los presos. Hay que señalar que durante el último año no se ha recibido ninguna queja de presos por el uso ilegal de fuerza física y medios especiales. Más aún, el uso de fuerza física y medios especiales se ha ajustado estrictamente a las leyes vigentes y la Fiscalía ha sido informada de cada caso en que eso ha sucedido.

332. La administración penitenciaria no permite que los funcionarios inflijan tratos degradantes a los reclusos. Para corregir y evitar esas prácticas, se imparten al personal penitenciario cursos iniciales de capacitación y se mantiene un programa de formación permanente.

333. Conviene aclarar que en la inspección de las celdas disciplinarias no se registró ningún incidente de utilización de gas, dado que las penitenciarías no han dispuesto de gas en los últimos cinco o siete años.

334. En el párrafo 63 del informe del CPT se pedía que se proporcionaran datos sobre el número de casos en que se había hecho uso de la fuerza desde el 1° de julio de 2004, así como sobre el número de casos examinados por el ministerio fiscal y las medidas tomadas tras ese examen. En el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 1° de septiembre de 2005 se registraron 279 casos de uso de fuerza física y medios especiales en las penitenciarías del país. En todos ellos se preparó la documentación pertinente y se informó al Departamento de Instituciones Penitenciarias y a la Fiscalía General. Tras el examen que llevaron a cabo los representantes de la Fiscalía General se determinó que no se había usado ilegalmente la fuerza. Por otra parte, en la actualidad el personal penitenciario asiste periódicamente a seminarios y conferencias sobre la observación de los principios humanitarios y la no utilización de la tortura y la violencia física y mental contra los presos.

335. En lo que respecta a los párrafos 64 a 69 y 132 del informe del CPT, que se refieren al agrupamiento de los reclusos bajo distintas figuras jerárquicas y de autoridad y a la violencia entre esos grupos, hay que aclarar que el personal penitenciario no admite ese tipo de prácticas y

que se toman medidas para combatirla. Sin embargo, dado que se trata de una práctica tradicional que impera desde hace años en las cárceles, es muy difícil erradicarla.

336. La administración penitenciaria hace todo lo posible por evitar la violencia entre los reclusos. Se ha organizado el personal de manera que los reclusos menores sean vigilados durante todo el día. También se ha establecido un puesto próximo a las celdas para vigilar a los reclusos durante la noche.

337. Cuando se descubre que la vida o la salud de uno o varios reclusos está en peligro o que un grupo de reclusos representa una amenaza para otros, la administración penitenciaria adopta urgentemente las medidas necesarias y dispone los traslados y la reubicación de reclusos que estima convenientes para preservar la seguridad y eliminar los riesgos.

338. A la luz de las recomendaciones formuladas en el párrafo 69 del informe del CPT sobre la violencia entre los reclusos, el Departamento de Instituciones Penitenciarias elaboró una estrategia para combatir la violencia en las penitenciarías con el fin de dictar pautas y reforzar las medidas que redujeran la violencia entre los reclusos, así como entre el personal penitenciario y los reclusos, para de esa forma promover el ejercicio por los reclusos de sus derechos y libertades; esa estrategia fue aprobada el 2 de septiembre de 2005 por el Decreto No. 168. El cometido básico de la estrategia es velar por el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales de los reclusos, como son el derecho a la vida, la salud y la dignidad; evitar y prohibir toda medida que entrañe alguna forma de discriminación hacia los reclusos por motivos de origen étnico, raza, nacionalidad, sexo, confesión, idioma, opiniones o por cualquier otro motivo y obrar con un criterio objetivo y de conformidad con las normas de orden y disciplina establecidas; influir de manera positiva en la conducta de los reclusos para que se hagan responsables de sus actos y participen en actividades beneficiosas para la sociedad; establecer en las instituciones penitenciarias condiciones que se ajusten a los requisitos de sanidad e higiene y a las normas mínimas internacionales; evitar los conflictos entre los reclusos y tomar medidas para que no se produzcan en el futuro.

339. En los párrafos 70 a 75 y 133 del informe del CPT se recomendaba que se revisaran las políticas penitenciarias hacia los condenados a cadena perpetua, cuyo número asciende actualmente a 70. Con ese fin, en 2004 se repararon tres celdas en la Penitenciaría No. 17 de Rezina que se destinaron a esos presos y en 2005 se previeron otras seis celdas. De esta forma se aumentó el espacio para esta categoría de presos.

340. Por otra parte, tres salas fueron reparadas y habilitadas parcialmente para el aprendizaje de informática y música, la práctica de deportes y la elaboración de artesanías con el fin de hacer participar a los condenados a cadena perpetua en actividades educacionales. Además, en el marco de programas culturales, esos presos reciben visitas frecuentes de representantes de diversos credos religiosos y organizaciones no gubernamentales. También tienen acceso libre a publicaciones y a programas de televisión y radio.

341. Con el propósito de crear un ambiente normal para las reuniones de los condenados a cadena perpetua de la Penitenciaría No. 17 con sus familiares, se renovó la sala de visitas de corta duración y se proyecta sustituir el entramado metálico por una pared de cristal orgánico.

342. En lo que respecta a la práctica de esposar a los condenados a cadena perpetua, en estos momentos no es posible dejar de hacerlo por motivos de seguridad. En la actualidad únicamente se usan las esposas cuando se escolta a este tipo de presos a algún lugar.



343. Los párrafos 76 a 85 y 135 del informe del CPT se referían a las condiciones de reclusión en las penitenciarías visitadas. En respuesta a las recomendaciones del CPT y en cumplimiento del Plan de Medidas Urgentes, en la Penitenciaría No. 13 de Chisinau se renovaron 129 celdas que se encontraban en mal estado y se les habilitó con camas y los servicios necesarios para los presos. Dadas las condiciones de hacinamiento, se decidió utilizar las celdas No. 17 y No. 38 como celdas de tránsito para la retención de reclusos por períodos máximos de tres a seis días, hasta su traslado a otras celdas.

344. La alimentación de los reclusos se rige por las dietas establecidas con arreglo a Decreto Gubernamental mencionado en la sección del presente informe relativa al artículo 2 y consiste en cereales, aceite vegetal, verduras, té, azúcar y pan en porciones adecuadas. Los productos cárnicos se incorporan a la dieta de todos los reclusos cuando se dispone de fondos. En la dieta de los grupos más vulnerables (enfermos, menores y mujeres) se incluyen productos lácteos y pescado. Además, la ayuda humanitaria y las donaciones de diversas organizaciones no gubernamentales contribuyen a mejorar la dieta de los reclusos.

345. Mediante la aplicación del Esquema sobre la Reforma del Sistema Penitenciario se reducirá gradualmente el número de reclusos por celda y se aumentará el espacio disponible para alcanzar la norma de 4m<sup>2</sup> por recluso y también se mejorarán las condiciones de reclusión.

346. Con el propósito de establecer programas de trabajo, de conformidad con lo recomendado en los párrafos 86 a 88, 114 y 136 del informe del CPT, se abrieron tres nuevas líneas de producción de losas de polímero, bloques para muros (tipo fortan) y baldosas para aceras. En agosto de 2005 se incorporaron 20 presos más al taller de zapatería, lo que permitió aumentar la producción en la Penitenciaría No. 4 de Cricova.

347. En las penitenciarías se organizan actividades deportivas y de esparcimiento en el ámbito de programas educacionales. Conviene mencionar a este respecto que los psicólogos y trabajadores sociales de las penitenciarías llevan a cabo programas de mediación, reintegración social y capacitación. Los representantes de distintos credos religiosos desempeñan diversas funciones y proporcionan apoyo espiritual a los reclusos. Las organizaciones no gubernamentales (ONG), en cooperación con la administración penitenciaria, también realizan actividades de carácter educacional, cultural y deportivo. Con la ayuda de las ONG se capacita al personal sobre cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos humanos. Además, se prestan servicios a los reclusos en materia de asistencia social, jurídica y sanitaria. Ahora bien, para incrementar las actividades deportivas se requieren recursos adicionales que permitan comprar el equipo necesario.

348. Como resultado del interés en atribuir alta prioridad a la educación y a la formación profesional, se celebraron varias reuniones con el Ministerio de Educación y Juventud en que se estudiaron los medios de ejecutar un programa de educación y capacitación para menores que estuvieran presos.

349. Se repararon los locales de deportes de la Penitenciaría No. 13 de Chisinau para así organizar y llevar a cabo actividades educativas y deportivas para presos menores. Los locales se habilitaron parcialmente con equipo deportivo y allí los menores practican deportes durante dos horas diarias, aparte del tiempo que se asigna al ejercicio al aire libre.

350. Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el CPT en los párrafos 89 a 91 de su informe, se aumentó el personal de enfermería en la Penitenciaría No. 4 de Cricova en sólo dos auxiliares médicos, ya que únicamente se prestan servicios a pacientes no hospitalizados (en el

hospital penitenciario se brinda atención especializada y competente) y el número de médicos en esa institución es muy satisfactorio. En otras penitenciarías se aumentaron los puestos para personal sanitario.

351. Los párrafos 94 y 137 del mencionado informe se refieren al aprovisionamiento de medicamentos y a este respecto cabe señalar que en 2004 se asignaron 800.000 lei a la atención sanitaria, cifra que aumentó a 1 millón de lei en 2005 y que no alcanza para satisfacer todas las necesidades de medicamentos de los establecimientos penitenciarios.

352. Como se recomendaba en los párrafos 95 y 96 del informe del CPT, se aumentó la plantilla de la Penitenciaría No. 16 (hospital penitenciario) mediante la adición de los siguientes puestos: médico y ayudante de laboratorio-1; radiólogo-1,5; pediatra-0,5; personal de enfermería-3; y auxiliares médicos-2.

353. Conviene aclarar, en relación con las recomendaciones contenidas en los párrafos 103, 104 y 137 del informe del CPT, que en las instalaciones sanitarias de las penitenciarías los médicos que atienden a los presos con tuberculosis los mantienen al tanto de la evolución de su enfermedad y de los posibles efectos secundarios del tratamiento que reciben; además, se difunde información por la radio y se organizan concursos acerca del diseño del mejor cartel informativo sobre el tratamiento de la tuberculosis. Esta cuestión también se aborda en el punto relativo a la organización y ejecución de actividades de comunicación, concienciación, educación e información del Programa Nacional de prevención y lucha contra la tuberculosis para el período 2006-2010 (Estrategia X), que tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Nombramiento de un coordinador nacional de comunicación sobre la tuberculosis y creación de un grupo de trabajo técnico sobre la tuberculosis;
- Organización de una campaña de comunicación orientada a los objetivos del Programa Nacional;
- Establecimiento de grupos de apoyo para las personas con tuberculosis y sus familias, especialmente en las penitenciarías, a través de programas de educación impartidos por los propios afectados con el fin de que se adopte una actitud correcta hacia el tratamiento de la tuberculosis, de conformidad con la Estrategia de Tratamiento Breve Bajo Observación Directa (DOTS), y de que el paciente conozca el tratamiento de la tuberculosis polifarmacorresistente y de la tuberculosis asociada al VIH/SIDA.

354. Se han organizado, además, otras actividades entre las que se cuentan las siguientes:

- Difusión de información a través de los medios de comunicación acerca de las formas de contagio, prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis;
- Publicación de folletos, volantes y carteles informativos referentes a la tuberculosis común, la tuberculosis polifarmacorresistente y la tuberculosis asociada al VIH/SIDA;
- Organización de campañas informativas para los grupos vulnerables (inmigrantes, desempleados y otros), como la "Semana de Educación sobre la Tuberculosis";

- Producción de documentales y programas de radio y televisión acerca de la tuberculosis en el país, su diagnóstico, tratamiento, prevención y otros aspectos;
- Organización de actividades sobre el Día Mundial de la Tuberculosis.

355. Con respecto al párrafo 105 del informe del CPT, procede aclarar que el Banco Mundial y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria han garantizado hasta 2008 el abastecimiento sostenible de medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis y de medios para realizar antibiogramas y determinar la farmacorresistencia.

356. Es importante conseguir que los presos con tuberculosis continúen su tratamiento cuando sean puestos en libertad. Para lograrlo, el Programa Nacional de Lucha contra la Tuberculosis, en cooperación con la ONG Carlux y la Organización Real Neerlandesa de Lucha contra la Tuberculosis en Moldova, ha ideado un sistema piloto que incluye incentivos para que los pacientes terminen su tratamiento contra la tuberculosis. Los pacientes, tanto los nuevos como los demás, reciben 170 lei mensuales.

357. Además de ejecutar el proyecto piloto DOTS-Plus, en diciembre de 2005 diez personas con tuberculosis polifarmacorresistente fueron internadas en el hospital de tuberculosis de la Penitenciaría P-16. En la actualidad se les está administrando tratamiento y se les entrega la suma de 320 lei para conseguir que continúen el tratamiento durante 24 meses. En los hospitales del sistema penitenciario se proporcionó a los pacientes crónicos medicamentos antituberculosos de mantenimiento y tratamiento procedentes de fuentes centralizadas. También se organizaron 13 cursos de capacitación para médicos, ayudantes médicos y operarios de laboratorio con el fin de ampliar los conocimientos del personal sanitario de las instituciones penitenciarias sobre las nuevas estrategias DOTS y DOTS-Plus.

358. En el marco del Programa Nacional de Tratamiento Antirretrovírico de Personas Infechadas por el VIH/SIDA, 30 personas recibieron tratamiento antirretrovírico, lo que mejoró el estado inmunitario de 20 de ellas según los resultados de las pruebas de laboratorio.

359. Con referencia a los presos en huelga de hambre (párrafo 107 del informe del CPT), tras la Orden del Ministerio de Justicia No. 529, de 26 de noviembre de 2004 y en coordinación con el Ministro de Salud, se aprobaron las Directrices sobre las condiciones de los reclusos en huelga de hambre en las penitenciarías y su alimentación parenteral al cesar la huelga. Esas Directrices establecen el procedimiento que se debe seguir con esos reclusos y prohíben la utilización por la fuerza de medios de control físico y mental para alimentar por vía parenteral a los que estén en huelga de hambre.

360. Un médico determina la necesidad de administrar alimentación parenteral a los reclusos que hayan estado en huelga de hambre, de acuerdo con el estado de salud de cada cual. En todos los casos se registran individualmente los datos (fecha, preparaciones administradas, dosis, reacciones posteriores a la infusión y firma del responsable) en la hoja clínica correspondiente. La alimentación parenteral va aunada a exámenes paraclínicos periódicos.

361. La alimentación parenteral no se administrará o se interrumpirá si el recluso la rechaza conscientemente o trata de impedir el tratamiento. El problema se abordará individualmente, sobre la base de la relación entre el paciente y el médico. Cuando el estado del recluso mejore, se discontinuará la alimentación parenteral y se hará un asiento a ese efecto en su hoja clínica.

362. En la fase de rehabilitación posterior a la huelga de hambre, se va aumentando gradualmente la ingestión de alimentos del recluso.

363. Es pertinente hacer algunas observaciones en relación con el párrafo 108 del informe del CPT: en las Penitenciarías No. 4 y No. 15 de Cricova, No. 7 de Rusca, No. 18 de Branesti y No. 16 de Soroaca, se está aplicando a los drogadictos el Programa de Sustitución de Jeringuillas. En esas instituciones, los funcionarios sanitarios y el personal de educación (trabajadores sociales y psicólogos) organizan, con la participación de ONG, conferencias, cursillos de capacitación, asesoramiento social y jurídico y otras actividades para la rehabilitación social de los presos infectados por el VIH. Además, se ha comenzado a aplicar el tratamiento de sustitución con Metadona a adictos a opiáceos. Tras concluir los preparativos para poner en marcha el Programa, los tratamientos se iniciaron el 19 de julio de 2005 en la División de enfermedades contagiosas de la Penitenciaría No. 16 de Pruncul bajo la supervisión de un médico especialmente capacitado en la materia.

364. De conformidad con las recomendaciones contenidas en los párrafos 109 y 138 del informe del CPT, al llegar los presos a las penitenciarías se les leen los derechos y las obligaciones que les incumben cuando son sancionados con el aislamiento en celdas disciplinarias. Esa información también se expone en carteles. En cuanto al derecho a presentar quejas por la imposición de ese tipo de sanción, tras la aprobación del Código de Ejecución de Disposiciones Legales se estableció el Comité de Reclamaciones como recurso adicional a los que ya existían. Por lo tanto, desde el 1º de enero de 2006, los reclusos pueden presentar quejas, entre otras cosas, sobre la decisión de enviarlos a celdas disciplinarias. Mientras el Comité de Reclamaciones determina si procede someter a un recluso a ese tipo de sanción, queda suspendida la decisión correspondiente de la administración penitenciaria. Además, se puede protestar contra esas decisiones ante el Defensor del Pueblo y otros organismos nacionales.

365. En cuanto a los párrafos 110 a 113 del informe del CPT, que se relacionan con el estado físico de las celdas disciplinarias, cabe informar de que anualmente se realizan obras superficiales de renovación en las celdas disciplinarias de las Penitenciarías No. 4 y No. 15 de Cricova, No. 17 de Rezina y No. 13 de Chisinau. Sin embargo, en la actualidad la falta de recursos presupuestarios no permite repararlas a fondo. Esas celdas cuentan con mesas fijas y sillas. En la Penitenciaría No. 2 de Lipcani se realizaron obras de renovación en cinco celdas de la zona de aislamiento, consistentes, entre otras cosas, en la instalación de tuberías de agua potable, la sustitución de las tuberías del sistema de calefacción y la reparación de sillas y mesas. De forma análoga, se reconstruirán las celdas de todas las penitenciarías para que las condiciones del régimen de sanciones se ajusten a los requisitos del Código de Ejecución de Disposiciones Legales.

366. El párrafo 111 del informe del CPT se refiere a la disponibilidad de facilidades para que los reclusos encerrados en celdas disciplinarias puedan hacer ejercicio al aire libre. Es cierto que la anterior ley normativa preveía que los reclusos que infringieran el régimen penitenciario fueran sancionados con el aislamiento en celdas disciplinarias y no pudieran salir a tomar el aire. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 234 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, desde el 1º de julio de 2005 esta categoría de reclusos hace ejercicios al aire libre todos los días durante una hora en el caso de los adultos y durante dos horas en el caso de los menores.

367. Los párrafos 112 y 115 se refieren a los penados declarados "infractores incorregibles" y a este respecto hay que decir que, con arreglo a las disposiciones del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, este grupo de reclusos ya no será sometidos al régimen celular. De

conformidad con la legislación penal pertinente, los penados de esta categoría serán reincorporados al régimen al que estuvieron inicialmente sujetos en la penitenciaría donde fueron internados para que cumplan así su condena, con los consiguientes derechos y deberes que ello suponga, entre otros, el derecho a visitas cortas.

368. En julio y agosto de 2005 se revisaron en las penitenciarías todas las decisiones adoptadas sobre "infractores incorregibles que no acatan el régimen de reclusión", así como las decisiones sobre su sometimiento al régimen celular. No se encontró ninguna violación en esas decisiones. En la inspección realizada se comprobó que, una vez concluido el examen de cada caso, el recluso era informado de los motivos de la decisión adoptada y éste debía darse por enterado con su firma. Si el recluso se negaba a firmar, se hacía constar ese hecho. Además, de conformidad con la ley vigente, el recluso siempre tiene derecho a presentar una reclamación si no está de acuerdo con alguna decisión de la administración. Esa reclamación se puede dirigir al fiscal, al juez, al Defensor del Pueblo o a otras autoridades del Estado, al igual que al Departamento de Instituciones Penitenciarias. Cabe señalar que el Comité de Reclamaciones ha estado funcionando desde el 1º de enero de 2006 y es la autoridad competente para examinar y resolver los problemas relacionados con el encarcelamiento.

369. Los párrafos 116 y 117 contienen observaciones sobre las condiciones establecidas para las visitas y la correspondencia y, en ese sentido, la administración penitenciaria, de conformidad con la ley, puede permitir y de hecho permite, con la autorización previa del responsable de la instrucción de la causa, las visitas a los reclusos que se encuentran en detención preventiva.

370. Por la Orden No. 79d del Departamento de Instituciones Penitenciarias, de 3 de mayo de 2005, se prohibió el cobro de una contribución por las visitas cortas. Actualmente no es posible suprimir el cobro por las visitas largas, ya que el sistema penitenciario no dispone de fondos para sufragar gastos tales como la electricidad, el agua y otros servicios que se utilizan durante esas visitas.

371. En los párrafos 66, 119 a 121 y 138 del informe del CPT se expresa que el medio más eficaz de evitar los tratos inhumanos radica en la selección y la capacitación del personal penitenciario. Ante la necesidad de crear una plantilla de personal competente, por el Decreto Gubernamental No. 1119, de 14 de octubre de 2004, se estableció el Centro de Capacitación del Departamento de Instituciones Penitenciarias, destinado a la capacitación inicial y la capacitación complementaria de los funcionarios penitenciarios. Con el objetivo de instruir al personal sobre la no utilización de tratos inhumanos y ejecutar una política eficaz en materia capacitación inicial y capacitación complementaria, se elaboraron dos planes de capacitación interdependientes cuya combinación se esperaba que contribuyera a satisfacer los requisitos del CPT.

372. El primero de esos planes se relaciona con la formación permanente del personal de las dependencias penitenciarias, organizada sobre una base anual con arreglo a un programa de capacitación profesional aprobado por la dirección del Departamento de Instituciones Penitenciarias. El segundo se ocupa de proporcionar al personal penitenciario en el Centro arriba mencionado capacitación inicial (de entre uno y tres meses) y, posteriormente, capacitación complementaria (por un período máximo de una semana) impartida por grupos, de acuerdo con las respectivas funciones. Al final de la capacitación se evalúan los conocimientos sobre la base de pruebas. Conviene aclarar que en los planes de capacitación para todos los niveles de instrucción se dedica tiempo a las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como a otros instrumentos internacionales sobre esa materia. Con el fin de agilizar la

capacitación del personal penitenciario, se organizaron tres seminarios en el marco del Plan Nacional de Protección de los Derechos Humanos, uno para gerentes adjuntos de las unidades de educación, que desempeñarían funciones de divulgación, y dos seminarios para inspectores de capacitación profesional, que servirían de instructores del personal penitenciario en la enseñanza de las cuestiones relativas al respeto y la protección de los derechos humanos con especial referencia a la no utilización de tratos inhumanos.

373. En ese contexto y a la luz de las recomendaciones del Consejo de Europa, se elaboró el Código de Ética para los funcionarios del sistema penitenciario, que se aprobó por la Orden No. 307 del Ministerio de Justicia, de 4 de agosto de 2005. Este Código deberá contribuir a que el personal se conduzca de una manera digna y apropiada que promueva el trato humano y a que se aplique una nueva política de personal. También se definieron criterios para evaluar el desempeño del personal penitenciario. Esos criterios se complementarán con una hoja de evaluación en que se establecerán los objetivos. Cuando esos objetivos sean aprobados, servirán de instrumento eficaz para seleccionar a los nuevos funcionarios y para evaluar equitativamente al personal penitenciario con arreglo a las normas y requisitos pertinentes.

374. Las condiciones de trabajo del personal penitenciario dependen también de la situación económica general del país. El 23 de diciembre de 2005 se aprobó la Ley No. 355 sobre el régimen de remuneración del Estado, que disponía el aumento de los sueldos de determinados puestos relacionados con la defensa nacional, la seguridad del Estado y el orden público. Además, se propondrán algunas modificaciones de la Ley del sistema penitenciario (No. 1036, de 17 de diciembre de 1996) para mejorar la protección social del personal penitenciario.

375. Cabe señalar en 2005 fueron puestas en libertad 2,551 personas que se encontraban internadas en instituciones penales. A juzgar por las peticiones de ayuda que dirigieron al Centro de Derechos Humanos, cabe afirmar que su integración social resultará difícil. Muchos de los que han salido de instituciones correccionales carecen de documentación de identidad y no disponen ni de ropa adecuada, ni de dinero para trasladarse a su domicilio, ni de alojamiento.

376. Como es de esperar, el Estado procura mejorar su situación.

377. El 1º de enero de 2006 se introdujeron enmiendas en la Ley No. 297, de 24 de febrero de 1999, relativa a la adaptación social de las personas puestas en libertad, que disponían la entrega por la penitenciaría correspondiente de una suma única de dinero al preso cuando quedara en libertad. El Gobierno ha aprobado las normas que regulan este pago. Antes de la introducción de esas enmiendas, únicamente podían recibir esa suma los que poseían documentos de identidad.

378. La falta de documentos de identidad es otro obstáculo que impide la plena integración en la sociedad de las personas que han estado presas, ya que los documentos provisionales de identidad expedidos por el Ministerio de Desarrollo de la Información (Formulario F-9) sólo sirven como solución temporal.

379. La falta de dinero no es lo único que impide la obtención de documentos de identidad. La falta de alojamiento y de un domicilio permanente dificulta seriamente el proceso de reintegración social. Se sabe que en muchos casos los familiares próximos al preso han realizado transacciones inmobiliarias que lo han despojado de su alojamiento; por otra parte, los organismos a cargo del empadronamiento de los habitantes y la expedición de documentos exigen injustificadamente un permiso de residencia para expedir los documentos de identidad.

Este círculo vicioso no permite que esas personas ejerzan su derecho a circular libremente, trabajar y recibir atención sanitaria.

380. De conformidad con el artículo 224 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, en los establecimientos penitenciarios los reclusos se mantienen separados de conformidad con los siguientes criterios:

- las mujeres están separadas de los hombres;
- los menores están separados de los adultos;
- los detenidos que se encuentran en prisión preventiva están separados de los condenados;
- los que son detenidos por primera vez están separados de los que han sido objeto anteriormente de detención preventiva y de los que tienen cuentas pendientes con la justicia;
- los sancionados con la pena de detención están separados de los condenados a prisión;
- los condenados a cadena perpetua están separados de todos los demás presos;
- el sancionado por un delito cometido por un grupo está separado de los demás participantes en la comisión de tal delito;
- los condenados revertidos al régimen inicial de prisión como sanción disciplinaria están separados de los sometidos por primera vez al régimen inicial;
- los condenados que por sus antecedentes pueden ser víctimas de actos de venganza están separados de todos los demás presos;
- los condenados que tienen derecho a circular sin escolta o acompañante están separados de los demás presos.

381. Además, la administración penitenciaria puede aplicar otros criterios, aparte de los anteriores, para separar a los reclusos si lo considera conveniente para la seguridad y la atención de ellos. La Orden del Ministerio de Justicia No. 327, de 18 de agosto de 2005, relativa a la institución de tipos de penitenciarías y sectores de reclusión separados, dispone la separación de los reclusos con arreglo a los criterios arriba señalados, según lo determine la comisión penitenciaria competente.

382. Con miras a la reintegración social de los presos, el Departamento de Instituciones Penitenciarias ha elaborado algunos programas socio–educacionales que se están aplicando en las penitenciarías del país. Entre ellos se cuentan los siguientes:

- El Programa PROSOCIAL, que prepara a los presos para cuando sean puestos en libertad;
- El Programa que prepara a los presos que van a gozar de libertad condicional antes de cumplir toda su condena.

383. También a los efectos de la reintegración social, en estos momentos se está concediendo la libertad a prueba, cuyo objeto es rehabilitar y reintegrar en la sociedad a menores y adultos que han infringido la ley. Puede aplicarse en cualquiera de las fases del procedimiento penal (antes de dictada la sentencia, cuando se dicta la sentencia y después de dictada la sentencia). El Departamento de Ejecución de Sentencias ha elaborado a este respecto un proyecto de decreto gubernamental sobre la creación del régimen de libertad a prueba y un proyecto de ley sobre la libertad a prueba.

384. La institución de la libertad a prueba y de otras formas de ejecutar las penas se basa en las siguientes recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa: Recomendación No. R(99)22, de 30 de septiembre de 1999; Recomendación R(97)12, de 10 de septiembre de 1997, y Recomendación R(2003)22, de 24 de septiembre de 2003. También tiene en cuenta la necesidad apremiante del Estado de disminuir el número de presos en las cárceles y de promover una sociedad responsable.

385. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomienda expresamente que a las personas condenadas a penas leves se les apliquen sanciones condicionales y de servicios comunitarios en sustitución de la prisión para así reducir la población carcelaria y conseguir que los sancionados se reformen mientras están en libertad, bajo la supervisión de funcionarios competentes, y que se les presten servicios educacionales, preventivos y de rehabilitación social y moral en el marco de un programa amplio de medidas.

386. Por consiguiente, se espera que el Servicio de Libertad a Prueba sea beneficioso para la República de Moldova, habida cuenta del hacinamiento en las instituciones penitenciarias, que exige cuantiosos gastos de mantenimiento y favorece la propagación de enfermedades infecciosas, especialmente de la tuberculosis, lo que acarrea consecuencias nefastas para toda la sociedad.

## **ARTÍCULO 11**

387. El párrafo 2 del artículo 51 del Código Penal establece que únicamente el culpable de un delito castigado por las leyes penales incurre en responsabilidad penal, en tanto que el párrafo 3 dispone que las leyes penales no podrán aplicarse por analogía. La obligación civil no da lugar a responsabilidad penal.

388. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 8 del Código Civil, los derechos y las obligaciones civiles emanan de:

- contratos y otros actos jurídicos;
- disposiciones de alguna autoridad pública que den lugar a derechos y obligaciones civiles;
- decisiones de los tribunales en que se enuncien derechos y obligaciones;
- la creación y obtención de bienes según lo previsto por la ley;
- la producción de trabajos científicos, obras de literatura y arte, inventos y otros resultados de la actividad intelectual;
- la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros;



- el enriquecimiento injusto;
- otros actos ejecutados por personas físicas y jurídicas y hechos que, con arreglo a la ley, tienen repercusiones civiles.

389. Los contratos y las infracciones dan lugar a responsabilidad civil. La defensa de los derechos civiles que hayan sido violados según el artículo 11 del Código Civil puede procurarse por las siguientes vías:

- el reconocimiento del derecho;
- la restitución a la situación previa a la violación y la eliminación de medidas que violen o puedan violar un derecho;
- el reconocimiento de que un acto jurídico queda sin efecto;
- la declaración de que una determinada disposición dictada por una autoridad carece de validez;
- la imposición de la obligación de pagar en especie;
- la defensa de los derechos propios;
- la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados;
- el pago de una obligación en virtud de una cláusula penal;
- la reparación de los daños y perjuicios morales;
- la eliminación o modificación de una disposición legal;
- la no aplicación por el tribunal de la disposición dictada por una autoridad pública que contradice la ley;
- otros medios establecidos por la ley.

390. En el Capítulo VI del Libro Tercero del Código Civil se enuncian los siguientes medios para conseguir la ejecución de obligaciones: procedimiento judicial, pago por adelantado, garantía proporcionada por el deudor y retención. Además, se puede garantizar la ejecución de una obligación mediante la firma de un contrato en las condiciones establecidas en los artículos 1146 a 1165 del Código Civil.

## **ARTÍCULO 12**

391. El artículo 27 de la Constitución de la República de Moldova enuncia los derechos inherentes a la persona humana en los siguientes términos: "Se garantiza el derecho a circular libremente dentro de las fronteras del país. Todo ciudadano de la República de Moldova tiene derecho a escoger libremente su lugar de residencia en cualquier parte del territorio nacional, a entrar en el país y a salir de él, a emigrar y a regresar al país".

392. Los artículos 10 y 16 de la Ley relativa a la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas en la República de Moldova garantizan a los extranjeros y apátridas los derechos arriba enunciados:

- "Los extranjeros y los apátridas que residen en la República de Moldova tienen derecho a un domicilio al igual que los ciudadanos del país".
- "Los extranjeros y los apátridas tienen derecho a circular libremente por el territorio de la República de Moldova y a obtener autorización para residir en él de conformidad con lo previsto en la legislación vigente".

393. El artículo 7 de la Ley No. 269, de 9 de noviembre de 1994, relativa a la salida y entrada en la República de Moldova, establece que se mantenga un registro de los extranjeros y los apátridas que cruzan la frontera para entrar en la República de Moldova mediante la introducción de los datos de sus documentos de identidad en el Registro de Población del Estado. La anotación que hagan los guardias fronterizos en el documento de identidad cuando el extranjero o apátrida ingresa en el país, confirmada por la información consignada en el Registro de Población del Estado, le permitirá permanecer en el país un total de 90 días durante un período de seis meses. El extranjero o el apátrida que haya ingresado en la República de Moldova por más de 90 días podrá obtener un permiso temporal o permanente de residencia únicamente si las autoridades competentes le expiden una certificación de inmigrante o una confirmación de repatriación. Esos documentos son la base para la expedición de permisos de residencia o de documentos de identidad en el caso de los apátridas. Los permisos de residencia se otorgan con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

394. De conformidad con la susodicha Ley, los ciudadanos de la República de Moldova tienen derecho a salir de su país y a regresar a él mediante la presentación de su pasaporte; los refugiados podrán hacer lo mismo con los documentos de viaje que les hayan expedido las autoridades competentes. La expedición del pasaporte o del documento de viaje puede estar condicionada por la existencia de obligaciones que personas físicas o jurídicas hayan contraído con el Estado, de acuerdo con lo que determinen los tribunales.

395. En el Decreto No. 286, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprobaron las modificaciones introducidas en el Anexo 1 al Decreto Gubernamental No. 376, de 6 de junio de 1995, se expresa que son habitantes de la República de Moldova los ciudadanos moldovos, los extranjeros y los apátridas que residen en el territorio del país. Las autoridades competentes de cada lugar se ocupan de llevar un registro de los habitantes de su jurisdicción.

396. En las ciudades y los pueblos, el registro de los habitantes está a cargo de la oficina de empadronamiento y expedición de documentos, en tanto que en otras localidades son las autoridades públicas de la jurisdicción correspondiente quienes desempeñan esa función. Las autoridades públicas locales que llevan el registro de los habitantes de su jurisdicción deben transmitir en un plazo de 48 horas los asientos que hagan al Ministerio de Desarrollo de la Información que, con el aporte de sus dependencias territoriales, mantiene al día la información del Registro de Población del Estado en virtud de un sistema automatizado de datos. Una persona física puede tener un registro temporal y un registro permanente.

397. El trámite de registrar la residencia consiste en estampar un sello especial en la página adjunta a la tarjeta de identidad o al permiso de residencia; en el caso de jubilados que se nieguen a tener una tarjeta de identidad por motivos religiosos, el sello se debe estampar en el antiguo pasaporte interno (modelo de 1974); los datos pertinentes se anotan en la casilla marcada

"Residencia" y también se hace el asiento correspondiente en el Registro de Población del Estado. Para que sean válidos, los datos del registro de la residencia deben figurar en el documento de identidad y en el Registro de Población del Estado. Si hay discrepancia entre ambos, los válidos serán los del Registro de Población del Estado.

398. Las personas físicas que se trasladen a otro lugar deberán solicitar ante las autoridades competentes de ese lugar que registren su nueva residencia. En ese caso, queda automáticamente suprimido el asiento anterior. Este trámite deberá realizarse personalmente o mediante un poder legalizado por un notario.

399. En el Anexo I se proporcionan datos sobre el proceso migratorio en la República de Moldova durante el período 2002-2006.

400. Con arreglo a la mencionada Ley relativa a la salida y entrada en la República de Moldova, los ciudadanos del país deben observar ciertos requisitos para realizar estudios en el extranjero. Todo menor que haya cumplido los 14 años y haya sido matriculado en alguna institución docente en el extranjero deberá presentar cuando salga del país o cuando regrese a él un documento que demuestre que está matriculado en dicha institución docente y, además, una declaración legalizada por un notario en que uno de sus padres dé su consentimiento para el viaje del menor y en la que se indique el país de destino, el objetivo del viaje y la duración de la estancia del menor en el extranjero; si se trata de otro representante legal del menor, el consentimiento tendrá que darlo la persona designada como tutor del menor. Dicha declaración es válida por un año.

401. El artículo 22 de la Ley No. 979-XII, de 24 de marzo de 1992, relativa a los credos religiosos (incluidas sus posteriores modificaciones y adiciones), dispone que "La participación de los extranjeros en actividades religiosas, así como los viajes al extranjero de ciudadanos de la República de Moldova con ese fin, se autorizará individualmente, según los méritos de cada caso, y con el consentimiento de las autoridades del Estado". En ese sentido, el Servicio Estatal para los Asuntos relativos a los Credos Religiosos está facultado para autorizar las actividades religiosas de los extranjeros en relación con credos religiosos que sean conformes a lo dispuesto en el punto 5 del párrafo 11 del Reglamento sobre la Estructura y el Funcionamiento del Servicio Estatal, aprobado por el Decreto Gubernamental No. 501, de 25 de febrero de 2003.

### **ARTÍCULO 13**

402. El 17 de mayo de 2006 el Gobierno dictó el Decreto No. 529, relativo a la reorganización de determinados órganos centrales especializados de la administración pública, por el que quedó suprimida la Oficina Nacional para la Migración y sus funciones fueron asignadas al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Comercio.

403. Por consiguiente, el Ministerio del Interior quedó a cargo de: supervisar y coordinar los procesos migratorios y analizar y gestionar la legislación migratoria y de asilo; elaborar proyectos de ley para regular la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas y la expedición de visados de entrada y salida; definir la condición jurídica del inmigrante, elaborar proyectos de decretos gubernamentales sobre las cuotas anuales de inmigración, supervisar el cumplimiento de esas cuotas y gestionar la afluencia migratoria hacia la República de Moldova; reunir, almacenar, procesar y difundir los datos relacionados con los procesos migratorios externos e internos; y mantener y actualizar, en colaboración con otras autoridades públicas centrales, las bases de datos sobre los extranjeros y los apátridas en la República de Moldova. El

Ministerio de Economía y Comercio asumió las funciones relacionadas con la migración de la mano de obra y la formulación y ejecución de políticas a ese respecto.

404. Como resultado de esa reorganización, se hizo patente la necesidad de modificar la legislación migratoria, especialmente para delimitar las funciones de los dos ministerios responsables, y se elaboró un proyecto de ley sobre la modificación y ampliación de varias disposiciones legales, que está siendo examinado. Se ha propuesto la introducción de cambios en las siguientes leyes: Ley de migración, No. 1518-XV, de 6 de diciembre de 2002; Ley relativa a la condición jurídica de los refugiados, No. 1268-XV, de 25 de julio de 2002; Ley relativa a la salida y entrada en la República de Moldova, No. 269, de 9 de noviembre de 1994; Ley relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos, No. 241, de 20 de octubre de 2005; Ley relativa a las tasas estatales, No. 1216-XII, de 3 de diciembre de 1992; y Código de Infracciones Administrativas.

405. La Ley de migración ha de establecer las competencias de las autoridades públicas que, en su carácter de órganos centrales especializados de la administración pública, han sido facultadas para gestionar, coordinar y regular los procesos migratorios, entre ellos, la migración de la mano de obra, en colaboración con otros órganos centrales especializados de la administración pública.

406. Puesto que las funciones de la Oficina Nacional para la Migración se dividieron entre los dos Ministerios, se ha hecho necesario modificar el texto del artículo 8 de la Ley de migración (que ha pasado a ser su artículo 9) para que la Ley refleje ese hecho, así como las funciones correspondientes a cada Ministerio.

407. Por las mismas razones, también se han propuesto modificaciones para la Ley relativa a la condición jurídica de los refugiados y la Ley relativa a la salida y entrada en la República de Moldova.

408. Además, dadas las nuevas atribuciones de los dos Ministerios, parece igualmente necesario modificar la Ley de prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la Ley relativa a las tasas estatales.

409. La Ley relativa a las tasas estatales no se ha modificado desde la aprobación de la Ley de migración en 1992, por lo que se ha propuesto que se sustituya el término "autorización de empleo en el mercado de trabajo" por "permiso de trabajo".

410. Hay que modificar el artículo 31/1 del Código de Infracciones Administrativas debido a que su artículo 191/1 fue modificado con arreglo a la Ley No. 324-XVI, de 15 de diciembre de 2005, mediante la supresión del párrafo 1. Por lo tanto, los párrafos 2 y 3 de este último artículo son ahora sus párrafos 1 y 2, cambio que no se ha incorporado al artículo 31/1.

411. En la elaboración de la versión definitiva del proyecto de ley se han tomado en cuenta las propuestas presentadas por los Ministerios interesados, así como las observaciones formuladas por el Ministerio de Justicia.

412. Con objeto de armonizar y compatibilizar el ordenamiento jurídico interno con las normas internacionales y asegurar la aplicación de la Instrucción Gubernamental No. 1210-571, de 22 de septiembre de 2006, el proyecto de ley relativo a la condición jurídica de los extranjeros en la República de Moldova se ha elaborado en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea y el Ministerio de Desarrollo de la Información.

413. Ese proyecto de ley consta de 11 capítulos y 95 artículos, según la siguiente relación:

- **Capítulo I:** contiene disposiciones de carácter general sobre las cuestiones que se regulan, las excepciones, los términos utilizados, los derechos y deberes de los extranjeros y la asistencia económica que se presta a los extranjeros para su integración en la sociedad.
- **Capítulo II:** contiene disposiciones que regulan en el territorio de la República de Moldova la entrada y salida de extranjeros, las obligaciones de los transportistas, los casos en que se deniega la admisión en el país, las situaciones en que se impone la prohibición de entrar en el país y el período de vigencia de esa prohibición. En el proyecto de ley se utilizan los términos "no admisión en el momento de ingresar en el país" y "prohibición de la entrada". La "no admisión en el momento de ingresar en el país" se produce cuando en el momento de ingresar el extranjero en el país se plantean ciertas circunstancias que no permiten su entrada en la República de Moldova. También hay casos en que se prohíbe la entrada en el país, es decir, que existen restricciones de entrada en el territorio nacional durante un determinado período de tiempo. En el proyecto de ley se enuncian asimismo las condiciones y restricciones para la salida.
- **Capítulo III:** establece el régimen de concesión de visados. La ley vigente no expone de manera clara y detallada los requisitos para los distintos tipos de visado y las circunstancias en que se otorgan. Las disposiciones contenidas en el Decreto Gubernamental No. 376, de 6 de junio de 1995, en que se enuncian medidas complementarias sobre la tramitación de pasaportes nacionales, son incompletas y no se ajustan a las necesidades actuales. La reglamentación prevista en este capítulo tiene en cuenta el propósito para el que se solicita el visado y las condiciones necesarias para los distintos tipos de visado. También se incluye el visado por invitación, que se otorga a los nacionales de determinados países con alto riesgo migratorio y requiere garantías bancarias que aseguren el regreso del extranjero a su país de origen.
- **Capítulo IV:** se refiere a la autorización de la estancia temporal. En él se enumeran los requisitos para la concesión o prolongación de la estancia temporal a extranjeros que dispongan del visado pertinente. La entidad competente de extranjería autoriza la estancia temporal. Este capítulo describe las condiciones necesarias para la concesión o prolongación de la estancia temporal, que dependerán de los motivos aducidos para permanecer en el territorio de la República de Moldova.
- **Capítulo V:** se refiere a la concesión del permiso de estancia permanente a extranjeros que ya dispongan del permiso temporal. Pueden obtener el permiso de estancia permanente los extranjeros que lleven más de tres años de casados con ciudadanos de la República de Moldova; en otros casos, se exige que el extranjero haya estado residiendo en el país durante más de cinco años. El régimen simplificado establece que el permiso de estancia permanente se concede: a los extranjeros oriundos de la República de Moldova o nacidos en el país y a sus descendientes, independientemente de cuál sea su domicilio actual; a las personas que hayan residido ininterrumpidamente en el territorio actual de la República de Moldova durante un período mínimo de diez años y que hayan salido del país para instalarse en el extranjero, para estudiar o para recibir tratamiento médico; y a las

personas que habiendo estado presas fuera del territorio del país hayan residido permanentemente en el territorio del país antes de su condena.

- **Capítulo VI:** enuncia las razones para anular o revocar el permiso de estancia en el país y enumera distintas circunstancias en que eso ocurre, así como los procedimientos de notificación al titular del permiso anulado o revocado.
- **Capítulo VII:** describe el régimen sobre la salida forzosa de extranjeros del territorio de la República de Moldova. En este capítulo se incluyen nuevas normas elaboradas por varias entidades competentes que no figuran en la Ley vigente y que se refieren a la salida forzosa de extranjeros. Esa medida se ejecuta mediante la formulación de una orden de abandono del territorio, de retorno al lugar de procedencia o de devolución, en particular de devolución basada en acuerdos de readmisión, de retorno voluntario o de expulsión. También se describen nuevos recursos legislativo disponibles, como la declaración de extranjero indeseable cuando existen pruebas fehacientes de que el extranjero realiza o tiene el propósito de realizar actividades peligrosas para la seguridad nacional o el orden público; el internamiento del extranjero cuando no puede ser devuelto con arreglo a la ley, cuando ha sido declarado indeseable o cuando debe ser expulsado pero, por determinadas razones, no se puede disponer su traslado al exterior; así como disposiciones sobre la aceptación de extranjeros a los que por el momento no se les puede obligar a salir del país.
- **Capítulo VIII:** se refiere a la documentación de los extranjeros. Cuando se autoriza la estancia temporal de un extranjero en la República de Moldova, se le expide un documento que así lo acredita. Este capítulo también establece los documentos que un extranjero debe presentar para solicitar su estancia permanente en el país.
- **Capítulo IX:** se refiere a la reunión y protección de los datos sobre los extranjeros. Este capítulo prevé cómo se debe mantener la información registrada sobre los extranjeros en el sistema integrado y automatizado de datos. Se trata de una función que corresponde al ámbito de la migración y está constituida por una red compleja para el procesamiento de los datos personales de los extranjeros. En este capítulo también se indican los órganos estatales que se ocupan de esta tarea.
- **Capítulo X:** describe el régimen legal que se aplica a los extranjeros que son menores. Hay una serie de medidas que deben tomarse si el extranjero es un menor no acompañado con el fin de velar por su seguridad.
- **Capítulo XI:** contiene disposiciones finales y medidas transitorias. En este capítulo se explica cómo se han de pagar los gastos que se realicen para trasladar a un extranjero a otro país y se señalan otras medidas que el Gobierno tiene que tomar para gestionar eficazmente la migración, así como para ejecutar la Ley.

414. La aprobación y aplicación de la Ley relativa al régimen aplicable a los extranjeros en la República de Moldova resultan muy oportunas a la luz de la necesidad de garantizar que el régimen que se aplique a los extranjeros en el país se base en una reglamentación completa, uniforme y sólida y de implantar un procedimiento coherente para la expedición de su documentación. En ese sentido, se dan todas las condiciones necesarias para que la comunidad internacional deposite sin reservas su confianza en la República de Moldova, que se empeña en

hacer realidad de manera efectiva y consecuente su integración en Europa y en mejorar cualitativamente las relaciones entre los Estados.

415. A fin de asegurar y mantener el orden público, la seguridad y la moral públicas, se propuso la modificación y ampliación de la Ley No. 979-XII, de 24 de marzo de 1992, relativa a los credos religiosos, mediante la introducción de una disposición que obligaba a los credos religiosos debidamente registrados en la República de Moldova a solicitar a las autoridades públicas locales y a la autoridad estatal a cargo de los credos religiosos el permiso pertinente para construir, arrendar y utilizar instalaciones y edificios donde celebrar sus ceremonias y cultos religiosos. Dicha propuesta también respondió al hecho de que algunas ONG supuestamente dedicadas a estudiar el folclore y la cultura de los grupos étnicos en el territorio nacional, organizaban ceremonias religiosas no autorizadas que con frecuencia influían desfavorablemente en la actitud y la mente de las personas.

416. La Ley relativa a la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas en la República de Moldova, la Ley de migración, las normas sobre la estancia de los extranjeros y los apátridas en el país, el Código de Infracciones Administrativas y el Código Penal contienen disposiciones sobre la expulsión de extranjeros y apátridas del territorio de la República de Moldova.

417. Con arreglo a las disposiciones legislativas arriba citadas, se obliga a salir del país a todo extranjero o apátrida que haya violado las normas que regulan su estancia en el país; de esa manera se pone fin a las situaciones peligrosas que esa persona haya creado o se evita que cometa en el futuro actos que representen un riesgo para la sociedad.

418. La expulsión puede ser una pena adicional que se imponga a un extranjero que haya cometido una infracción administrativa.

419. Se puede prohibir que permanezcan en el país los extranjeros y los apátridas que hayan sido declarados culpables de delitos. Si la expulsión va aunada a la prisión, la detención administrativa u otra pena impuesta por un tribunal, se procederá a la expulsión después de cumplida la pena.

420. Serán expulsados del país los extranjeros que pongan en peligro la seguridad nacional o el orden y la moral públicos; ingresen y permanezcan en el país ilegalmente porque su visado de entrada, permiso de residencia o tarjeta de identidad no sean válidos o hayan caducado; violen las leyes en materia de aduanas y divisas; no se sometan a un examen médico ni a las pruebas del SIDA; introduzcan o traten de introducir ilegalmente en el país a otros extranjeros; utilicen documentos falsos o den información falsa para obtener el visado de entrada, el permiso de residencia o la tarjeta de identidad; o permanezcan en el país después de que el período autorizado de estancia haya caducado o haya sido reducido.

421. El extranjero o apátrida expulsado será devuelto al país de su nacionalidad, al país que haya expedido sus documentos de identidad o, en el marco de acuerdos internacionales, al país desde donde haya viajado a la República de Moldova.

422. No se procederá a la expulsión de un extranjero o apátrida si hay razones para pensar que en el país al que se le va a expulsar será objeto de persecución por motivos de raza, nacionalidad, religión u opinión política o de tratos inhumanos o degradantes o torturas o se le aplicará la pena capital.

423. Las autoridades del Ministerio del Interior, por iniciativa propia o a solicitud de una empresa, institución u organización responsable de la estancia de algún extranjero o apátrida en el país, tramitarán el expediente de expulsión.

424. Las autoridades del Ministerio del Interior procederán a la expulsión de un extranjero o apátrida sobre la base de la orden judicial correspondiente.

425. La persona expulsada, o bien las personas que la hayan invitado a viajar a la República de Moldova, sufragarán los gastos relacionados con la expulsión, salvo que no estén en condiciones de hacerlo, en cuyo caso será el Estado quien los sufrague.

426. Actualmente se plantean muchos problemas objetivos y subjetivos en la ejecución de las órdenes de expulsión de extranjeros del territorio de la República de Moldova.

427. En primer lugar están las dificultades para sufragar los gastos de la expulsión. En la mayoría de los casos, los extranjeros que han permanecido ilegalmente en el país no disponen de medios para pagar su repatriación.

428. En el caso de extranjeros sujetos a una orden de expulsión que entraron en el país ilegalmente, sin documentos de identidad, y antes de su detención recorrieron ilegalmente uno o varios Estados, es difícil determinar su procedencia exacta o la red de inmigración ilegal responsable a fin de poder expulsarlos a algún país vecino o fronterizo. Esas personas no están dispuestas a cooperar porque tratan de entorpecer el proceso.

En las actuales circunstancias, en que muchos inmigrantes ilegales proceden de países que no mantienen relaciones diplomáticas con la República de Moldova, resulta muy difícil identificarlos y dotarlos de documentos de viaje para poder repatriarlos.

429. El proyecto de reconstrucción del Centro de Internamiento Provisional de Extranjeros se ha puesto oficialmente en marcha con la aprobación de la Comisión Europea y se ha firmado el contrato de financiación correspondiente. Se ha anunciado una licitación para asignar a una empresa la ejecución de la obra, que puede durar hasta cuatro meses. Como parte de ese mismo proyecto se han convocado ofertas para la compra de un vehículo.

430. La Ley de migración aprobada el 6 de diciembre de 2002 establece los principios y objetivos de la migración, las facultades de las autoridades públicas interesadas y las normas básicas relativas a la inmigración y la emigración.

431. Dicha Ley prevé ciertas restricciones para la emigración y la inmigración en la República de Moldova. No pueden emigrar las personas que están cumpliendo una condena impuesta por un tribunal, que están sujetas a responsabilidad penal o que están siendo investigadas en una causa penal, como tampoco las personas que tienen obligaciones pendientes con el Estado o con alguna persona física o jurídica.

432. Se prohíbe la inmigración de extranjeros o apátridas que representen un peligro para la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral, o que hayan cometido delitos contra la paz o contra la seguridad de la humanidad, o delitos graves de otro tipo, entre ellos, los de carácter militar definidos en el derecho internacional; que tengan antecedentes penales; o que padezcan enfermedades que pongan en peligro la salud pública.



433. Se prohíbe la inmigración durante un período determinado a extranjeros o apátridas que:

- Hayan sido expulsados anteriormente, por un período de cinco años;
- Hayan violado las normas de estancia en el país, por un período de tres años;
- Hayan trabajado ilegalmente en el país, por un período de tres años;
- Hayan proporcionado información personal falsa de manera intencional, por un período de un año.

434. Los extranjeros que tienen hijos en común con personas a las que se ha otorgado la residencia permanente en la República de Moldova no están sujetos al régimen de restricciones provisionales. Esta Ley también se refiere a los gastos necesarios para la expulsión de extranjeros, que pueden ser sufragados con cargo a un fondo de expulsión. Lamentablemente, ese fondo todavía no existe, ni tampoco se ha establecido un procedimiento para que se hagan aportaciones a ese fondo.

#### ARTÍCULO 14

435. Con el fin de reforzar el ordenamiento jurídico interno y su compatibilidad con los tratados internacionales en los que la República de Moldova es parte, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se han tomado medidas para desarrollar y modificar las leyes y otras normas subordinadas al derecho. Ese ha sido el propósito de los documentos que se enumeran a continuación.

- *Esquema sobre la Reforma del Sistema Penitenciario y Plan de Acción para 2004-2013*, aprobado por el Decreto Gubernamental No. 1624, de 31 de diciembre de 2003. A las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos en relación con las condiciones de reclusión hay que responder que la ejecución del conjunto de medidas previstas en el Esquema mejorará el sistema penitenciario. Esas medidas se basan en la experiencia de países avanzados que han reformado su sistema penitenciario para conformarlo a las normas europeas y han asegurado el cumplimiento de las normas relativas a la reclusión mediante la adopción de las disposiciones legales pertinentes en materia de derechos humanos. El Esquema prevé las siguientes reformas: reestructuración de las instituciones penitenciarias, mejoramiento de las condiciones generales y las condiciones de vida y cumplimiento de las normas relativas al alojamiento de los reclusos y la prestación de servicios de salud a los reclusos, con la consiguiente provisión de los medios especializados necesarios, y modernización del sistema de calefacción, la iluminación, la ventilación y el suministro de agua.
- *Código de Ejecución de Disposiciones Legales*, aprobado por la Ley No. 443-XV, de 24 de diciembre de 2004.
- *Estatuto de Ejecución de Sentencias por los Penados*, aprobado por el Decreto Gubernamental No. 583, de 26 de mayo de 2006. Este Estatuto concreta los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción de la República de Moldova y la Unión Europea (objetivo No. 6), el Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos (capítulo 14) y la Estrategia de Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza para 2004-2006 (punto 268).

- *Normas mínimas sobre la dieta de los reclusos y el suministro de artículos de higiene a los reclusos*, aprobadas por el Decreto Gubernamental No. 609, de 29 de mayo de 2006. La redacción de estas disposiciones legales se basa en el artículo 247 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, que prevé que se sirva a los reclusos comida caliente tres veces al día. Los gastos se sufragarán con cargo al presupuesto del Estado, de acuerdo con las normas mínimas establecidas por el Gobierno. Con estas disposiciones se quiso compatibilizar la legislación nacional con las normas europeas a la luz de las recomendaciones del CPT. El proyecto de decreto se preparó en colaboración con el Ministerio de Salud y Protección Social y su propósito fue asegurar el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la alimentación de los reclusos mediante el enriquecimiento del valor calórico de los alimentos y la vigilancia de las necesidades nutricionales de las distintas categorías de reclusos.
- *Decreto Gubernamental No. 77, de 23 de enero de 2006, relativo a la creación del Comité de Reclamaciones*, establecido de conformidad con el artículo 177 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, como órgano independiente encargado de velar por el respeto de los derechos humanos de los reclusos durante el período de reclusión, especialmente el derecho a un recurso efectivo.
- *Decreto Gubernamental No. 826, de 14 de agosto de 2005, relativo a la aprobación de la lista de instituciones penitenciarias*. Se hizo patente la necesidad de modificar la designación de las instituciones penitenciarias tras la derogación del Código de Ejecución de Sentencias, cuyo artículo 62 establecía las colonias correccionales, las colonias preparatorias, las colonias de reeducación, las celdas de incomunicación de detenidos durante la investigación penal y otras instalaciones, y la aprobación del Código de Ejecución de Disposiciones Legales. Por consiguiente, el Ministerio de Justicia aprobó su Decreto No. 327 el 18 de agosto de 2005, en el que determinaba los tipos de establecimientos penitenciarios y sectores de detención.

436. El 21 de julio de 2006 se aprobó la Ley No. 244, que introducía modificaciones y adiciones en el Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova.

437. Esta Ley había sido preparada por el Ministerio de Justicia, en colaboración con el Tribunal Supremo, en el marco del calendario para el programa de medidas legales establecido con arreglo a la resolución y las recomendaciones de la Comisión sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa. Dicho programa fue aprobado por el Decreto Parlamentario No. 284-XVI, de 11 de noviembre de 2005, relativo a la reforma del sistema judicial mediante la revisión de disposiciones legales y procedimientos civiles.

438. Se agregó un nuevo artículo 12/1 según el cual, siempre que el tribunal que conociera una causa determinara que la ley aplicable o la ley que se había venido aplicando era contraria a lo dispuesto en la Constitución, estaba facultado para informar de ese hecho al Tribunal Constitucional, en quien radicaba el control de la constitucionalidad de las leyes, a fin de que, de conformidad con el Código de Jurisdicción Constitucional, el Tribunal Constitucional decidiera sobre la constitucionalidad de la ley cuestionada.

439. También se modificaron algunos artículos referentes a los errores procesales y un artículo sobre la principal parte litigante. Esos ajustes se hicieron a la luz de las necesidades reales y sobre la base de la experiencia.

440. Además, se incorporó un nuevo párrafo al artículo 72 que facilitaba el examen de una causa cuando no estuviera presente el fiscal en el juicio, con la condición de que el fiscal hubiera sido informado a ese respecto. Con arreglo a las enmiendas introducidas, únicamente el tribunal está facultado para prolongar los plazos establecidos por el propio tribunal o el juez.

441. La aprobación de esta Ley representó un avance importante en el desarrollo de un ordenamiento jurídico eficaz y efectivo en este ámbito y contribuyó al cumplimiento de los compromisos contraídos por la República de Moldova ante el Consejo de Europa y otros foros internacionales.

442. La **no ejecución de las sentencias de los tribunales** sigue siendo uno de los asuntos más apremiantes del programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos. A fines de octubre de 2005 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya había dictado 36 fallos en que condenaba a la República de Moldova por la no ejecución de decisiones judiciales definitivas. Otros 35 casos estaban pendientes de resolución por ese Tribunal.

443. Los problemas de este tipo no han disminuido, pese a la aprobación el 1º de julio de 2005 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, cuyo cometido es defender y hacer realidad los derechos y libertades de las personas físicas y jurídicas mediante la ejecución forzosa de las resoluciones, decisiones, declaraciones, instrucciones y sentencias de carácter civil de los tribunales. Muy por el contrario, en ciertos casos la situación parece haberse complicado para los demandantes.

444. Según datos proporcionados por el Departamento de Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el período comprendido entre enero y septiembre de 2005 las oficinas ejecutoras tuvieron a su cargo 287.035 documentos de ejecución (tanto fallos de tribunales como decisiones de otros órganos). Del total anterior, se devolvieron a los acreedores 26.668 por distintas razones, con arreglo al artículo 82 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales. En otros 28.039 se pidió que se volvieran a presentar de la forma prevista en el artículo 16 del Código.

445. El nuevo Código de Ejecución de Disposiciones Legales establece que si el acreedor no cumple con lo exigido por el ejecutor judicial, puede ser multado. Desde la adopción del Código hasta fines de 2005 las oficinas ejecutoras habían impuesto 25 multas. Ahora bien, aunque el Estado está adoptando medidas para mejorar la situación a este respecto, la no ejecución de las sentencias de los tribunales en los pleitos civiles sigue siendo uno de los motivos más frecuentes de las quejas presentadas al Defensor del Pueblo.

446. En la mayoría de los casos, los demandantes piden el pago de sueldos que se les adeudan, la restitución de alguna función que antes desempeñaban, el cobro de deudas de personas físicas y jurídicas, el pago de la pensión de alimentos y otras cuestiones análogas.

447. Entre los motivos de la no ejecución se cuentan los siguientes: la inexistencia de bienes o ingresos del deudor que se puedan embargar de conformidad con la ley vigente; la emigración de una elevada proporción de la población para trabajar ilegalmente en el extranjero; las elevadas tasas de desempleo y la consiguiente dificultad para comprobar los ingresos del deudor; la posibilidad de crear empresas ficticias sin activos para que sean embargadas a la hora de cobrar deudas; la posibilidad de que se hagan pagos en efectivo entre entidades jurídicas; la no inclusión

de cláusulas contractuales que garanticen la posible ejecución forzosa de un contrato; y la poca cooperación entre el Departamento de Ejecución de Resoluciones Judiciales y las entidades que disponen de información sobre los recursos financieros de los deudores.

448. En el entorno de los ejecutores judiciales se ha establecido la práctica de devolver el título si no se puede proceder a la ejecución porque el deudor carece de bienes o porque los que posee no cubren sus deudas. Según el párrafo 5 del artículo 25 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, el ejecutor judicial puede devolver el documento de ejecución únicamente sobre la base de una solicitud a ese efecto que presente por escrito el acreedor o si, tras la ejecución, no se cumple con lo ordenado en el documento de ejecución.

449. En el artículo 82 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales se dice que, a solicitud del acreedor, el título de ejecución puede ser presentado distintas veces para efectuar un cobro si el deudor carece de bienes, si los que posee no cubren sus deudas, si el deudor o sus bienes no se han podido localizar en la dirección proporcionada por el acreedor y en otras circunstancias. La práctica actual es que el ejecutor, contrariamente a lo dispuesto por la ley, devuelva el título de ejecución aduciendo la imposibilidad de ejecutarlo y explique al acreedor su derecho a solicitar que se proceda nuevamente a la ejecución. Al hacer la devolución, el ejecutor pide que se le proporcione información sobre los bienes del deudor para que éstos puedan ser embargados en la ejecución de la orden judicial. Por lo tanto, el ejecutor traspasa su obligación al acreedor que, por ser un ciudadano corriente, no está en condiciones de obtener información sobre el patrimonio del deudor.

450. Las quejas se refieren frecuentemente a demoras en la ejecución de las decisiones judiciales y a trámites que duran mucho tiempo. Otro problema que se plantea es la negativa del deudor a cumplir por una u otra razón con la decisión judicial. En el artículo 26 del Código de Ejecución de Disposiciones Legales se enuncian las consecuencias de no cumplir con lo ordenado por el tribunal, entre ellas, la imposición de multas y la posibilidad de incurrir en responsabilidad administrativa o penal. Cabe aclarar que los ejecutores judiciales no aplican este artículo con todo su rigor. Tal vez eso se deba a su desconocimiento de las opciones disponibles o a su renuencia a aplicarlas.

451. A la vez que ha aumentado la cantidad de decisiones no ejecutadas por el impago de pensiones de manutención también se ha intensificado el fenómeno de la emigración de la mano de obra. En muchos casos, no se puede hacer nada por la falta de tratados bilaterales entre la República de Moldova y el país de emigración, o por el hecho de que el deudor permanece ilegalmente en ese país. Esta situación adquiere proporciones considerables dadas las crecientes corrientes migratorias desde la República de Moldova a otros países. Como resultado de ello, los menores que quedan al cuidado de un solo progenitor son los más perjudicados.

452. En esas circunstancias, la no ejecución de disposiciones judiciales sobre el impago de pensiones de manutención ha pasado a ser una prioridad estatal para todas las instituciones y organismos interesados, por lo que es muy necesaria la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la obtención de alimentos en el extranjero.

453. Constantemente se reciben quejas sobre el acceso limitado a la justicia de quienes no disponen de fondos para pagar las tasas requeridas por el Estado en la incoación de un procedimiento civil o la interposición de un recurso. Tras la entrada en vigor del Código de Procedimiento Civil (versión de 2002), ha aumentado considerablemente el número de personas que acuden al Centro de Derechos Humanos para quejarse de que no pueden pagar las tasas

estatales. En su mayoría son pobres que expresan su descontento porque no se les haya eximido de ese pago. Hay que aclarar que las tasas no se devuelven si se declara inadmisibile la causa.

454. Aunque las tasas estatales aportan ingresos al presupuesto, los abogados del Defensor del Pueblo opinan que hay que revisar las disposiciones del Código de Procedimiento Civil para que también se regulen las tasas estatales que se cobran al interponer un recurso a fin de que los ciudadanos realmente gocen del derecho a un recurso efectivo de conformidad con la ley. En las quejas presentadas se han señalado discrepancias a este respecto, tanto en el ámbito jurídico como en el de la aplicación práctica de las normas relativas al pago de tasas estatales por presentar una demanda ante un tribunal administrativo – Código de Procedimiento Civil, Ley No. 225-XV, de 30 de mayo de 2003; Ley No. 793-XVI, de 10 de febrero de 2000, relativa a las infracciones administrativas; Ley No. 1216-XII, de 3 de diciembre de 1992, relativa a las tasas estatales. En muchos casos no hay coherencia entre las leyes aquí enumeradas, lo que se presta a distintas interpretaciones del mismo asunto.

455. A continuación se indican los resultados de la revisión de 46 causas seleccionadas al azar que fueron tramitadas en tribunales administrativos de la municipalidad de Chisinau.

456. En 30 casos no se pagaron las tasas estatales; en 7 se pagó la suma de 18 lei; en 5 se pagó la suma de 360 lei; y en 4 se pagaron sumas de 9, 18, 90 y 202 lei, respectivamente. Esto significa que no hay uniformidad en la aplicación de la legislación vigente y que sus disposiciones carecen de coherencia, correspondencia y equilibrio.

457. Ante esa situación, el Defensor del Pueblo presentó al Parlamento una propuesta para que se introdujeran modificaciones en: el inciso a) del párrafo 1 del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, el párrafo 3 del artículo 16 de la Ley relativa a las infracciones administrativas y el inciso c) del artículo 3 de la Ley relativa a las tasas estatales a fin de compatibilizarlos. Así quedarían unificadas las normas sobre las tasas estatales impuestas por el enjuiciamiento de causas del ámbito administrativo.

458. Esas modificaciones ya se han introducido.

459. El artículo 20 de la Constitución garantiza a todos el libre acceso a la justicia y establece que todas las personas tienen derecho a gozar de la protección efectiva de los tribunales competentes contra los actos que vulneren sus derechos, libertades e intereses legítimos. Ninguna ley puede restringir el acceso a la justicia. Únicamente los tribunales pueden ejercer la función de impartir justicia conforme a lo establecido por la ley (art. 114). La administración de justicia está a cargo del Tribunal Supremo, los Tribunales de Apelación y los tribunales de justicia. También se podrán habilitar tribunales especiales para el examen de determinados asuntos, según disponga la ley. Se prohíbe la creación de tribunales de excepción.

460. El artículo 1 de la Ley No. 514, de 6 de julio de 1995, relativa a la constitución de los tribunales, expresa que el Poder Judicial actúa de forma independiente y separada del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

461. De conformidad con la Ley No. 191, de 8 de mayor de 2003, relativa a la introducción de modificaciones y adiciones en las disposiciones legales, se modificó el artículo 15 de la Ley No. 514 para prever la exclusión de determinados tribunales de la secuencia del sistema judicial y la creación de cinco Tribunales de Apelación.

462. El artículo 116 de la Constitución establece que los jueces son independientes, imparciales e inamovibles. El artículo 1 de la Ley No. 544, de 20 de julio de 1995, relativa a la condición jurídica de los jueces, expresa que la administración de justicia es competencia exclusiva de los tribunales y es ejecutada por jueces facultados para el ejercicio de la judicatura.

463. Con arreglo al artículo 18 del Código de Procedimiento Penal, toda persona tiene derecho a un juicio imparcial y equitativo y a ser juzgada dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente, imparcial y legítimamente constituido.

464. El artículo 5 del Código de Procedimiento Penal establece que ninguna persona será privada de protección legal porque no exista una legislación pertinente o porque en la ley vigente haya lagunas, incompatibilidades o pasajes poco comprensibles. La decisión de no someter una causa a los tribunales carece de efectos jurídicos cuando esa acción es contraria a la ley o vulnera los derechos, libertades e intereses legítimos de las personas.

465. El artículo 21 de la Constitución dispone que toda persona acusada de haber cometido delito será considerada inocente hasta que legalmente haya sido declarada culpable en un juicio público en el que se le haya garantizado una defensa adecuada.

466. Un reo será declarado culpable por una sentencia condenatoria definitiva de un tribunal. Nadie está obligado a demostrar su inocencia. La culpabilidad de un reo no se establecerá sobre la base de suposiciones. El Código de Procedimiento Penal otorga al sospechoso, imputado o acusado el beneficio de la duda a la hora de determinar los cargos (art. 8).

467. Por otra parte, el Parlamento aprobó el 21 de julio de 2006 varias leyes en segunda lectura por las que modificaba algunas disposiciones legales vigentes. Efectivamente, teniendo en cuenta las opiniones especializadas del Consejo de Europa, se modificaron las siguientes leyes:

- Ley relativa a la organización del Poder Judicial;
- Ley relativa a la condición jurídica de los jueces;
- Ley relativa al Consejo Superior de Magistrados;
- Ley relativa al Consejo de Capacitación y Habilitación de Jueces.

468. Durante el período que se examina también se formularon observaciones sobre los siguientes proyectos de ley:

- Ley relativa al régimen de ejecución forzosa;
- Ley relativa a la mediación;
- Ley que propone modificaciones y adiciones en la Ley relativa a la abogacía.

469. Únicamente se podrá difundir información detallada sobre el delito y su autor cuando exista una sentencia condenatoria. Se considerará una violación del principio de la presunción de inocencia la divulgación pormenorizada de los cargos formulados contra una persona sin que la causa haya sido objeto de examen judicial y el acusado haya tenido la oportunidad de defenderse.

470. No se determinará la culpabilidad de una persona sobre la base de suposiciones. La limitación temporal de los derechos y libertades humanos y la imposición de medidas restrictivas son facultades exclusivas de los órganos competentes, con arreglo a las condiciones y procedimientos establecidos por la legislación penal pertinente. El Defensor del Pueblo espera que tales disposiciones proporcionen a la persona investigada en una causa penal una mayor protección en lo tocante a derechos y libertades humanos, así como mayores garantías de que no será sometida a tratos indebidos.

471. Cabe señalar que el propósito de las medidas restrictivas es asegurar la marcha ordenada del procedimiento judicial. La legislación penal no prevé que tales medidas, que son parte de la administración de justicia, sean imprescindibles o constantes, por lo que se aplicarán únicamente cuando su necesidad y justificación hayan quedado perfectamente demostradas ante la autoridad judicial de conformidad con el procedimiento establecido. La supervisión judicial garantiza el cumplimiento de la ley, de manera que se garanticen los derechos constitucionales del inculcado cuando se le impongan determinadas medidas restrictivas de carácter temporal.

472. Ninguna ley de la República de Moldova puede violar o menoscabar el derecho a la presunción de inocencia (artículo 54 de la Constitución). La obligación principal del Estado es respetar y proteger al ser humano (artículo 16 de la Constitución). A juicio del Defensor del Pueblo, tales disposiciones constitucionales reflejan y confirman el deber del Estado de establecer un régimen de derecho que a priori excluya toda situación que reprima o limite los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Defensor del Pueblo espera que las mencionadas disposiciones constitucionales eviten la aprobación de leyes que restrinjan los derechos garantizados, aun cuando se disponga de la posibilidad de interponer recursos contra tales leyes. Las cuestiones que aquí se plantean se relacionan con la aprobación y la interpretación de las leyes y la armonización de los preceptos legislativos en todo el territorio del país, que son funciones que competen al Parlamento.

473. En la República de Moldova se proporciona asistencia jurídica de oficio al sospechoso, al imputado, al acusado, a la parte perjudicada, a la parte civil y al responsable civil. Sin embargo, por diversas causas, la asistencia jurídica que se presta no es adecuada. Los honorarios que se pagan a los abogados son muy bajos y se sufragan con cargo al presupuesto del Estado. Por consiguiente, los abogados altamente competentes y de mucha experiencia no figuran entre los que prestan asistencia letrada gratuita.

474. En las causas civiles se puede asignar un abogado de oficio por falta de capacidad o de representación legal de los litigantes. En todos los demás casos, para obtener servicios jurídicos competentes hay que contratar a abogados cuyos honorarios son bastante elevados. Si las personas carecen de medios económicos, se puede decir que el libre acceso a la justicia es una falsedad para los que no pueden pagar por su defensa o representación.

475. A juzgar por las quejas dirigidas al Centro de Derechos Humanos, cabe concluir que muchas personas necesitan asistencia jurídica para resolver en los tribunales sus demandas por daños y perjuicios que se les han ocasionado. En la mayoría de los casos, se trata de personas que pertenecen a grupos vulnerables de la sociedad y que, por falta de recursos, no pueden disponer de servicios jurídicos competentes. También, con frecuencia, carecen de los conocimientos necesarios y terminan por acudir al Organismo del Defensor del Pueblo para pedir que se les proporcione asesoramiento jurídico gratuito. Por otra parte, el Parlamento ya aprobó en primera lectura la ley relativa a la asistencia jurídica garantizada por el Estado, que establece los requisitos, el monto y el procedimiento para obtener del Estado asistencia jurídica que

garantice la protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y demás intereses legítimos de las personas. Ese proyecto de ley fue remitido al Consejo de Europa para que hiciera las observaciones que considerara pertinentes. En los días 29 y 30 de mayo de 2007 un grupo de expertos se reunió para estudiarlo y determinar las deficiencias del sistema propuesto con respecto a las normas establecidas por el Consejo de Europa.

476. Las personas privadas de libertad tras su detención se enfrentan a condiciones muy adversas. El Defensor del Pueblo está pendiente de esta cuestión. En 2004 señaló a la atención del Consejo Superior de Magistrados graves violaciones en la administración de justicia que son inadmisibles en un Estado democrático en que impere la ley.

477. En el caso de 362 personas que fueron absueltas en 2005 se produjeron demoras en el examen del expediente y en la entrega de copias de la sentencia, lo que constituye una violación grave del derecho a un juicio justo, reconocido por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Para hacer constar de manera objetiva y fiel esa situación y atender a las quejas recibidas, el Organismo del Defensor del Pueblo pidió a la Fiscalía General y al Departamento de Instituciones Penitenciarias que le proporcionaran la documentación pertinente. Tras examinar esa información, llegó a las conclusiones que se exponen a continuación.

478. El artículo 399 del Código de Procedimiento Penal dispone que se entregue al procesado una copia de la sentencia o de la orden de ejecución en un plazo máximo de tres días. La realidad es que el procesado se ve obligado a esperar más de un mes o hasta seis u ocho meses, contrariamente a lo dispuesto en dicho artículo. En muy raras ocasiones las sentencias se entregan antes de que haya transcurrido un mes desde la fecha de su emisión. Por ejemplo, la sentencia contra el ciudadano V. fue dictada el 11 de mayo de 2005 por el tribunal del sector del Buiucani, pero el penado no la recibió hasta el 16 de septiembre de 2005; la sentencia contra el ciudadano T. fue dictada el 15 de diciembre de 2004 por el tribunal del distrito de Stefan Voda, pero el penado no la recibió hasta el 14 de julio de 2005.

479. El 15 de noviembre de 2005, en la Penitenciaría No. 5 de Cahul, desde hacía más de un mes 8 penados esperaban la copia de su sentencia y 17 penados esperaban su orden de ejecución. En la Penitenciaría No. 13 de Chisinau, desde hacía más de un mes 9 penados esperaban la copia de su sentencia y 37 esperaban su orden de ejecución. La situación era parecida en la Penitenciaría No. 17 de Rezina y en la Penitenciaría No. 11 de Baltsi, donde las cifras correspondientes eran de 3 y 11 penados.

480. El Código de Procedimiento Penal dispone que la duración de los juicios sea razonable, duración que dependerá del grado de complejidad de la causa, la conducta de las partes y la marcha del proceso. Sin embargo, hay distintas formas de valorar qué es "razonable" y en ellas influyen factores subjetivos y objetivos, por lo que se pueden producir demoras en la administración de justicia. Así sucede particularmente en los tribunales de primera instancia.

481. La inspección realizada el 15 de noviembre de 2005 arrojó resultados variables con respecto al número de personas privadas de libertad durante más de un año mientras su causa era examinada en un tribunal de primera instancia. La situación parecía crítica en los tribunales de Cahul (7 personas) y Comrat (9 personas), al igual que en algunos tribunales de distrito de Chisinau: Centro (24 personas); Riscani (25 personas); y Buiucani (26 personas). Sin embargo, en muchos otros tribunales, como en el de Ciocana, no se encontró ese tipo de situación.

482. Cabe concluir que entre las causas objetivas de esas demoras se cuentan, entre otras, la falta de salas de juicio, el número insuficiente de tribunales debidamente equipados, la escasez



de intérpretes y la imposibilidad de proporcionar al acusado en la vista una traducción de calidad en un idioma que él comprenda. Ahora bien, esas no son las únicas causas. Hay otras razones subjetivas que explican las deficiencias, como la programación inadecuada de los horarios de trabajo de los jueces y la gestión ineficaz de las salas de juicio.

483. Las obligaciones y facultades del Defensor del Pueblo y los abogados que trabajan en el Centro de Derechos Humanos no implican ni la prestación de servicios jurídicos ni la sustitución de quienes los prestan. Por esa razón, con frecuencia no se puede atender a las personas que se dirigen al Centro para pedir ayuda en la interposición de una demanda o un recurso o para que se les represente en los tribunales. Las disposiciones de los instrumentos internacionales sobre la asistencia jurídica establecen que ésta se proporcione en todos los procedimientos judiciales y a todos los que no dispongan de medios para pagarla. Hay que racionalizar el proceso de manera que los ciudadanos puedan solicitar que se le preste gratuitamente esa asistencia. Tales solicitudes únicamente deben ser rechazadas cuando sean inadmisibles, cuando no sean viables o cuando no vayan en interés de la justicia.

484. Dado que es importante garantizar el acceso a la justicia, el Organismo del Defensor del Pueblo considera que el Código de Procedimiento Civil se debe modificar para ampliar las categorías de beneficiarios de la asistencia jurídica de oficio.

485. La actitud de los tribunales ante las pruebas obtenidas por medio de torturas o tratos inhumanos o degradantes permiten afirmar que la calidad del sumario que presenta el funcionario responsable de la investigación judicial o el fiscal sigue constituyendo uno de los problemas más graves de la administración de justicia en la República de Moldova. La norma vigente (el artículo 24 de Código de Procedimiento Penal, relativo al procedimiento contradictorio) atribuye al tribunal una función pasiva en la administración de justicia. El tribunal no actúa ni en favor de la acusación ni en favor de la defensa y no expresa ningún otro interés que no sea el de la ley. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley No. 514-XIII, de 6 de julio de 1995, relativa a la organización del Poder Judicial, la justicia se imparte en la República de Moldova en estricto cumplimiento de la ley y los jueces están obligados a aplicar las leyes con rigor. Antes, el Código de Procedimiento Penal no incluía ninguna disposición especial sobre las situaciones que permitieran suponer que una persona había sido objeto de torturas o de tratos inhumanos o degradantes y quedaba a discreción del fiscal la apertura de una investigación penal si había sospechas de tortura. El 28 de julio de 2006 se aprobó la Ley No. 264-XVI, que entró en vigor el 3 de noviembre de 2006, por la que se modificó el párrafo 4 del artículo 298 del Código de Procedimiento Penal; tras esa modificación, el fiscal está ahora obligado a examinar toda declaración, queja u otra circunstancia que permitan sospechar que una persona ha sido objeto de torturas o de tratos inhumanos o degradantes. También está obligado, con arreglo al artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, a abrir una investigación penal como procedimiento separado y a investigar a fondo las circunstancias del caso.

486. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre 55 del total de 107 denuncias distintas que ha recibido. En 11 de ellas el Tribunal determinó que las autoridades moldovas habían infligido torturas y malos tratos y que las condiciones de reclusión era inhumanas y degradantes – causas de Ostrovar, Șarban, Becciev, Corsacov, Boicenco, Holomiov, Pruneanu, Castraveț, Istratii y otras. En una causa se consideró que Moldova había violado el derecho a la vida, según los testimonios proporcionados en cuatro denuncias recibidas – causa de Ilascu y otros. El Tribunal ha dictado fallos de este tenor en relación con el 14,1% del total de denuncias recibidas.

### **ARTÍCULO 15**

487. Según el artículo 22 de la Constitución, no podrá condenarse a nadie por acciones u omisiones que no constituyeran delito en el momento de cometerse. Tampoco se podrán aplicar castigos más severos que los aplicables en el momento en que se cometió el delito.

488. El artículo 8 del Código Penal determina que el carácter delictivo de la acción y el castigo aplicable por ella se establecen con arreglo a la legislación penal vigente en el momento en que se cometió el delito. De acuerdo con el artículo 10, la ley que atenúa el carácter delictivo de una acción al suprimir el castigo correspondiente o hacerlo más leve tiene efecto retroactivo, de manera que beneficia a los que antes de la promulgación de dicha ley hayan cometido ese delito, a los que estén cumpliendo una condena por haberlo cometido y a los que ya la hayan cumplido y cuyos antecedentes penales se tendrán que modificar. En cambio, la legislación penal que aumenta el carácter delictivo de una acción al imponer un castigo más severo por ella no tiene efecto retroactivo.

### **ARTÍCULO 16**

489. El artículo 23 del Código Civil establece que todas las personas tienen la misma capacidad civil, sin distinción alguna por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma materno, religión, sexo, opinión y otras razones. No se puede limitar la capacidad de la persona para ejercer sus derechos y obligaciones, salvo en los casos que prevea la ley. La renuncia total o parcial por una persona física a su capacidad civil, así como cualquier otro acto jurídico que limite tal capacidad, carecerán de validez. Los artículos 19, 20, 21 y 22 del Código Civil se refieren a la capacidad civil.

### **ARTÍCULO 17**

490. Con el propósito de velar por la aplicación de las disposiciones del artículo 17 del Pacto, se preparó un proyecto de ley relativo a la protección de los datos personales que ha sido aprobado en primera lectura por el Parlamento de la República de Moldova.

491. La Constitución de la República de Moldova establece que el Estado respetará y protegerá la intimidad, la vida familiar y la vida privada de las personas. El desarrollo de las técnicas modernas de la información, aunado a la creación de una multitud de potentes bases de datos de información personal y a la facilidad de difusión de esos datos, hizo necesaria la preparación y aprobación del proyecto de ley relativo a la protección de los datos personales. La posibilidad de modificar esos datos constituye una amenaza más para los intereses de las personas. En estas circunstancias, ha surgido la necesidad de introducir ciertas restricciones en la reglamentación sobre la protección de los datos personales. En el artículo 1 del proyecto de ley se enuncia su objetivo, que es garantizar el respeto y la protección de los derechos y libertades de las personas en el procesamiento de datos personales – procesamiento en que intervienen operaciones o conjuntos de operaciones de obtención, registro, organización, almacenamiento, actualización, adaptación, modificación, extracción (exclusión), consulta, suministro de acceso, utilización, transmisión, bloqueo o supresión de datos –, así como la protección del derecho a la inviolabilidad de la vida privada y la intimidad personal y familiar de las personas.

492. Las bases de datos personales están en poder de organismos estatales y privados. Entre ellos se cuentan algunas dependencias del Ministerio del Interior, el Registro Civil, los establecimientos médicos, las oficinas de abogados y notarios, el Registro de la Propiedad y otros órganos. La protección de los datos personales en poder de las entidades citadas requiere

una estricta reglamentación. Se procura de esa forma impedir la violación de la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de la información en toda organización, independientemente de su condición jurídica o de su régimen de propiedad.

493. En consecuencia, el artículo 2 del proyecto de ley se refiere a las acciones que realizan dentro y fuera del territorio de la República de Moldova las personas jurídicas y físicas en el procesamiento de datos personales, con medios automáticos o sin ellos. En ese artículo también se enumeran otras acciones que no están comprendidas en el proyecto de ley.

494. En la preparación de este proyecto de ley se han tenido en cuenta los convenios, convenciones y tratados internacionales pertinentes, así como los principios básicos enunciados en el Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas en lo referente al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (1981), que le han servido de base.

495. Junto con la Constitución de la República de Moldova, el Convenio y su Protocolo Adicional de 2001 sustentan el marco jurídico del procesamiento de los datos personales, previsto en el artículo 3 del proyecto de ley. El Parlamento de la República de Moldova ratificó el Convenio Europeo para la protección de las personas en lo referente al tratamiento automatizado de datos de carácter personal por su Decreto No. 483-XIV, de 2 de julio de 1999, y se espera que entre en vigor tan pronto como se ajuste la legislación interna a sus disposiciones, o sea, cuando se apruebe el proyecto de ley. Ahora bien, no basta con ratificar los instrumentos internacionales. Es necesario adoptar ciertas medidas que faciliten la aprobación de la ley relativa a la protección de los datos personales.

496. El artículo 5 enuncia los requisitos que se han de observar en el procesamiento de datos personales y su texto se ajusta al artículo 5 del Convenio del Consejo de Europa. Los datos personales que sean objeto de procesamiento:

- Deberán haberse obtenido y procesado de manera lícita y objetiva;
- Deberán haberse almacenado para determinados propósitos y no deberán utilizarse de manera no compatible con esos propósitos;
- Deberán ser datos exactos y, si es necesario, actualizados;
- Deberán conservarse de forma que permita identificar a las personas a quienes correspondan durante el tiempo mínimo requerido para cumplir con los propósitos establecidos.

497. El artículo 6 del proyecto de ley describe el marco jurídico que regula el procesamiento de datos personales. Comienza por expresar que el **procesamiento de datos personales requiere que la persona física titular de los datos dé voluntariamente su consentimiento por escrito**. El artículo 7 se refiere al procesamiento de determinados tipos de datos personales relacionados con la raza, el origen étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas y de otra índole, la salud, la vida sexual y los antecedentes penales. El procesamiento y el almacenamiento de datos personales de los tipos señalados exigen el consentimiento por escrito de la persona a quien correspondan. Sin ese consentimiento, los datos de esa índole que se hayan almacenado para un determinado fin no podrán ser utilizados para otros propósitos ni comunicados a terceros.

498. El artículo 6 del proyecto de ley enuncia el derecho de la persona a quien correspondan los datos personales almacenados a retirar su consentimiento para el procesamiento de esos datos en

cualquier momento. Al mismo tiempo, para no complicar la labor del organismo estatal responsable con interpretaciones equivocadas, el proyecto de ley dispone que la retirada del consentimiento no tenga efectos retroactivos.

499. El proyecto de ley también enumera las circunstancias en que el procesamiento de datos personales no requiere el consentimiento del titular de los datos (arts. 6 y 7). Así sucede cuando los datos se procesan con fines estadísticos, científicos o históricos. Sin embargo, en ese caso los datos no deberán estar asociados a sus titulares, de conformidad con el artículo 15 del proyecto de ley. Para ello, será necesario eliminar toda información que permita identificar a esas personas físicas. Los datos deberán ser anónimos, sin ninguna referencia personal.

500. El artículo 10, que enuncia los derechos de las personas titulares de los datos, constituye una disposición fundamental. Se ajusta plenamente al Convenio Europeo; dispone que la persona tenga acceso a sus propios datos personales y sea informada de la identidad del responsable de la base de datos. Esas disposiciones establecen el derecho del titular de los datos a ser informado de sus datos personales que sean objeto de procesamiento y del origen y destino de esos datos. Por último, las acciones u omisiones del responsable de la base de datos pueden ser motivo de denuncia ante el órgano encargado de velar por la protección de los datos personales o ante los tribunales.

501. La Directiva de la Unión Europea prevé la creación de un órgano independiente que se encargue de la protección de los datos personales y establece que esta disposición debe figurar con carácter obligatorio en todas las legislaciones nacionales.

502. En el artículo 11 se confía al Defensor del Pueblo la tarea de velar por que se garanticen y protejan los derechos y libertades de las personas en el procesamiento y la utilización de sus datos personales. Se proyecta crear una institución especial independiente, el Centro Nacional para la protección de los datos personales, cuya actuación será ajena los organismos estatales.

503. Dado que el órgano supervisor debe estar facultado para asegurar la protección de la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, el papel y el funcionamiento de ese órgano revisten gran importancia. El proyecto de ley (art. 11) establece las funciones del Centro para la protección de los datos personales, entre las que se cuentan principalmente las siguientes:

- Examen de las reclamaciones de personas que desean comprobar si sus datos personales están siendo debidamente procesados;
- Supervisión de la información relacionada con el procesamiento de datos personales o intervención a estos efectos de otros organismos estatales competentes;
- Envío de instrucciones a los responsables de las bases de datos para que actualicen, bloqueen o supriman datos personales que sean incorrectos o que se hayan obtenido de forma ilegal;
- Interposición de demandas ante los tribunales para proteger los derechos de las personas titulares de los datos;
- Elaboración de las actas pertinentes en los casos de violación de la ley relativa a la protección de los datos personales;
- Administración de un registro de los responsables de las bases de datos.

504. Por recomendación del Consejo de Europa, se han ampliado las facultades del Centro. La administración del registro de los responsables de bases de datos constituye una de las funciones básicas de supervisión del Centro Nacional para la protección de los datos personales (art. 12). La evolución futura de la sociedad de la información exigirá que cada vez sean más comunes los métodos automatizados para el procesamiento de datos personales. Se espera que los controles que imponga el Centro Nacional, aunados al mayor reconocimiento por la sociedad de sus derechos en materia de protección de datos personales, sirvan para que los responsables de las bases de datos no olviden su obligación de mantener informado al Centro Nacional de sus actividades. Siempre que creen un sistema de información, esos responsables deberán dar cuenta al Centro de si sus datos han sido proporcionados directamente por las personas o por otra entidad. También tendrán que informar acerca de la procedencia de los datos personales.

505. La protección de datos es un concepto bastante reciente en el sistema jurídico y la sociedad de la República de Moldova. No obstante, ya se han venido aplicando desde hace varios años las normas enunciadas en el Convenio y los principios establecidos en otros instrumentos internacionales pertinentes y el análisis de la experiencia adquirida a ese respecto permite llegar a las siguientes conclusiones:

- La eficacia de la protección de datos depende de las relaciones que mantengan los órganos de control (el Centro Nacional para la protección de los datos personales) con los responsables de las bases de datos, especialmente en las primeras etapas de implantación de la protección de datos;
- La transparencia en el funcionamiento del órgano de control es un factor fundamental para obtener la confianza y la colaboración del sector privado;
- El fomento y el fortalecimiento de la colaboración entre el órgano de control y los responsables de las bases de datos permitirá obtener mejores resultados;
- En sus funciones de supervisión y control de la legalidad de las actividades de procesamiento de datos personales, el órgano de control debe rendir cuentas tanto al Parlamento como a la sociedad para así fortalecer la protección de datos;
- Conviene reforzar la vigilancia en las etapas iniciales, cuando son más necesarias las correcciones, a fin de que más adelante no se cometan violaciones en el procesamiento de datos. En ese sentido, los servicios de información y consulta pueden resultar métodos eficaces para evitar que en el futuro se vulnere el derecho de las personas a su intimidad.

506. El artículo 17 del proyecto de ley prevé la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurre por no cumplir con las disposiciones del proyecto de ley. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones inició en el año 2000 la preparación del proyecto de ley relativo a la protección de los datos personales. Las observaciones que formuló a ese respecto el Consejo de Europa fueron puestas en conocimiento de todas las comisiones parlamentarias. Hace dos años, el Ministerio de Desarrollo de la Información, con la colaboración del Comité Parlamentario de Derechos Humanos, tras considerar las recomendaciones del Consejo de Europa, concluyó la preparación del proyecto de ley. La nueva versión se coordinó con todos los órganos y organizaciones de la administración pública interesados. En septiembre de 2005 la OSCE le dio su apoyo. Las opiniones recibidas también fueron puestas en conocimiento de todas las comisiones parlamentarias.

507. Después de aprobado por el Gobierno, el proyecto de ley fue examinado por las comisiones parlamentarias entre diciembre de 2005 y octubre de 2006; en agosto de 2006 fue examinado por el Consejo de Europa. Seguidamente los expertos del Ministerio estudiaron todas las observaciones formuladas por el Consejo de Europa y las comisiones parlamentarias, hicieron una sinopsis de ese material y la sometieron a la consideración de la Comisión Parlamentaria de Seguridad Nacional.

508. El Ministerio de Desarrollo de la Información considera que el proyecto de ley garantiza la protección eficaz de los datos con arreglo a la legislación vigente, dado que su texto ha recibido el apoyo de las Comisiones Parlamentarias y el Consejo de Europa y ha sido ya aprobado en primera lectura por el Parlamento de la República de Moldova.

509. La Constitución, la Ley relativa a los servicios postales y otras disposiciones legales garantizan la confidencialidad de la correspondencia epistolar, telegráfica y de cualquier otra especie, de conformidad con el artículo 17 del Pacto. Efectivamente, el artículo 6 de la Ley No. 463, de 18 de mayo de 1995, relativa a los servicios postales, obliga a todos los que intervengan en la prestación de esos servicios a proteger la confidencialidad de la correspondencia. La ley prohíbe que se viole el secreto de la correspondencia y que su contenido sea revelado a terceros. Sin embargo, en el marco de una investigación penal o de un procedimiento judicial, los empleados postales estarán obligados a facilitar el acceso de las autoridades competentes a la correspondencia y demás material postal que necesiten como pruebas. En la incautación y el retiro de la correspondencia de las oficinas postales se deberá obrar con arreglo a la ley y con el consentimiento del ministerio público.

510. En la tramitación y la distribución de la correspondencia dirigida a personas que han sido privadas de libertad, las oficinas postales se rigen por el artículo 30 de la Constitución y el artículo 6 de la Ley relativa a los servicios postales. El punto 80 de las normas de los servicios postales sobre la entrega de la correspondencia expresa que "La correspondencia dirigida a personas detenidas o recluidas en establecimientos penitenciarios es entregada en la ventanilla especial al personal autorizado".

511. Entre 2002 y 2003, en la República de Moldova se llevó a cabo una importantísima reforma jurídica y legislativa que facilitó el desarrollo y la aplicación de un nuevo ordenamiento jurídico ajustado a las normas internacionales. De esa forma quedaron garantizados la aplicación, la realización y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona según lo dispuesto en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

512. El párrafo 1 del artículo 20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a obtener protección efectiva de los tribunales de justicia competentes contra las acciones que vulneren sus derechos, libertades e intereses legítimos.

513. En el artículo 28 de la Constitución se dispone que el Estado respete y proteja la intimidad personal y familiar y la vida privada de las personas.

514. El artículo 29 de la Constitución establece la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede entrar o permanecer en él sin el consentimiento de la persona que lo habita. Las investigaciones o registros se han de efectuar únicamente en las condiciones que determine la ley y nunca de noche, salvo en caso de flagrante delito.

515. Las excepciones a las disposiciones anteriormente enunciadas serán únicamente las admitidas por la ley en las condiciones previstas por la Constitución, a saber:

- ejecución de una orden de detención o de un auto judicial;
- eliminación de un peligro que amenace la vida, la integridad física o los bienes de una persona;
- prevención de la propagación de una epidemia.

516. Según el artículo 30 de la Constitución, el Estado es responsable de velar por la confidencialidad de la correspondencia epistolar, telegráfica y de cualquier otra especie, así como las conversaciones telefónicas y otros medios legales de comunicación. Las excepciones a estas disposiciones estarán sujetas a la ley y únicamente serán admisibles si son necesarias para la seguridad nacional, el bienestar económico del país, el orden público o la prevención de delitos.

517. El Código Penal de la República de Moldova, a través de la Ley No. 985-XV, de 18 de abril de 2002, asegura la protección de toda persona contra injerencias arbitrarias en su vida privada, su domicilio o su correspondencia, y contra ataques a su honra, su dignidad, su reputación y otros valores personales. En el artículo 177 del Código Penal, relativo al respeto a la vida privada, se tipifican como delito los siguientes actos: obtención ilegal de datos, difusión intencionada y no autorizada de información protegida por la ley sobre la vida privada de una persona si esa información constituye un secreto personal o familiar; difusión de dicha información en declaraciones públicas o en los medios de comunicación; y utilización intencionada de tal información en el lugar de trabajo.

518. El artículo 178 del Código Penal, también relativo al respeto a la vida privada, tipifica como delito la violación del carácter confidencial de cartas, telegramas, otros envíos postales y conversaciones telefónicas y telegráficas; ejemplo de tal violación es el uso impropio de esa información en el lugar de trabajo y el empleo de dispositivos técnicos especiales para obtener ilegalmente información o para favorecer a una red criminal organizada o a una organización criminal.

519. El artículo 179 del Código Penal, relativo a la inviolabilidad del domicilio, se refiere al delito de entrar y permanecer ilegalmente en el domicilio de una persona sin el consentimiento de ésta o de negarse a abandonar ese domicilio a solicitud de su titular. Esta disposición también se refiere a los registros e investigaciones ilegales.

520. La República de Moldova es un Estado democrático de derecho en el que se garantiza la dignidad de la persona como valor supremo. Es deber principal del Estado velar por el respeto y la protección de la persona (Constitución, art. 1, párr. 3).

521. El párrafo 2 del artículo 32 de la Constitución establece que la libertad de expresión no puede ser causa de perjuicio para la honra y la dignidad de los demás, como tampoco para el derecho de los demás a expresar sus propias opiniones o pareceres.

522. El artículo 7 de la Ley No. 338-XIII, de 15 de diciembre de 1994, relativa a los derechos del niño, garantiza la defensa de la honra y la dignidad del menor. La ley castiga todo acto que vulnere la honra y la dignidad del menor.

523. Por otra parte, el Código Civil protege el respeto de la honra, la dignidad y la reputación profesional a través de la Ley No. 1107-XV, de 6 de junio de 2002, concretamente en su artículo 16, relativo a la protección de la honra, la dignidad y la reputación profesional, y su artículo 1422, relativo a la reparación de daños y perjuicios morales.

524. El artículo 16 del Código Civil dispone que toda persona tiene derecho a pedir que no se divulgue información que menoscabe su honra, dignidad y reputación personal si quien la divulga no puede demostrar que esa información es cierta. En esos casos se debe seguir el procedimiento establecido en el Código Civil, salvo si se trata de hechos que estén fuera de su ámbito, en cuyo caso se acudirá a los tribunales.

525. Ese mismo artículo establece que la persona perjudicada por la divulgación de información contra su honra, su dignidad y su reputación profesional tiene además derecho a pedir una indemnización por los daños y perjuicios materiales y morales que se le hayan ocasionado. El monto de la indemnización por daños y perjuicios morales debe ser razonable y se calculará a la luz de los siguientes criterios:

- El tipo de información difundida;
- El alcance de la información difundida;
- La repercusión social de la información para la parte perjudicada;
- La gravedad y magnitud de los sufrimientos psicológicos y físicos que se hayan infligido a la parte perjudicada;
- La proporcionalidad entre la indemnización y el grado en que la reputación de la parte perjudicada haya resultado afectada;
- El grado de culpa del responsable de los daños y perjuicios;
- El grado de satisfacción que la indemnización puede proporcionar a la parte perjudicada;
- La publicación de una rectificación, una respuesta o una declaración sobre la falsedad de la información divulgada por el responsable antes del fallo del tribunal;
- Otras circunstancias pertinentes del caso.

526. Siempre que sea posible identificar al responsable de difundir información perjudicial para la honra, la dignidad y la reputación profesional de una persona, la parte perjudicada tiene derecho a dirigirse al tribunal para que corrija la cuestión.

527. El Código de Familia, aprobado por la Ley No. 1316-XIV, de 26 de octubre de 2000, protege la intimidad personal y familiar. Su artículo 134 se refiere al secreto de adopción. En él se establece la obligación de los funcionarios que hayan intervenido en una adopción de mantenerla en secreto. El incumplimiento de esta norma es castigado por la ley. Si los padres o el tutor del niño adoptado no dan su consentimiento, no se pueden reproducir extractos de las actas del Registro Civil ni se pueden hacer copias de documentos que indiquen que los padres del niño adoptado no son sus padres biológicos. Quien infrinja este artículo puede ser objeto de



un procedimiento penal con arreglo al artículo 204 del Código Penal relativo a la revelación del secreto de adopción.

528. Por otra parte, la Ley No. 106-XIII, de 17 de mayo de 1994, relativa a los secretos de Estado, y la Ley No. 982-XIV, de 11 de mayo de 2000, relativa al acceso a la información, regulan algunos aspectos relacionados con la protección de la información y los datos personales. El incumplimiento de las disposiciones de la Ley relativa a los secretos de Estado causa responsabilidad penal de acuerdo con el artículo 344 del Código Penal, que se refiere a la revelación de secretos de Estado. Además, el proyecto de ley relativo al procesamiento de los datos personales, que se examinó en párrafos anteriores, contiene disposiciones análogas.

529. Ahora bien, los mencionados derechos, libertades e intereses no tienen un carácter absoluto. El artículo 54 de la Constitución de la República de Moldova dispone que el ejercicio de derechos y libertades se podrá limitar únicamente de conformidad con la ley y con arreglo a normas del derecho internacional generalmente reconocidas. También aclara que esas limitaciones únicamente se aplicarán de acuerdo con imperativos tales como la seguridad nacional, la integridad territorial, el bienestar económico del país, el orden público, la prevención de disturbios y delitos, la defensa de los derechos, libertades y dignidad de otros, la protección de secretos de Estado y la preservación de la autoridad e imparcialidad de la justicia. Dichas limitaciones deberán ser proporcionales a la situación que las requiera y no afectarán a los derechos y libertades de la persona. No se podrán restringir en ninguna circunstancia los derechos enunciados en los artículos 20 a 24 de la Constitución (el derecho a la vida y a la integridad física y psicológica, el pleno acceso a la justicia, la presunción de la inocencia y la irretroactividad de la ley).

530. Al igual que en cualquier otra sociedad democrática, el Estado está facultado para "suspender con arreglo a la ley" el ejercicio de derechos y libertades si así lo requieren la seguridad nacional, el bienestar del país, el orden público y la prevención de delitos, y también en otras circunstancias previstas por la Constitución o las leyes vigentes.

531. La suspensión del ejercicio de derechos por las causas arriba citadas estará estrictamente sujeta a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, y concretamente a la Ley No. 122-XV, de 14 de marzo de 2003, y la Ley No. 45-XIII, de 14 de abril de 1994, relativas a actividades de investigación, así como a otras leyes vigentes en la República de Moldova.

532. La protección por la vía penal contra toda injerencia arbitraria o cualquier otro tipo de agresión a la vida privada, el domicilio, la correspondencia, la honra, la dignidad, la reputación y otros valores humanos ha quedado establecida en el ámbito penal. También se ha previsto el procedimiento legal para que el Estado imponga las intervenciones y excepciones que sean necesarias para salvaguardar los citados intereses.

533. En ese sentido, el Código de Procedimiento Penal garantiza el respeto a los derechos y libertades y a la dignidad de la persona (art. 10), la inviolabilidad de la persona (art. 11), el domicilio (art.12), los bienes (art. 13) y la correspondencia (art. 14), la no injerencia en la vida privada (art. 15) y otras garantías. Al mismo tiempo, indica las circunstancias y condiciones en que es admisible la suspensión de esas garantías para proteger los arriba citados intereses y para que se pueda desarrollar plenamente el procedimiento penal conforme a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 1 del Código de Procedimiento Penal. En los casos en que es necesario restringir ciertos derechos y libertades, la legislación pertinente establece el marco jurídico indispensable para facilitar las investigaciones sobre el terreno (art. 118), hacer exámenes físicos

(art. 119), buscar y retirar artículos y documentos (arts. 125 a 129), realizar registros corporales e incautaciones (arts. 130 y 131), secuestrar la correspondencia (arts. 133 y 134), interceptar las comunicaciones (arts. 135 y 136), grabar imágenes (art. 137), autorizar peritajes (arts. 142 a 152), aplicar medidas restrictivas (Título V del Código) y otras diligencias necesarias en un procedimiento penal para esclarecer los hechos, identificar a los culpables y llevarlos a los tribunales.

534. Es oportuno señalar la función indispensable del juez de instrucción en la realización de las acciones arriba enumeradas y otras medidas procesales. Él es un participante en el proceso judicial, dotado de competencias especiales en las investigaciones penales y facultado para supervisar judicialmente las diligencias que se realizan en las investigaciones penales. Su misión es garantizar el respeto y el acatamiento de los derechos y libertades más preciados, tanto en la fase de instrucción como en la ejecución de las resoluciones del tribunal. El juez de instrucción, en el desempeño de sus funciones de autorizar y supervisar la marcha de la investigación penal y de adoptar medidas preventivas, especialmente las que limitan total o parcialmente los derechos, libertades e intereses legítimos de las personas, vela por que se observen los derechos y libertades fundamentales. También como parte de esa misión, supervisa judicialmente la etapa preparatoria del procedimiento penal mediante el examen de las peticiones y denuncias con el fin de determinar si han cometido actos ilegales los órganos investigadores, la fiscalía y otros participantes en la instrucción. En algunos casos especialmente previstos por la ley (arts. 109 y 110 del Código de Procedimiento Penal), el propio juez de instrucción interviene en algunas diligencias de la instrucción.

535. De conformidad con el artículo 301 del Código de Procedimiento Penal, el juez de instrucción puede autorizar en el marco de la investigación penal la adopción de determinadas medidas por las que se limitan ciertos derechos como la inviolabilidad de la persona, el domicilio, la correspondencia, las conversaciones telefónicas, los telegramas y demás comunicaciones, así como otras medidas previstas por la ley. En circunstancias excepcionales, las diligencias de búsqueda de pruebas y secuestro de artículos en el domicilio de la persona investigada se pueden realizar sin la autorización del juez de instrucción. En casos de flagrante delito, esas diligencias se pueden ejecutar con una orden del fiscal debidamente fundamentada. Siempre que eso ocurra, el juez de instrucción deberá ser informado en un plazo de 24 horas. Se deberán presentar al juez de instrucción las pruebas que se hayan obtenido en esas actuaciones y éste decidirá sobre la legalidad de la investigación. Por otra parte, con arreglo a la autorización otorgada por el juez de instrucción, es posible proceder a la ejecución forzosa de ciertas diligencias si los encargados de la investigación no consiguen que se coopere con ellos voluntariamente; tal es el caso de exámenes físicos, investigaciones médicas en instituciones especializadas y obtención de muestras para comprobaciones.

536. Los artículos 302 y 303 del Código de Procedimiento Penal establecen las medidas restrictivas que se pueden aplicar legalmente y las actuaciones que se pueden llevar a cabo con la autorización del juez de instrucción.

537. De conformidad con los artículos 298 a 300 del Código de Procedimiento Penal, en el marco de su facultad de supervisión judicial, el juez de instrucción realiza las siguientes funciones: autoriza las solicitudes del fiscal para abrir una investigación, para realizar determinadas diligencias que permitan esclarecer los hechos y para imponer medidas restrictivas que limiten los derechos y libertades constitucionales de la persona investigada; y, si procede, examina las denuncias presentadas sobre una posible actuación ilegal de los órganos investigadores y las unidades que hayan practicado las diligencias de investigación. Finalmente,

si procede, examina las denuncias presentadas sobre una posible actuación ilegal del fiscal que haya intervenido directamente en la investigación.

538. En la causa *Ostrovari c. Moldova*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que se había violado el artículo 8 (derecho a la vida) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal declaró unánimemente que: se había producido una violación del artículo 8 del Convenio en relación con los derechos del demandante a mantener correspondencia con su madre y a recibir visitas de su esposa y su hija.

539. En la causa *Mericacri c. Moldova*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que en las condiciones de reclusión del demandante se había violado la confidencialidad de su correspondencia.

540. Para velar por la ejecución de los citados fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se adoptaron las siguientes medidas: la traducción del texto completo de esos fallos se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Moldova y en el sitio web del Ministerio de Justicia ([www.justice.md](http://www.justice.md)) y se pagaron las sumas ordenadas por el Tribunal. También se comunicaron esos fallos a las autoridades públicas y judiciales centrales y locales.

541. El proyecto de ley que introduce modificaciones y adiciones en el artículo 1 de la Ley No. 173-XIII, de 6 de julio de 1994, relativa a la publicación y ejecución de disposiciones oficiales fue aprobado el 29 de marzo de 2007.

542. Ese proyecto de ley fue preparado por el Ministerio de Justicia porque previamente los fallos y resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos no constituían "disposiciones oficiales" con arreglo a la Ley relativa a la publicación y ejecución de disposiciones oficiales. Por consiguiente, en la Ley modificada se ha agregado al párrafo 1 del artículo 1 la frase "fallos y resoluciones dictados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en que la República de Moldova figura como parte demandada".

543. También se ha incorporado en ese artículo un nuevo párrafo en que se dispone que las resoluciones y fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativos a la República de Moldova como Estado demandado, tras haber sido traducidos al idioma oficial del Estado, sean publicados en un plazo de un mes, contado desde la fecha de su emisión, en la Gaceta Oficial.

544. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 17 del Pacto, la legislación vigente establece que en la República de Moldova la vida privada de las personas es inviolable. Ahora bien, existen algunas discrepancias en cuanto a la aplicación práctica de este derecho, que difiere en cierta medida de la ley escrita (según los dos fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos). Por lo tanto, la República de Moldova pide respetuosamente al Tribunal Europeo de Derechos Humanos que le proporcione directrices y recomendaciones para aplicar debidamente las disposiciones del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## ARTÍCULO 18

545. La Ley No. 979-XII, de 24 de marzo, de 1992, relativa a los credos religiosos, y la reglamentación provisional sobre el Registro de las confesiones religiosas y sus entidades subsidiarias, aprobada por el Decreto Gubernamental No. 758, de 13 de octubre de 1994, forman parte de la legislación nacional en materia de creencias y religiones. El artículo 14 de la Ley relativa a los credos religiosos (versión de la Ley No. 1220-XV, de 12 de julio de 2002), dispone que todas las confesiones religiosas presenten al organismo competente del Estado una

declaración sobre su organización y funcionamiento. Deben además presentar sus estatutos, explicando en particular, su composición y sistema de gestión, así como sus principios fundamentales. Las confesiones religiosas se rigen por sus propias normas, con arreglo a sus respectivas enseñanzas, preceptos y tradiciones. El Estado alienta y apoya las actividades sociales, morales, culturales y filantrópicas que realizan las confesiones religiosas. Éstas gozan de libertad para organizar la instrucción que imparten a sus miembros.

546. Un grupo de parlamentarios preparó un proyecto de ley relativo a los credos religiosos y sus entidades subsidiarias, que fue aprobado en primera lectura por el Decreto Parlamentario No. 366-XVI, de 23 de diciembre de 2005. En los dos años que siguieron a esa aprobación el Consejo de Europa formuló una serie de observaciones sobre ese proyecto de ley, que fue finalmente aprobado por el Parlamento el 11 de mayo de 2007 y presentado al Presidente de la República de Moldova para su promulgación. Este texto deberá regular las relaciones con las confesiones religiosas en materia de libertad de conciencia y religión. De conformidad con la aspiración de la República de Moldova de modernizar su legislación y armonizarla con las normas europeas, el mencionado proyecto de ley se redactó teniendo presentes las decisiones sobre cuestiones de religión dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los Protocolos Adicionales al Convenio Europeo de Derechos Humanos y las normas del Consejo de Europa sobre la libertad religiosa.

547. El proyecto de ley establece salvaguardias que garantizan el derecho fundamental de toda persona a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Nadie puede ser obligado a practicar o a abstenerse de practicar un determinado culto. Expresa asimismo que las confesiones religiosas son autónomas, ajenas al Estado e iguales ante la ley. El proyecto de ley también garantiza el acceso a un recurso efectivo ante los tribunales si se viola el ejercicio legal de este derecho.

548. El Servicio Estatal para los Asuntos relativos a los Credos Religiosos tomó nota del fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de diciembre de 2001 sobre la causa *Iglesia Metropolitana de Basarabia y regiones vecinas y otros 12 c. Moldova* y el 30 de julio de 2002 la Iglesia Metropolitana de Basarabia quedó inscrita en el Registro de confesiones religiosas y sus entidades subsidiarias. Para esto fue necesario introducir enmiendas en la Ley No. 1220-XV relativa a los credos religiosos. De esta forma, la Iglesia Metropolitana de Basarabia quedó reconocida como entidad legal. También se adoptaron a este respecto las medidas anteriormente indicadas en la sección sobre el artículo 17 del Pacto para garantizar la aplicación del mencionado fallo.

549. Hasta el 1º de noviembre de 2006 el Servicio Estatal había inscrito en el Registro 97 parroquias, 11 arciprestazgos, 10 monasterios, 2 seminarios teológicos, un seminario teológico monacal y otros establecimientos religiosos que eran parte de la Iglesia Metropolitana de Basarabia.

550. El párrafo 3 del artículo 66 del Código Civil dispone que: "una entidad jurídica no puede ser inscrita en el registro si su nombre coincide con el de otra que fue inscrita previamente". Por esa razón, el Servicio Estatal rechazó la solicitud de inscripción en el Registro de algunas comunidades religiosas cuya denominación coincidía con la de otras ya inscritas. En algunos casos las comunidades religiosas acudieron a los tribunales para subsanar este problema.

551. El Servicio Estatal se abstiene de comentar sobre el ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y religión en la parte oriental de la República de Moldova por no disponer de

información actualizada a ese respecto, ya que esa región no está controlada por las autoridades constitucionales del país. No obstante, el Servicio Estatal ha inscrito en el Registro a muchas comunidades representativas de distintas creencias religiosas como la Iglesia Metropolitana Moldova, el Obispado Católico Romano, la Iglesia Evangélica Luterana, la Iglesia Metropolitana de Basarabia y otras.

## ARTÍCULO 19

552. En un principio la legislación penal tipificaba como delito la calumnia, es decir, la divulgación deliberada de mentiras con el propósito de desacreditar a otra persona. Este acto solía calificarse de delito grave o gravísimo y acarrea consecuencias muy serias. Posteriormente, a solicitud de la sociedad civil y los expertos internacionales, la calumnia dejó de considerarse delito en virtud de la Ley No. 111-XV, de 22 de abril de 2004, relativa a la modificación del Código Penal. En la actualidad la calumnia únicamente se sanciona por la vía administrativa. El artículo 47/2 del Código de Infracciones Administrativas define la calumnia como el acto de divulgar deliberadamente falsedades con el propósito de desacreditar a otra persona. La injuria, o sea, el acto premeditado de lesionar la honra y la dignidad de una persona de palabra (verbalmente o por escrito) o de obra, también es una infracción sancionable (artículo 46/3 del Código de Infracciones Administrativas).

553. De conformidad con la Ley No. 1381-XIII, relativa al Código Electoral, de 21 de noviembre de 1997, y sus posteriores adiciones y modificaciones, los ciudadanos, los partidos políticos y otras organizaciones sociopolíticas, los colectivos de electores y los candidatos y su círculo de colaboradores tienen derecho a discutir libremente los programas electorales de sus contrincantes. También pueden ser motivo de discusión los aspectos políticos, profesionales y personales del contrincante. En las reuniones y asambleas y en los medios de comunicación es lícito que se dirijan arengas a los electores para apoyar o atacar a los candidatos. Ahora bien, esas acciones no deben perturbar el orden público ni quebrantar las normas de la ética.

554. Durante la campaña electoral, las empresas públicas de medios audiovisuales proporcionan espacios gratuitos para que, con arreglo a condiciones establecidas por la Comisión Electoral Central, se celebren debates entre los candidatos. Las empresas privadas de medios audiovisuales pueden organizar, en condiciones equitativas, mesas redondas en que intervengan los candidatos. Todos los candidatos deben ser invitados a esas mesas redondas, ya sea que se establezcan grupos de candidatos según determinados criterios establecidos de antemano por la Comisión Electoral Central, ya sea que todos participen a la vez.

555. Los medios audiovisuales públicos y privados están obligados a garantizar condiciones equitativas a todos los candidatos mediante la fijación de una tarifa única para el tiempo de transmisión. Durante las campañas electorales, los programas de análisis, información o entretenimiento o cualquier otro tipo de programa que se refiera de alguna forma a las elecciones deben observar la reglamentación pertinente. Los programas relacionados de manera directa o indirecta con las elecciones deben llevar el título de "Campaña electoral" para que se pueda computar debidamente su tiempo de transmisión. Si un participante en la campaña electoral considera que su imagen ha sufrido menoscabo en algún programa no clasificado como "Campaña electoral", tiene derecho a que se le proporcione la oportunidad de responder en igualdad de condiciones.

556. Los candidatos electorales pueden organizar mítines. Los consejos y oficinas electorales, junto con los órganos de la administración pública, están obligados a facilitar la celebración de

ese tipo de asambleas en igualdad de condiciones. Desde el momento en que se registran, los candidatos electorales pueden colocar carteles de publicidad en lugares públicos, siempre y cuando su contenido no infrinja la ley ni las normas de la ética. La Comisión Electoral Central establece las reglas que se han de observar para velar por la igualdad de condiciones en la propaganda electoral, incluso los anuncios en locales privados. Al principio de la campaña electoral la Comisión publica esas reglas.

557. Los órganos de la administración pública están obligados a, en un plazo de tres días tras haberse registrado los candidatos electorales, fijar y mantener los lugares destinados a la publicidad electoral y a la celebración de mítines. Las autoridades competentes inmediatamente colocarán esas decisiones en los tableros de anuncios de sus locales y las divulgarán a través de los medios de comunicación u otras vías disponibles. Los actos electorales están prohibidos tanto en la víspera como en el día de las elecciones.

558. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Código de los Medios Audiovisuales, las agencias transmisoras están obligadas a reflejar de manera veraz, equitativa e imparcial la campaña electoral, lo que promoverá y facilitará la expresión pluralista de opiniones. El Consejo de Coordinación de los Medios Audiovisuales establecerá los criterios que se han de aplicar en la difusión de información durante la campaña electoral, criterios que se ajustarán estrictamente a las leyes vigentes y se someterán a la consideración de la Comisión Electoral Central.

559. El Código de los Medios Audiovisuales de la República de Moldova fue aprobado por el Parlamento al final del segundo trimestre de 2006 y entró en vigor el 18 de agosto de ese mismo año, tras ser publicado en la Gaceta Oficial. En este Código se establece la reglamentación que han de observar las estaciones transmisoras que están bajo la jurisdicción de la República de Moldova y se determinan los procedimientos que han de seguir en la elaboración, difusión y retransmisión de programas. El Código vela por la protección de los derechos de la audiencia, así como por el funcionamiento de los medios audiovisuales en el país según principios democráticos. Cabe afirmar que este Código es señal de progreso, así como del interés verdadero de la República de Moldova en ajustar su legislación audiovisual a las normas europeas. Si bien satisface de muchas formas los requisitos de la Unión Europea, el Código de los Medios Audiovisuales todavía adolece de deficiencias.

560. La Ley relativa al acceso a la información fue aprobada en mayo de 2000 y entró en vigor en julio de ese mismo año. Esta ley permite que las personas puedan pedir a las autoridades o instituciones públicas que se les proporcione cualquier tipo de información o documento sin tener que explicar los motivos de su solicitud. Ahora bien, en la práctica tales solicitudes se rechazan con frecuencia. Esta Ley se redactó con la participación de la sociedad civil y los expertos internacionales y se ajusta en gran medida a las normas internacionales. Lamentablemente, no siempre se acata en la República de Moldova.

561. El funcionamiento actual de Telerradio Moldova, que es una agencia pública nacional, está regulado por el capítulo VII del Código de los Medios Audiovisuales, relativo a empresas públicas transmisoras, en el que se explica su condición jurídica. Telerradio Moldova es una empresa pública independiente de radio y teledifusión de carácter autónomo, cuya misión es emitir programas para toda la sociedad de la República de Moldova. En el Código de los Medios Audiovisuales también se describen las funciones de la empresa y se especifica que no está sujeta a ningún tipo control (art. 52). El Código establece que los órganos de gestión de Telerradio Moldova son los únicos facultados para dictar la política editorial, organizar las iniciativas de desarrollo y planificar y producir programas. Es pertinente aclarar que el

artículo 52 del Código establece la no injerencia de las autoridades públicas, los partidos políticos, las organizaciones de carácter comercial, económico o de otra índole o los sindicatos en las actividades de Telerradio Moldova.

562. Al Centro de Derechos Humanos se le hace con mucha frecuencia la siguiente pregunta: ¿Hasta qué punto el Estado vela por el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de "facilitar el acceso de todos los ciudadanos a las leyes y otros documentos legales" y de "conseguir que todos conozcan sus derechos y obligaciones"? Si bien es cierto que las disposiciones legales aprobadas se publican en la Gaceta Oficial (*Monitorul Oficial*) de la República de Moldova, la tirada máxima de esta publicación (en dos idiomas) es de 20.000 ejemplares. Si esto se compara con el número de habitantes, cabe dudar sobre la accesibilidad para todos de las disposiciones legales publicadas. Aunque la Gaceta Oficial contiene anuncios publicitarios que costean parte de su costo, el precio de esta publicación sigue siendo elevado y está fuera del alcance de muchos de sus posibles lectores.

563. La Gaceta Oficial también constituye una importante fuente de información sobre el ejercicio de otros derechos y libertades constitucionales del ciudadano. Incluye, por ejemplo, una sección de avisos sobre reorganización o liquidación de empresas; subastas de bienes embargados; anuncios sobre la pérdida de documentos, citaciones judiciales y otras cuestiones. Se espera que el Estado pueda contar en el futuro con los recursos económicos necesarios para garantizar el acceso de los ciudadanos a la Gaceta Oficial a través de sus órganos competentes.

564. Es asimismo necesario que en todos los poblados haya una biblioteca con su correspondiente sala de lectura desde donde tener acceso a las bases de datos legales del país. Estas bibliotecas también deben estar suscritas a la Gaceta Oficial y otras publicaciones legales.

565. Las alcaldías de los poblados se enfrentan a la necesidad apremiante de contar con asesores jurídicos, independientemente de cuál sea su número de habitantes. Los órganos de la administración pública local deberían disponer de medios (tal vez con apoyo financiero inicial del Estado) para incorporar al personal a un especialista que prestara servicios de carácter permanente a la población (un abogado financiado por el Estado para atender al poblado). De esa forma, los habitantes tendrían la posibilidad de resolver sus problemas localmente, sin verse obligados a realizar gastos o a perder tiempo. Dichos servicios los ayudarían a hacer reclamaciones, presentar denuncias ante los tribunales, acudir al organismo adecuado para resolver sus problemas y otros trámites. Esto permitiría reducir el número de comunicaciones dirigidas equivocadamente a organismos locales o centrales, lo que influiría positivamente en la labor de esos organismos. Además, así se enseñaría al ciudadano a resolver sus problemas comunes de manera civilizada, legal y oportuna.

566. Los asesores jurídicos así contratados, tras conocer los problemas de los habitantes de su poblado, podrían pedir a los organismos estatales y a las ONG interesadas que les prestaran los servicios necesarios en materia de información y capacitación. Esos asesores tendrían que llevar registros y mantener la base de datos jurídicos de su poblado, además de enterar a los habitantes de las nuevas disposiciones legales adoptadas. Esto serviría también para crear puestos de trabajo destinados a jóvenes graduados de derecho.

567. En un número apreciable de comunicaciones, entre las que se cuentan las de personas condenadas por la justicia, se pide al Defensor del Pueblo información sobre determinadas leyes y tratados, convenios y convenciones internacionales. Con mucha frecuencia solicitan que se les envíe por correo el texto íntegro de esos documentos acogiéndose a su derecho de acceso a la

información. También hacen referencia a la Ley relativa al acceso a la información, así como a la Ley relativa al Defensor del Pueblo y en particular a su artículo 33. Según este artículo, el Defensor del Pueblo debe informar a las personas sobre la protección de sus derechos y libertades constitucionales.

568. El Centro de Derechos Humanos satisface estas solicitudes hasta donde le es posible. Sin embargo, el Centro no dispone de recursos financieros y técnicos que le permitan atender a todas ellas. Los presos se encuentran en desventaja a este respecto, ya que el ciudadano común dispone de una u otra forma de acceso a distintas fuentes de información (la Biblioteca de Derecho Público, el Centro de Información Jurídica del Ministerio de Justicia y las ONG especializadas en derechos humanos).

569. El Código de Ejecución de Disposiciones Legales de la República de Moldova (vigente desde 2005) indica algunas formas de proporcionar acceso a la información y a órdenes judiciales y otros documentos sobre la ejecución de sentencias de privación de libertad.

570. Las instituciones penitenciarias tratan de utilizar todos los medios a su alcance, en la medida de sus posibilidades, para asegurar a los penados el acceso a la información. En la mayoría de las penitenciarías existen bibliotecas en las que los presos pueden consultar libremente textos legales, entre ellos, la Constitución, el Código de Ejecución de Disposiciones Legales, el Código Penal, el Código Civil, el Código de Familia, el Código Laboral, los Códigos de Procedimiento Penal y Civil y los Estatutos sobre la Ejecución de Sentencias por los Penados. Las Penitenciarías están suscritas a la Gaceta Oficial en dos idiomas, así como a otras publicaciones periódicas. Algunas penitenciarías pueden recibir transmisiones de radio y televisión.

571. Las penitenciarías que disponen de recursos extrapresupuestarios se encuentran en mejor situación a este respecto. Por ejemplo, la Penitenciaría No. 2 de Lipcani, con apoyo del Instituto de Reforma Penal, distribuye mensualmente la publicación *AerZona*, que contiene una sección dedicada a consultas de carácter jurídico.

572. La Misión de la OSCE en la República de Moldova ha hecho una donación de libros especializados a la biblioteca de la Penitenciaría No. 6 de Soroca. Sin embargo, la situación es muy distinta en la Penitenciaría No. 10 de Goian, donde escasea ese material de consulta: una población carcelaria de 596 presos apenas cuenta con 22 ejemplares del Código de Ejecución de Disposiciones Legales, 5 del Código Penal, 5 del Código de Procedimiento Penal, 2 del Código de Procedimiento Civil, 2 del Código Civil, 2 del Código Laboral, 2 del Código de Familia y 4 de la Constitución. Esas publicaciones también fueron donadas a la biblioteca por la Misión de la OSCE.

573. Tras analizar la correspondencia recibida, el Centro ha llegado a la conclusión de que las medidas adoptadas hasta ahora son insuficientes. Preocupa el hecho de que los establecimientos de detención temporal no tengan bibliotecas ni cuenten con ejemplares del Código de Procedimiento Penal, el Código de Ejecución de Sentencias y el Código de Infracciones Administrativas. En esas circunstancias, los detenidos no pueden obtener información básica sobre sus derechos. Desconocen su derecho a un defensor o a que sus familiares sean informados de su lugar de detención. En ese tipo de situación, el ejercicio por los detenidos de su derecho a ser informados y a la defensa, así como de otros derechos, queda a discreción de los órganos de investigación penal.



574. Puesto que los penados tienen que ejercer su derecho constitucional a la información, la administración penitenciaria está obligada a garantizar el acceso de los condenados a la información que transmitan los medios de comunicación. El artículo 227 del Código de Ejecución de Sentencias permite que los presos tengan aparatos de radio y televisión, grabadoras y otros dispositivos autorizados por la administración penitenciaria con la condición de que paguen por la electricidad que consuman.

575. Sin embargo, no se han asignado fondos a la aplicación de este artículo. Todavía se está estableciendo el sistema de cobro por la electricidad que los presos consuman, pero se espera que se ponga en marcha cuando se lleve a la práctica el nuevo Estatuto de Ejecución de Sentencias por los Penados. El incumplimiento de este artículo ha sido motivo de muchas cartas enviadas al Centro de Derechos Humanos.

576. En visitas realizadas al hospital general de Pruncul y a la Penitenciaría No. 3 de Chisinau se comprobó que no se observaba el derecho a la información, garantizado por el artículo 34 de la Constitución, los artículos 2 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 2 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los reclusos de esas instituciones han enviado quejas al Centro de Derechos Humanos porque la administración penitenciaria se niega a entregarles copia de sus expedientes, extractos de sus hojas clínicas y otros documentos necesarios.

577. Un ejemplo de lo anterior es la reclamación enviada por el recluso C (no se revela su nombre para respetar su intimidad), que estaba internado en el hospital general de Pruncul. El recluso se quejaba de que la administración de la institución se negaba a facilitarle los siguientes documentos: copias de documentos necesarios que eran parte de su expediente personal y copia de la orden por la que se le había encerrado en la zona de incomunicación destinada a la detención preventiva.

578. Finalmente, tras la intervención del Defensor del Pueblo ante el Director General del Departamento de Instituciones Penitenciarias, fue atendida la solicitud del recluso C. El Defensor del Pueblo, con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 27 de la Ley relativa al Defensor del Pueblo, ha pedido que se restituya a los reclusos su derecho a la información.

579. El Organismo del Defensor del Pueblo investigó el caso de Svetlana Coliban, estudiante del Instituto de enseñanza secundaria Alexei Mateevici, de Causeni, para determinar las circunstancias en que se había violado el derecho constitucional de los alumnos de ese establecimiento a la libertad de opinión y expresión.

580. A continuación se reproduce el texto de la declaración presentada al Sr. Andrei Toderascu, Jefe de la División de Educación del Distrito de Causeni, por el Defensor del Pueblo en virtud del inciso b) del párrafo 1 del artículo 29 de la Ley relativa al Defensor del Pueblo.

581. El Organismo del Defensor del Pueblo ha investigado el caso de Svetlana Coliban, estudiante del Instituto Alexei Mateevici, de Causeni, para tratar de determinar las circunstancias en que se violó el derecho constitucional de los alumnos a la libertad de opinión y de expresión, garantizado por el artículo 32 de la Constitución de la República de Moldova en los siguientes términos: "Se garantiza el derecho de todos los ciudadanos a la libertad de opinión, así como a la libertad para expresar en público sus ideas de palabra, a través de la imagen o por cualquier otro medio posible".

582. Entre el 19 y el 21 de septiembre de 2006, el grupo de redacción del periódico para jóvenes *Asta-Da* realizó una encuesta para conocer las opiniones de los alumnos sobre la introducción en el programa escolar del curso sobre historia integrada. Svetlana Coliban, estudiante del 11° grado y colaboradora de ese periódico, preparó un cuestionario y lo distribuyó a los alumnos de los grados 6° a 12° del Instituto. Como consecuencia de ello, se ordenó a Svetlana Coliban que se presentara en la División de Educación del distrito de Causeni, donde se le amenazó con la expulsión del Instituto. Se le dijo que tales actividades infringían el reglamento del Instituto.

583. No hay que olvidar que los derechos humanos representan una prioridad ética y política y son una norma constitucional y jurídica básica de todo Estado democrático moderno. La medida en que se ejercen los derechos humanos y todos los demás derechos determina la madurez de una democracia y el grado de evolución de una sociedad civil.

584. En toda democracia se manifiestan opiniones divergentes en todos los niveles de la sociedad – en las familias, las escuelas, las colectividades y los lugares de trabajo. Ese ambiente propicia el intercambio libre de distintos pareceres. Se tienen que aceptar y promover las opiniones de los demás porque esa es la base de la participación activa en la vida pública. El derecho a la libertad de expresión y opinión está estrechamente relacionado con la libertad de prensa.

585. El Organismo del Defensor del Pueblo reafirma su criterio de que la libertad de expresión y la libertad de información son esenciales para la existencia de una sociedad democrática. También son indispensables para el progreso y el bienestar de la sociedad, así como para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales.

586. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución de la República de Moldova, las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y las libertades humanos se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios, convenciones y tratados en los que la República de Moldova sea parte. Siempre que surjan discrepancias entre los convenios, convenciones y tratados sobre derechos humanos fundamentales suscritos por la República de Moldova y el derecho interno, tendrán prioridad las normas internacionales.

587. El Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama la libertad de expresión como la aspiración máxima del individuo. Con arreglo a la Declaración, los seres humanos que ejercen estos derechos gozan de libertad de expresión y de opinión. El artículo 19 de la Declaración establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, lo que incluye el derecho a no ser perseguido por las opiniones propias y a investigar y recibir informaciones y opiniones y difundirlas a través de todos los medios posibles de expresión.

588. Este enunciado, que parece más bien un precepto, también está reflejado en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dice: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión".

589. El artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos define el amplio alcance de la libertad de opinión y de expresión. De conformidad con ese artículo, la libertad expresión y de opinión se ejerce sin injerencia alguna de las autoridades públicas.

590. En la República de Moldova la libertad de opinión y de expresión constituye un derecho fundamental que está establecido en el artículo 32 de la Constitución. El Estado garantiza a

todos el derecho a expresar libremente opiniones e ideas y a tener acceso a información veraz sobre las cuestiones nacionales e internacionales a través de publicaciones periódicas y agencias informativas de criterios pluralistas. La libertad de prensa únicamente se puede ejercer cuando no hay restricciones. Sin embargo, no basta con no restringirla, hay también que sustentarla en principios que se traduzcan en hechos.

591. En cuanto a la libertad del menor, conviene examinar la actitud del Estado ante la personalidad del menor. El menor únicamente puede ejercer de manera efectiva sus derechos si el Estado cumple con sus obligaciones y contribuye por todos los medios a su alcance a resolver los problemas de la infancia.

592. El artículo 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño dice lo siguiente: "El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño".

593. Esta declaración internacional se ha reflejado en varias disposiciones legales internas, como la Ley No. 338, de 15 de diciembre de 1994, relativa a los derechos del niño. Efectivamente, el artículo 8 de esa Ley establece que no se debe limitar de ninguna forma el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de opinión y de credo. El Estado garantiza el derecho del niño a expresar libremente sus opiniones sobre cualquier problema que le afecte.

594. De conformidad con el artículo 44 de la Ley No. 547, de 21 de julio de 1995, relativa a la educación, la División de Educación de cada distrito vela por el cumplimiento dentro de la jurisdicción que está a su cargo de las leyes de educación. El artículo 57 de esa misma Ley se refiere específicamente al respeto que deben guardar las instituciones de enseñanza de todos los niveles por los derechos y libertades de alumnos y estudiantes. Los alumnos y estudiantes tienen derecho a expresar libremente sus opiniones, convicciones e ideas. Se prohíbe a la vez el uso de cualquier tipo de violencia física o psicológica.

595. A la luz de lo anteriormente expuesto, el comportamiento de esa División de Educación merece el calificativo de injustificado y contrario a los principios generalmente aceptados en una sociedad democrática. Es muy preocupante su actuación. Cabe considerar que este tipo de actitud es excesiva y sobrepasa las competencias que la ley asigna a la División. Además, ha influido negativamente en el alumnado del Instituto Alexei Mateevici y ha tenido consecuencias especialmente estresantes para la alumna Svetlana Coliban.

596. Para que en el futuro no se produzcan situaciones semejantes en que se infrinjan los derechos constitucionales de los alumnos y con arreglo al artículo 29 de la Ley relativa al Defensor del Pueblo de la República de Moldova, Iurie Perevoznic, en su carácter de Defensor del Pueblo, pide que esta notificación sea tomada en consideración.

597. En ese mismo contexto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó dos fallos relacionados con la República de Moldova – *Busuioc c. Moldova* y *Savitchii c. Moldova*. Para velar por su ejecución, se adoptaron las siguientes medidas: se hizo traducir el texto completo de esos fallos al idioma oficial del Estado; se pagaron las sumas globales ordenadas por el Tribunal Europeo (5.625 Euros a Busuioc y 4.500 Euros a Savitchii); y se publicaron los dos fallos en la Gaceta Oficial de la República de Moldova (*Monitorul Oficial*) y en el sitio web del Ministerio de Justicia ([www.justice.md](http://www.justice.md)); también se notificó a ese respecto a los órganos centrales y locales de la administración pública y a las autoridades judiciales.

598. En los días 15 y 16 de noviembre de 2005, el Ministerio de Justicia, en cooperación con el Consejo de Europa, organizó un cursillo práctico para jueces sobre las cuestiones relacionadas con el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (libertad de expresión e información). En ese cursillo se prestó mucha atención a los fallos sobre Busuioc y Savitchii.

## ARTÍCULO 20

599. El artículo 32 de la Constitución establece en su párrafo 3 que todos los actos que tengan por objeto desconocer y difamar al Estado o a las personas serán prohibidos y perseguidos por la ley. Asimismo, se prohíbe y persigue la incitación a la guerra, la agresión, el odio nacional, racial o religioso, la discriminación, el separatismo territorial, la violencia pública u otras acciones que amenacen el orden constitucional.

600. Conforme al párrafo 2 del artículo 16 de la Constitución, todos los ciudadanos de la República de Moldova son iguales ante la ley y las autoridades públicas, sin discriminación alguna por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, posición económica personal u origen social. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 5 de la Ley No. 275-XIII, de 10 de noviembre de 1994, relativa a la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas, tanto los extranjeros como los apátridas están amparados por ese mismo principio de igualdad ante la ley.

601. En el Código Penal de la República de Moldova se tipifica expresamente por separado como delito la propaganda belicista. Efectivamente, según el artículo 140 del Código Penal, se castigan los siguientes actos: la propaganda belicista y la difusión de información tendenciosa o falsa que incite a la guerra, así como cualquier otro tipo de actos por los se que incite a la guerra, ya sea verbalmente, por escrito, a través de la radio, la televisión o el cine o por otros medios.

602. El Código Penal tipifica los siguientes actos como delitos: el reclutamiento de menores con fines militares y la difusión de propaganda belicista entre menores (art. 210); la emisión de llamamientos públicos con objeto de derrocar o cambiar por medios violentos el régimen constitucional o atentar contra la integridad territorial de la República de Moldova, así como la distribución por cualquier medio de material con ese mismo objeto (art. 341); la incitación a la guerra (art. 42); la incitación a intervenir en la planificación, la preparación, la provocación o el sostenimiento de una guerra (art. 139); la incitación a atacar a personas o instituciones que gocen de protección internacional con el fin de provocar una guerra o un conflicto internacional (art. 142) y otros actos de ese orden.

603. El artículo 346 del Código Penal tipifica como delito "la incitación al odio nacional, racial o religioso y a la discriminación, la hostilidad o la violencia", entre cuyas manifestaciones se cuentan: las acciones intencionadas y los llamamientos públicos formulados por distintas vías, entre otras, los medios de comunicación y los medios impresos o electrónicos, cuyo objeto sea promover hostilidades o divisiones nacionales, raciales o religiosas que vulneren la dignidad nacional y limiten directa o indirectamente el ejercicio de derechos, o que, a la inversa, encumbren a determinados grupos sobre la base de criterios nacionales, raciales o religiosos.

604. El derecho penal considera que el incitador es también participante en el delito – incluidos los delitos cometidos por odio nacional, racial o religioso. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 42, el incitador es aquél que por cualquier método anima a otro a cometer un delito. Por otra parte, el artículo 83 del Código Penal prevé para el organizador, incitador o cómplice en la comisión de un delito un castigo análogo al del autor del delito. Al determinar la pena, se tiene

en cuenta la colaboración de cada cual en la comisión del delito, así como los criterios generales de individualización de la pena.

605. El derecho penal castiga igualmente las siguientes formas de incitación: incitación al genocidio, esto es a realizar las acciones enumeradas en el artículo 135 con el fin de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso; la incitación al asesinato por motivos relacionados con la hostilidad o el odio social, nacional, racial o religioso (art. 145, párr. 3, inciso j)); la incitación a lesionar grave o medianamente la integridad física o a dañar la salud de personas por motivos relacionados con la hostilidad o el odio social, nacional, racial o religioso (art. 151, párr. 2, inciso i) y art. 152, párr. 2, inciso j)); la incitación a vulnerar los derechos y las libertades humanos que garantizan la Constitución y otras leyes por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, posición económica personal, nacimiento u otra circunstancia (art. 176); organización o dirección de un grupo o intervención en él para, a través de prédicas y ritos religiosos, promover actividades que sean perjudiciales para la salud u ocasionen otros daños, vulneren los derechos de las personas y rechacen la participación en la vida social y el cumplimiento de los deberes que incumben al ciudadano.

606. La prevención y la lucha contra la incitación al odio nacional, racial o religioso, que es una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, está también prevista en la Ley No. 54-XV, de febrero de 2003, relativa a la prohibición de las actividades extremistas. Con arreglo al párrafo 1 de su artículo 12, la realización de actividades extremistas por ciudadanos de la República de Moldova, extranjeros o apátridas se perseguirá judicialmente con arreglo a la legislación penal, administrativa o civil pertinente.

607. En la Ley relativa a la prohibición de las actividades extremistas se define la actividad extremista como aquella que lleva a cabo un colectivo no gubernamental o religioso, una empresa de medios de comunicación o cualquier otra entidad o persona física con el propósito de planificar, organizar, preparar o ejecutar acciones cuyo objetivo final sea:

- La incitación al odio racial, nacional o religioso o al odio social que conduzca a la violencia o exhorta a la violencia;
- La ofensa a la dignidad nacional;
- La provocación de disturbios, o actos de saqueo o vandalismo por odio o por diferencias ideológicas, políticas, raciales, nacionales o religiosos o por hostilidad hacia un determinado grupo social;
- La promoción de criterios de exclusividad, superioridad o inferioridad con respecto a determinadas personas por su postura religiosa o por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, preferencia política, posición económica personal u origen social.

608. Las actividades extremistas también comprenden la prestación de apoyo financiero o de otro tipo a las acciones arriba enumeradas, como la aportación de fondos, locales, adiestramiento, medios de impresión, otros suministros materiales, comunicaciones telefónicas, por fax y otras vías y servicios informativos, así como la formulación de llamamientos públicos para que se lleven a cabo tales acciones.

609. La Ley relativa a la prohibición de las actividades extremistas incluye asimismo disposiciones sobre las sanciones penales, administrativas o civiles aplicables a los colectivos no gubernamentales, religiosos o de otro tipo (arts. 6 y 14), las empresas de medios de comunicación (art. 7), los empleados responsables (art. 11), los ciudadanos de la República de Moldova, los extranjeros y los apátridas (art. 12) que lleven a cabo actividades extremistas o que publiquen o difundan material impreso, audiovisual o de otro tipo de contenido extremista. Esta Ley prohíbe que se utilicen las redes de telecomunicaciones para cometer las acciones arriba citadas. Se han previsto además otras medidas para contrarrestar las actividades extremistas.

610. De conformidad con el artículo 3 de la susodicha Ley, la lucha contra las actividades extremistas consta de las siguientes fases:

- a) Aprobación de una serie de medidas preventivas para impedir las actividades extremistas y determinar las razones y circunstancias en que se desarrollan tales actividades;
- b) Reconocimiento, prevención y cese de las actividades extremistas de colectivos no gubernamentales y religiosos, medios de comunicación y otras entidades y personas físicas.

611. También se prohíben las reuniones en que se promuevan actividades extremistas. Los organizadores de tales reuniones han de responder por el cumplimiento de la Ley No. 560-XIII, de 21 de julio de 1995, relativa a la organización y celebración de reuniones, y otras disposiciones legales relacionadas con la inadmisibilidad de las actividades extremistas. Con arreglo a esas normas, se prohíbe celebrar reuniones relacionadas con acciones de colectivos extremistas, mostrar las insignias y símbolos de esos grupos y distribuir materiales a favor de esas acciones. Si ocurren hechos de ese tipo, los organizadores de la reunión u otras personas a cargo de su celebración deberán adoptar medidas inmediatas para ponerles fin. De lo contrario, incurrirán en responsabilidad según se prevé en el artículo 13 de la Ley relativa a la prohibición de las actividades extremistas.

612. El Código Penal no contiene ninguna disposición específica sobre la discriminación racial, ni ésta se menciona por separado como causa de delito. Sin embargo, la adhesión a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid planteó la necesidad de introducir modificaciones en la legislación penal y prever el castigo del crimen de apartheid. El Servicio de Información y Seguridad elaboró un proyecto de ley para agregar al Código Penal una nueva causa de delito, la discriminación racial (apartheid), que se incorporaría al artículo 135.

613. Este proyecto de ley recibió comentarios favorables de las autoridades competentes y posteriormente fue aprobado por el Gobierno y sometido a la consideración del Parlamento. Sin embargo, a solicitud de la Comisión Parlamentaria de Asuntos Jurídicos, el Gobierno lo retiró para hacerle algunas modificaciones que aseguraran su coherencia con los artículos 7 y 9 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y con otros delitos tipificados en el Código Penal que se relacionaban con el apartheid.

614. El proceso de ratificación del Estatuto de Roma se inició en marzo de 2006, cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea transmitió al Gobierno la documentación necesaria.

615. En el marco de los preparativos para la ratificación del Estatuto de Roma, el Ministerio de Justicia redactó un proyecto de ley sobre la introducción de modificaciones en la Constitución que evitaran toda posible incompatibilidad con las disposiciones del Estatuto. El 21 de abril de 2006 ese proyecto de ley fue sometido a la consideración del Gobierno. Además, el Ministerio de Justicia debía someter a la consideración y aprobación del Gobierno antes del 11 de diciembre de 2006 otro proyecto de ley sobre la introducción de modificaciones en el Código Penal para asegurar su compatibilidad con el Estatuto de Roma.

616. Por otra parte, en la etapa preliminar de ratificación del Estatuto de Roma el Ministerio de Justicia redactó un proyecto de ley sobre la asistencia judicial internacional en materia penal, que fue aprobado en primera lectura por el Parlamento el 11 de mayo de 2006.

617. Durante los días 3 y 4 de marzo de 2006, algunos representantes del Ministerio de Justicia asistieron a una Conferencia Internacional sobre la importancia de ratificar y aplicar el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Esta Conferencia, organizada en Chisinau por la Sociedad Internacional de Derecho Penal, también facilitó los preparativos para la ratificación y aplicación del Estatuto.

618. El Defensor del Pueblo estima, con referencia a la aplicación del párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que el marco jurídico vigente asegura en gran medida la realización del artículo 16 de la Constitución, con arreglo al cual el Estado vela por el respeto y la protección de las personas. Es pertinente señalar a este respecto la ratificación por la República de Moldova de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, así como del Protocolo Adicional No. 12 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, que la República de Moldova suscribió el 4 de noviembre de 2000.

619. Las comunicaciones recibidas por el Centro de Derechos Humanos permiten afirmar que en la ley vigente existen deficiencias. Una de ellas se refiere a las condiciones discriminatorias que soportan determinadas categorías de ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, lo que es incompatible con los principios constitucionales relativos a la equidad y la igualdad ante la ley. En tales circunstancias, los legisladores, además de asegurar la igualdad de derechos y libertades en cuanto a la forma, deben garantizar la igualdad de oportunidades para ejercerlos.

620. La Ley No. 1324.XII, de 1º de marzo de 1993, relativa a la privatización del parque de viviendas públicas, ilustra esta situación. De conformidad con esta Ley, el precio de la vivienda que fuera a ser privatizada se determinaría sobre la base de la experiencia laboral acumulada por el solicitante hasta el 10 de marzo de 1993, fecha en que la Ley entró en vigor. Este es un caso de condiciones discriminatorias en la adquisición de vivienda para un número apreciable de ciudadanos, que en su mayoría pertenecen a los estratos más vulnerables de la sociedad (personas con discapacidad de grado I o II, personas que viven solas, niños huérfanos y familias jóvenes sin medios adecuados de subsistencia). De esta forma se está violando el principio de la igualdad de oportunidades en el orden social (igualdad de oportunidades para adquirir un bien). El Organismo del Defensor del Pueblo examinó una reclamación sobre este problema en concreto. No habiendo otra forma de corregir la situación, elevó una solicitud al tribunal administrativo para que anulara la decisión de la Comisión de la República para la Privatización del Parque de Viviendas Públicas y obligara a esa Comisión a dictar una nueva decisión que asegurara la aplicación directa de las disposiciones de la Constitución de la República de Moldova en la conversión gratuita de la vivienda pública en propiedad privada. El Organismo del Defensor del Pueblo basó su solicitud en la Constitución, la decisión del Tribunal Constitucional No. 28, de 27 de octubre de 1997, sobre la constitucionalidad de la Ley No. 1069,

de 26 de diciembre de 1996, que introducía modificaciones en el artículo 5 de la Ley relativa a la privatización del parque de viviendas públicas, y la decisión No. 2, de 30 de enero de 1996, del Pleno del Tribunal Supremo de Justicia sobre la aplicación por los tribunales de varias disposiciones de la Constitución de la República de Moldova.

621. El Organismo del Defensor del Pueblo opina que la Ley relativa a la privatización del parque de viviendas públicas no es la única ley que contiene disposiciones discriminatorias. Cabe remitirse a este respecto, entre otras cosas, a distintas disposiciones de la Ley No. 289, relativa al pago de subsidios por incapacidad temporal para trabajar y otras prestaciones sociales, así como al Código Tributario.

622. La situación no parece ser mejor en el caso de la discriminación por motivos de raza, color, idioma, religión o pertenencia a una minoría nacional.

623. En la preparación del informe periódico relativo a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se consultaron las comunicaciones dirigidas al Centro de Derechos Humanos, así como la información reunida por la Oficina de Relaciones Interétnicas. Este material permite afirmar que la discriminación basada en ciertos criterios raciales es bastante frecuente en la República de Moldova.

624. A juicio de algunas personas y de organizaciones no gubernamentales, resulta discriminatorio el incumplimiento de ciertas disposiciones de la legislación sobre idiomas y los Códigos de Procedimiento Civil y Penal. Según la información presentada a la Oficina de Relaciones Interétnicas, son frecuentes los casos de personas que se dirigen en ruso (oralmente o por escrito) a las autoridades públicas o de otro tipo y se les responde en el idioma del Estado, lo que constituye una violación de los derechos de esas personas. Lo mismo sucede con las audiencias y las comunicaciones registradas en el Centro de Derechos Humanos. Sus remitentes suelen pedir expresamente que se les responda en ruso.

625. Esta situación alcanza proporciones alarmantes cuando se vulneran los derechos procesales de los ciudadanos, o cuando los órganos jurídicos cometen tales violaciones.

626. Se pueden citar ejemplos concretos de quejas recibidas sobre la violación de derechos constitucionales y procesales en casos en que los tribunales no han acatado las disposiciones legales sobre el idioma de procedimiento. El Organismo del Defensor del Pueblo consideró necesario informar a ese respecto al Consejo Superior de Magistrados y pedirle sus comentarios sobre la interpretación y aplicación correcta por los jueces de las disposiciones contenidas en el artículo 24 del Código de Procedimiento Civil.

627. Se plantea otro problema en el caso de la minoría ucraniana, que no puede ejercer plenamente su derecho a estudiar en su lengua materna. Ese idioma se enseña en menos de la mitad de las escuelas situadas en zonas densamente pobladas por ucranios, contrariamente a lo que sucede con el ruso, el gagauso y el rumano.

628. Por otra parte, las condiciones sociales y culturales de un número considerable de romaníes son difíciles, lo que no les permite ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales. Hay personas de nacionalidad distinta a la del resto de la población (romaníes y personas procedentes de países africanos o asiáticos) que se quejan de la intensa vigilancia de que son objeto por las fuerzas del orden y los representantes de las autoridades públicas.



629. El artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos dispone que se garantice el ejercicio de los derechos y libertades, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra circunstancia.

630. Por consiguiente, los Estados tienen que respetar los derechos y libertades universalmente reconocidos, entre ellos, los derechos de las minorías sexuales que se encuentran bajo su jurisdicción.

631. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su resolución No. 1465, de 16 de septiembre de 2005, relativa al funcionamiento de las instituciones democráticas en la República de Moldova, recomendó que se observaran plenamente los derechos fundamentales de las minorías sexuales.

632. Pese a la reciente evolución democrática de Moldova en la esfera del respeto a los derechos de las minorías sexuales, la realidad es que la actuación de las autoridades y de toda la sociedad dista de lo establecido en las normas internacionales.

633. La discriminación de ciertas categorías de personas perjudica la imagen de la República de Moldova en lo tocante al avance de las reformas democráticas y cumplimiento de los compromisos contraídos.

634. El problema no es únicamente atribuible al ordenamiento jurídico vigente ni a la adhesión de la República de Moldova a los convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos. Se relaciona más bien con los estereotipos y prejuicios que se mantienen en la sociedad moldova.

635. Esta conclusión se basa en hechos descritos en una carta abierta de octubre de 2005 que envió al Centro de Derechos Humanos el Centro de Información GenderDoc-M. Esta organización señaló un caso de discriminación por motivos de orientación sexual del que era responsable un funcionario del Ministerio del Interior. En la misma carta se hacía referencia a la seguridad personal de gays y lesbianas en Moldova.

636. La Ley Suprema de la República de Moldova establece que "la dignidad de las personas, así como sus derechos y libertades, son valores supremos que están garantizados por el Estado" (artículo 1) más adelante expresa que "es deber primordial del Estado respetar y proteger a la persona humana" (artículo 16). La Constitución garantiza a todos los ciudadanos los derechos y libertades estipulados en el derecho internacional. El Estado reconoce asimismo la igualdad de derechos y deberes, sin ningún tipo de distinción basada en los criterios enumerados en el artículo 16, enumeración que no es exhaustiva.

637. No obstante, la sociedad sigue manteniendo actitudes impropias y manifestando intolerancia hacia este grupo de personas que debe ejercer plenamente sus derechos. En un cursillo práctico para policías se produjo un hecho que lo demuestra. Un funcionario del Ministerio del Interior, en su carácter de dirigente de una organización de policías cristianos, hizo la siguiente declaración: "la Ley Fundamental es la Ley de Dios, que condena la homosexualidad y los que cometen este pecado merecen la muerte".

638. El Organismo del Defensor del Pueblo calificó de inadmisibles y sancionables la conducta de ese funcionario de la policía en el cursillo práctico, o sea, durante horas laborables, puesto que había participado como empleado de una institución del Estado y no como dirigente de una

organización de policías cristianos. Por lo tanto, sus actos se tenían que juzgar con arreglo a su función dentro de las fuerzas del orden.

639. De conformidad con la Ley No. 416-XII, de 18 de diciembre de 1990, relativa a las Fuerzas de Policía, todo policía debe velar por el respeto de las personas en el desempeño de su función de preservar la dignidad, los derechos, las libertades y los intereses legítimos de todos. El policía debe proteger a los ciudadanos, independientemente de cuál sea su posición social o económica, nacionalidad, raza, sexo, edad, educación, idioma, religión, opinión política o convicciones de otra índole. Su labor no ha de obstaculizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas. Por otra parte, la Constitución garantiza a todos la libertad de conciencia y opinión, lo que incluye a los funcionarios policiales. Este derecho implica el ejercicio de la libertad de pensamiento y opinión, la libertad para profesar o adoptar la religión o la convicción que se desee, a elección de cada cual, y la libertad para manifestar la religión o convicción propia, tanto en público como en privado, a través de las creencias, el culto, las prácticas y la enseñanza.

640. Ahora bien, la libertad de opinión y la libertad para manifestar la religión propia pueden estar sujetas a restricciones, de conformidad con la ley y según lo exijan la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades fundamentales de los demás. La libertad de expresión no ha de menoscabar la honra, la dignidad ni el derecho de los demás a tener un criterio propio. Además, las creencias religiosas personales no deben influir en el trabajo que se desempeñe, ni tampoco servir de base a una política promovida por el Estado.

641. En ese sentido, el policía, por representar a un órgano creado para proteger el orden público y estar dotado de los poderes que le otorgan las disposiciones legales y normas pertinentes, no debe cometer actos contrarios al interés público o a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

642. Las funciones que desempeñan las fuerzas de policía influyen en el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, entre ellos, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona. En un Estado democrático en que impere la ley, las fuerzas policiales pueden robustecer los derechos esenciales, como el derecho a un proceso judicial imparcial y a la libertad de reunión pacífica, aunque también pueden debilitarlos. Pueden también vulnerar importantes derechos de la persona, como el derecho a la vida privada, lo cual afectará a la comunidad en la medida en que las fuerzas de policía observen o dejen de observar el debido respeto hacia los derechos humanos fundamentales.

643. A la luz de los poderes que se delegan en las fuerzas policiales, cabe afirmar que forman parte del sistema establecido para hacer cumplir la ley y, por consiguiente, en una sociedad democrática están obligadas a contribuir directamente a la protección de la persona.

644. El Organismo del Defensor del Pueblo pidió que se examinaran cuidadosamente los hechos descritos en la carta presentada por el Centro de Información GenderDoc-M. Sin embargo, el Ministerio del Interior respondió que no consideraba discriminatoria la opinión que el susodicho policía había expresado en el cursillo práctico al referirse a las minorías sexuales. El Ministerio estimaba que su conducta no contravenía las normas generalmente aceptadas, ni tampoco la ética laboral.

645. Tras considerar los hechos anteriormente expuestos y sobre la base de las facultades que la ley le confería, el Defensor del Pueblo recomendó al Ministerio del Interior que adoptara medidas para evitar tales hechos en el futuro, dado que vulneraban los derechos y libertades de las minorías sexuales y provocaban hostilidad entre las fuerzas policiales y ese grupo de personas.

## ARTÍCULO 21

646. El artículo 40 de la Constitución garantiza la libertad de reunión. De conformidad con el artículo 184 del Código Penal, se persigue la violación del derecho de reunión. El ejercicio de este derecho puede ser violado mediante la imposición de obstáculos ilegales a la celebración de manifestaciones, reuniones populares, procesiones u otros tipos de asambleas o a la participación de los ciudadanos en ellas. Esa violación:

1. puede ser cometida por un funcionario competente;
2. puede ser cometida por más de una persona;
3. puede estar acompañada de violencia, sin llegar a representar un peligro para la vida o la integridad física de las personas.

647. La Ley No. 560-XIII, de 21 de julio de 1995, relativa a la organización y celebración de reuniones, establece que tienen derecho a organizar reuniones: a) los ciudadanos de la República de Moldova que sean mayores de 18 años y gocen de capacidad jurídica; b) los partidos políticos, las organizaciones sociopolíticas de otro tipo, las entidades económicas, los sindicatos, las iglesias y otras organizaciones religiosas y no gubernamentales debidamente inscritas en el Registro. De conformidad con el artículo 11 de esta Ley, la autoridad competente debe ser notificada de la celebración de una reunión con una antelación mínima de quince días.

648. El artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos dispone que no se imponga restricciones a la participación en una reunión.

649. En los incisos f) y g) del párrafo 1 del artículo 34 de la Ley relativa a la administración pública local se prevé que recaerá en el alcalde general la responsabilidad de adoptar medidas que garanticen el desarrollo de las reuniones públicas. Él está facultado para prohibir o suspender las reuniones públicas que sean contrarias al orden jurídico o a las buenas costumbres.

650. La notificación presentada de antemano para que se autorice una reunión tiene que ser examinada por la autoridad pública competente por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para dicha reunión. El permiso para celebrar una reunión se otorga a través de un decreto emitido por el alcalde general. La denegación de ese permiso también adopta la forma de un decreto.

651. En cuanto a las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos (CCPR/CO/75/MDA, párr. 15) en relación con el requisito de que se deba notificar con 15 días de antelación a las autoridades competentes la celebración de una reunión, dichas autoridades han aducido las siguientes razones para mantener dicho requisito:

1. Casi todos los partidos políticos, colectivos sociopolíticos, ONG y demás entidades tienen sus oficinas en Chisinau y desde allí dirigen sus actividades;
2. Las autoridades públicas centrales y las sedes de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en la República de Moldova están situadas en la capital;
3. La tramitación de una reunión requiere tiempo – inscripción de la notificación, coordinación previa de los asuntos relacionados con el pago de las tasas de servicios,

firma de acuerdos, preparación y coordinación del borrador de la orden que firmará el alcalde y notificación a los organizadores de la decisión de éste;

4. El objetivo de una reunión es manifestar descontento o apoyo por algo o alguien. No incumbe a los organizadores resolver ciertos conflictos y no existe ningún procedimiento especial para ello. Por lo tanto, la notificación anticipada de una reunión es absolutamente necesaria;
5. Se tiene que disponer de tiempo para organizar los servicios de índole técnica y práctica requeridos;
6. La mayoría de las reuniones se celebran en Chisinau;
7. El plazo fijado para presentar la notificación no impide la libre organización de reuniones, de conformidad con el artículo 40 de la Constitución, sino que más bien regula la actuación de los organizadores y las autoridades públicas locales;
8. La eliminación de la notificación previa puede entorpecer la resolución de conflictos en los tribunales administrativos y afectar a las actuaciones de los tribunales de justicia en lo que respecta a la presentación de denuncias, el examen judicial, el derecho de las partes a un recurso efectivo y otras cuestiones.

652. Se autorizaron 14 reuniones en 2002 y 55 en 2003.

653. En 2004 se autorizaron 150 reuniones y se denegaron 10 solicitudes, de las cuales 6 estaban fuera del plazo de notificación establecido. Una solicitud fue rechazada porque el organizador de la reunión no era ciudadano de la República de Moldova. Otra se rechazó porque ya se había autorizado otra reunión en la misma fecha y lugar. La tercera se rechazó porque los organizadores no quisieron colaborar. La cuarta se rechazó porque sus fines excedían a las competencias de las autoridades indicadas en la notificación.

654. En 2005 la Alcaldía de la municipalidad de Chisinau examinó 190 notificaciones previas presentadas por personas naturales y jurídicas que pedían autorización para celebrar reuniones. Se rechazaron 26 solicitudes: 3 porque se presentaron fuera de plazo; 5 porque ya se había autorizado otra reunión en la misma fecha y lugar; 3 porque no se indicaba cuál era su propósito; 4 porque las autoridades centrales ya habían programado reuniones en las fechas indicadas; una porque su propósito era emplazar piquetes frente a viviendas privadas; una porque su propósito ya había quedado satisfecho a través de la adopción de una disposición administrativa; una porque no se podía garantizar que la reunión fuera a desenvolverse pacíficamente; una porque no se indicaba el lugar y la fecha de reunión; 3 porque su necesidad no se justificaba; una porque el tribunal ya había dictado una decisión irrevocable sobre las demandas que se querían hacer; y 3 por otras razones.

655. Se presentaron recursos ante los tribunales contra 13 decretos emitidos por el alcalde general provisional. En 10 de ellos el tribunal rechazó las demandas de forma irrevocable.

656. En la carta dirigida por el Centro de Información GenderDoc-M al Organismo del Defensor del Pueblo se mencionaba una reunión prevista para el 20 de mayo de 2005 en defensa de los intereses de gays y lesbianas. Esa reunión no se autorizó porque, según la información de que disponía la Comisaría General de Policía de Chisinau, durante ese acto se producirían choques entre sus participantes y otras personas que tendrían graves consecuencias. El

organizador llevó a los tribunales el decreto No. 313-d, que el alcalde general provisional emitió a ese respecto. El 14 de junio de 2006 el Tribunal de Apelación de Chisinau rechazó la demanda; el 18 de octubre de 2006 el Tribunal Supremo de Justicia sostuvo la decisión del Tribunal de Apelación de Chisinau.

657. Durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de octubre de 2006, la Alcaldía de la municipalidad de Chisinau examinó 124 notificaciones en que se pedía autorización para celebrar reuniones. Se autorizaron 95 y las 29 restantes fueron rechazadas: 8 por amenaza al orden público; 4 por estar fuera de plazo; 2 por incompetencia de los convocantes; 2 porque el organizador se negó a participar en el examen preliminar de la solicitud; 2 porque ya se habían autorizado otras reuniones en el mismo lugar y fecha; y 9 por otras razones.

658. La notificación previa No. 87, de 7 de marzo de 2005, en que el Centro de Información GenderDoc solicitaba autorización para celebrar el 20 de mayo de 2005 una marcha de solidaridad en defensa de los intereses de gays y lesbianas no fue examinada, pero fue rechazada porque la Alcaldía recibió más de 600 cartas y peticiones de personas, ONG y organizaciones religiosas que pedían permiso para celebrar una contramanifestación. Eso habría provocado una seria perturbación del orden público y habría afectado seriamente a la sociedad. En la actualidad, un tribunal está examinando una petición del Centro de Información GenderDoc-M para que se pronuncie contra la Alcaldía de la municipalidad de Chisinau y anule la disposición administrativa adoptada.

659. Conviene observar que tras la aprobación de la Ley No. 123-XV, de 18 de marzo de 2003, relativa a la administración pública local, no se introdujeron las modificaciones consiguientes en la Ley relativa a la organización y celebración de reuniones. Esto se presta a confusiones en el examen de las notificaciones previas, la autorización de las reuniones y el examen en los tribunales de las apelaciones contra las decisiones administrativas adoptadas.

660. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en sus actuaciones judiciales relacionadas con la República de Moldova en la causa *Partido Popular Demócrata Cristiano (PPDC) c. Moldova*, determinó que se había violado el artículo 11 (derecho a participar en reuniones) del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

661. Como consecuencia del fallo que el Tribunal dictó a ese respecto el 14 de febrero de 2006, la República de Moldova se vio obligada a pagar al demandante una indemnización de 4.000 Euros. Para velar por la ejecución de este fallo, se adoptaron las siguientes medidas: la traducción del texto completo del fallo se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Moldova; se pagó la suma fijada al demandante; el fallo se incorporó al sitio web del Ministerio de Justicia ([www.justice.md](http://www.justice.md)); también se comunicó a los órganos centrales y locales de la administración pública y a las autoridades judiciales.

662. Para velar por la ejecución del fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Ziliberberg c. Moldova*, se adoptaron las siguientes medidas: la traducción del texto completo del fallo se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Moldova; se pagó la suma fijada al demandante; el fallo se incorporó al sitio web del Ministerio de Justicia ([www.justice.md](http://www.justice.md)); también se comunicó a los órganos centrales y locales de la administración pública y a las autoridades judiciales.

663. A raíz del fallo sobre la causa *Ziliberberg c. Moldova*, el Ministerio de Justicia redactó un proyecto de ley que introducía adiciones y modificaciones en el Código de Infracciones

Administrativas. Su propósito era regular el procedimiento judicial en pleitos sobre infracciones administrativas. Este proyecto de ley fue presentado al Gobierno que, tras aprobarlo por el Decreto Gubernamental No. 507, de 30 de mayo de 2005, lo sometió a la consideración del Parlamento. El 23 de junio de 2005 el Parlamento emitió el Decreto No. 128-XVI, por el que aprobaba el proyecto de ley en primera lectura; lamentablemente, posteriormente el Parlamento lo rechazó por el Decreto Parlamentario No. 149-XVI, de 14 de julio de 2005.

## ARTÍCULO 22

664. La Ley No. 837-XIII, de 17 de mayo de 1996, relativa a las asociaciones públicas, regula el ejercicio del derecho de los ciudadanos a asociarse libremente y enuncia las normas que se han de observar para la fundación, el registro, el funcionamiento y la disolución de asociaciones públicas. Por otra parte, el artículo 181 del Código Civil se refiere a las organizaciones sin fines de lucro y el artículo 186 a los estatutos de esas organizaciones. Los artículos 187 a 191 contienen disposiciones sobre las actividades de las organizaciones sin fines de lucro, su gestión y los conflictos de intereses.

665. Durante el período que se examina se produjo un hecho muy importante que ha contribuido a fortalecer la cooperación entre las autoridades públicas y la sociedad civil. Actualmente la sociedad civil está presente en todas las esferas de actividad y se encuentra en condiciones de aportar opiniones, experiencia y estrategias y planteamientos sólidos de carácter técnico y práctico a los órganos encargados de adoptar decisiones. En este contexto es muy necesario crear un ambiente propicio para la cooperación entre el sector gubernamental y el no gubernamental con miras a fomentar la iniciativa civil, la democracia participativa y el reconocimiento objetivo de los problemas que enfrenta la sociedad moldova.

666. Ese fue el propósito del Parlamento cuando elaboró el Planteamiento sobre la Cooperación con la Sociedad Civil, que fue aprobado el 29 de diciembre de 2005 por el Decreto No. 373. Este Planteamiento se centra en la necesidad de crear un diálogo abierto y permanente entre la sociedad civil y el Parlamento a fin de racionalizar el proceso de adopción de decisiones y realzar al sector no gubernamental. Se espera que estos objetivos se alcancen mediante la creación de un mecanismo de consulta y cooperación.

667. La ejecución de este cometido incluye los siguientes aspectos:

- a) evaluación objetiva de los problemas que enfrenta la sociedad actualmente;
- b) representación amplia en el Parlamento de las opiniones de distintos grupos de la sociedad;
- c) racionalización de la democracia participativa y el proceso de adopción de decisiones;
- d) fomento de la iniciativa civil;
- e) ampliación y mejoramiento del marco jurídico mediante una mayor participación de los votantes en este proceso.

668. Las partes que intervendrán en esta cooperación serán el Parlamento y las organizaciones de la sociedad civil registradas en la República de Moldova.

669. A continuación se enumeran las vías que permitirán desarrollar esa cooperación.

**a) Consejos de expertos**

Las comisiones permanentes del Parlamento crearán, con arreglo al Reglamento Parlamentario y de acuerdo con sus respectivas esferas de competencia, consejos permanentes de expertos que dependerán de ellas y que incluirán representantes de organizaciones de la sociedad civil.

**b) Mecanismo permanente de consulta**

El Parlamento pondrá los proyectos de ley en conocimiento de la sociedad civil. Con ese objeto, los proyectos de ley se incorporarán al sitio web del Parlamento.

Las organizaciones interesadas de la sociedad civil podrán consultar libremente esos proyectos de ley y tendrán toda la facilidad necesaria para hacer sugerencias, analizar las consecuencias, formular observaciones, compartir opiniones, presentar evaluaciones y propuestas y aportar cualquier otro tipo de ideas.

**c) Reuniones ad hoc**

Por iniciativa del Presidente del Parlamento, la Mesa, las comisiones parlamentarias permanentes, los grupos parlamentarios o las organizaciones de la sociedad civil, se podrán convocar reuniones para celebrar consultas sobre cuestiones concretas que figuren en el programa del Parlamento o que sean de interés nacional.

**d) Audiencias públicas**

Cada comisión parlamentaria organizará audiencias públicas por lo menos una vez a la semana para consultar a las organizaciones de la sociedad civil cuestiones concretas que figuren en el programa del Parlamento o que sean de interés nacional.

**e) Conferencia anual**

El Presidente del Parlamento convocará una conferencia anual en que participarán representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del Parlamento con el fin de evaluar la cooperación que se haya mantenido y determinar las nuevas orientaciones de la cooperación entre el Parlamento y las organizaciones de la sociedad civil.

670. Los grupos de trabajo que creen el Parlamento o sus órganos para redactar los proyectos de ley o definir algunos de sus aspectos podrán contar entre sus miembros a representantes de la sociedad civil. El Parlamento y las organizaciones de la sociedad civil procurarán que el proceso de consulta sea debidamente divulgado por todos los medios de comunicación.

671. Se organizó una conferencia para recapitular los resultados de dos cursillos prácticos organizados por la Oficina de Información del Consejo de Europa. En esas reuniones la Mesa del Parlamento publicó una comunicación sobre la distribución de competencias y funciones entre las comisiones permanentes y algunos órganos de la Administración. A raíz de esas reuniones, el Parlamento comenzó a incorporar a su sitio web los proyectos de ley de manera que los representantes de la sociedad civil pudieran aportar sus observaciones. Además, los parlamentarios convinieron en cuál sería la forma más adecuada de facilitar la contribución de la

sociedad civil al proceso legislativo. De conformidad con la resolución y las recomendaciones de la Comisión del Consejo de Europa relativas a la observación por los Estados miembros de sus obligaciones y compromisos y con arreglo al programa legislativo para el período 2005-2009, se decidió hacer participar a los representantes de la sociedad civil en los trabajos legislativos previstos en el calendario del programa.

672. Al igual que en los demás Estados donde la base del proceso democrático es el pluralismo político y la soberanía del pueblo se ejerce a través de los órganos que lo representan y no directamente, en la República de Moldova los partidos políticos desempeñan un papel especialmente importante. El artículo 41 de la Constitución prevé la libertad de los partidos y otras organizaciones sociopolíticas. Según lo establecido en este artículo, los ciudadanos gozan de libertad para formar partidos políticos y otras organizaciones sociopolíticas. Los partidos políticos contribuyen a que los ciudadanos definan y expresen su voluntad política y participen en elecciones con arreglo a lo previsto por la ley.

673. La Ley No. 718, de 17 de septiembre de 1991, relativa a los partidos políticos y las organizaciones sociopolíticas, establece los requisitos y las normas sobre el establecimiento, el funcionamiento y la disolución de partidos políticos y organizaciones sociopolíticas.

674. Un grupo de legisladores redactó un nuevo proyecto de ley sobre los partidos políticos que fue aprobado en primera lectura por el Parlamento. Su texto fue sometido al examen de expertos del Consejo de Europa y las observaciones más recientes datan del 19 de abril de 2007. Con este proyecto de ley se trata de complementar la reglamentación vigente e introducir los cambios necesarios para ajustar el régimen a los requisitos propuestos para el funcionamiento de los partidos políticos.

675. El susodicho proyecto de ley se preparó tras estudiar la legislación de países tales como Estonia, Letonia, Lituania, Rumania, Alemania, Austria y Georgia. Además, se siguieron las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

676. De esta forma se trata de instituir mecanismos para promover la democracia, el pluralismo político y una mayor participación en las elecciones.

677. Esta ley introduce un mecanismo para financiar a los partidos políticos no sólo a través de cuotas y donaciones de sus miembros, sino también mediante subvenciones aportadas por el Estado con cargo a su presupuesto. Esta financiación constituye una inversión directa en el mejoramiento de la eficacia de los partidos políticos y, además, una inversión indirecta en el desarrollo democrático de la sociedad. Estonia, Letonia, Lituania, Alemania, Francia, Rumania y otros países contribuyen a la financiación de los partidos políticos a través de un sistema de disposiciones legislativas en que, análogamente al proyecto de ley, se asignan recursos del presupuesto estatal a los partidos políticos, de acuerdo con las características económicas, políticas y sociales de cada uno de esos Estados.

### **ARTÍCULO 23**

678. De conformidad con el artículo 28 de la Constitución de la República de Moldova, el Estado vela por el respeto y la protección de la vida personal, familiar y privada. El artículo 48 de la Ley Suprema establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y, en consecuencia, tiene derecho a la protección del Estado y la sociedad. La familia se funda sobre la base del consentimiento dado libremente por el hombre y la mujer para unirse en matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges y el derecho y la obligación de los padres



de ocuparse de la crianza y educación de sus hijos. El Código de la Familia, aprobado el 26 de octubre de 2000, y otras disposiciones legales pertinentes determinan los requisitos para contraer matrimonio y para disolver esa unión o anularla.

679. El Código de la Familia estipula que únicamente el matrimonio celebrado ante las autoridades competentes del registro civil del Estado genera derechos y obligaciones para los cónyuges, derechos y obligaciones que están definidos en el Código. Para contraer matrimonio los contrayentes deben presentar personalmente una declaración a ese efecto en el registro civil del lugar donde resida uno de ellos o uno de sus respectivos padres. En esa declaración se debe hacer constar que no existe impedimento alguno para su matrimonio. La presentación de dicha declaración y la inscripción del matrimonio en el registro civil deberán efectuarse conforme a los procedimientos establecidos para los hechos relativos al estado civil de las personas.

680. Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer deben prestar personalmente su libre y pleno consentimiento y tener edad para casarse. La edad mínima para casarse es 18 años en el caso del hombre y 16 años en el de la mujer. Sin embargo, si existen motivos justificados, se puede autorizar el matrimonio de hombres más jóvenes, siempre que la diferencia entre la edad preceptiva y la edad del varón no sea mayor de dos años. La reducción de la edad preceptiva puede ser aprobada por el órgano de administración pública del lugar donde residan los contrayentes si los padres del menor dan su consentimiento.

681. El artículo 15 del Código de la Familia establece los impedimentos para el matrimonio, según se detallan a continuación:

- 1) Se prohíbe el matrimonio:
  - a) Si alguno de los contrayentes ya está casado;
  - b) Entre parientes directos hasta el cuarto grado de consanguinidad; entre hermanos, incluso cuando tienen un solo progenitor en común;
  - c) Entre padres e hijos adoptivos;
  - d) Entre un hijo adoptivo y un pariente directo de uno de los padres adoptivos hasta el segundo grado de parentesco;
  - e) Entre un tutor y su pupilo menor de edad mientras dure la tutela;
  - f) Si alguno de los contrayentes no tiene capacidad jurídica;
  - g) Entre personas condenadas a prisión, durante el período en que ambas estén privadas de libertad;
  - h) Entre personas del mismo sexo.
- 2) Cualquier persona puede oponer objeciones a un matrimonio si existe algún impedimento legal o no se observa algún otro requisito legal, con la condición de que presente por escrito esas objeciones y adjunte pruebas. El registro civil está obligado a comprobar esas objeciones y, si se confirman, a negarse a celebrar el matrimonio.

682. El artículo 155 del Código de la Familia establece que los extranjeros y los apátridas que residen en la República de Moldova ejercen los mismos derechos y deberes que los ciudadanos

del país en materia de relaciones familiares. Los extranjeros que residen fuera de la República de Moldova pueden casarse en este país con arreglo a sus leyes si las leyes del país de su ciudadanía les otorgan el derecho a contraer matrimonio. Los requisitos para el matrimonio de apátridas dentro la República de Moldova están previstos en sus leyes y tienen en cuenta las leyes del país de residencia de los apátridas. Los matrimonios celebrados en los recintos de misiones diplomáticas y en oficinas consulares que se encuentran dentro del país son reconocidos por la República de Moldova sobre la base del principio de la reciprocidad.

#### ARTÍCULO 24

683. En la esfera de la promoción y protección de los derechos del niño, el grupo de trabajo creado por la Orden del Fiscal General de 11 de febrero de 2005 preparó un proyecto de ley sobre las consecuencias jurídicas de la adopción. El Ministerio de Justicia introdujo mejoras en ese proyecto de ley a la luz de las objeciones planteadas por la Academia de Ciencias y el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea con arreglo al Decreto Gubernamental No. 1138-1845, de 6 de septiembre de 2006. El objetivo de este proyecto de ley es eliminar las lagunas existentes en la legislación nacional mediante la reglamentación estricta del respeto a los derechos del niño y la previsión de garantías legales ajustadas a las normas internacionales.

684. Además, dicho proyecto de ley dispone el establecimiento de una autoridad pública central (inicialmente se pensó en instituir un organismo de protección de la familia y el menor, pero ahora se planea crear un ministerio a cargo de la protección social, la familia y el menor) que dirija el procedimiento de las adopciones nacionales e internacionales de menores moldovos y determine los requisitos concretos que deben reunir los expedientes de la familia adoptante y el menor que vaya a ser adoptado. Uno de sus artículos se refiere a la prevención del abuso del menor, la trata de menores y la responsabilidad penal en que se incurre por no acatar el proceso de adopción impuesto por la ley. También se prevé el derecho del menor adoptado a mantener su cultura, afiliación religiosa, nombre y nacionalidad hasta llegar a la edad adulta.

685. Este proyecto de ley es importante además porque requiere que las adopciones internacionales se realicen en cooperación con las autoridades competentes de los países adoptantes (miembros del Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993 o acuerdos bilaterales entre los dos Estados).

686. En la República de Moldova todo recién nacido debe ser inscrito en el Registro Civil mediante la presentación del certificado que se haya expedido tras el parto. En ese certificado consta el nombre de la madre y el lugar de nacimiento, ya sea que se trate de una institución sanitaria o de otro lugar con intervención de personal sanitario. El certificado es un formulario oficial (Modelo No. 103/e-2004) que fue aprobado conjuntamente por el Ministerio de Salud, el Departamento de Estadística y Estudios Sociológicos y el Departamento de Tecnologías de la Información por la Orden No. 292/130/126, de 11 de octubre de 2004. El documento está numerado (del 000000001 al 999999999) y muestra además el número de identidad asignado al recién nacido. El Ministerio de Desarrollo de la Información determina esa numeración. En los partos múltiples, se expide un certificado para cada recién nacido.

687. De conformidad con los incisos a) a d) del párrafo 4 del artículo 4 de la Ley No. 1585-XIII, de 27 de febrero de 1998, relativa al seguro médico obligatorio, el seguro de los menores está a cargo del Estado. Cada año el Gobierno aprueba un Programa de Seguro Médico Obligatorio con arreglo al cual todos los menores, entre los que se cuentan los recién nacidos, tienen derecho

a recibir asistencia sanitaria de emergencia que incluye atención prehospitalaria y primaria, atención especializada para pacientes externos, atención dental, servicios paraclínicos, atención hospitalaria superior y atención a domicilio. En el caso de los menores de cinco años, se reintegra la totalidad del costo de los medicamentos que se les administren como pacientes externos. Además, se vacuna gratuitamente a todos los niños de acuerdo con el plan de vacunación establecido para el país. En el marco de la lucha contra la malnutrición, los menores de un año de familias vulnerables reciben complementos nutricionales lácteos y los gastos correspondientes corren por cuenta de los presupuestos de las autoridades locales.

688. El proyecto de ley relativo a la prevención y la lucha contra la violencia doméstica fue aprobado por el Decreto Gubernamental No. 138, de 6 de febrero de 2006. El Parlamento lo aprobó en primera lectura en agosto de 2006 y actualmente el texto está siendo objeto de modificaciones para su segunda lectura.

689. El Ministerio de Salud y Protección Social ha participado en la elaboración del proyecto de decreto gubernamental relativo a la estrategia y plan nacional para el período 2006-2012 de reforma del sistema de atención sanitaria a domicilio del menor y deberá intervenir conjuntamente con el Ministerio de Educación y Juventud en la ejecución de ese plan.

690. La violencia doméstica es un fenómeno perjudicial que se tiene que combatir mediante la adopción de una política amplia, el establecimiento de un plan de prioridades y el desarrollo de medidas de prevención y lucha a nivel nacional y local. El objetivo de esas medidas debe ser la prestación de servicios sanitarios y de asistencia social y jurídica a las mujeres vulnerables con el fin de mejorar sus condiciones de vida y situación; la organización de actividades profesionales que contribuyan a la reintegración social de esas mujeres y al mejoramiento de su estado de salud, promuevan la vigilancia para poder detectar y denunciar los efectos de la violencia doméstica en los grupos marginados de la población, ayuden a conocer mejor este fenómeno, fomenten la confianza y eviten los conflictos; la mediación y la resolución de conflictos, la educación cívica y el desarrollo de la tolerancia y el respeto hacia la diversidad humana; y la cooperación con organizaciones internacionales y ONG en la promoción de los valores de la familia, los derechos de las personas y otras cuestiones pertinentes.

691. Con el fin de cumplir con el punto 2 de la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos y Minorías Étnicas, relativo a la violencia doméstica y sus consecuencias y la adopción de medidas preventivas, el Ministerio de Salud ha dictado y distribuido una orden dirigida a los dirigentes de las instituciones públicas de atención sanitaria de nivel nacional, municipal y de distrito. En ella se pide al personal sanitario que se mantenga alerta para detectar los casos de violencia doméstica y que notifique a las autoridades policiales los casos de víctimas de violencia que hayan solicitado atención en instituciones sanitarias públicas. Se debe prestar asistencia sanitaria a las víctimas de la violencia, de conformidad con las leyes vigentes. En esa misma resolución se pide que se organicen actividades de información, educación sanitaria y prevención de enfermedades de transmisión sexual, del VIH/SIDA, y otras enfermedades, así como actividades de divulgación sobre cuestiones de salud – protección social y fomento de la responsabilidad individual, familiar y comunitaria con la ayuda de unidades de salud reproductiva dirigidas por los Centros de Médicos de Familia, los Centros de Salud de la Mujer y los Centros de Salud para Jóvenes.

692. La Estrategia Nacional de Fomento de la Salud Reproductiva, aprobada por el Decreto Gubernamental No. 313, de 26 de agosto de 2005, es el documento básico que define la política estatal sobre la salud reproductiva de los jóvenes. Uno de sus principales objetivos es la

prevención de la violencia doméstica y el abuso sexual. Las medidas preliminares para alcanzar este objetivo van encaminadas a:

- Crear un marco jurídico adecuado para la prevención de la violencia doméstica y el abuso sexual;
- Prestar determinados servicios a las víctimas de la violencia doméstica y el abuso sexual;
- Concienciar y educar a la población sobre el problema de la violencia doméstica y el abuso sexual;
- Establecer servicios de asistencia social para las familias que no cumplan con sus responsabilidades hacia los menores;
- Ejecutar programas de rehabilitación psicológica para los menores que sean víctimas y testigos de hechos de violencia;
- Organizar servicios de orientación psicológica para los que cometan abusos.

693. *Menores internados en instituciones:* El Ministerio de Salud y Protección Social tiene a su cargo dos Centros de Internamiento de Menores con capacidad para 330 menores – el Centro de Chisinau para el internamiento y la rehabilitación de menores de corta edad, con capacidad para 200 menores, y el Centro de Balti para el internamiento provisional y la rehabilitación de menores, con capacidad para 130 menores. Los menores son internados en estos establecimientos por diferentes siguientes razones: sus padres están enfermos, sus padres están presos, sus padres han fallecido, su madre es soltera, su madre es menor de edad, son niños enfermos, las condiciones de vida de su familia son difíciles, sus padres carecen de vivienda y muchas otras causas. Cada año se interna en estos centros a más de 200 menores y en aproximadamente el 98% de los casos se trata de niños en edad preescolar. Del total de menores internados en 2003, el 30% no había cumplido el primer mes de vida. Casi todos los niños presentan problemas somáticos y neurológicos y el 25% de ellos sufre discapacidades graves, malformaciones congénitas, trastornos genéticos y otros problemas serios. En el 65% de los casos el internamiento es provisional.

694. La salud y el desarrollo social y emocional armonioso del menor se basan en las relaciones que mantiene con su familia. Para proteger esas relaciones, es preciso reestructurar y mejorar los servicios domiciliarios existentes. Una preocupación prioritaria del Estado es evitar el internamiento del menor en una institución por los efectos perjudiciales que esto tiene para el menor.

695. Con miras a preservar la integridad de la familia, proteger a los menores vulnerables y disminuir el número de niños internados en instituciones, el Ministerio de Salud y Protección Social ha puesto en marcha una serie de medidas destinadas a:

- disminuir el número de niños abandonados en las salas de maternidad y pediatría de los hospitales;
- evitar el abandono de menores;

- reducir el número de niños reclusos en instituciones a cargo del Ministerio e integrarlos en familias;
- crear condiciones que favorezcan la rehabilitación de los menores con discapacidades.

696. Para lograr esos objetivos, se ha incorporado al personal de las maternidades en que se registran más de 700 nacimientos al año un psicólogo y una trabajadora social cuya tarea es evitar que las madres abandonen a sus hijos en el hospital. Estos funcionarios prestan servicios de orientación psicológica a las embarazadas vulnerables y a sus familias.

697. Otra medida emprendida por el Ministerio a este respecto ha sido la creación de una sección de maternidad en el Centro de Chisinau para el internamiento y la rehabilitación de menores de corta edad. Esta sección tiene cabida para seis grupos de madres e hijos. Aquí se recluye a madres que están muy predispuestas a abandonar a sus hijos recién nacidos o de corta edad, o a embarazadas en avanzado estado de gestación que se encuentran en una situación difícil por razones materiales, sociales, profesionales o familiares. Los grupos suelen permanecer en la sección hasta seis meses, según cuál sea la índole de sus problemas y las posibilidades de solucionarlos. El equipo multidisciplinario del Centro (psicólogo, trabajadores sociales, abogado y otros integrantes) proporciona a las madres atención sanitaria, psicológica y pedagógica. En 2006 se abrió una sección de maternidad parecida a la de Chisinau en el Centro de Balti para el internamiento provisional y la rehabilitación de menores con cabida para siete grupos de madres e hijos, donde se atiende principalmente a la zona septentrional del país.

698. Dado que el 21% de los menores de corta edad reclusos en instituciones tienen problemas de salud, en el Centro de Balti se abrió una guardería con 15 camas que presta servicios de salud, rehabilitación y educación, lo que contribuirá a disminuir el abandono de menores. Los beneficiarios son niños de la zona de Balti, de edades comprendidas entre uno y siete años, que sufren distintos trastornos mentales, neurológicos y físicos graves. Actualmente se están realizando obras en el Centro de Chisinau para abrir una guardería con 10 camas destinada a niños con discapacidades. En este Centro se prestan servicios de salud y de rehabilitación mental y pedagógica a niños de la zona de Chisinau, de edades comprendidas entre seis meses y siete años, que sufren trastornos neurológicos y motores. Los dos Centros de Internamiento que están a cargo del Ministerio han sido dotados de equipo de rehabilitación de alta calidad.

699. *Menores con discapacidades:* El 1º de enero de 2006 las estadísticas de salud indicaban que había 13.208 menores de 16 años discapacitados, lo cual correspondía a una tasa de 18,5 por cada 1.000 niños de ese grupo de edades; la tasa equivalente en 2001 había sido de 15,6 por cada 1.000 niños.

700. La lista de enfermedades y trastornos patológicos establecida para la calificación de discapacidad de menores de 16 años y el pago de la correspondiente prestación social del Estado fue aprobada por el Decreto Gubernamental No. 1260, de 17 de octubre de 2003. Sobre la base de ese Decreto el Ministerio de Salud y Protección Social dictó el 26 de diciembre de 2003 la Orden No. 369/77.

En 2005 la estructura de la población infantil con discapacidades, según su gravedad, era la siguiente:

- Los niños con discapacidad de primer grado representaban el 35,6%, o sea, 6,45 por cada 1.000 niños ;

- Los niños con discapacidad de segundo grado representaban el 53,7%, o sea, 9,72 por cada 1.000 niños ;
- Los niños con discapacidad de tercer grado representaban el 10,7%, o sea, 1,95 por cada 1.000 niños.

701. En los últimos años se ha registrado un descenso de la discapacidad primaria: de 2,6 por cada 1.000 niños en 2001 a 2,4 en 2005. La proporción de niños con discapacidad primaria disminuyó del 16,4% del total de niños con discapacidades en 2001 a 13,2% en 2005. El análisis de las causas de discapacidad indica que el primer lugar corresponde a los trastornos mentales y de conducta, con una tasa de discapacidad de 4,2 por cada 1.000 niños. Las malformaciones congénitas ocupan el segundo lugar, con una tasa de 4,0 por cada 1.000 niños, y a ellas siguen en tercer lugar los trastornos del sistema nervioso y en cuarto lugar los problemas de articulaciones, huesos y músculos, en que la tasa de discapacidad es de 1,0 por cada 1.000 niños. Los trastornos del oído y la apófisis mastoides, los trastornos del ojo y sus anexos y las enfermedades del aparato respiratorio son la quinta causa, con una tasa de 0,7 por cada 1.000 niños.

702. De conformidad con la Ley No. 499-XIV, de 14 de julio de 1999, relativa a los subsidios sociales del Estado para determinados grupos de ciudadanos, los subsidios por discapacidades de grados primero, segundo o tercero se otorgan a menores que no estén internados todo el tiempo en instituciones ni al cuidado del Estado.

703. El monto de esos subsidios varía de acuerdo con la gravedad de la discapacidad:

- a) los menores de 16 años con discapacidad de primer grado reciben el total de la pensión de discapacidad, o sea, 179 lei mensuales;
- b) los menores con discapacidades de segundo o tercer grado reciben el 85% de la pensión de discapacidad, o sea, 152 lei mensuales.

704. A partir del 1° de abril de 2006 se aplicó un ajuste del 11,9% a esas pensiones, que actualmente ascienden a 200,30 lei para la discapacidad de primer grado y 170,09 lei para discapacidades de segundo o tercer grado. Además, los menores con discapacidades reciben subsidios especiales para el pago de los servicios públicos y la electricidad y un subsidio anual para la compra de carbón y madera en el invierno.

705. En cuanto a la protección social en la República de Moldova de los menores y las familias que se encuentran en una situación difícil, el régimen vigente de asistencia social consta de:

1. *Subsidios sociales*, esto es, sumas que el Estado aporta a las personas necesitadas; y
2. *Servicios sociales*, constituidos por una serie de medidas y actuaciones de asistencia destinadas a ayudar a esas personas a superar sus dificultades.

706. El Reglamento para calcular y pagar prestaciones a las familias con niños, aprobado por el Decreto Gubernamental No. 1478, de 15 de noviembre de 2002, establece el monto de los subsidios sociales según el régimen vigente de asistencia social. Esos subsidios consisten en:

- I. *Prestaciones:*

- Prestación única por nacimiento de un hijo;
  - Prestación mensual por el cuidado de un hijo;
  - Prestación mensual por el cuidado de un hijo de entre 1,5 y 16 años de edad, basada en el ingreso familiar.
- II. *Prestaciones para determinados fines:* subsidios mensuales para el pago de los servicios públicos concedidos a familias con cuatro o más niños, de conformidad con la Ley No. 933-XIV, de 14 de abril de 2000, relativa a la protección social de ciertos grupos de población.
- III. *Subsidios sociales del Estado:*
- Para menores de 16 años con discapacidades;
  - Para personas discapacitadas desde la infancia;
  - Para menores de 18 años por la pérdida del sostén de la familia;
  - Para las familias que cuidan de hijos con discapacidad de primer grado.

Estos pagos se reajustan anualmente el 1º de abril, de conformidad con la legislación vigente, salvo los subsidios para el cuidado de discapacitados, que se rigen por la Ley No. 499-XIV, de 14 de julio de 1999, relativa a los subsidios sociales del Estado para determinados grupos de ciudadanos.

- IV. *Ayuda humanitaria* procedente de fondos nacionales o territoriales para proporcionar asistencia social a la población.

707. La Reglamentación Marco del Centro de Internamiento Provisional de Menores fue aprobada por el Decreto Gubernamental No. 1018, de 13 de noviembre de 2004; por otra parte, por el Decreto Gubernamental No. 450, de 28 de abril de 2006, se aprobaron los Requisitos Mínimos de Calidad para el cuidado, la educación y la protección social de menores reclusos en centros de internamiento provisional.

708. De conformidad con el Decreto Gubernamental No. 181, de 17 de febrero de 2006, tres centros fueron traspasados de la administración pública local a la administración estatal: el Centro Speranta para menores con necesidades educacionales especiales, en Criuleni, el Centro de rehabilitación y protección social de menores vulnerables, en Taraclia, y el Centro Azimut de internamiento provisional de menores vulnerables, en Soroca.

709. La reglamentación que rige esos centros fue aprobada por el Decreto No. 366 del Ministerio de Salud y Protección Social, de 6 de septiembre de 2006.

710. Tienen gran importancia en la promoción de la familia y la protección del menor las medidas a corto plazo previstas por el Gobierno y el Ministerio de Salud y Protección Social para la protección de los derechos del niño y la familia; entre ellas se cuentan las siguientes:

1. Establecimiento de una entidad central especializada en los problemas de la infancia; establecimiento de entidades locales principales que se ocupen de la evolución de los menores vulnerables y las familias;

2. Consolidación y armonización del marco jurídico y desarrollo de una legislación subsidiaria a este respecto;
3. Creación de una red nacional de trabajadores sociales que ayuden a investigar y prevenir los casos de separación del menor de su familia y remisión de las personas afectadas, si es necesario, a los programas de asistencia social y a los servicios básicos y especializados;
4. Creación de una base general de datos en materia de asistencia social;
5. Coordinación más eficaz de las medidas y actividades de asistencia social que llevan a cabo a nivel nacional y local las organizaciones no gubernamentales y los donantes internacionales.

#### **ARTÍCULO 25**

711. Durante el período que se examina, el Código Electoral fue modificado por la Ley No. 248-XVI, de 21 de julio de 2006, la Ley No. 79-XVI, de 6 de abril de 2006, la Ley No. 298-XVI, de 17 de noviembre de 2005, la Ley No. 276-XVI, de 5 de noviembre de 2005, la Ley No. 176-XVI, de 22 de julio de 2005, la Ley No. 31-XV, de 13 de febrero de 2003, y la Ley No. 769-XV, de 25 de enero de 2002. Esas modificaciones se introdujeron para tener en cuenta la recomendación formulada por la Comisión Europea para la Democracia por la Ley del Consejo de Europa, así como la recomendación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, con especial referencia a:

- la facultad de la Comisión Electoral para adoptar decisiones (art. 18): la Comisión Electoral Central (CEC) está facultada para adoptar decisiones a través del voto de la mayoría de sus miembros con derecho a voto;
- la composición participativa de la CEC, ajena al partido político que esté en el poder (art. 16): la CEC está integrada por 9 miembros con derecho a voto – un miembro es nombrado por el Presidente de la República de Moldova, otro por el Gobierno y siete miembros son nombrados por el Parlamento, entre ellos, cinco por los partidos de la oposición con arreglo a la representación que tengan. Los miembros de la CEC no deben pertenecer a partidos u otros tipos de organizaciones sociopolíticas. El nombramiento de los miembros de la CEC debe ser confirmado por un decreto parlamentario aprobado por mayoría parlamentaria;
- la inhabilitación de los presos para ejercer el derecho al voto (art. 13, párr. 1, inciso c)): las personas que han sido condenada a prisión por resolución definitiva de un tribunal no tienen derecho al voto;
- la participación en la campaña electoral (art. 47): se explica en el punto 1, relativo a la garantía de la libertad de expresión y de información durante el período electoral;
- la publicación de las resoluciones de la CEC (art. 18): tras la modificación del Código Electoral, todas las resoluciones de la CEC deben ser incorporadas a su sitio web y publicadas en la Gaceta Oficial;
- la publicación de los resultados de cada circunscripción electoral (art. 58): un ejemplar del acta se archivará en la oficina de la circunscripción electoral, otro se



entregará al consejo electoral de distrito, un tercer ejemplar se colocará cerca de la entrada de la oficina de la circunscripción electoral y el resto se distribuirá a los representantes de los candidatos y a los observadores. Los resultados de las elecciones, con el detalle de cada circunscripción electoral, se incorporarán al sitio web de la CEC ([www.cec.md](http://www.cec.md)) inmediatamente después de que hayan sido procesados por los consejos de las circunscripciones electorales;

- las autoridades responsables de atender a las denuncias y quejas (arts. 65 a 68): las denuncias relativas a medidas y decisiones de las oficinas de las circunscripciones electorales y los consejos electorales de distrito deberán presentarse al tribunal competente del lugar donde se encuentre la oficina o el consejo denunciado, en tanto que las denuncias relativas a medidas y decisiones de la CEC deberán presentarse al Tribunal de Apelación de Chisinau;
- la determinación del límite inferior de la representación (art. 86): el límite inferior de la representación se disminuyó al 4% para partidos y otras organizaciones sociopolíticas y se fijó en el 8% para alianzas electorales y el 3% para candidatos independientes;
- la acreditación de observadores (art. 63): los observadores serán acreditados antes de que se inicie el período electoral y desempeñarán sus funciones el día de las elecciones, antes de que comience la votación, durante la votación o cuando ésta haya concluido; la Reglamentación relativa a la acreditación de observadores será aprobada por decisión de la CEC;
- la modificación del Código Electoral de manera que el apoyo que las autoridades públicas locales presten en materia de organización no signifique que sus funcionarios puedan estar presentes permanentemente o por períodos prolongados en las oficinas de las circunscripciones electorales u otros órganos electorales (art. 55, párr. 8);
- la asignación de más tiempo para informar a los electores de sus derechos y de los procedimientos electorales (art. 64): a petición de la CEC, los medios de comunicación transmitirán espacios de educación social y cívica y de información sobre las elecciones y organizarán campañas de divulgación de los procesos electorales y otros aspectos de la votación. Las empresas públicas de televisión y radio tienen la obligación de organizar durante toda la campaña electoral debates públicos en que todos los candidatos participen en condiciones de igualdad – en el caso de las empresas privadas no es una obligación, sino un derecho. Se destinará a ese fin un mínimo de 90 minutos diarios que pueden abarcar uno o varios programas.

712. El artículo 3 del Código Electoral establece que los ciudadanos de la República de Moldova tienen derecho a votar y a ser elegidos independientemente de su raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, posición económica u origen social. Actualmente el Parlamento del país cuenta con miembros moldovos, rumanos, ucranios, rusos, gagauros y búlgaros.

713. Según la Ley relativa a los partidos y otras organizaciones sociopolíticas, podrá registrar su carta de constitución todo partido u organización sociopolítica que reúna las siguientes condiciones: si cuenta con un mínimo de 5.000 miembros que sean residentes de por lo menos la

mitad de las unidades territoriales administrativas de segundo nivel del país, si tiene un programa propio y si los cargos de sus órganos directivos son electivos.

714. Hay que mencionar que los representantes de algunas organizaciones internacionales y algunos expertos del país han señalado que ciertas disposiciones de la Ley relativa a los partidos y otras organizaciones sociopolíticas limitan las posibilidades de establecer un partido a las minorías nacionales agrupadas en determinadas comunidades. Sin embargo, esas objeciones se refieren más bien a las condiciones para organizar un partido y no afectan esencialmente a las posibilidades de participación efectiva en la vida pública de las minorías étnicas, sobre todo las menos numerosas.

715. Según el artículo 11 del Código Electoral, tienen derecho a votar los ciudadanos de la República de Moldova que el día de las elecciones hayan cumplido los 18 años de edad, con la excepción de aquellos que hayan sido inhabilitados con arreglo a la ley. El artículo 12 establece el derecho de los ciudadanos del país que tenga derecho al voto y cumplan con los requisitos previstos en el Código Electoral a ser elegidos.

716. El Código Electoral impone en su artículo 13 ciertas limitaciones al derecho a elegir y a ser elegido. Efectivamente, no tiene derecho a votar quien:

- a) no satisfaga los requisitos previstos en el artículo 11;
- b) haya sido declarado incapaz por sentencia judicial definitiva;
- c) haya sido condenado a prisión por sentencia judicial definitiva.

717. Asimismo, en el párrafo 2 de ese artículo se expresa que no pueden ser candidatos en las elecciones:

- a) los militares en servicio activo;
- b) los ciudadanos que se encuentren en las circunstancias indicadas en el párrafo 1;
- c) los ciudadanos que hayan sido condenados a prisión por resolución judicial definitiva y estén cumpliendo su pena en la cárcel.

718. La ley garantiza a los ciudadanos de la República de Moldova que gocen del derecho al voto el derecho a ser elegidos en las elecciones. Puede ser elegido diputado del Parlamento todo ciudadano que goce del derecho al voto, haya cumplido los 18 años de edad el día de las elecciones, resida en el país y cumpla con los requisitos establecidos en el Código Electoral.

## **ARTÍCULO 26**

719. De conformidad con su Constitución, la República de Moldova es un Estado democrático de derecho en que la dignidad humana, los derechos y libertades humanos, el libre desarrollo de la personalidad humana, la justicia y el pluralismo político son valores supremos que están garantizados (art. 1, párr. 3). Son obligaciones prioritarias del Estado el respeto y la protección de la persona. Todos los ciudadanos de la República de Moldova son iguales ante la ley y las autoridades públicas, independientemente de su raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, posición económica u origen social (art. 16, párrs. 1 y 2).

720. El artículo 53 de la Ley Fundamental establece que toda persona cuyos derechos hayan sido quebrantados por alguna autoridad pública mediante una decisión administrativa o la no resolución judicial de una denuncia puede reclamar que se anule tal decisión, se reconozcan sus derechos y se ordene el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

721. La ley establece que el Estado será responsable financieramente de los daños y perjuicios que sean consecuencia de errores cometidos durante un procedimiento penal por el ministerio fiscal o el tribunal.

722. Por otra parte, el artículo 20 de la Constitución enuncia el principio del libre acceso a la justicia. Por consiguiente, toda persona tiene derecho a interponer un recurso efectivo ante el tribunal competente contra cualquier disposición que viole sus derechos, libertades e intereses legítimos.

723. La Ley 190-XIII, de 19 de julio de 1994, relativa a la presentación de reclamaciones, establece el procedimiento de examen de las reclamaciones que los ciudadanos de la República de Moldova dirijan a autoridades estatales, empresas, instituciones y organizaciones con el fin de defender sus derechos e intereses legítimos. Ninguna ley puede impedir el acceso a la justicia.

724. La Ley 514-XIII, de 6 de julio de 1995, relativa a la organización de los tribunales, prevé en su artículo 8 que todos los ciudadanos de la República de Moldova son iguales ante la ley y las autoridades judiciales, independientemente de su raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, posición económica o cualquier otra circunstancia.

725. De conformidad con el artículo 5 de la Ley relativa a la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas, los extranjeros y los apátridas gozan de igualdad ante la ley y las autoridades públicas, independientemente de su raza, ciudadanía, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, posición económica u origen social.

726. El artículo 22 del Código de Procedimiento Civil también establece que en los procedimientos civiles la justicia se ejercerá sobre la base del principio de la igualdad de todas las personas, independientemente de su ciudadanía, raza, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión, sexo, opinión, afiliación política, posición económica, origen social, trabajo, domicilio o lugar de nacimiento, así como de la igualdad de todas las organizaciones, independientemente de su régimen de propiedad, condición jurídica, sistema de presentación de informes, localización o cualquier otra circunstancia.

727. Ese mismo principio se enuncia inequívocamente en el artículo 9 del Código de Procedimiento Penal, que dice que todas las personas son iguales ante la ley, el ministerio fiscal y los tribunales, independientemente de su sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico, origen social, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, condiciones de nacimiento o cualquier otra circunstancia.

728. El artículo 346 del Código Penal castiga todo tipo de acto deliberado o incitación pública, sobre todo a través de los medios de comunicación, los medios impresos y los medios electrónicos, cuyo fin sea provocar la discordia o la hostilidad nacional, racial o religiosa, ofender la honra y la dignidad nacional o perjudicar o favorecer arbitrariamente a otros, directa o indirectamente, por motivos nacionales, raciales o religiosos.

729. Cabe señalar que en la legislación de la República de Moldova no hay ninguna definición de "discriminación". La Oficina de Minorías Interétnicas utiliza la definición contenida en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en la que la expresión "discriminación racial" denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

730. En 2005 la República de Moldova preparó y presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas su informe periódico sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En dicho informe se declaró que, de acuerdo con los datos proporcionados por la Oficina de Relaciones Interétnicas, la Oficina Nacional de Estadísticas, el Ministerio de Economía y Comercio, la antigua Oficina Nacional para la Migración, el Ministerio de Educación y Juventud, el Ministerio de Cultura y Turismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Desarrollo de la Información, el Servicio Estatal para los Asuntos Relativos a los Credos Religiosos, la Fiscalía General, el Consejo Coordinador para la Radio y la Televisión, Telerradio Moldova, el Ministerio de Reintegración, el Centro de Derechos Humanos de Moldova y las ONG interesadas en las cuestiones étnicas y culturales de las minorías nacionales, en la República de Moldova se daba cumplimiento efectivo a las disposiciones de la Convención. No se conoció ningún caso confirmado de discriminación en el contexto de la Convención.

731. Se han registrado violaciones de la legislación sobre idiomas, violaciones que a veces las personas y las ONG consideran que son una forma de discriminación racial. Cabe decir a este respecto que si bien el incumplimiento de las disposiciones sobre idiomas constituye una violación de los derechos humanos y perjudica a las personas afectadas, los casos registrados no tuvieron por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales. Esta cuestión recibe la atención constante de la Oficina de Relaciones Interétnicas, que supervisa el acatamiento de las disposiciones legales sobre asuntos de carácter nacional, étnico y lingüístico y adopta las medidas necesarias para evitar que se infrinjan las leyes vigentes.

732. A veces algunas personas pertenecientes a etnias que presentan rasgos físicos distintos del resto de la población (romaníes, africanos o asiáticos) se han quejado de las fuerzas del orden y las autoridades públicas. Sin embargo, en esos casos no se ha pretendido limitar el ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales.

733. En el período 2005-2006 la Oficina de Relaciones Interétnicas no dio parte de ningún caso de discriminación racial en el contexto de la Convención.

734. El Comité de Derechos Humanos expresó el 26 de julio de 2002, en sus observaciones finales (CCPR/CO/75/MDA) su preocupación por "la situación de los gagaños y romaníes, que siguen siendo víctimas de graves actos de discriminación, especialmente en las zonas rurales". Procede aclarar a ese respecto que en la actualidad no existe ninguna información fidedigna de discriminación de gagaños, especialmente en las zonas rurales, dado que casi todas las aldeas y comunidades donde los gagaños representan una proporción considerable de la población se encuentran en la Unidad Territorial Autónoma de Gagauzia. En las comunidades donde la población gagaña es reducida, sus condiciones no son distintas de las de otras comunidades de minorías étnicas.

735. En cuanto a la discriminación de romaníes, los representantes de las ONG relacionadas con los romaníes se refieren frecuentemente a la discriminación de los romaníes por razones étnicas. Sin embargo, la Oficina de Relaciones Interétnicas no ha tenido constancia de casos confirmados de discriminación en el contexto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Como ya se mencionó, en la Oficina de Relaciones Interétnicas se han registrado reclamaciones de romaníes que se quejan de que son objeto de mayor vigilancia de las autoridades policiales a causa de sus rasgos faciales o el color de su piel. La actitud racial se manifiesta en estos casos en la detención selectiva de estas personas, la comprobación frecuente de sus documentos de identidad y las visitas al lugar donde viven. Lo mismo les suele ocurrir a las personas de origen africano y asiático. Este problema recibe la atención constante de la Oficina de Relaciones Interétnicas y el Ministerio del Interior y, cuando es necesario, se adoptan medidas para impedir la violación de derechos humanos y libertades fundamentales.

### **ARTÍCULO 27**

736. Según el censo de 2004, la población de la República de Moldova asciende a 3.383.332 habitantes (100%) y está compuesta de: moldovos – 2.564.849 habitantes (75,8%); ucranios – 282.406 habitantes (8,3%); rusos – 201.218 habitantes (5,9%); gagausos – 147.500 habitantes (4,4%); rumanos – 73.276 habitantes (2,2%); búlgaros – 65.662 habitantes (1,9%); otras etnias – 34.401 habitantes (1,0%), que están a su vez integradas por romaníes – 12.271 habitantes, bielorrusos – 5.059 habitantes, judíos – 3.608 habitantes, polacos – 2.348 habitantes, armenios – 1.829 habitantes, alemanes – 1.616 habitantes y otros grupos; y personas de etnias no declaradas – 14.020 habitantes (0,4%).

737. En materia de idioma, el 78,4% de los moldovos ha declarado como idioma materno el moldovo, el 18,8% el rumano, el 2,5% el ruso y el 0,3% otros idiomas; el 64,1% de los ucranios ha declarado como idioma materno el ucranio y el 31,8% el ruso; el 97,2% de los rusos ha declarado como idioma materno el ruso; el 93,3% de los gagausos ha declarado como idioma materno el gagauso y el 5,8% el ruso; el 81% de los búlgaros ha declarado como idioma materno el búlgaro y el 13,9% el ruso.

738. El censo no incluye datos sobre las etnias de los distritos orientales de la República de Moldova y Bender.

739. Según el censo de 1989, la población de los distritos orientales de la República de Moldova (Transnistria) ascendía a 707.400 habitantes (100%) y se componía de: moldovos – 239.900 habitantes (39,9%); ucranios – 170.100 habitantes (28,3%); rusos – 153.400 habitantes (25,4%); gagausos – 3.200 habitantes (0,2%); búlgaros – 11.100 habitantes (1,9%). La población de la ciudad de Bender estaba compuesta de moldovos – 41.400 habitantes (29,9%); ucranios – 25.100 habitantes (18,2%); rusos – 57.800 habitantes (41,9%); gagausos – 1.600 habitantes (1,2%); y búlgaros – 3.800 habitantes (2,8%).

### **Evolución legislativa en el período 2002-2006**

740. En el Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos (PANDH), que fue aprobado el 24 de octubre de 2003, se dedicó un capítulo completo a la protección de los derechos de las minorías nacionales. En el PANDH se previó la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (2006); la armonización de la legislación moldova con las normas enunciadas en la Carta; la observación del principio de la representación proporcional en las autoridades públicas, la justicia, la policía y las fuerzas armadas; la enseñanza del ucranio,

el búlgaro y el gagauso en las comunidades en que una parte apreciable de la población perteneciera a la minoría correspondiente; la consideración de la cuestión de la enseñanza del romaní en algunos establecimientos docentes y otras medidas en favor de las minorías.

741. El 19 de diciembre de 2003 el Parlamento aprobó la Ley 546-XV, relativa a la adopción del Planteamiento Político sobre las Nacionalidades en la República de Moldova. Este Planteamiento enuncia una serie de principios, objetivos y tareas prioritarios en favor de la integración y la consolidación del pueblo multicultural y plurilingüe de la República de Moldova mediante la armonización de los intereses nacionales generales con los intereses de las comunidades étnicas y lingüísticas de todo el país. El Estado se compromete a asegurar en grado máximo el mantenimiento, el desarrollo y la libre expresión de la identidad étnica, cultural, religiosa y lingüística de todas las comunidades étnicas que viven en Moldova. La evolución libre de la cultura de las distintas comunidades étnicas y lingüísticas de la República de Moldova es un logro que contribuye positivamente a la formación de un espacio espiritual común y una herencia cultural común en Moldova. La diversidad étnica, cultural y lingüística, la tolerancia mutua y la paz interétnica constituyen la riqueza espiritual del país. El Planteamiento Político sobre las Nacionalidades en la República de Moldova consta de directrices prioritarias relacionadas con la política en materia de nacionalidades y sus principios y objetivos, así como de tareas concretas de orden político, administrativo, jurídico y socioeconómico y en las esferas de la capacitación, la cultura, la educación y la política exterior.

742. El 22 de julio de 2005 se aprobó la Ley No. 173-XVI, relativa a las disposiciones básicas sobre la condición jurídica especial de la orilla izquierda del río Dniéster (Transnistria), en la que se determina que en el territorio de Transnistria, unidad territorial autónoma que goza de una condición jurídica especial y es parte inalienable de la República de Moldova, los idiomas oficiales son el moldovo, el ucranio y el ruso.

743. En el Programa de Actividades del Gobierno para el período 2005-2009, relativo a la modernización del país y el bienestar de la población, la identidad cultural ha pasado a ser parte integrante de valores fundamentales tales como el idioma, la memoria colectiva, la espiritualidad y la continuidad generacional. Por lo tanto, el Gobierno, a la luz de la experiencia de miembros tradicionales y recientes de la Unión Europea, promoverá en la población del país la lealtad a la cultura, el idioma, la religión, la historia y los logros y sacrificios del pueblo moldovo en la creación, la preservación y el desarrollo del Estado, habida cuenta de la contribución de los distintos grupos étnicos a la conservación de las etnias culturales y territoriales; el restablecimiento de un entorno informativo y lingüístico y la utilización general del idioma del Estado en condiciones de respeto a la diversidad y la tolerancia cultural; el estudio amplio y profundo del idioma del Estado y la creación simultánea de condiciones favorables para el desarrollo de los idiomas y culturas de los grupos étnicos y culturales locales; y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población del país como requisito indispensable en la creación de un futuro pacífico y próspero para toda la sociedad.

### **Medidas prácticas**

744. Los establecimientos de educación preuniversitaria de la República de Moldova imparten las clases en el idioma del Estado (1.129) y en ruso (289), además de que hay instituciones que utilizan varios idiomas. En las escuelas se estudian los idiomas de las minorías nacionales según el siguiente detalle: ucranio (54 escuelas e institutos de segunda enseñanza – 7.091 alumnos), gagauso (52 escuelas e institutos de segunda enseñanza – 25.087 alumnos), búlgaro (35 escuelas e institutos de segunda enseñanza – 6.953 alumnos), ivrit (2 escuelas – 633 alumnos), polaco

(una escuela – 118 alumnos) y alemán (una escuela – 199 alumnos). En algunas escuelas se imparte enseñanza en el idioma de una minoría nacional (ucranio – 21 clases, 411 alumnos; búlgaro – 7 clases, 86 alumnos). Los datos anteriores se refieren al año escolar 2005-2006. En diciembre de 2007 se dispondrá de los datos correspondientes al año escolar 2006-2007.

745. Se elaboraron programas que ya se utilizan para el aprendizaje de las lenguas de minorías nacionales. Se prepararon e imprimieron manuales de enseñanza del ruso, el ucranio, el gagauso y el búlgaro. Se introdujo un curso especial sobre la historia, la cultura y las tradiciones de ucranios, rusos, gagausos y búlgaros.

746. En la República de Moldova el plan de formación del personal docente incluye el estudio de idiomas de minorías nacionales. En las universidades hay cátedras de ruso, ucranio, gagauso y búlgaro que preparan programas y libros destinados a la formación de maestros de establecimientos en que se enseñen idiomas de minorías. Con ese fin también se estructuran programas y se publican manuales. Además, se mantienen planes de becas en que los maestros son enviados a Ucrania, la Federación de Rusia, Turquía, Bulgaria y otros países para que amplíen sus conocimientos sobre idiomas de minoría nacionales.

747. El Instituto del Patrimonio Cultural, que es parte de la Academia de Ciencias, realiza investigaciones sobre la historia, los idiomas y la cultura de las poblaciones ucraniana, rusa, gagausa, búlgara, judía y romaní de la República de Moldova.

748. Las instituciones culturales de la República de Moldova apoyan el desarrollo de la cultura de las minorías nacionales (de ucranios, rusos, gagausos, búlgaros, judíos y otras minorías). Actualmente hay grupos artísticos ucranios, rusos, gagausos, búlgaros, romaníes y de otras minorías que presentan las distintas manifestaciones culturales de las minorías nacionales.

749. En Chisinau hay bibliotecas de obras en ucranio (L. Ucrainka), en ruso (M. Lomonosov), en gagauso (M. Ciakir) y en búlgaro (H. Botev), así como de obras de la cultura judía (Iosif Mangher). En las bibliotecas de distrito hay libros en moldavo y ruso y algunas también cuenta con libros en ucranio, gagauso, búlgaro y otros idiomas.

750. Por otra parte, se presentan funciones en el Teatro Dramático Ruso A. P. Cehov, en Chisinau, el Teatro Nacional Gagauso M. Ciachir, en Ciadir-Lunga (Región Autónoma de Gagauzia), el Teatro Dramático Búlgaro Olimpii Panov y el Hogar-Museo A. S. Puşkin, en Taraclia (distrito de Taraclia), así como en otros teatros.

751. En la mayoría de los distritos se han creado grupos artísticos y folclóricos en las escuelas, institutos de segunda enseñanza y organizaciones étnico-culturales, casi todos integrados por aficionados. Estos grupos participan activamente en actos culturales que se organizan en el país.

752. Los medios de comunicación difunden sus programas principalmente en el idioma del Estado y en ruso. En Taraclia se transmiten programas en ruso y búlgaro y en Edinet en el idioma del Estado, en ruso y en ucranio. En el territorio de la Región Autónoma de Gagauzia, Telerradio Gagauzia retransmite distintos programas de radio y televisión en gagauso, búlgaro y ruso.

753. Las estaciones locales de radio de Chisinau difunden programas en el idioma del Estado y en ruso, las de Balti, en el idioma del Estado y en ruso, y también en ucranio y en polaco en el caso de algunos programas, y en el distrito de Edinet, en el idioma del Estado y en ruso.

754. La empresa pública nacional de radio y teledifusión Telerradio Moldova, que transmite a todo el territorio nacional, y en particular su oficina de producción Comunitate, prepara programas en los idiomas de las etnias que viven en el país (ruso, ucranio, gagauso, búlgaro, gitano/romaní, yidish y otros idiomas). Esos programas reflejan multilateralmente la vida de los ciudadanos de diferentes orígenes étnicos y apoyan la preservación de la identidad de personas de distintas etnias en un Estado multiétnico.

755. En varias regiones circulan publicaciones de empresas privadas, sobre todo publicaciones periódicas, que están escritas por lo general en el idioma del Estado y en ruso y con menor frecuencia en ucranio, alemán, polaco (Balti), gagauso (Región Autónoma de Gagauzia y Chisinau), búlgaro (distrito de Taraclia y Chisinau) y bielorruso (Chisinau).

756. Las personas que pertenecen a minorías étnicas pueden utilizar libremente su lengua materna y también pueden difundir e intercambiar información en esa lengua.

757. De conformidad con la Ley relativa a los idiomas hablados en el territorio de la República de Moldova y la Ley relativa a los derechos de las personas que pertenecen a minorías étnicas y la condición jurídica de sus organizaciones en el territorio de la República de Moldova, los ciudadanos tienen derecho a dirigirse a las instituciones públicas, ya sea verbalmente o por escrito, en moldovo o en ruso y a que se les responda en el mismo idioma que ellos hayan utilizado (moldovo o ruso). En el territorio de Gagauzia, unidad autónoma dotada de una condición jurídica especial que, a la vez que ejerce una forma de autonomía sobre los gagausos, también es parte integrante de la República de Moldova, los idiomas de comunicación oral y escrita son el moldovo, el gagauso y el ruso. En los territorios donde la mayor parte de la población está constituida por minorías étnicas, el moldovo y el ruso pueden ser utilizados en la comunicación oral y escrita; en el territorio de Gagauzia los idiomas de comunicación son el moldovo, el gagauso y el ruso. También se utilizan otros idiomas de minorías étnicas en la comunicación oral.

758. Las leyes, los decretos parlamentarios, los decretos presidenciales, los decretos y las órdenes gubernamentales y las decisiones del Tribunal Constitucional y la Cámara de Cuentas se publican en el idioma del Estado y en ruso en la Gaceta Oficial de la República de Moldova.

759. Las comunicaciones oficiales y otras comunicaciones de trascendencia nacional se publican en el idioma del Estado y en ruso en los periódicos *Moldova Suverana* y *Nezavisimaia Moldova* y en otras publicaciones periódicas.

760. Las disposiciones de las autoridades públicas locales se publican en el idioma del Estado o en ruso, o en ambos idiomas. En el territorio de la región autónoma de Gagauzia se publican disposiciones legales de diversa índole en el idioma del Estado, en gagauso y en ruso (los tres son idiomas oficiales con arreglo a la condición jurídica especial de Gagauzia). En el distrito de Taraclia, donde la mayoría de los habitantes son búlgaros, las disposiciones de las autoridades públicas locales se publican en ruso. Esas disposiciones no se publican en ningún otro idioma (ni en búlgaro ni en ucranio).

761. En las comunidades integradas principalmente por minorías étnicas se utiliza el idioma de la minoría correspondiente en la comunicación verbal con las autoridades locales. El ruso es el más utilizado en esos casos.

762. La Ley No. 979-XII, relativa a los credos religiosos, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho se debe ejercer



en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo e incluye la libertad para cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de manifestar la religión o las creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

763. El ejercicio del derecho a manifestar la religión o las creencias únicamente se puede limitar en una sociedad democrática para proteger la seguridad pública, el orden público, la salud y la moral o los derechos y libertades de los demás.

764. El 1° de noviembre de 2006 en la República de Moldova existían 21 confesiones y asociaciones religiosas reconocidas oficialmente por el Estado. Éstas desarrollaban sus actividades a través de más de 2.200 entidades subsidiarias, según el siguiente detalle:

<i>Denominación religiosa</i>	<i>Número de entidades subsidiarias</i>
1. Iglesia Ortodoxa Moldova (Iglesia Metropolitana Moldova)	1.266
2. Iglesia Ortodoxa Local Autónoma integrada en la Iglesia Patriarcal Rumana (Iglesia Metropolitana de Bassarabia)	245
3. Diócesis de la Iglesia Ortodoxa Rusa de la Antigua Fe en Chisinau	15
4. Iglesia Católica Romana de Chisinau	32
5. Unión de la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista	264
6. Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día (Conferencia General)	149
7. Movimiento de Reforma de la Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día	1
8. Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas (Credo Pentecostal)	37
9. Organización Religiosa de los Testigos de Jehová	163
10. Federación de Comunidades Judías	8
11. Iglesia Parroquial Apostólica Armenia	2
12. Sociedad para la Conciencia de Krishna de la República de Moldova	3
13. Unión de Comunidades Cristianas Espirituales Molokanas	2
14. Credo Bahai	1
15. Iglesia de la Paz de la Comunidad Religiosa Presbiteriana	1
16. Nueva Iglesia Apostólica	11
17. Unión de Iglesias Cristianas Libres (Movimiento Carismático)	20
18. Iglesia del Último Testamento	3
19. Iglesia Bíblica	3
20. Unión de Comunidades Judías Mesiánicas	1
21. Iglesia Evangélica Luterana	7

765. De la población total del país, 3.158.015 habitantes (93,3%) se declaran ortodoxos; 32.754 (1%), bautistas; 13.503 (0,4%), adventistas del séptimo día; 9.179 (0,3%), pentecostales; 5.094, cristianos de la antigua fe; 4.645, católicos romanos; y 1.667, musulmanes.

## SIGLAS

CDH	Centro de Derechos Humanos
CEC	Comisión Electoral Central
CPT	Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes
EUBAM	Misión de Asistencia Fronteriza de la Unión Europea en la Frontera entre Moldova y Ucrania
OIDDH	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OSCE)
ONG	Organización no gubernamental
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PANDH	Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos
UE	Unión Europea

## REFERENCIAS

Las entidades gubernamentales que se enumeran a continuación aportaron información y datos estadísticos para la preparación del presente informe.

1. Ministerio de Justicia
2. Ministerio de Economía y Comercio
3. Ministerio de Salud y Protección Social
4. Ministerio del Interior
5. Ministerio de Desarrollo de la Información
6. Ministerio de Reintegración
7. Ministerio de Hacienda
8. Servicio de Información y Seguridad
9. Servicio de Fronteras
10. Servicio Estatal para los Asuntos relativos a los Credos Religiosos
11. Oficina de Relaciones Interétnicas
12. Consejo Coordinador para la Radio y la Televisión
13. Comisión Electoral Central
14. Organismo Central Regulador de Telecomunicación e Informática
15. Centro de Derechos Humanos
16. Tribunal Supremo de Justicia
17. Consejo Superior de Magistrados
18. Alcaldía de Chisinau

Las ONG que se enumeran a continuación también participaron en la preparación del presente informe.

1. Asociación PROMO-LEX
2. Asociación de la Abogacía
3. Centro de Recursos de Información para las organizaciones que desarrollan actividades en la esfera de los derechos humanos (CREDO)
4. Centro de Estudios Políticos y Jurídicos
5. Tinerii pentru Inițiativa Democratică (Iniciativa Juvenil en pro de la Democracia)
6. Asociación para la Promoción de las Clínicas Legales
7. Liga para la Protección de los Derechos Humanos (LADOM)